

#### 4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito núm. TESO/061/15 del 30 de marzo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización del Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

*“**SEGUNDO.-** Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

*(...)*

***b)** Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

*(...)*

*IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la **fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.***

*(...)”.*

#### **[Énfasis añadido]**

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

#### **4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/5684/15 de fecha 18 de marzo de 2015, recibido el 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 2 del Reglamento Fiscalización, solicitó al PAN que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien si se remitiría a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el PAN manifestó, mediante el escrito núm. TESO/061/15 del 30 de marzo de 2015, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/5684/15 de fecha 18 de marzo de 2015, recibido por el PAN el 20 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y C.P. Ericka

Franco Ambrosio, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 30 de marzo de 2015. **Anexo 1** del presente Dictamen.

#### 4.1.2 Ingresos

El PAN reportó inicialmente en el Informe Anual, un total de Ingresos por \$997,741,834.38 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
	<b>I. INGRESOS</b>			
1.	Saldo Inicial		\$66,448,476.63	6.66
2.	Financiamiento Público		894,320,789.44	89.63
	Para actividades Operación Ord.	\$868,218,812.23		
	Para gastos de campaña	0.00		
	Para actividades específicas	26,101,977.21		
3.	Financiamiento por los militantes		25,793,110.04	2.59
	Efectivo	25,793,110.04		
	Operación Ordinaria	25,793,110.04		
	Campaña federal	0.00		
	Especie	0.00		
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña federal	0.00		
4.	Financiamiento de Simpatizantes		7,597,710.26	0.76
	Efectivo	5,949,327.33		
	Operación Ordinaria	5,949,327.33		
	Campaña federal	0.00		
	Especie	1,648,382.93		
	Operación Ordinaria	1,648,382.93		
	Campaña federal	0.00		
5.	Autofinanciamiento		1,313,220.18	0.13
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		2,268,527.83	0.23
	Operación Ordinaria	2,268,527.83		
	Campaña federal	0.00		
7.	Transferencias de recursos no federales		0.00	
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$997,741,834.38</b>	<b>100</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21051/15 e INE/UTF/DA-F/22158/15 de fecha 21 de agosto y 12 de octubre de 2015, respectivamente, recibidos por el PAN el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2014, las cuales se detallan a continuación:

## Balanzas de comprobación

- ♦ *De la verificación a las balanzas de comprobación presentadas, se observó que no coincidía el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2014 contra los auxiliares contables del Comité Estatal de Coahuila, el caso en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE:		SALDO AL 31-12-14 SEGÚN:		DIFERENCIA
	NÚMERO	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN	AUXILIAR	
Coahuila	522-5221-05-999-001-015	Gastos de Administración	\$302,255.38	\$312,885.82	- \$10,630.44
	202-2020-00-000-000-000	Acreedores Diversos	1,293,275.40	1,303,905.84	-10,630.44

En consecuencia, se solicitó presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Coahuila, debidamente corregidos, de tal forma que los saldos al 31 de diciembre de 2014 coincidieran, en su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte, las cuales amparen las correcciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos f) y h), 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó que la diferencia se originó en el auxiliar contable, al considerar y presentar erróneamente los auxiliares que incluían la póliza PD-2/01-15, la cual no corresponde al ejercicio sujeto de revisión, por lo que presentó los auxiliares contables debidamente corregidos, de tal forma, que coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a los auxiliares contables correspondientes al Comité Estatal de Baja California, se observó que presentó los relativos al ejercicio 2013 y no los del ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	MUNICIPIO	REFERENCIA
Baja California	Tecate	
	Rosarito	
	Tijuana	(1)

*Adicionalmente, respecto del Municipio de Tijuana referenciado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el PAN presentó las balanzas de comprobación mensuales correspondientes al ejercicio 2013, omitiendo presentar las de 2014.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Directivo Estatal de Baja California, con sus respectivos Municipios, correspondientes al ejercicio 2014.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, que amparen la totalidad de las operaciones reflejadas en los auxiliares contables y balanzas de comprobación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso f), 65, 66, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 4 mismo que contiene:*

- *Los auxiliares de los Municipios en comento, así como las balanzas a último nivel mensuales 2014, del Comité de Municipal Tijuana de forma impresa y en medio magnético.*
- *Adicionalmente se presentan las balanzas mensuales consolidadas 2014, del Comité Estatal de Baja California y sus respectivos auxiliares; así como las carpetas con las pólizas contables del CDE y sus correspondientes Municipios.*

*(...)"*

*El PAN presentó las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2014 y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2014 del Comité Directivo Estatal de Baja California, así como los auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación soporte, correspondiente a los Municipios de Tecate, Rosarito y Tijuana relativos al ejercicio 2014; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.*

Ahora bien, de la verificación a los auxiliares contables, balanzas de comprobación y pólizas presentadas, se detectaron una serie de observaciones, las cuales se detallan en los apartados correspondientes.

- ♦ *De la revisión a la balanza de comprobación del Estado de Baja California, se observó que ésta se integra como consolidada de las operaciones ordinarias y las operaciones de los municipios; sin embargo, al cotejar los importes de los conceptos que integran la balanza de comprobación de operación ordinaria, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de los municipios al 31 de diciembre de 2014, se observó que existen diferencias, las cuales se detallaron en el Anexo 1 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22158/15.*

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran a sus balanzas de comprobación, tanto de los Municipios como de operación ordinaria del Estado de Baja California, la balanza de comprobación consolidada, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético, las pólizas con su respectiva documentación soporte, que ampararan los movimientos realizados, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 23, 25, numeral 1, incisos a) y h), 27, 28, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mediante las cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad de operación ordinaria y de los respectivos Municipios; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIOS PRIMERA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR EL PAN
INE/UTF/DA-F/21051/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21052/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21053/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21054/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21055/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21057/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21058/15	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con la totalidad de las etapas del procedimiento de revisión de los Informes Anuales descritos en el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al PAN nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIOS SEGUNDA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR EL PAN
INE/UTF/DA-F/22158/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22159/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22160/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22161/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22162/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22163/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22164/15	12-10-15	12-10-15

En consecuencia, con el escrito núm. TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015, el PAN presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos incrementó por \$61,800.00, que corresponde al reconocimiento de una aportación en especie de militantes.

Mediante escrito de alcance núm. TESO/226/15 del 29 de octubre de 2015, el PAN presentó una tercera y última versión del Informe Anual (**Anexo 2** del presente Dictamen), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>I. INGRESOS</b>			
1. Saldo Inicial		\$66,448,476.63	6.66
2. Financiamiento Público		894,320,789.44	89.63
Para actividades Operación Ord.	\$868,218,812.23		
Para gastos de campaña	0.00		

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
	Para actividades específicas	26,101,977.21		
3.	<b>Financiamiento por los Militantes</b>		<b>25,854,910.04</b>	2.59
	<b>Efectivo</b>	<b>25,793,110.04</b>		
	Operación Ordinaria	25,793,110.04		
	Campaña federal	0.00		
	<b>Especie</b>	<b>61,800.00</b>		
	Operación Ordinaria	61,800.00		
	Campaña federal	0.00		
4.	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		<b>7,597,710.26</b>	0.76
	<b>Efectivo</b>	<b>5,949,327.33</b>		
	Operación Ordinaria	5,949,327.33		
	Campaña federal	0.00		
	<b>Especie</b>	<b>1,648,382.93</b>		
	Operación Ordinaria	1,648,382.93		
	Campaña federal	0.00		
5.	<b>Autofinanciamiento</b>		<b>1,313,220.18</b>	0.13
6.	<b>Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos</b>		<b>2,268,527.83</b>	0.23
	Operación Ordinaria	2,268,527.83		
	Campaña federal	0.00		
7.	<b>Transferencias de recursos no federales</b>		<b>0.00</b>	
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$997,803,634.38</b>	100

En esa tesitura, de la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el PAN no modificó el monto de los Ingresos en relación con los reportados en la segunda versión, toda vez que únicamente realizó correcciones en el concepto de Financiamiento de militantes de efectivo a especie.

#### 4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el PAN en el Informe Anual, el cual asciende a \$66,448,476.63, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del PAN. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

#### 4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el PAN reportó la cantidad de \$894,320,789.44, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establecía el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación, se desglosan los montos que se otorgaron al PAN por concepto de Financiamiento Público:



CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$868,218,812.23
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	26,101,977.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$894,320,789.44</b>

#### 4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo CG02/2014 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2014, el cual en su punto Segundo estableció la cantidad de \$890,480,833.06 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del PAN; posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2014, en razón del registro de nuevos partidos políticos nacionales, modificando a un monto de \$868,218,812.23, el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del PAN. Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al PAN, se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Enero	Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, de la C. Graciela Saldaña Fraire, entonces candidata a Presidenta Municipal del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de diversos otrora candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-142/2013, CG305/2013. En Términos del Considerando Tercero, se impone una sanción administrativa consistente en una multa de 3,822 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en dos mil trece.	\$247,512.72
<b>Subtotal</b>		<b>\$247,512.72</b>

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Abril	Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional identificado como P-UFRPP14/13, CG97/2014, determinó imponerle al Partido Acción Nacional la siguiente sanción: Se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una multa consistente en 234 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$14,585.22.	\$14,585.22
<b>Subtotal</b>		<b>\$14,585.22</b>
Mayo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la otrora "Coalición 5 de mayo" en contra de la otrora "Coalición Puebla Unida", así como de los Institutos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/5M/JL/PUE/29/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-148/2013, CG47/2014, determinó imponerles a los Partidos Políticos Nacionales las siguientes sanciones: Se impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en 6,658.31 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en dos mil trece.	\$431,192.31
Mayo	Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 278/12, CG110/2014. Multa de 445 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	26,619.90
	Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 278/12, CG110/2014. Multa de 752 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	44,984.64
	Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como, P-UFRPP 46/13, CG111/2014. Multa de 2,290 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce.	142,735.70
<b>Subtotal</b>		<b>\$645,532.55</b>
Julio	Resolución del Consejo General del instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado como, SCG/Q/CG/111/2013, INE/CG32/2014. Multa de 296.24 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil trece.	\$19,184.50
<b>Subtotal</b>		<b>\$19,184.50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$926,814.99</b>

El importe total de las sanciones por \$926,814.99, fue registrado por el PAN en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo

Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del PAN fue de \$867,291,997.24.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del PAN, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el PAN.
- c) Se verificó que el registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El PAN no obtuvo financiamiento público por este concepto durante el ejercicio 2014.

#### **4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo CG02/2014 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2014, el cual en su punto Tercero estableció la cantidad de \$26,714,424.99 para el financiamiento de actividades específicas; posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2014, en razón del registro de nuevos partidos políticos nacionales, modificando a un monto de \$26,101,977.21, el financiamiento público para actividades específicas del PAN. Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del PAN, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Financiamiento de sus Militantes un monto de \$25,854,910.04, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPANA INTERNA	CAMPANA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$25,242,209.21	\$550,900.83	\$0.00	\$25,793,110.04
Especie	61,800.00	0.00	0.00	61,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,304,009.21</b>	<b>\$550,900.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,854,910.04</b>

##### 4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$25,304,009.21, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$24,241,263.63	\$1,000,945.58	\$25,242,209.21
Especie	61,800.00	0.00	61,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,303,063.63</b>	<b>\$1,000,945.58</b>	<b>\$25,304,009.21</b>

##### 4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$24,303,063.63, monto que representa el 100% de lo reportado por el PAN, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- b) Que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el PAN correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	24500	17120	3206	2165	419	1590

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del PAN.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2014 equivalía a \$13,458.00 (\$67.29 x 200), se realizaran con cheque nominativo a nombre del PAN y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el PAN respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).

- i) Se revisó que el monto que cada persona facultada para ello aportara en dinero durante el año 2014, de acuerdo a lo establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- j) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de una póliza por concepto de aportaciones que carecía del recibo “RMEF-PAN” correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF”			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-49/10-14	22537	31-10-14	De León Pérez María Eugenia	\$5,486.91

*Nota: Los datos del recibo se obtuvieron del Control de Folios “CF-RMEF-PAN-CEN”.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” detallado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado, anexo a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 1 mismo que contiene:*

- Del recibo de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF-PAN-CEN’ detallado en el cuadro que antecede, es preciso señalar que dicho recibo se encuentra cancelado, se presenta en sus tres tantos debidamente cancelado para su cotejo y correspondiente devolución, se anexa copia del mismo, adicionalmente es preciso señalar que dicho folio fue además de cancelado fue sustituido con el folio 22539 mismo que se encuentra en firma del aportante por lo que solo se presenta en copia, se anexa control de folios debidamente corregido y firmado.*

*(...)”.*

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el recibo “RMEF-PAN-CEN” folio 22537 debidamente cancelado, en juego completo, así como el respectivo control de folios en el cual aparece igualmente cancelado, argumentando que fue sustituido por el folio 22539, se observó que este último fue presentado en copia y carece de la firma del aportante; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” folio 22539, debidamente firmado por el aportante, anexo a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22159/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/210/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el recibo de aportaciones “RMEF-PAN-CEN” folio 22539, debidamente firmado por el aportante, anexo a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por*

concepto de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF-PAN-CEN"; sin embargo, al ser cotejados contra el formato Control de Folios "CF-RMEF-PAN-CEN", se observó que la fecha no coincidía. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA SEGÚN	
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
PI-108/04/2014	20922	Zamora García Alfredo	\$11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-97/04/2014	20923	Sánchez Dávila Alma Angélica	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-67-04/2014	20924	García García Ana Lia De Fátima	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-53/04/2014	20925	Barroso Rodríguez Araceli	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-105/04/2014	20926	Cueto Riestra Bernardo	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-95/04/2014	20927	Ruiz Aguilar Brenda Fabiola	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-83/04/2014	20928	Mendoza Davis Carlos	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-90/04/2014	20929	Pedroza Gaitán Cesar Octavio	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-58/04/2014	20930	Castaño Contreras Cristian	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-104/04/2014	20931	Vázquez García Daniel Alejandro	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-66/04/2014	20932	Estrada Vertiz Daniel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-86/04/2014	20933	Orosco Sánchez Daniel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-99/04/2014	20935	Seldner Ávila Eduardo Ignacio	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-72/04/2014	20936	Hernández Núñez Elia	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-49/04/2014	20937	Appendini Carrera Enrique	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-96/04/2014	20938	Ruiz Rodríguez Erick Edmundo	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-93/04/2014	20939	Rodríguez Doval Fernando	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-91/04/2014	20940	Pelayo Covarrubias Francisco	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI/57/04/2014	20941	Cárdenas Courtade Francisco Roberto	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-70/04/2014	20943	Gómez Del Campo Gurza Gabriel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-64/04/2014	20944	De La Garza Estrada German	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-63/04/2014	20945	Cueva Tabardillo Gil	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-85/04/2014	20946	Oropeza Villalejo Dora Eida	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-65/04/2014	20947	Escobar Garibay Gloria	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-87/04/2014	20948	Ortega Cardoso Hugo	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-74/04/2014	20949	Larrazábal Esparraga Jaime Arturo	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-77/04/2014	20950	Lozano Alarcón Javier	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI/59/04/2014	20951	Castillo Sánchez Jesús Javier	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-89/04/2014	20952	Paes Martínez Jisela	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI/56/04/2014	20953	Bustamante Ruisanchez José Guillermo	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-46/04/2014	20954	Luege Tamargo José Luis	10,000.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-92/04/2014	20955	Rangel Ramírez Juan	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-102-04/2014	20956	Tovar Torres Juan Roberto	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI/55/04/2014	20957	Buenrostro De Dios Julio Cesar	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-175/04/2014	20958	Silva Hernández Julio Eder	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-47/04/2014	20959	Abad Carrillo Karla	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-78/04/2014	20960	Maawad Robert Luis Xavier	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-103/04/2014	20961	Vázquez García Luz María	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-84/04/2014	20962	Nava Bolaños Margarita	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-106/04/2014	20963	Yarza Nava Margarita M	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-52/04/2014	20964	Barrientos Corrales Mario Federico	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014



REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA SEGÚN	
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
PI-48/04/2014	20965	Abad Carrillo Miguel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-100-04/2014	20966	Serrano Gómez Ramiro	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-60-04/2014	20967	Cifuentes Negrete Román	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-61/04/2014	20968	Cortázar Torres Landa Ximena	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-76/04/2014	20969	López Orozco Adriana M	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-81/04/2014	20970	Meléndez Cravioto Alejandro	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI/71/04/2014	20971	González González Carmen Leticia	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-82/04/2014	20972	Mendoza Almada Daniel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-80/04/2014	20973	Manzanilla Prieto Fernando Luis	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-79/04/2014	20974	Magallanes Jordán Isaac	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-51/04/2014	20975	Azuara Herrera Lizzy	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-139/04/2014	20976	Victoria González Manuel Alberto	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
PI-101/04/2014	20977	Karam Toumeh Daniel	11,300.00	31/03/2014	24/04/2014
<b>TOTAL</b>			<b>\$608,900.00</b>		

*Convino señalar que la información contenida en el formato “CF-RMEF-PAN-CEN” debía coincidir con los recibos, toda vez que proviene de estos.*

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN”, el formato “CF-RMEF-PAN-CEN” impreso y en medio magnético, debidamente corregido, de tal manera que los datos coincidieran con los recibos de aportaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el formato “CF-RMEF-PAN-CEN”, debidamente corregido, de tal forma que la fecha coincide con la señalada en los recibos “RMEF-PAN-CEN”; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó que omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en recibo de aportación, ficha de depósito y copia del cheque proveniente de una cuenta personal del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-7/04-14	20854	02/04/2014	Madero Muñoz Mauricio Augusto	\$200,000.00

*Nota: Los datos del recibo se obtuvieron del Control de Folios "CF-RMEF-PAN-CEN".*

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza con su respectivo soporte documental, consistente en recibo de aportación de militantes en efectivo "RMEF-PAN-CEN", la respectiva ficha de depósito o comprobante de la transferencia bancaria, la copia del cheque expedido donde se identificara que proviene de una cuenta personal del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 66, numerales 1, 3 y 4, 75, 77, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, de fecha 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó copia simple del recibo "RMEF-PAN-CEN" folio 20854 y el "Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el ministerio público" identificada con número AE/URI/VC3TI/2131/15, mediante el cual la C. Ana María Bañales López denunció ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el extravío del recibo "RMEF-PAN-CEN" folio 20854; acreditando dicho recibo.

Asimismo, presentó la póliza PI-7/04-14 con su respectivo soporte documental, consistente en copia del cheque expedido, proveniente de una cuenta personal del aportante y los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el depósito a través del cheque núm. 195, constatando la cuenta de origen y destino de la aportación observada; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Efectivo", se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos "RMEF-PAN-CEN", de los cuales se observó que carecían de la firma del funcionario autorizado. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN-CEN"			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-31/08-2014	22067	13/08/2014	Hermosillo y Celada Víctor	\$5,388.69

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN-CEN"			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-31/08-2014	22068	13/08/2014	Burquez Valenzuela Francisco de Paula	5,388.69
PI-51/08-2014	22121	29/08/2014	Jiménez Cerrillo Raquel	5,486.91
<b>TOTAL</b>				<b>\$16,264.29</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF-PAN-CEN" folios 22067, 22068 y 22121, en original, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los recibos "RMEF-PAN-CEN" detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados por el funcionario autorizado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **Control de folios "CF-RMEF-PAN-CEN"**

- ♦ *Al verificar el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observó que los recibos no fueron expedidos de forma consecutiva como lo establece la normatividad, quedando folios pendientes de utilizar entre los folios utilizados. A continuación, se detallan los recibos en comento:*

"RMEF-CEN"			
DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
20375	20384	21460	21480
20504	20513	21523	21526
20554	20561	21536	21547
20681	20690	21665	21674
20728	20729	21714	21721
20731	20733	21836	21843
20871	20920	21884	21889
20978	21020	22024	22028
21043	21051	22070	22073
21099	21099	22191	22192
21225	21230	22233	22242
21302	21308	22373	22376

<b>"RMEF-CEN"</b>			
<b>DEL FOLIO</b>	<b>AL FOLIO</b>	<b>DEL FOLIO</b>	<b>AL FOLIO</b>
21317	21324	22416	22421
21327	21330	22538	22542
21356	21357	22582	22585
21431	21432	22701	22704
21435	21436	22782	22786
21438	21440	22804	22804
21454	21456		

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones pendientes de utilizar, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados, el formato "CF-RMEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, debidamente corregido, de tal forma que detallara los folios como "cancelados", de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 237, numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el formato "CF-RMEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, en el cual detalló los recibos observados como "cancelados".

Asimismo, presentó los recibos "RMEF-PAN-CEN" detallados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias), con excepción de los folios 21302 al 21308 y del 21317 al 21324, de los cuales manifestó que fueron extraviados presentando los documentos denominados "Constancia de Extravío" número 0202-2014-05804/NCE y "Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el ministerio público" identificada con número AE/URI/VC3TI/4275/14, mediante las cuales denunció ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, respectivamente, el extravío de los recibos "RMEF-PAN-CEN" citados, acreditando los mismos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### 4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$61,800.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el PAN, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie "RMES".
- b) Que el total de los recibos "RMES-PAN-CEN" reportados por el PAN correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	100	1	5	1	0	93

- c) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- f) Que los recibos "RMES" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- g) Que los recibos “RMES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El PAN obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$1,000,945.58 integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Oaxaca	\$144,331.08
Puebla	574,972.22
San Luis Potosí	281,642.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000,945.58</b>

NOTA: Las entidades federativas que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, dicho monto se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF”.
- b) Que el total de los recibos “RMEF-PAN-ESTADO” reportados por el PAN correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	93	31	24	16	336
Puebla	1	2000	1539	107	84	10	260
Querétaro	1	500	198	29	0	0	273
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	38	3	447
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del PAN.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2014 equivalía a \$13,458.00 (\$67.29 x 200), se realizaran con cheque nominativo a nombre del PAN y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- k) Se verificó que el PAN respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- l) Se revisó que el monto que cada persona facultada para ello aportara en dinero durante el año 2014, de acuerdo a lo establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- m) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes", subcuenta "Efectivo", se observó una póliza que presentó como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF"; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PAN"			
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Puebla	PI-5/02-14	1657	28/02/2014	Jiménez Castillo Blanca	\$5,486.91
		1658	28/02/2014	Gordillo Castillo Néstor Octavio	5,486.91
		1659	28/02/2014	Ortiz Mantilla María Isabel	5,486.91
		1660	28/02/2014	Micalco Méndez Rafael Alejandro	5,486.91
		1662	28/02/2014	Lorenzini Rangel Julio Cesar	5,486.89
<b>TOTAL</b>					<b>\$27,434.53</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*



*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, numerales 1 y 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 8 mismo que contiene:*

- *Respecto de las fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, es precedente señalar que se adjunta correo electrónico por parte del C. José Luis Rosas Lugo, Director de Finanzas del Grupo Parlamentario del PAN, indicando que debido a un error en el portal Bancario, no se pudo consultar e imprimir la ficha que ampara el depósito de las cinco aportaciones por un importe de \$27,434.53, sin embargo, se anexa copia del Estado de Cuenta Bancario donde se refleja el ingreso a la cuenta bancaria el día 28 de febrero de 2014, lo anterior debidamente anexo a su respectiva póliza. La documentación se presenta en original y copia para su cotejo y correspondiente devolución.*

*(...)”.*

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia simple del estado de cuenta en el que se refleja un depósito por el monto de las aportaciones observadas, omitió presentar las fichas de depósito con sello del banco o la copia de la transferencia electrónica; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las fichas de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 65, 66, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22159/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/210/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida en el Anexo 2:*

- *El Comité se encuentra recabando la ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica.*

*(...)”.*

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando las fichas de depósito o comprobantes de las transferencias electrónicas, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las fichas de depósito o comprobantes de las transferencias electrónicas que amparen las aportaciones en efectivo, por un importe de \$27,434.53, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 5)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones que carecían de los recibos “RMEF-PAN”. A continuación, se detallan los casos en comento:*

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"			
		NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Puebla	PI-2/01-14	1693	14-01-14	Lozano Alarcón Javier	\$5,566.04
	PI-3/02-14	1694	20-02-14	Lozano Alarcón Javier	5,388.69
	PI-4/03-14	1695	14-03-14	Lozano Alarcón Javier	5,388.69
	PI-8/04-14	1696	28-04-14	Lozano Alarcón Javier	5,388.69
	PI-5/05-14	1697	16-05-14	Lozano Alarcón Javier	5,388.69
<b>TOTAL</b>					<b>\$27,120.80</b>

*Nota: Los datos de los recibos se obtuvieron del Control de Folios "CF-RMEF"*

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF-PAN" detallados en el cuadro que antecede, en original, debidamente requisitados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, numeral 1, inciso c) y d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la totalidad de los recibos originales detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, anexos a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual; sin embargo, cuenta con una serie de recibos "RMES-PAN-ESTADO", los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	50	0	0	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	1	0	0	0	99
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	4	5	0	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie correspondiente a cada uno de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RMES-PAN", se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El PAN reportó ingresos por este concepto un monto total de \$550,900.83, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$550,900.83	\$0.00	\$550,900.83
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$550,900.83</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$550,900.83</b>

#### 4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna)

De los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$550,900.83, monto que representa el 100% de lo reportado por el PAN, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF-CI-CEN".

- b) Que el total de los recibos “RMEF-CI-CEN” reportados por el PAN correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

FOLIOS "RMEF-CI-PAN-CEN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	400	57	75	8	0	260

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del PAN.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos “RMEF-CI-CEN” correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2014 equivalía a \$13,458.00 (\$67.29 x 200), se realizaran con cheque nominativo a nombre del PAN y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos “RMEF-CI-CEN” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos “RMEF-CI-CEN” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el PAN respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- i) Se revisó que el monto que cada persona facultada para ello aportara en dinero durante el año 2014, de acuerdo a lo establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).

j) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### 4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual; sin embargo, cuenta con una serie de recibos "RMEF-CI-PAN" los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo y del Candidato Interno correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CI-ESTADOS", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### **4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### **4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes**

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes, un total de \$7,597,710.26, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$5,949,327.33	\$0.00	\$0.00	\$5,949,327.33
Especie	0.00	1,648,382.93	0.00	1,648,382.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,949,327.33</b>	<b>\$1,648,382.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,597,710.26</b>

#### **4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Operación Ordinaria)**

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$5,949,327.33, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$5,572,745.76	\$376,581.57	\$5,949,327.33
Especie	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,572,745.76</b>	<b>\$376,581.57</b>	<b>\$5,949,327.33</b>

#### 4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Del total de ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$5,572,745.76 que representa el 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que el PAN no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de gastos de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" reportados por el PAN correspondieran a las series impresas en el ejercicio 2014. A continuación, se detallan los folios en comento:

FOLIOS "RSEF-PAN-CEN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	3000	1,171	695	163	153	818

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del PAN.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.



- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2014 equivalía a \$13,458.00 (\$67.29 x 200), se realizaran con cheque nominativo a nombre del PAN y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos “RSEF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos “RSEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el PAN respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido por la entonces Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero o en especie que podían recibir de simpatizantes durante el ejercicio 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- k) Se revisó que el monto que cada persona facultada para ello aportara en dinero durante el año 2014, de acuerdo a lo establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF-PAN-CEN”; sin embargo, al ser cotejados contra el formato Control de Folios “CF-RSEF-PAN-CEN”, se observó que la fecha no coincidía. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA SEGÚN	
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
PI-169/04-14	1951	Scholnik Jazo Abraham	\$11,300.00	31-03-14	29-04-14

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA SEGÚN	
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
PI-135/04-14	1952	González Solís Adolfo	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-88/04-14	1953	Ortiz Longoria Alejandro	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-159/04-14	1954	Puente Córdoba Alejandro	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-167/04-14	1955	Rojano Rojas Anabel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-54/04-14	1956	Bautista García Ángel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-154/04-14	1957	Ortiz Estrella Ángela Noemí	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PD-136/03-14	1958	López Fernández Angélica	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-118/04-14	1959	Cervantes Clausell Antonio	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-119/04-14	1960	Contreras Heredia Armando	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-122/04-14	1961	Díaz Noriega Áyax Fabián	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-133/04-14	1962	González Pelayo Blanca Esmeralda	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-168/04-14	1963	Salas Olvera Carmen Berenice	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-111/04-14	1964	Alarcón Ojeda Cristian Gilberto	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-130/04-14	1965	García Esparragoza Daniel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-129/04-14	1966	Flores García Daurany	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-165/04-14	1967	Rivera Castro David Alejandro	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-151/04-14	1968	Noguerón Noguerón Diana	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-145/04-14	1969	Martínez Chávez Diego Emmanuel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-153/04-14	1970	Ortiz Campa Eduardo	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-155/04-14	1971	Vargas Castillo Eliana Elizabeth	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-149/04-14	1972	Morales De La Peña Erik	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-161/04-14	1973	Ramírez Carnedas Francisco Javier	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-120/04-14	1974	Díaz Magdaleno German Alejandro	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-125/04-14	1975	Fajardo Arroyave Helio Ainst	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PD-136/03-14	1976	Espinosa Reyna Ignacio	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-112/04-14	1977	Arias Paredes Irma	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-157/04-14	1978	Pereyra Muñoz Jaina Erandi Mariana	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-143/04-14	1979	Marroquín Baltierra Jessica	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-150/04-14	1980	Nicolás Benítez Jesús	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-156/04-14	1981	Patiño Téllez Jorge Alberto	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-131/04-14	1982	Gómez Herrera Jorge Alonso	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-73/04-14	1983	Kunhardt Suarez Jorge Ralph	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-121/04-14	1984	Díaz Montaña José Alberto	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-152/04-14	1985	Olandez López José De Jesús	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-146/04-14	1986	Martínez Echeverría José Enrique	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-144/04-14	1993	Martin Sandoval Juan Carlos	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-109/04-14	1994	Aguilar Calvillo Juan José	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-138/04-14	1995	Zardain Escudero Juan Pablo	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-69/04-14	1996	Ortiz Ríos Julia	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-126/04-14	1997	Falcón Pérez Karen Itzel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-136/04-14	1998	Gutiérrez Amador Karla Lorena	11,300.00	31-03-14	29-04-14

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	FECHA SEGÚN	
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS
PI-94/04-14	1999	Rosette Pineda Ligia Roxana	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-127/04-14	2000	Fernández Ayala Luis Alberto	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-128/04-14	2001	Flores Curiel María Del Rosario	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-114/04-14	2002	Benítez Carrasquedo M Magdalena	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-134/04-14	2003	González Rossi María Verónica	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-62/04-14	2004	Jordán Basso Manuel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-166/04-14	2005	Roche Ramírez Marcela	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-147/04-14	2006	Meneses Raya Marcelino	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-160/04-14	2007	Quiroga Fernández María Isabel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-132/04-14	2008	González Ibarra Marlen Elizabeth	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-148/04-14	2009	Mora Castro Martin	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-68/04-14	2010	García Juárez Miguel Ángel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-171/04-14	2011	Torruco García Miguel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-142/04-14	2012	Luna Villagrán Mónica	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-117/04-14	2013	Cazares Dattoli Narciso	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-141/04-14	2014	Lohmann Rocha Nicolás	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-158/04-14	2015	Pérez Benítez Noel	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PD-136/03-14	2016	Ramírez Moran Paola Alejandra	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-140/04-14	2017	Leal Ayala Pedro Jonathan	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI/137-04-14	2018	Jara Arias Roberto	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-116/04-14	2019	Bucio Escobedo Sandra Patricia	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-124/04-14	2020	Estrada Cruz Siomar Eline	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-170/04-14	2021	Silva Oribes Vanessa Dominique	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-164/04-14	2022	Ramírez Soberanis Vladimir Ignacio	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-115/04-14	2023	Beristain Sánchez Wendy Jatziveth	11,300.00	31-03-14	29-04-14
PI-162/04-14	2024	Ramírez García Yazmin Andrea	11,300.00	31-03-14	29-04-14
<b>TOTAL</b>			<b>\$768,400.00</b>		

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo "RSEF-PAN-CEN", el formato "CF-RSEF-PAN-CEN" impreso y en medio magnético, debidamente corregido, de tal manera que los datos coincidieran con los recibos de aportaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 242, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el formato "CF-RSEF-PAN-CEN" Control de Folios de Aportaciones

de Simpatizantes en Efectivo, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido, de tal manera que la fecha coincide con la señalada en los recibos de aportaciones; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Control de folios “CF-RSEF-PAN-CEN”**

- ♦ *Al verificar el formato “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que los recibos no fueron expedidos de forma consecutiva como lo establece la normatividad, quedando folios pendientes de utilizar entre los folios utilizados. A continuación, se detallan los recibos en comento:*

<b>“CF-RSEF-CEN”</b>	
<b>DEL FOLIO</b>	<b>AL FOLIO</b>
1868	1869
1871	1875
1884	1884
1899	1950
2025	2050
2114	2114
2124	2126
2129	2131
2135	2137
2141	2150
2155	2160
2163	2166
2170	2171
2175	2175

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados, el formato “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, debidamente corregido, de tal forma que detallara los folios pendientes de utilizar como “cancelados”, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el formato “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, en el cual detalló los recibos observados como “cancelados”.

Asimismo, presentó los recibos “RSEF-PAN-CEN” detallados en el cuadro que antecede, debidamente cancelados en juego completo (original y dos copias), con excepción de los folios 2143 al 2150, 2155 y 2156, de los cuales la C. Ana María Bañales López manifestó que fueron extraviados, presentando el documento denominado “Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el ministerio público” identificada con número AE/URI/VC3TI/4275/14, mediante la cual denunció ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el extravío de los recibos “RMEF-PAN-CEN” citados, acreditando los mismos; razón por la cual la observación se consideró atendida.

#### **4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual; sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RSES-PAN-CEN” los cuales se detallan a continuación:

IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	9	2	0	0	89

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RSES-PAN-CEN”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)**

Del total de ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$376,581.57 que representa el 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que el PAN no recibiera aportaciones por este concepto que al año superara la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de gastos de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-ESTADOS" reportados por el PAN correspondieran a las series impresas en el ejercicio 2014. A continuación, se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	67	189	0	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	346	106	0	0	48
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	41	1	240
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	100	17	0	0	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del PAN.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en 2014 equivalía a \$13,458.00 ( $\$67.29 \times 200$ ), se realizaran con cheque nominativo a nombre del PAN y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el PAN respetara el límite de \$34,946,931.62, establecido por la entonces Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero o en especie que podían recibir de simpatizantes durante el ejercicio 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- k) Se revisó que el monto que cada persona facultada para ello aportara en dinero durante el año 2014, de acuerdo a lo establecido por la entonces Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,747,346.58 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, se identificó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos “RSEF-PAN”; sin embargo, se observó que no coincidía el nombre con el detallado en el control de folios respectivo. A continuación, se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE SEGÚN:		IMPORTE
				RECIBO	CONTROL DE FOLIOS	
San Luis Potosí	PI-2/12-14	222	02-12-14	Medina Rivera Yohana del Carmen	Medina Rivera Yolanda Del Carmen	\$3,124.84
	PI-11/12-14	243	11-12-14	García Chávez Rodrigo	García Chávez Rodríguez	9,800.00
	PI-13/12-14	260	15-12-14	Coronado Rodríguez Carlos Alberto	Coronado Ramírez Carlos Alberto	15,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$27,924.84</b>

En consecuencia, se solicitaron los recibos de aportaciones folios 222, 243 y 260, anexos a su respectiva póliza, los formatos “CF-RSEF-PAN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, debidamente corregidos, de tal forma que los nombres de los aportantes coincidieran con los señalados en los recibos correspondientes, el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie obtenidos durante el ejercicio y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260, 262 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el formato “CF-RSEF-PAN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, debidamente corregido, así como el registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes, constatando que los nombres de los aportantes coinciden con los señalados en los recibos correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.



#### 4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual; sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RSES-PAN-ESTADOS” los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	15	2	0	0	83
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-RSES-PAN-ESTADOS”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Interna)

El PAN reportó por este concepto en el Informe Anual un monto de \$1,648,382.93, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	1,648,382.93	0.00	1,648,382.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,648,382.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,648,382.93</b>

##### 4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

##### 4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

De los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$1,648,382.93, monto que representa el 100% de lo reportado por el PAN, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, según Acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- Que el PAN reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie Campaña Interna, formato "RSES-CI-PAN-CEN".
- Que el total de los recibos "RSES-CI-PAN-CEN" reportados por el PAN correspondieran a las series impresas en el ejercicio 2014. A continuación, se detallan los folios en comento:

FOLIOS "RSES-CI-PAN-CEN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	400	20	77	12	23	268

- Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del

aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.

- d) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- f) Que los recibos “RSES-CI” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos “RSES-CI” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### **4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual; sin embargo cuenta con una serie de recibos “RSES-CI-PAN-ESTADOS”, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie correspondiente a los Comités Directivos, formato "CF-RSES-CI-PAN-ESTADOS", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Federal)

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### Confirmaciones de Aportantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el PAN respecto del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 200, numeral 2 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización aplicable en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley en comento, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el PAN, requiriendo a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

En este contexto, se solicitó a militantes y simpatizantes del PAN informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, mediante los oficios que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	TIPO DE APORTANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
José Alejandro Zapata Perogordo	Militante	INE/UTF/DA-F/9727/15	06-05-15	14-05-15		(2)
Marco Adame Castillo	Militante	INE/UTF/DA-F/9728/15	06-05-15	18-05-15	20-05-15	(1)
Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro	Militante	INE/UTF/DA-F/9729/15	06-05-15	20-05-15	20-05-15	(1)
Enrique Vargas del Villar	Militante	INE/UTF/DA-F/9730/15	06-05-15	17-05-15	19-05-15	(1)
Martín Orozco Sandoval	Militante	INE/UTF/DA-F/9731/15	06-05-15	02-09-15	23-09-15	(1)
Francisco Domínguez Servien	Militante	INE/UTF/DA-F/9732/15	06-05-15			(3)
Eliá Hernández Núñez	Militante	INE/UTF/DA-F/9733/15	06-05-15			(3)
Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Militante	INE/UTF/DA-F/9734/15	06-05-15	02-09-15	21-09-15	(1)
Alejandra Margarita Fernández Garza	Militante	INE/UTF/DA-F/9735/15	06-05-15			(3)
Noé Navarrete González	Militante	INE/UTF/DA-F/9736/15	06-05-15	15-05-15		(2)
Xavier Azuara Zúñiga	Militante	INE/UTF/DA-F/9737/15	06-05-15	15-05-15	12-06-15	(1)
Blanca Judith Díaz Delgado	Militante	INE/UTF/DA-F/9738/15	06-05-15	15-05-15	19-10-15	(1)
Sergio García Alarcón	Militante	INE/UTF/DA-F/9739/15	06-05-15	19-10-15		(2)
Mariana Gómez del Campo Gurza	Militante	INE/UTF/DA-F/9740/15	06-05-15	12-05-15	18-05-15	(1)
Rafael Gerardo Giménez Valdéz Román	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9741/15	06-05-15	14-05-15		(2)
Raúl Alejandro Sales Casamadrí	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9742/15	06-05-15			(3)
Adrián Mercado Díaz	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9743/15	06-05-15	02-09-15	28-09-15	(1)
Eugenio Alcocer González	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9744/15	06-05-15			(3)
Mario Alberto Becerra Pocaroba	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9745/15	06-05-15	12-05-15	18-05-15	(1)
Renato Carregha Garza	Simpatizante	INE/UTF/DA-F/9746/15	06-05-15	02-10-15	21-09-15	(1)

NOMBRE DEL APORTANTE	TIPO DE APORTANTE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
María Fernanda Huerta López	Militante	INE/UTF/DA-F/21879/15	06-05-15	13-10-15		(2)

Los aportantes identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al PAN; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente.

En relación con los aportantes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no atendieron la solicitud de confirmación de operaciones realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

*Por lo que hace a los aportantes identificados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/21053/15, la autoridad electoral determinó lo siguiente:*

- ♦ *De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las personas que realizaron aportaciones; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las aportaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:*

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9746/15	Renato Carregha Garza	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 11 de Mayo del 2015 “(…) me constituí el día y mes antes referidos... en el inmueble ubicado en calle [REDACTED]... cerciorando de ser este el domicilio correcto por así constar en la nomenclatura de la calle así como por el número del domicilio que se encuentra en la fachada de la entrada principal del condominio y por el dicho de uno de los vigilantes del mismo... Acto seguido procedí a hacerle saber el motivo de mi visita y toda vez que en el domicilio que se proporcionó para llevar a cabo la notificación del oficio... no se proporcionó el número o nombre del edificio ni el número del departamento....pregunte por el C. Renato Carregha Garza a lo que me respondió que no lo conocía que le debía de proporcionar en que edificio y departamento se ubicaba la persona buscada para poder anunciarme y darme acceso, que en el lugar hay cuatro edificio....que necesariamente le debía proporcionar los datos solicitados. Por lo anterior y toda vez que resulta materialmente imposible realizar la notificación... procedí a retirarme (...)”.	1

**El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.**

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9743/15	Adrián Mercado Díaz	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 11 de Mayo del 2015  “(…) a fin de proceder a dar cumplimiento a la notificación antes mencionada, se revisó la dirección del domicilio, detectando que este era impreciso toda vez que , la nomenclatura que refiere el citado oficio no corresponde a la existente en la [REDACTED] debido a que omite señalar el número del domicilio y el número de predio a buscar, datos necesarios para localizar el domicilio en el que habría de efectuarse la diligencia, motivo por el cual es materialmente imposible realizar diligencia alguna, debido a que no es posible constituirse en el inmueble al no poder identificarse la nomenclatura exacta (…)”.	2
3	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9742/15	Raúl Alejandro Sales Casamadrid	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 12 de Mayo del 2015  “(…) me constituí el día y mes antes referidos... en el inmueble ubicado en [REDACTED] en busca del C. Raúl Alejandro Sales Casamadrid, dicho inmueble es casa de 2 pisos, color blanca... cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura de las calles, procedí a tocar en repetidas ocasiones el timbre en el número 720, salió de la casa una persona de sexo femenino...quien dijo llamarse Gudrum Pashe, tener aprox. 52 años de vivir ahí y que no conocía a ninguna persona de ese nombre (...)”.	3
4	Metepec, Estado de México	INE/UTF/DA-F/9739/15	Sergio García Alarcón	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 15 de Mayo del 2015  “(…) me constituí en la [REDACTED] para localizar al C. Sergio García Alarcón percatándome de que el número [REDACTED] no se observa por ningún lado, en consecuencia procedí a preguntar en algunas casas con los vecinos de la misma calle, manifestando que la numeración no se encontraba en orden... pero que no conocen a ninguna persona con el nombre del C. Sergio García Alarcón... por lo que no fue posible llevar a cabo la notificación al ciudadano”.	4
5	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9734/15	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 14 de Mayo del 2015  “(…) Constituidos en el domicilio señalado en el hecho primero, los suscritos nos cercioramos que en dicho lugar se observa un edificio de diez niveles, con fachada de vidrio.... El encargado de la recepción quien dijo llamarse Arturo Sánchez,....nos informó que la persona buscada, ya no se encuentra en ese edificio, comentando que antes estaban en ese edificio las oficinas del Senado pero que ya cambiaron de domicilio desde hace un año aproximadamente, por lo que procedimos a retirarnos del lugar (...)”.	5
6	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9733/15	C. Elia Hernández Núñez	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 14 de Mayo del 2015  “(…)Constituidos en el domicilio antes señalado los suscritos nos cercioramos que en dicho lugar se observa un edificio de diez nivele, fachada de vidrio....en la recepción quien dijo llamarse Arturo Sánchez,.... nos informó que la persona buscada, ya no se encuentra en ese edificio comentando que antes estaban en ese edificio las oficinas del Senado pero que ya cambiaron de domicilio desde hace un año aproximadamente, por lo que procedimos a retirarnos del lugar (...)”.	6
7	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9732/15	C. Francisco Dominguez Servien	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 14 de Mayo del 2015  “(…)Constituidos en el domicilio antes señalado los suscritos nos cercioramos que en dicho lugar se observa un edificio de diez nivele, fachada de vidrio....en la recepción quien dijo llamarse Arturo Sánchez,.... nos informó que la persona	7

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15
					buscada, ya no se encuentra en ese edificio comentando que antes estaban en ese edificio las oficinas del Senado pero que ya cambiaron de domicilio desde hace un año aproximadamente, por lo que procedimos a retirarnos del lugar (...)"	
8	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9731/15	C. Martín Orozco Sandoval	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 14 de Mayo del 2015  "(...)Constituidos en el domicilio antes señalado los suscritos nos cercioramos que en dicho lugar se observa un edificio de diez niveles, fachada de vidrio...en la recepción quien dijo llamarse Arturo Sánchez,... nos informó que la persona buscada, ya no se encuentra en ese edificio comentando que antes estaban en ese edificio las oficinas del Senado pero que ya cambiaron de domicilio desde hace un año aproximadamente, por lo que procedimos a retirarnos del lugar (...)"	8
9	Morelos	INE/UTF/DA-F/9728/15	C. Marco Adame Castillo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 14 de Mayo del 2015  "(...) al constuirme de nueva cuenta en el domicilio ubicado en [REDACTED] en busca del C. Marco Adame Castillo, procedí a tocar el timbre que da acceso al módulo de seguridad, timbre colocado en el exterior...atendiéndome una persona uniformada...quien dijo ser guardia de seguridad y llamarse Jorge Trejo,... me hizo del conocimiento que la persona buscada es difícil de encontrarla, y que ningún guardia de seguridad de ese domicilio tiene órdenes de recibir documentos que vayan dirigido hacia él, negándose en consecuencia a recibir el oficio respectivo (...)"	9

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el PAN con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA-F/21053/15.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21053/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/190/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



*"(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 1, mismo que contiene:*

- Por lo que respecta a los aportantes Renato Carregha Garza, Adrián Mercado Díaz, Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, Martín Orozco Sandoval y Marco Antonio Adame Castillo; mi representada presenta los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los aportantes señalados en el cuadro que antecede, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.*
- Por lo que se refiere a los aportantes Raúl Alejandro Sales Casamadrid, Sergio García Alarcón, Elia Hernández Núñez y Francisco Domínguez Servien, mi partido se encuentra recabando la información solicitada.*

*(...)"*

*El PAN presentó 5 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes Renato Carregha Garza, Adrián Mercado Díaz, Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, Martín Orozco Sandoval y Marco Adame Castillo; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a estos.*

*De los aportantes Raúl Alejandro Sales Casamadrid, Sergio García Alarcón, Elia Hernández Núñez y Francisco Domínguez Servien, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; por tal razón, respecto a 4 aportantes la observación se consideró no atendida.*

*Adicionalmente, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad del origen de las aportaciones realizadas por personas que radican en las entidades federativas del país -de acuerdo a los procedimientos de auditoría-, se encontraron las siguientes dificultades:*

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/22160/15
1	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9735/15	Alejandra Margarita Fernández Garza	[REDACTED]	Acta circunstanciada del día 13 de Mayo del 2015  "(...) me constituí el día y mes antes referidos... en el inmueble ubicado en callejón de [REDACTED]  [REDACTED], en busca de la C. Alejandra Margarita Fernández Garza... cerciorándome con la nomenclatura de la calle y número de domicilio, siendo el inmueble con fachada en color morado con zaguán café no teniendo acceso a la vista de la casa-habitacional ya que el zaguán tapa toda visibilidad; toque el interpone en varias ocasiones	1

**El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.**

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/22160/15
					y nadie contesto. Siendo esta la segunda ocasión que se acude al domicilio sin que nadie nos atienda (...)"	
2	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9738/15	Blanca Judith Díaz Delgado		Acta circunstanciada del día 13 de Mayo del 2015 "(...) hago constar que me constituí el día y mes antes referidos... en el inmueble ubicado en [REDACTED] en busca de la C. Blanca Judith Díaz Delgado... cerciorándome con la nomenclatura de la calle y el número del domicilio, siendo el inmueble de color beige, llamamos a la puerta y nos recibió la Sra. Claudia Saucedo Villarreal quien nos dio informes sobre la C. Blanca Judith Díaz Delgado quien manifestó que ella no conocía a dicha persona y que ellos tenían de haber arrendado la Vivienda a partir del mes de febrero de este año (...)"	2
3	Guanajuato	INE/UTF/DA-F/9744/15	Eugenio Alcocer González		Acta circunstanciada del día 22 de Mayo del 2015 "(...) hago constar que me constituí el día y mes antes referidos... en el inmueble ubicado en [REDACTED]... dicho inmueble es casa habitación color verde con barandal verde en esquina cerca de tienda comercial "Mega" y a dos cuadras de banco BBVA Bancomer; procedí a tocar, sin embargo, nadie respondió a al llamado, insistiendo en 3 ocasiones (...)"	3

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el PAN con los aportantes en comento, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Escritos del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes Raúl Alejandro Sales Casamadrid, Sergio García Alarcón, Elia Hernández Núñez y Francisco Domínguez Servien, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro inicial de la observación.
- Escritos del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes detallados en el cuadro que antecede, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA-F/22160/15.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22160/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Con escrito de respuesta núm. TESO/211/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones, así como la presentación de documentación (ANEXO 1):*

- Por lo que respecta al aportante Sergio García Alarcón; mi representada presenta el escrito con acuse de recibo, dirigido al citado aportante, solicitándole que dé respuesta al oficio emitido por esa Unidad Técnica.*
- Respecto a los escritos solicitados de los demás aportantes, me permito manifestar que mi representada llevo a cabo las instancias necesarias para notificarles a los aportantes observados, pero al igual que esa autoridad, no le fue posible localizarlos para entregar los escritos mencionados, sin embargo, que a fin de transparentar el origen de estas aportaciones se anexa copia de las credenciales de elector, mismas que fueron entregadas por los aportantes al momento de realizar las aportaciones.*

*Ahora bien, es preciso señalar que si estas personas ya cambiaron de domicilio, es una situación que no está en nuestras manos controlar, por lo que manifiesto que carezco de imperio para poder notificar, toda vez que no son localizables, procede solicitar la aplicación del principio general de derecho que dice: ‘nadie está obligado a lo imposible’ ya que no está dentro de mi alcance poder notificarles, toda vez que al parecer cambiaron de domicilio.*

*(...)”.*

El PAN presentó 2 escritos con el acuse de recibo correspondiente dirigidos a los aportantes Sergio García Alarcón y Blanca Judith Díaz Delgado; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

De los aportantes Raúl Alejandro Sales Casamadrid, Elia Hernández Núñez, Francisco Domínguez Servien, Alejandra Margarita Fernández Garza y Eugenio Alcocer González, el PAN presentó copia de las respectivas credenciales para votar, manifestando que realizó las gestiones necesarias para la notificación; sin embargo, al no presentar los acuses de notificación a los aportantes en comento, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar los escritos con el acuse de recibo de 5 aportantes, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 6)**

#### 4.1.2.5 Autofinanciamiento

El PAN reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$1,313,220.18, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$505,502.20	\$807,717.98	\$1,313,220.18

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se referían los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" y "CBE" a nombre del PAN y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el PAN se registraran contablemente.

De conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, la revisión de estos conceptos se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se analiza en capítulos subsecuentes.

##### 4.1.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$505,502.20, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas editoriales	\$186,900.00
Ventas de bienes promocionales	289,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de bienes muebles	29,602.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$505,502.20</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.2.5.2 Autofinanciamiento Comités Directivos Estatales

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$807,717.98, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Eventos culturales	\$62,125.00
Venta de bienes muebles	357,342.99
Otros eventos	388,249.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$807,717.98</b>

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Venta de Bienes Muebles", se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, recibos internos, contratos de compra-venta y fichas de depósito bancarios por concepto de enajenación de vehículos; sin embargo, omitió presentar la copia de la factura endosada y carta responsiva por la venta de dichos bienes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	PI-2/10-14	Venta Ford Escort 1998, Azul, no de chasis [REDACTED]	\$5,000.00	
Coahuila	PI-2/03-14	Venta Pick Up Pointer	9,000.00	(1)
Michoacán	PI-2/01-14	Venta Chevy 2006	22,000.00	(1)
Puebla	PI-4/09-14	Venta Tsuru GSI 2011, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	22,116.66	
Puebla	PI-5/09-14	Venta Tsuru GSI 2011, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	24,108.33	
Puebla	PI-6/09-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	16,506.00	

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Puebla	PI-7/09-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	16,506.00	
Puebla	PI-8/09-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	16,506.00	
Puebla	PI-9/09-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor [REDACTED], no. de serie [REDACTED]	16,506.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$148,248.99</b>	

*De las pólizas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de compra-venta debidamente requisitado.*

En consecuencia, se solicitó presentar copia de las facturas endosadas, donde constara la cesión de los derechos a los compradores, las cartas responsivas formalizadas entre el PAN y los compradores; adicionalmente, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los contratos debidamente firmados, los cuales debían contener los datos de identificación del comprador, vehículo objeto del contrato, condiciones, precio pactado y forma de pago; así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 112, 113, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó copia de las facturas endosadas, las cartas responsivas formalizadas con los compradores; así como, los contratos de compra-venta que amparan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, debidamente firmados; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Recuperación de Seguros", se observaron pólizas que presentaron como documentación soporte, copias de cheques, fichas de depósito y escritos de finiquito; sin embargo, omitió presentar los dictámenes de procedencia de pago por pérdida total o daños materiales, emitidos por las aseguradoras. Los casos en comento se detallan a continuación:*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	PI-1/10-14	Recuperación por siniestro de vehículo	\$19,975.00	
			55,930.00	
Jalisco	PI-3/02-14	Recuperación siniestro Tsuru	15,300.00	
Jalisco	PI-4/03-14	Recuperación siniestro Gol 2011	17,428.13	
México	PI-2/3-14	Pago de seguro por daños materiales a Ford Ranger [REDACTED] mod. 2006, no. de serie [REDACTED]	3,000.00	(1)
Nayarit	PI-1/12-14	Recuperación siniestro Sentra 2014	17,424.44	
<b>TOTAL</b>			<b>\$129,057.57</b>	

Adicionalmente, no se localizó el registro contable ni en el inventario de activo fijo presentado al 31 de diciembre de 2014, el vehículo Ford Ranger [REDACTED], modelo 2006, señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó presentar los dictámenes de procedencia de pago por pérdida total o daños materiales emitidos por las aseguradoras, en los cuales se indicaran los datos de los vehículos siniestrados, las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel e inventario de activo fijo, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte referenciado con (1) en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 65, 311, numeral 1, inciso o), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los finiquitos emitidos por las aseguradores por la pérdida total de los vehículos señalados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, el PAN presentó la póliza PI-5/04-06, así como el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Comité Directivo del Estado de México (recurso local), mediante los cuales se constató que el vehículo Ford Ranger [REDACTED], mod. 2006 es propiedad del instituto político y se encuentra registrado en la contabilidad del Comité Estatal, adquirido con recurso local; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Muebles”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos internos, contratos de compra-venta y fichas de depósito bancarios por concepto de enajenación de vehículos; sin embargo, dichos depósitos fueron realizados en efectivo, por lo que no se identifica el origen de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	PI-2/10-14	Venta Ford Escort 1998, Azul, no de chasis	\$5,000.00	
Coahuila	PI-2/3-14	Venta Pick Up Pointer	9,000.00	
Michoacán	PI-2/1-14	Venta Chevy 2006 (*)	7,000.00	
Puebla	PI-4/9-14	Venta Tsuru GSI 2011, no. de motor no. de serie	50,000.00	
Puebla	PI-5/9-14	Venta Tsuru GSI 2011, no. de motor no. de serie	50,000.00	
Puebla	PI-6/9-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor no. de serie	56,000.00	
Puebla	PI-7/9-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor no. de serie	56,000.00	
Puebla	PI-8/9-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor no. de serie	56,000.00	
Puebla	PI-9/9-14	Venta Tsuru GSI 2012, no. de motor no. de serie	56,000.00	
Quintana Roo	PI-2/11-14	Venta Corsa 2006, No. de serie	33,000.00	
Zacatecas	PI-1/6-14	Venta Suburban 1993, no. de serie	10,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$388,000.00</b>	

Nota: (\*) Solo se considera el monto del depósito en efectivo

De la póliza identificada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de compra-venta debidamente requisitado.

En consecuencia, se solicitó presentar el documento que permitiera a la autoridad electoral tener certeza respecto del origen de los recursos y de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el contrato debidamente firmado, el cual debía contener los datos de identificación del

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



comprador, vehículo objeto del contrato, condiciones, precio pactado y forma de pago, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 71, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el contrato de compra-venta debidamente requisitado que ampara la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

En relación a las pólizas de los Comités Estatales de Chihuahua, Coahuila, Michoacán y Zacatecas, el PAN argumentó que los montos no rebasan los doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que no se encuentra obligado a realizarlos mediante cheque, tal como lo establece el artículo 75 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, presentó las cartas de protesta expedidas por los compradores, en las cuales manifestaron realizar las operaciones de compra de vehículos en efectivo, por no contar con una cuenta de cheques; asimismo, anexó copia simple de las credenciales para votar con fotografía; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos, por un importe de \$31,000.00.

Por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales de Puebla y Quintana Roo, el PAN presentó 2 cartas aclaratorias expedidas por los C.C. Víctor Manuel Echavarría Youshimatz y Azael Alejandro Tovar Hernández, en su carácter de compradores de los vehículos observados, mediante las cuales manifestaron realizar las operaciones de compra de los vehículos observados en efectivo, debido a que no contaban con una cuenta bancaria; razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un monto de \$357,000.00.

- ◆ *De la verificación a la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Eventos Culturales" del Comité Directivo del Distrito Federal, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental fichas de depósito y recibos denominados "Aportación por autofinanciamiento", por concepto del evento "Encuentro Nacional de Acción Juvenil"; sin embargo, no se localizaron las*

muestras fotográficas y/o evidencia de la realización de dicho evento. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-702/07-14	1	10-07-14	Encuentro Nacional de Acción Juvenil - Gerardo Azuara Rossetti.	\$17,500.00
		2	16-07-14	Encuentro Nacional Juvenil - Dafne Stephany Sánchez Godínez.	350.00
	PI-703/07-14	3	16-07-14	Encuentro Nacional Juvenil - Luisa Fernanda Castillo Rodríguez.	350.00
		4	16-07-14	Encuentro Nacional Juvenil - Florencio Patricio Ortega Tello.	350.00
		5	16-07-14	Encuentro Nacional - Kevin Ríos Sánchez.	1,750.00
		6	16-07-14	Encuentro Nacional Acción Juvenil - Carlos Alberto Trigos Cordero.	1,050.00
		7	16-07-14	Encuentro Nacional de Acción Juvenil - Edson Alberto Vázquez Ruiz.	1,400.00
		8	16-07-14	Encuentro Nacional - Antonio Emmanuel García Fernández.	6,300.00
		9	16-07-14	Encuentro Nacional - Marco Antonio Orozco Carmona.	3,150.00
		10	16-07-14	Encuentro Nacional - Rodrigo Miranda Berumen.	2,450.00
Distrito Federal	PI-703/07-14	11	16-07-14	Encuentro Nacional - Charbell Mateos Contreras.	5,950.00
		12	16-07-14	Encuentro Nacional - Mauricio Robles Cortés.	5,600.00
		13	16-07-14	Encuentro Nacional - Citlaly Aupart.	700.00
		14	16-07-14	Encuentro Nacional - Giovanni Márquez.	1,750.00
		15	16-07-14	Encuentro Nacional - Andrés Ávila.	2,800.00
		16	16-07-14	Encuentro Nacional - Andrés Ávila.	700.00
		17	16-07-14	Encuentro Nacional - Sergio Becerra.	700.00
		18	16-07-14	Encuentro Nacional - Rodrigo Inclán Chávez.	350.00
	PI-704/07-14	19	17-07-14	Encuentro Nacional - Gabriel Adrián Rodríguez Pérez.	350.00
		20	17-07-14	Encuentro Nacional - Daisy Matus Morales.	700.00
		21	17-07-14	Encuentro Nacional - Edson Alberto Vázquez.	2,275.00
	PI-705/07-14	22	18-07-14	Encuentro Nacional - Gerardo Azuara Rossetti.	5,250.00
		23	18-07-14	Encuentro Nacional - Carlos Graciano Gómez Sánchez.	350.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$62,125.00</b>

Adicionalmente, se observó que los ingresos fueron recibidos mediante depósitos en efectivo, por lo que no se identifica el origen de los recursos.

En consecuencia, se solicitó presentar la muestra o evidencia que acreditara la realización del evento, consistente en convocatoria del evento, programa, lista de asistencia con firma autógrafa, fotografías y, en su caso, material didáctico utilizado, el documento que permitiera a la autoridad electoral tener certeza respecto del origen de los recursos; en su caso, indicara los gastos en los que incurrió para la realización del evento “Encuentro Nacional de Acción Juvenil”, mismos que debían estar debidamente reportados en la contabilidad, las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del PAN, los formatos “CE-AUTO”, en los cuales se detallaran los ingresos obtenidos y los egresos efectuados para la realización del evento, así como, los auxiliares, balanzas de comprobación, y formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 71, 112, numeral 4, 149, numeral 1, 153, 297, 311, numeral 1, incisos e) y j), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la convocatoria, programa y muestras fotográficas que acreditan la realización del evento denominado “Encuentro Nacional de Acción Juvenil”.

Adicionalmente, el PAN manifestó que el apoyo otorgado a los asistentes al evento, consistió en hospedaje y desayunos, los cuales fueron pagados por el Comité Directivo Regional del Distrito Federal, situación que se constató mediante la póliza PE-6014/09-14 correspondiente a dicho Comité; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

En relación a la observación de los ingresos recibidos en efectivo, el PAN argumentó que los montos observados no superan los doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que no se encuentran obligados a realizarlos mediante cheque; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Recuperación de Seguros” del Comité Directivo de Michoacán, se observó un registro contable; sin embargo, omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	PI-5/8-14	\$2,018.00

En consecuencia, se solicitó presentar la PI-5/8-14 con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 71, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza PI-5/8-14 con su respectiva documentación soporte consistente en recibo de reembolso de recuperación de seguro vehicular, expedido por la aseguradora, así como copia del estado de cuenta donde se refleja el origen y destino de los recursos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ingresos por Otros Eventos” del Comité Directivo de San Luis Potosí, se observó el registro contable de una póliza que presenta como documentación soporte una ficha de depósito bancario; sin embargo, omitió presentar la documentación que ampare el ingreso que se detalla a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PI-4/5-14	Reparación del daño por servicio incumplido de vencedor	\$7,500.00

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera certeza respecto del origen de dichos recursos, se solicitó presentar la documentación que acreditara el ingreso recibido por el PAN y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 71, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó que el ingreso observado corresponde al monto pactado mediante acuerdo conciliatorio, derivado del incumplimiento de un servicio de arrendamiento de autobuses contratado con el proveedor “Transportes Vencedor, S.A. de C.V.”, para lo cual presentó como soporte documental el formato de reclamación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, identificado con número de expediente PFC.SLP.B.3/000469-2014, así como la comparecencia conciliatoria ante la misma autoridad, mediante la cual se determinó el pago por parte del proveedor por un importe de \$7,500.00, por lo que al acreditar el ingreso recibido, la observación se consideró atendida.

#### 4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El PAN reportó en el Informe Anual ingresos por la cantidad de \$2,268,527.83 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Operaciones bancarias o financieras	\$2,227,243.09	\$41,284.74	\$2,268,527.83

##### 4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$2,227,243.09, el cual se integra de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$369,587.71
Banco Mercantil del Norte, S.A.		443,548.13
Banco Mercantil del Norte, S.A.		41,509.83
Banco Mercantil del Norte, S.A.		129,013.37
Banco Mercantil del Norte, S.A.		650,764.54
Banco Mercantil del Norte, S.A.		522,083.35
Interacciones		70,736.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,227,243.09</b>

De conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del PAN.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales**

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$41,284.74, el cual se integra de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
México	\$3,745.47
Nuevo León	37,520.65
Oaxaca	18.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,284.74</b>

**NOTA:** Las entidades federativas que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

De conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del PAN; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.2.7 Transferencias de Recursos No Federales**

El PAN no reportó ingresos por este concepto en el Informe Anual.

#### **Bancos**

El PAN reportó a la autoridad electoral 146 cuentas bancarias de las cuales, 23 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 122 a los Comités Directivos Estatales y 1 cuenta que se abrió para la campaña local durante el ejercicio 2014. A continuación se detallan las cuentas bancarias:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	\$992,599.35
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	1,500,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	3,010,611.25
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	7,000,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	820,397.49
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	3,500,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	██████████	CH	N/A	12-06-14	Enero	Junio	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	83,408.15
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	800,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	170,352.59
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	8,906.97
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	400,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	806,344.76
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	2,000,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	312,221.31
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	02-07-14	N/A	Julio	Diciembre	4,325,308.10
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	7,273,263.68
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	06-03-14	23-06-14	Marzo	Junio	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	06-03-14	23-06-14	Marzo	Junio	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	06-03-14	18-03-14	Marzo	Marzo	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	06-03-14	18-03-14	Marzo	Marzo	0.00
								<b>\$33,003,413.65</b>
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	\$82,328.87
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	722,914.47
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	07-14	Enero	Julio	13,202.50
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	23,311.13

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	43,401.79
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	05-14	Enero	Mayo	0.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	75,108.98
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	37,271.78
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	4,899.98
Campeche	HSBC México, S. A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	32,530.94
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	70,692.45
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	1,043,655.83
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	1,599,038.94
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	70,529.80
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Enero	0.00
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Enero	0.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	18-12-14	N/A			0.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	18-12-14	N/A			0.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	513,208.68
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	IN	N/A	N/A			0.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	76,047.49

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	7,174.44
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	146,150.14
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	486.15
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	609,632.71
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	565,085.75
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	140,883.91
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	14,982.01
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	18-12-14	N/A			0.00
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	18-12-14	N/A			0.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	685,995.17
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	17,421.33
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	10,118.04
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	503,556.99
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A	Enero	Diciembre	931,597.44
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	8,987.14
Oaxaca	HSBC México, S. A.	██████████	CH	N/A	N/A	Julio	Diciembre	1,323.10
Oaxaca	HSBC México, S. A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	10,284.68
Oaxaca	HSBC México, S. A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	237.23
Oaxaca	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	10,080.60
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	2,254,878.38
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	369,525.53
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	68,386.32
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	468,098.73
San Luis Potosí	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	253.37
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	87,198.85
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	23,542.14
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	174,997.56
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A	N/A			0.00
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	7,514,089.42
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	1,585,841.60
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	29,705.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	24,249.29
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	169,481.38
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	68,260.08
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A	N/A	Enero	Diciembre	534,694.05
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	17-12-14	N/A			0.00
<b>Subtotal Comités Directivos Estatales</b>								<b>\$21,445,342.16</b>
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	24-04-14	07-08-14	Abril	Agosto	\$0.00
<b>Subtotal Campaña Local</b>								<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>								<b>\$54,448,755.81</b>

Nota: De las cuentas abiertas en el mes de diciembre en la Institución Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S. A., se proporcionó un escrito señalando que no hubo movimientos en el mes por lo que no se generó estado de cuenta.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y cancelaciones de cuentas, la Unidad Técnica de

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Fiscalización determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada por el PAN, se observó que omitió presentar estados de cuenta, así como conciliaciones bancarias, los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS	
				PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	Marzo a Junio		Abril a Junio	Marzo
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	Enero a Julio	Agosto a Diciembre	Enero a Julio	Agosto a Diciembre
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Cheques	Enero a Mayo	Junio a Diciembre	Enero a Mayo	Junio a Diciembre

En consecuencia, se solicitó presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en las columnas denominadas “Faltantes”, del cuadro que antecede, en su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitido por la institución bancaria correspondiente y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, numeral 3, 273, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo de la cuenta bancaria núm. ██████████; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, de las cuentas bancarias núm. ██████████ y ██████████ presentó los escritos de cancelación emitidos por la institución bancaria mediante los cuales se constató que fueron canceladas en los meses de julio y mayo de 2014 respectivamente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Mediante el escrito núm. TESO/008/2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 20 de enero de 2015, el PAN informó de manera extemporánea la apertura de 66 cuentas bancarias y no dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato como lo establece la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE AVISO DEL OFICIO DE APERTURA
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.		18-12-14	20-01-15
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.		18-12-14	20-01-15
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		18-12-14	20-01-15
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		18-12-14	20-01-15
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE AVISO DEL OFICIO DE APERTURA
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-12-14	20-01-15

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, de fecha 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido de fecha 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*En efecto de conformidad con el desarrollo del ejercicio 2014, el partido político que represento, llevó a cabo la apertura de diversas cuentas bancarias, cuya notificación por un error involuntario, fue de manera extemporánea a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

*Sin embargo, esta situación se debió a la gestión de la documentación soporte y de las firmas requeridas en el contrato, ya que se requieren las firmas del Presidente Nacional, Tesorero Nacional y Director de Finanzas, en ese sentido me permito transcribir lo señalado en el artículo 326 del Reglamento de Fiscalización:*

*Artículo 326.*

*1. Los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización:*

*a) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, anexando copia fiel del contrato*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

*expedido por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código;*

*(...)*

*En consecuencia, toda vez que en el caso concreto se observa que para el acto de formalizar la apertura de la cuenta es necesaria e indispensable la firma de los responsables antes mencionados en el contrato escrito en el que se reflejen las condiciones y las obligaciones y derechos que deben cumplir ambas partes, por lo que la fecha de la impresión del contrato no coincida con la de firma y con la fecha de recepción de la institución bancaria, ante esto esa Unidad de Fiscalización deberá interpretar esta situación en la inteligencia que se está en presencia de una falta de forma, pero no de fondo, lo cual para cualquier efecto legal para la imposición de una sanción debe interpretarse como una atenuante.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deben informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, de fecha 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

- *Que en vista a lo requerido por la autoridad debo reiterar mi argumentación pasada en el primer oficio de errores y omisiones, ya que si bien es cierto que las aperturas de las cuentas bancarias no fueron notificadas en tiempo y forma, lo cierto es que no fue un hecho que no está dentro del imperio de mi representada, lo anterior toda vez que, como es de conocimiento público muchas veces las fechas de la elaboración de los contratos no coincide con la fecha de la suscripción (o sea, la firma) la cual es el momento que se debe considerar la suscripción del contrato, de igual manera quiero hacer hincapié que como es costumbre los trámites burocráticos que tienen los bancos con el público en general, no siendo diferente el trato con mi representada.*

*Es por esa razón que pido a esta autoridad por tenerme por subsanado tomando en consideración que la contratación es con la fecha de suscripción y no de elaboración de un contrato. Así mismo en caso de hacer caso omiso a nuestras peticiones solicitamos que se nos aplique la sanción por cuanto hace a un incumplimiento de forma y no de fondo.*

*(...)*”.

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deben informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No debe pasar desapercibido que si bien es cierto el PAN adujo que la firma de los contratos respectivos aconteció con posterioridad a la elaboración de los mismos, también lo es, que no exhibió medio de prueba alguno con el cual se constatará dicha circunstancia. Así, no resulta suficiente el solo dicho del PAN respecto a la particularidad aludida; por tal motivo, la autoridad considera pertinente atenerse a la fecha que aparece suscrita en dichos contratos, siendo así el caso que la notificación de la apertura conducente, no ocurrió dentro del plazo perentorio que para tales efectos establece la norma.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea a la Unidad Técnica de Fiscalización, la apertura de 66 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de operación ordinaria, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 13)**



## Conciliaciones Bancarias

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el “Saldo según estado de cuenta” que muestra la conciliación, no coincidía con el saldo reflejado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Junio	\$334,455.64	\$343,455.64	-\$9,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar la conciliación bancaria detallada en el cuadro que antecede, debidamente corregida, de tal forma que el “Saldo según estado de cuenta” coincidiera con el reflejado en el estado de cuenta correspondiente y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la conciliación bancaria debidamente corregida, así como el estado de cuenta y el auxiliar contable, en los cuales se constató que los saldos coinciden; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el PAN, se identificó que existen partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2014, cuentan con antigüedad mayor a un año. A continuación, se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	30-12-13	26613		\$22,000.56
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	28-10-08 (2)		Depósitos.	280.80
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	03-10-12 (1)	2230	Total Sports Center, S de R.L. de C.V.	15,095.24

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	21-02-13	2283	Jonathan Gaxiola	11,319.78
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	21-02-13	2285	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	6,438.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	07-08-13	2439	Idee Comunicación	69,375.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	28-08-13	N/A	Comisiones	10.32
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	20-12-13	2551	Julio Uriel Hacegaba	1,332.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09-12-11 (1)		Transferencia Duplicada.	131,115.74
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	02-10-11	1431		3,202.51
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	05-11-13	268		9,900.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	04-12-13	269		25,000.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	13-12-13	270		20,000.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	23-12-13	271		18,000.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	14-11-13	15908	Miguel Ángel Chávez Nava	1,000.00
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	18-06-13	1821	Jorge Enrique Hernández	986.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09-08-13	3548	Carnes Asadas las Brazas, S.A. de C.V.	2,774.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5229	José Manuel Delgadillo Moreno	20,000.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5230	José Antonio Zepeda López	20,000.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5231	Yadira Guadalupe García Vergara	3,346.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5233	Grupo Castillo Martínez	3,480.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5234	Grupo Soluciones Empresariales Calva, S.A. de C.V.	2,320.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5235	Avix Soluciones Audiovisuales, S.A. de C.V.	22,272.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5237	Comercio Integral en Comercio e Importación Ortiz	2,320.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5238	Eduardo Heredia Castillejos	8,004.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5239	Servicios Neta, S.A. de C.V.	110,722.00
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	04-12-13	3261	Litografía Hermo, S.A. de C.V.	17,270.08
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	19-03-13	4333	Publiasesoria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.	35,007.19
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-06-13	4490	Juan Eduardo Sandoval Vargas	39,440.00

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	02-07-08 (1)	2214	DG Red Mark, S.A. de C.V.	328,125.00
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	19-12-13	1609	José Daniel Martínez Vega	2,494.00
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	19-12-13	1610	Imagen Publicitaria Punto de Venta S.A. de C.V.	2,598.40
<b>TOTAL</b>						<b>\$955,228.62</b>

Por lo que corresponde a los montos señalados con (1) en la columna "Fecha" del cuadro que antecede, corresponden a partidas que fueron observadas en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a un año.

Respecto del importe señalado con (2) en la columna "Fecha" del cuadro que antecede, corresponden a partidas observadas en ejercicios anteriores, la cual fue autorizada para su cancelación contra la cuenta "Déficit de ejercicios anteriores", tal como se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Bancos"; sin embargo, continúa reflejándose en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que permitiera tener certeza del origen y destino de dichos recursos.
- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debía contener la fecha, importe en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicara las razones por las cuales las partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que acreditara las gestiones efectuadas para su regularización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2014, donde se reflejaran las correcciones realizadas.

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, fracción h), 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 17 mismo que contiene:*

- *Del Comité Ejecutivo Nacional, se presenta la póliza de diario 290/12-14 en la que se registra la cancelación de la partida en conciliación contra la cuenta de Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores por el importe señalado con (2) en la columna del cuadro que antecede, conciliación bancaria debidamente corregida, auxiliares contables de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre 2014.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.*
- *Respecto al Comité Directivo Estatal de Chiapas del cheque número 15908 observado, es preciso aclarar que se encontraba en conciliación derivado de que este se encontraba extraviado, sin embargo, el Comité se dio a la tarea de la búsqueda y rescate del mismo, por lo que se exhibe póliza de egresos PE-96/11-2013, con el cheque referido debidamente cancelado, se presenta en original y copia para su cotejo y correspondiente devolución, adicionalmente se presenta póliza de diario PD-210/12-14, la cual refleja la cancelación del cheque 15908, auxiliares contables de la cuenta de ‘Bancos’ y ‘Gastos por Comprobar’ y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2014, donde se reflejen las correcciones realizadas, así como la conciliación bancaria a diciembre de la misma anualidad debidamente corregida.*

- *En relación con el Comité Estatal de Coahuila y respecto al documento en circulación número 1821, el Comité se encuentra recabando la documentación correspondiente.*
- *Los Comités Directivos Estatales de Colima y Distrito Federal, se encuentra recabando la información.*
- *Del Comité Directivo Estatal de México, procede señalar que la partida continúa en conciliación, por la razón que en el domicilio del proveedor no se ha encontrado persona alguna que atienda y reciba el pago.*

*Se procedió a solicitar al SAT, el estatus fiscal del proveedor Litográfica Hermo, S.A. de C.V., toda vez que derivado de las gestiones para su regularización informan al Comité que la empresa está en suspensión de actividades, ahora bien, la respuesta el SAT fue negativa, toda vez esté manifiesta que la información confidencial.*

*Se presenta la documentación que acredita las gestiones efectuadas:*

*Póliza de Egreso 4 del mes de diciembre de 2013, con su documentación soporte.*

*Solicitud al SAT, sobre el estatus fiscal del proveedor.*

*Contestación del SAT, sobre la solicitud del estatus fiscal del proveedor.*

*Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación de Pago a Favor de Litográfica Hermo, S.A. de C.V., expediente: 0086/15 ante el juzgado 2do., de lo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.*

- *En relación con el Comité Estatal de Michoacán y respecto a los documentos en circulación números 4333 y 4490, el Comité se encuentra recabando la documentación correspondiente.*
- *Respecto del Comité Estatal de Oaxaca, es preciso señalar que en el marco de la revisión del informe anual 2014, el cheque 2214 de fecha 02 de julio de 2008, continúa en circulación quedando en*

*espera del avance a las diferentes gestiones para su cobro, ya que no había sido posible localizar el nuevo domicilio de la empresa DG Redmark, S.A. de C.V., sin embargo, se localizó el nuevo domicilio y por ende se dio aviso al juzgado para que sean notificados nuevamente, por lo que se anexa copia de los siguientes documentos:*

*Una relación detallada del documento en circulación que contiene la fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*

*Escrito que indica el nuevo domicilio de DG Redmark, S.A. de C.V. de fecha 28 de mayo de 2015, para que se lleve a cabo la diligencia preliminar de consignación de pago con fecha 18 de junio de 2015.*

*Escrito del L.C. Francisco Juan Rosales Pacheco, Tesorero del Comité Estatal de Oaxaca con fecha 30 de junio de 2015, indicando que el domicilio de DG Redmark. S. A. de C.V. si existe, esto para que sea notificado y se señale nueva hora y fecha para la comparecencia ante el juzgado del representante legal de la empresa en cita a efecto de recibir el cheque consignado.*

*Certificación y fe del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro de fecha 9 de julio de 2015, para que se constituyan en el domicilio de DG Redmark, S.A. de C.V. y se le notifique que el día 18 de agosto de 2015, deberá comparecer al juzgado para recibir el cheque consignado.*

*De esta manera se presentan las gestiones llevadas a cabo para el cobro del cheque en circulación en referencia, en espera de poder concluir de forma definitiva dicho trámite por parte de la autoridad civil correspondiente.*

- *En relación al Comité Directivo Estatal de Querétaro:*

*Por lo que corresponde al cheque número 1610 por un importe de \$2,598.40, fue cobrado el 27 de enero de 2015, se presenta el estado de cuenta donde se refleja el cobro del cheque en comento.*

*Respecto al cheque número 1609 por un importe de \$2,494.00, es preciso señalar, que fue entregado en el domicilio del proveedor el 24 de agosto de 2015, recibido por la esposa del proveedor, sin embargo, a la fecha no ha sido cobrado el cheque en el banco.*

*Se presenta copia de la póliza cheque donde aparece la firma de quien recibe el cheque, así como la credencial de elector de la misma persona.*

*(...)*”.

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

- *Respecto de la partida del Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$280.80, señalada con (2) en la columna “Fecha” del cuadro que antecede, el PAN presentó la póliza PD-290/12-14, mediante la cual realizó la cancelación autorizada de dicha partida contra la cuenta “Déficit de ejercicios anteriores”; asimismo, presentó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014, debidamente corregida, auxiliares contables y balanza de comprobación en las que se reflejan las correcciones realizadas, por lo que la observación se consideró atendida respecto de dicha partida.*

*Sin embargo, respecto de la partida por un monto de \$22,000.56, omitió presentar documentación o aclaración alguna, por lo que la observación se consideró no atendida por dicho importe.*

- *Respecto de la partida del Comité Directivo Estatal de Chiapas, el PAN manifestó que se encontraba en conciliación, toda vez que el cheque había sido extraviado; sin embargo, este fue localizado, por lo que presentó la póliza PD-210/12-14, así como el cheque núm. 15908, en original, debidamente cancelado, el cual había sido registrado inicialmente mediante la póliza PE-96/11-13 por concepto de gastos por comprobar, auxiliar contable, balanza de comprobación y conciliación bancaria en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de la misma.*
- *Por lo que se refiere a la partida en conciliación correspondiente al Comité Estatal de México, por un monto de \$17,270.08 el PAN manifestó que la partida continúa en conciliación, presentando las gestiones realizadas para su regularización, consistente en escrito CDE/SAF/043/2014 dirigido al Sistema de Administración*

*Tributaria, mediante el cual solicitó el estatus fiscal del proveedor Litográfica Hermo, S.A. de C.V., oficio de respuesta de dicha autoridad, así como la notificación por la vía judicial no contenciosa, requerida ante el Poder Judicial del Estado de México, identificada con número de expediente 0086/15; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho monto.*

*No obstante lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el estatus que guarda dicha partida.*  
**(Conclusión Final 14)**

- *Referente al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el PAN argumentó que la partida por un monto de \$328,125.00 continúa en conciliación; presentando las gestiones realizadas para su regularización ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, requiriendo se notifique al proveedor DG Redmark, S.A. de C.V. para que comparezca ante dicho Juzgado para recibir el cheque objeto de la presente observación; asimismo, presentó la relación en la cual se detalla la partida en conciliación, especificando la fecha, importe y nombre del beneficiario; razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*No obstante lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el estatus que guarda dicha partida.*  
**(Conclusión Final 14)**

- *En relación al Comité Directivo Estatal de Querétaro, el PAN manifestó que el cheque núm. 1610, por un importe de \$2,598.40 fue cobrado el 27 de enero de 2015, situación que fue constatada mediante el estado de cuenta bancario correspondiente, por lo que la observación se consideró atendida respecto de dicha partida.*

*Por lo que se refiere al cheque núm. 1609, por un monto de \$2,494.00, el PAN presentó la póliza cheque en la que se advierte la firma de recibido del mismo, el cual fue entregado el 24 de agosto de 2015; sin que a la fecha haya sido cobrado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*No obstante lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar que los cheques núm. 1609 y 1610 hayan sido cobrados por los beneficiarios.*  
**(Conclusión Final 14)**

- *Finalmente, por lo que se refiere a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Coahuila, Colima, Distrito Federal y Michoacán, el partido manifestó*



que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22159/15, no ha presentado documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un monto de \$603,460.34.

A continuación se detallan las partidas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	REF. DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	30-12-13	26613		\$22,000.56	(A)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	03-10-12	2230	Total Sports Center, S de R.L. de C.V.	15,095.24	(C)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	21-02-13	2283	Jonathan Gaxiola	11,319.78	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	21-02-13	2285	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	6,438.00	(E) y (F)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	07-08-13	2439	Idee Comunicación	69,375.00	(E) y (F)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	28-08-13	N/A	Comisiones	10.32	(E) y (F)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	20-12-13	2551	Julio Uriel Hacegaba	1,332.00	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09-12-11		Transferencia Duplicada.	131,115.74	(B)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	02-10-11	1431		3,202.51	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	05-11-13	268		9,900.00	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	04-12-13	269		25,000.00	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	13-12-13	270		20,000.00	(E)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	23-12-13	271		18,000.00	(E)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	18-06-13	1821	Jorge Enrique Hernández	986.00	(E)
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09-08-13	3548	Carnes Asadas las Brazas, S.A. de C.V.	2,774.00	(D)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5229	José Manuel Delgadillo Moreno	20,000.00	(E)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5230	José Antonio Zepeda López	20,000.00	(E)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5231	Yadira Guadalupe García Vergara	3,346.00	(E)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5233	Grupo Castillo Martínez	3,480.00	(E) y (F)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5234	Grupo Soluciones Empresariales Calva, S.A. de C.V.	2,320.00	(E) y (F)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5235	Avix Soluciones Audiovisuales, S.A. de C.V.	22,272.00	(E) y (F)

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	REF. DICTAMEN
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5237	Comercio Integral en Comercio e Importación Ortiz	2,320.00	(E) y (F)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5238	Eduardo Heredia Castillejos	8,004.00	(E)
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-11-13	5239	Servicios Neta, S.A. de C.V.	110,722.00	(E) y (F)
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	19-03-13	4333	Publiasesoria y Mercadotecnia, S.A. de C.V.	35,007.19	(E) y (F)
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	22-06-13	4490	Juan Eduardo Sandoval Vargas	39,440.00	(E)
<b>TOTAL</b>						<b>\$603,460.34</b>	

*En consecuencia, respecto de las partidas señaladas en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *La documentación soporte que permitiera tener certeza del origen y destino de dichos recursos.*
- *La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debía contener la fecha, importe en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*
- *Indicara las razones por las cuales las partidas continuaban en conciliación.*
- *La documentación que acreditara las gestiones efectuadas para su regularización.*
- *En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2014, donde se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, fracción h), 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22159/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Con escrito de respuesta núm. TESO/210/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida en el Anexo 3:*

*Respecto de la partida del Comité Ejecutivo Nacional, por \$22,000.56 del cheque número 26613 pendiente de cobro; es preciso aclarar que el prestador de servicios Publicidad y Mercadotecnia Asociada, S.A. de C.V., al que se le adeuda dicho monto, al cual, en diversas ocasiones se ha hecho actos extrajudiciales buscando hacer el pago correspondiente, sin embargo, en el domicilio que fue proporcionado por el mismo proveedor que es dentro del Distrito Federal, no nos dan razón alguna del paradero de dicho proveedor, sin obtener respuesta favorable sobre su paradero, razón por lo cual nos dimos a la tarea de ubicar la matriz del proveedor la cual se encuentra en la ciudad de Monterrey, Nuevo León., en ese sentido es que mi representada, realizó las gestiones judiciales formalizando diligencia para la consignación de pago promovida en el Juzgado 17 de lo Civil del Distrito Federal, la cual fue radicada bajo el número de expediente 892/2015; (se anexa a la presente tanto original como copia, solicitando que una vez cotejada su autenticidad sirva devolver la original); en la promoción citada solicitamos se gire exhorto al Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León para que se notifique en el domicilio del proveedor que tiene en el Estado de Nuevo León, para que una vez notificado, el proveedor pueda cobrar el depósito que se consignó en el Juzgado antes citado; o sea, se está pagando por medio del Juzgado, por ende se puede entender y comprobar con esto, que mi representada está realizando las vías pertinente para cumplir con nuestras obligaciones, por ende, solicito a esta autoridad tenerme por subsanado del requerimiento correspondiente a este rubro, así mismo en el momento procesal oportuno haré de su conocimiento a esta autoridad electoral, sobre las actuaciones correspondientes de la diligencia de consignación, con la finalidad de cumplir con lo requerido.*

*En relación a la partida del CDE Baja California por \$131,115.74 de fecha 09 de diciembre 2011, correspondiente al Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta [REDACTED], por el concepto “Transferencia Duplicada”, es preciso aclarar que debido a un error involuntario del Comité, se transfirió dos veces a la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, el importe correspondía a los impuestos del mes de Diciembre 2011,*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

registrando en contabilidad únicamente la transferencia duplicada, al momento de elaborar la conciliación bancaria el abono doble lo registraron como una partida en conciliación. Con la finalidad de aclarar la duplicidad del registro que nos ocupa, se anexa la siguiente documentación:

- Conciliación Bancaria Banorte Cuenta [REDACTED] al 31 Diciembre 2013, donde se muestra la partida en conciliación.
- Estado de Cuenta Bancario, donde se reflejan las dos transferencias con fecha 02 Diciembre 2011 por \$131,106.66 cada una.
- Póliza de diario DR-5/12-11, donde se registra la transferencia de los impuestos, contra la cuenta 103-1030-02-999-012-000 Comité Ejecutivo Nacional.
- Póliza de diario DR-2/01-12, donde se cancelan los impuestos del mes de diciembre 2011, contra la cuenta 103-1030-02-999-012-000 del Comité Ejecutivo Nacional.
- Auxiliar contable correspondiente del mes de Diciembre 2011, de la cuenta 101-1010-02-999-002-000 Banorte [REDACTED] donde se observa sólo un abono por \$131,115.74, debiendo ser uno por la transferencia para pago de los impuestos de diciembre 2011 y otro por la transferencia duplicada.
- El auxiliar de la cuenta 103-1030-02-999-012-000 Comité Ejecutivo Nacional, del 01 al 31 de diciembre 2014, donde se refleja únicamente el cargo correspondiente a la transferencia duplicada por \$131,106.66 y no se observa el registro por la transferencia de los impuestos de diciembre 2011.

A fin de corregir dicha partida en conciliación, se presenta la póliza Diario DR-63/12-14.

Así mismo, cabe aclarar que respecto del importe \$131,115.74 transferido por error al Comité Ejecutivo Nacional, el mismo fue aplicado por el CEN para el pago de los impuestos de Noviembre 2011, que por error fueron cancelados por el CDE contra Impuestos por Pagar-ISPT,

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

*cuenta 203-2030-02-999-009-004 de Omar Verdugo Barba en la póliza de diario DR-21/12-11, y que al no detectar el error, fueron pagados nuevamente, cancelando el importe contra la cuenta 202-2020-02-999-025-000 del Comité Ejecutivo Nacional en pólizas DR-44/06-13 y DR-25/08-13, se anexan las pólizas mencionadas así como el auxiliar de la cuenta 203-2030-02-999-009-004 Omar Verdugo Barba.*

*Por el motivo anterior se presentan las pólizas de diario PD-64/12-14 y PD-65/12-14. Adicionalmente se anexan los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en ANEXO UNICO, al 31 de diciembre de 2014, donde se reflejen las correcciones realizadas.*

*El Comité Directivo Estatal de Colima, manifiesta que el cheque 3548 por \$2,774.00 no fue cobrado por el proveedor existiendo como una partida en conciliación desde agosto de 2013. Por tal motivo solicita la cancelación del registro contable en base al artículo 181 y 192 de la ley de títulos y operaciones de crédito, donde la vigencia del cheque ya expiro y no tener causa probable de su no cobro.*

*Ley de Títulos y Operaciones de crédito.*

*Artículo 181.- Los cheques deberán presentarse para su pago:*

- I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*
- II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*
- III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*
- IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación.*

*Artículo 192.- Las acciones a que se refiere el artículo anterior prescriben en seis meses contados:*

- I.- Desde que concluye el plazo de presentación, las del último tenedor del documento; y*
- II.- Desde el día siguiente a aquél en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas.*

*Respecto de las demás partidas en conciliación no aclaradas, es preciso señalar que los Comités Directivos Estatales se encuentran recabando la información.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Respecto de la partida del Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$22,000.56, señalada con (A) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, el PAN presentó las diligencias de ofrecimiento y consignación de pago promovidas el 16 de octubre de 2015, así como el billete de depósito folio V672975 puesto a disposición del Juzgado 17 de lo Civil del Distrito Federal, a fin de que notifique vía exhorto a la empresa “Publicidad y Mercadotecnia Asociada, S.A. de C.V.” para que reciba dicho certificado de depósito, por lo que al presentar las diligencias realizadas para la regularización de dicha partida, la observación se consideró atendida respecto de dicho importe.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el cobro del billete de depósito por parte de la empresa “Publicidad y Mercadotecnia Asociada, S.A. de C.V.”, por un importe de \$22,000.56. **(Conclusión Final 14)**

- Por lo que se refiere al monto de \$131,115.74 del Comité Directivo Estatal de Baja California, señalado con (B) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que corresponde a una transferencia bancaria duplicada por el mismo importe, una de las cuales no fue registrada contablemente, por lo que aparecía como una partida en conciliación, por lo que presentó copia simple del estado de cuenta bancario de la institución Banorte, así como las pólizas y auxiliares contables mediante los cuales se constató la duplicidad de la transferencia bancaria al Comité Ejecutivo Nacional realizada el día 12 de diciembre de 2011.

Asimismo, presentó la póliza PD-63/12-14 y auxiliares contables mediante los cuales el PAN realizó las correcciones a su contabilidad, registrando la transferencia omitida por \$131,106.66, y la conciliación bancaria de la cuenta núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2014 debidamente corregida; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho importe.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Referente a la partida en conciliación por un monto de \$15,095.24, señalada con (C) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización constató que dicho monto ya fue objeto de observación y sanción durante la revisión del Informe Anual 2013, por lo que se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el estatus que guarda dicha partida. **(Conclusión Final 14)**

- En relación a la partida del Comité Directivo Estatal de Colima, por un importe de \$2,774.00, señalada con (D) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que el cheque núm. 3548 no fue cobrado por el proveedor y solicita la cancelación de dicho saldo, argumentando que la vigencia del cheque ya expiró y no tiene probabilidad de cobro, por lo que considerando que el PAN no se encuentra en posibilidad de realizar el pago al proveedor, la Unidad Técnica de Fiscalización autoriza la cancelación de dicho saldo, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	NÚM. CHEQUE	CONCEPTO CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	09-08-13	3548	Carnes Asadas las Brazas, S.A. de C.V.	\$2,774.00

Es preciso mencionar que la cancelación del saldo referido es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al PAN de la obligación de pago en caso de que el proveedor lo reclame.

No obstante lo anterior, es importante señalar que al momento de la adquisición de los bienes o servicios el PAN obtuvo un beneficio que al no ser pagado se considera como una aportación en especie de una entidad no permitida; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al configurarse un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil denominada “Carnes Asadas Las Brazas, S.A. de C.V.”, derivado de un saldo no cobrado deliberadamente por el proveedor, por \$2,774.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 15)**

- Por lo que se refiere a las partidas señaladas con (E) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que los Comités Directivos

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Estatales se encontraban recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 22 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$432,474.80, y omitir presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 16)**

- Finalmente de las partidas señaladas con (F) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro que antecede, se observó que corresponden a cheques expedidos a favor de empresas de carácter mercantil, por \$251,944.51; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 9 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, que corresponden a cheques expedidos a favor de empresas de carácter mercantil, por \$251,944.51, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 17)**

- ◆ *De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el PAN, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, se observó que el “Saldo según libros” que muestra la conciliación no coincidía con los saldos reflejados en las balanzas de comprobación correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONCILIACION BANCARIA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Diciembre	\$ 3,925,985.25	\$ 3,010,611.25	\$915,374.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero	16,133.83	-128,276.17	144,410.00
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Diciembre	4,899.98	6,620.08	-1,720.10
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero	95,703.33	96,243.33	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Febrero	194,171.30	194,711.30	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Marzo	310,466.85	311,006.85	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Abril	-1,476.12	-936.12	-540.00

**El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.**

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONCILIACION BANCARIA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Mayo	22,594.09	23,134.09	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Junio	23,540.85	24,080.85	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Julio	205,505.59	206,045.59	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Agosto	192,535.40	193,075.40	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Septiembre	75,314.03	75,854.03	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Octubre	791.11	1,331.11	-540.00
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Noviembre	-13,774.18	-13,234.18	-540.00
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Enero	43,821.84	741,317.38	-697,495.54
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Febrero	741,317.38	214,794.44	526,522.94
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Marzo	214,794.44	165,580.44	49,214.00
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Abril	165,580.44	98,930.33	66,650.11
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Mayo	98,930.33	39,109.11	59,821.22
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Junio	39,109.11	259.60	38,849.51
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Julio	259.60	1,978.58	-1,718.98
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Agosto	1,978.58	1,500.54	478.04
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Septiembre	1,500.54	346.00	1,154.54
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Octubre	346.00	49,611.81	-49,265.81
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Noviembre	49,611.81	31,529.07	18,082.74
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Diciembre	31,529.07	68,386.32	-36,857.25
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,441,170.45</b>	<b>\$5,413,611.03</b>	<b>\$1,027,559.42</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” reflejado en las conciliaciones, coincidiera con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes, en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el saldo en libros coincide con el reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Campeche, presentó la póliza PD-33/12-14 con su respectiva documentación soporte, mediante la cual realizó una corrección a sus registros contables, por concepto de complemento de aguinaldo, por \$1,720.00, de tal forma que el saldo reflejado en la conciliación bancaria coincide con el de la balanza de comprobación correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Depósitos no identificados

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados, se observó un depósito del cual la Unidad Técnica de Fiscalización no identificó el origen del mismo. El depósito en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:				IMPORTE
	NOMBRE	No. DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	02-12-14	Depósito de cuenta propia ██████████	\$10,000.00

*En consecuencia, con la finalidad de tener certeza sobre el origen y destino de los recursos, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La póliza contable en la cual se reflejara el registro del depósito citado.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dicho depósito.*
- *Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provinieran dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

- *En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:*
  - *Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.*
  - *Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 75, 77, 82, 89, 100, 101, 102, 108, 109, 112, 138, 149, numeral 1, 241, 242, 261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21052/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/189/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 19 mismo que contiene:*

- *Es preciso aclarar que por (sic) debido a un error involuntario se efectuó el depósito en la cuenta Federal del Municipio de Tijuana, de los recursos de la cuenta Local del mismo Municipio, se anexan las pólizas contables donde ambos movimientos están debidamente correspondidos, por lo cual contrariamente a lo señalado por esa Autoridad el origen de los recursos se encuentra plenamente identificado.*

*(...)”.*

*El PAN manifestó que el monto observado corresponde a un depósito realizado erróneamente a la cuenta bancaria para el manejo de recursos federales del Municipio de Tijuana, debiendo realizarse a la cuenta bancaria que maneja los*

*recursos locales del mismo Municipio, por lo que presentó las pólizas PD-1/12-14 y PD-20/12-14 correspondiente a la contabilidad local y federal, respectivamente, mediante las cuales se identificó el registro contable en ambas contabilidades; sin embargo, omitió presentar el estado de cuenta bancario de la cuenta de donde provienen dichos recursos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza sobre el origen y destino de los recursos, se solicitó nuevamente presentar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del depósito, correspondiente a la contabilidad local del PAN y el estado de cuenta bancario de la cuenta de donde provenían dichos recursos.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 33, 65, 66, 70, 71, 78, 138 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22159/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/210/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y estado de cuenta bancario, mediante los cuales se constató que el depósito observado proviene de la cuenta número [REDACTED], a nombre del propio partido político, la cual maneja recursos locales, y se encuentra debidamente registrado en la contabilidad; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por el PAN, con las entidades del sector financiero, esta autoridad realizó las siguientes acciones:

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Mediante oficios INE/UTF/DA-F/0999/15 del 3 de febrero de 2015, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 5 del mismo mes y año, e INE/UTF/DA-F/10514/15 del 11 de mayo de 2015, recibido el mismo día, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que hubiera abierto el PAN, con R.F.C. PAN400301JR5; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el PAN reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales para operación ordinaria y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos c) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia.

Al respecto, a la fecha de elaboración de oficio INE/UTF/DA-F/21053/15, la Comisión antes mencionada, dio respuesta total a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/878872/2015	Banco Santander (México), S.A. Banco Monex, S.A.
214-4/883947/2015	Banco Azteca, S.A. Banco del Bajío, S.A.
214-4/883977/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A.
214-4/884055/2015	
214-4/885745/2015	Banco Nacional de México, S.A.
214-4/500054/2015	
214-4/885778/2015	BBVA Bancomer, S.A.
214-4/500576/2015	
214-4/500191/2015	Respuesta total

- ◆ Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que el PAN no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2014, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias, las cuales se integran como sigue:

CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15	ANEXO DEL DICTAMEN
77	15	3

Respecto de las cuentas identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA INE/UTF/DA-F/21053/15” del **Anexo 7** del presente Dictamen, mediante Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, identificada como INE/CG153/15, se determinó lo siguiente:

“ (...)”

*En consecuencia, este Consejo General concluye que el Partido Acción Nacional no incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.*

*Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el Partido Acción Nacional, se encuentra realizando acciones a efecto de cancelar las cuentas descritas en el anexo único de la presente Resolución, por tal motivo se dará **seguimiento** en la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos del Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio dos mil catorce, a efecto de verificar la cancelación de las cuentas referidas”.*

No obstante lo anterior, se observó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no informó la cancelación de dos de las referidas cuentas.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el PAN cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se solicitó presentar lo siguiente:

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos federales:

- Copia del escrito en el que el PAN informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el anexo 15 del oficio INE/UTF/DA-F/21053/15, junto con sus respectivos contratos de apertura.

- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 9 de diciembre de 2014, en su caso.*
  - *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*
  - *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estuvieran relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*
- ❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:*
- *Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el anexo 15 del oficio INE/UTF/DA-F/21053/15, controlaran recursos locales.*
  - *Los escritos de cada Comité Directivo Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
  - *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21053/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/190/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) me permito a manifestar consideraciones mediante ANEXO 4, así como la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación.*

*Sin embargo, por lo que se refiere a los estados de cuenta bancaria referenciadas con 'a', en el ANEXO 4, del presente oficio de contestación, de la información proporcionada por esa Unidad Técnica de Fiscalización carece de: Plaza, Sucursal y Entidad, lo que origina que mi representada no tenga los suficientes elementos para poder determinar qué comité directivo estatal apertura dichas cuentas, es preciso señalar que se ha dado a la tarea de investigar con las sucursales de los institutos bancarios, sin embargo señalan que deben saber de qué plaza, sucursal y entidad corresponden, ni reciben escritos de solicitud, por lo que se solicita de la manera más atenta a esa Unidad Técnica que proporcione a mi representada la información en comento, para estar en posibilidades de contestar al requerimiento de la autoridad electoral.*

*La remisión de las manifestaciones de la presente, como el anexo de su documentación deberá tener por satisfechos los extremos prescritos en los artículos 297, 300, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*(...)*”.

*Respecto de 47 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA INE/UTF/DA-F/22160/15” del Anexo 7 del presente Dictamen, el PAN presentó las aclaraciones y la documentación correspondiente en donde se constató el manejo de recursos locales de precampañas, campañas y operación ordinaria de los Comités Estatales, por lo que se consideró atendida la observación en lo que respecta a este punto.*

*De 19 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA INE/UTF/DA-F/22160/15” del Anexo 7 del presente Dictamen, el PAN manifestó que los Comités Estatales se encuentran en proceso de recabar la documentación respectiva; por tal razón la observación se consideró no atendida por lo que respecta a este punto.*

*De 11 cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna “REFERENCIA INE/UTF/DA-F/22160/15” del Anexo 7 del presente Dictamen, el PAN manifestó que no tiene los elementos suficientes para determinar el Comité Directivo Estatal que abrió dichas cuentas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida. Al respecto, esta autoridad remitió la información correspondiente a la*



*plaza, sucursal y entidad de las cuentas en comento, según los estados de cuenta remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

*Convino señalar que de las cuentas del Banco Monex, S.A., indica solo que consiste en instrumento de compraventa de divisas con sucursal matriz México.*

*En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el PAN cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos federales:*

- *Copia del escrito en el que el PAN informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias referenciadas con (2) y (3) en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/22160/15, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- *Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 9 de diciembre de 2014, en su caso.*
- *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.*

❖ *En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:*

- *Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias referenciadas con (2), y (3) relacionadas en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA-F/22160/15, controlan recursos locales.*
- *Los escritos de cada Comité Directivo Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales,*

*ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22160/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/211/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar consideraciones, así como la presentación de documentación señalada (ANEXO 4)*

*(...)”.*

Respecto de 16 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, el PAN presentó las aclaraciones y la documentación correspondiente en donde se constató el manejo de recursos locales de precampañas, campañas y operación ordinaria de los Comités Estatales, por lo que se consideró atendida la observación en lo que respecta a este punto.

De 5 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, presentó escritos con acuse de recibido de las instituciones bancarias, mediante los cuales solicitó la cancelación de dichas cuentas; sin embargo, no presentó documentación que permitiera verificar su cancelación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Por lo que respecta a 5 cuentas bancarias identificadas con (3), el PAN manifestó que los Comités Estatales se encuentran recabando la documentación respectiva y de 2 cuentas identificadas con (4) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, manifestó no contar con los elementos necesarios

que le permitieran verificar el estatus de dichas cuentas; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar la evidencia de 12 (5+5+2) cuentas bancarias a nombre del PAN que justifique el origen y manejo de recursos, la Unidad Técnica de Fiscalización, considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el PAN se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 18)**

Finalmente, de 2 cuentas bancarias identificadas con (5) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del **Anexo 7** del presente Dictamen, aun cuando el PAN, manifestó no contar con los elementos necesarios que le permitieran verificar el estatus de dichas cuentas, mediante Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, identificada como INE/CG153/15, se señaló que referido instituto político se encontraba realizando acciones a efecto de cancelar dichas cuentas.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2015, esta autoridad, dará seguimiento a efecto de verificar la cancelación de las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A. **(Conclusión Final 19)**

#### 4.1.3 Egresos

El PAN reportó inicialmente en el Informe Anual, un total de Egresos por \$791,879,256.33, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$735,660,465.07	92.90
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		46,761,976.81	5.91
	Educación y Capacitación Política	\$1,078,800.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	39,107,038.88		
	Tareas Editoriales	6,576,137.93		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		9,456,814.45	1.19
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$791,879,256.33</b>	<b>100</b>

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

### a) Revisión de Gabinete

Mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21051/15 e INE/UTF/DA-F/22158/15 de fechas 21 de agosto y 12 de octubre de 2015, respectivamente, recibidos por el PAN el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2014, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

### b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIOS PRIMERA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR EL PAN
INE/UTF/DA-F/21051/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21052/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21053/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21054/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21055/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21057/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21058/15	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con la totalidad de las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual descrito en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al PAN nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIOS SEGUNDA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR EL PAN
INE/UTF/DA-F/22158/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22159/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22160/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22161/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22162/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22163/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22164/15	12-10-15	12-10-15

En consecuencia, con el escrito núm. TESO/209/15 recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos incrementó por \$267,705.63, derivado de las respuestas a los oficios de errores y omisiones, situación que se detalla en los apartados correspondientes.

Mediante escrito de alcance núm. TESO/226/15 recibido el 29 de octubre de 2015, el PAN presentó una tercera y última versión del Informe Anual (**Anexo 2**) del presente Dictamen, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$735,933,392.50	92.90
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		46,756,755.01	5.91
	Educación y Capacitación Política	\$1,078,800.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	39,107,038.88		
	Tareas Editoriales	6,570,916.13		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		9,456,814.45	1.19
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$792,146,961.96</b>	<b>100</b>

En esa tesitura, de la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el PAN no modificó el monto de los Egresos en relación con los reportados en la segunda versión, toda vez que únicamente realizó correcciones en el concepto de Financiamiento de Militantes, tal como se detalló en el apartado de “Ingresos” del presente Dictamen.

#### 4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el PAN reportó en el Informe Anual la cantidad de \$735,933,392.50. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$125,955,638.04	\$153,732,462.99	\$279,688,101.03		\$279,688,101.03
Remuneraciones a Dirigentes	16,991,266.39	54,666,752.92	71,658,019.31		71,658,019.31
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00		0.00
Materiales y Suministros	47,416,475.69	31,120,651.34	78,537,127.03		78,537,127.03
Servicios Generales	155,500,549.71	119,623,466.34	275,124,016.05	54,554,932.97	220,569,083.08
Gastos Financieros	5,256,256.13	374,702.36	5,630,958.49		5,630,958.49
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00		0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	20,794,193.22	0.00	20,794,193.22		20,794,193.22

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,008,938.42	0.00	18,008,938.42		18,008,938.42
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	16,551,324.29	24,495,647.63	41,046,971.92		41,046,971.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$406,474,641.89</b>	<b>\$384,013,683.58</b>	<b>\$790,488,325.47</b>	<b>\$54,554,932.97</b>	<b>\$735,933,392.50</b>

#### 4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$125,955,638.04, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Sueldos y Salarios	\$80,384,085.45	\$20,740,712.60	25.80
Honorarios	474,545.40	97,342.64	20.51
Prima Vacacional	1,804,022.02	975,917.31	54.10
Aguinaldo	8,953,715.94	8,363,253.45	93.41
Fondo de Ahorro	4,029,716.41	1,034,913.07	25.68
Gratificaciones	4,457,102.96	981,788.90	22.03
I.M.S.S.	5,490,906.34	1,377,704.16	25.09
5% INFONAVIT	3,882,838.16	687,383.02	17.70
2% SAR	4,847,001.09	856,116.90	17.66
2 % Nóminas	3,441,476.63	1,056,051.08	30.69
Uniformes	359,567.84	315,700.37	87.80
Seguro de Gastos Médicos Mayores	6,628,099.87	3,535,436.68	53.34
Seguro de Vida	1,202,559.93	300,207.15	24.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$125,955,638.04</b>	<b>\$40,322,527.33</b>	<b>32.01</b>

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$40,322,527.33 que representa el 32.01% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nómina y de honorarios, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, comprobantes de transferencias bancarias, pólizas de seguros, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios y copia de los cheques con los cuales se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes y la credencial para votar de los prestadores de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-128/01-14	A 8	17-01-14	Aldo Daniel Rojas Ramírez	Asistencia en comunicación, logística de grabación de eventos y audiovisuales correspondientes al mes de enero.	\$12,167.83
PD-129/01-14	8	17-01-14	Eluzai Morales Ortega	Asistencia en comunicación y Logística de Monitoreo y Reporte de Difusión en Medios de Comunicación. Correspondiente al mes de Enero.	12,167.83
PD-4/06-14	8136	05-06-14	Aldo Daniel Rojas Ramírez	Asistencia en Comunicación y Logística de grabación de eventos y audiovisuales correspondientes al mes de Mayo.	12,167.83
PD-5/06-14	0B96	05-06-14	Eluzai Morales Ortega	Asistencia en comunicación y Logística de Monitoreo y Reporte de Difusión en Medios de Comunicación correspondientes al mes de Mayo.	12,167.83
PD-98/06-14	0131	23-06-14	Aldo Daniel Rojas Ramírez	Asistencia en Comunicación y Logística de grabación de eventos y audiovisuales correspondientes al mes de Junio	12,167.83
PD-99/06-14	D36B	20-06-14	Eluzai Morales Ortega	Asistencia en comunicación y Logística de Monitoreo y Reporte de Difusión en Medios de Comunicación correspondientes al mes de Junio.	12,167.83
PD-0061/12-14	DA08	04-12-14	Aldo Daniel Rojas Ramírez	Asistencia en Comunicación y Logística de grabación de eventos y audiovisuales correspondientes al mes de Diciembre.	12,167.83
PD-0062/12-14	0453	04-12-14	Eluzai Morales Ortega	Asistencia en comunicación y Logística de Monitoreo y Reporte de Difusión en Medios de Comunicación correspondientes al mes de Diciembre.	12,167.83
<b>TOTAL</b>					<b>\$97,342.64</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los contratos celebrados con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, las respectivas credenciales para votar y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 220 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó 6 contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados con los C.C. Aldo Daniel Rojas Ramírez y Eluzai Morales Ortega que amparan los recibos observados, así como las credenciales para votar; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional**

El PAN reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” del Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$16,991,266.39, el cual se revisó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015.

Es preciso señalar que el PAN registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, se constató que la documentación soporte consistente en recibos de nómina, boletos de avión y facturas de viáticos, copias de cheques y comprobantes de transferencias bancarias cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

#### **4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos “REPAP-PAN-CEN”, los cuales se detallan a continuación:



IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP" correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.3 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos "REPAP-CI", los cuales se detallan a continuación:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CI"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.4 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campañas Locales

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos "REPAP-CL", los cuales se detallan a continuación:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CL"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna “CF-REPAP-CL”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$47,416,475.69, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$13,762,439.29
Mantenimiento Equipo de Oficina	134,304.24
Papelera y Útiles de Escritorio	4,157,880.60
Mantenimiento Equipo de Computo	880,151.73
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	148,895.55
Materiales Aseo y Limpieza	155,784.50
Materiales y Artículos De Cocina	29,754.00
Mantenimiento Edificio	15,076,448.78
Energía Eléctrica y Gas	1,932,717.26
Agua y Drenaje	375,792.00
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	656,156.69
Placas y Tenencias	189,574.69
Paquetería	276,541.76
Despensa y Alimentos	150,249.60
Libros	55,778.00
Periódicos y Revistas	30,090.00
Material Promocional	9,403,917.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,416,475.69</b>

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$13,856,572.65, que representa el 29.22% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas de fondos, kardex, notas de entrada y salida de almacén y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Materiales y suministros”, subcuenta “Material promocional”, se

*localizó un registro contable del cual omitió presentar la póliza, así como su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:*

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>Material promocional</i>	<i>PD-1546/06-14</i>	<i>Factura del proveedor</i>	<i>\$2,969,600.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza señalada con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, comprobante de la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza, los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, las muestras o evidencias que acreditaran la propaganda contratada, el kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 153, 204, 206, numeral 2, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza PD-1546/06-14 con su respectiva documentación soporte, consistente en factura, copia de las transferencias bancarias, contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Liper, S.A. de C.V. y notas de entrada y salida de almacén, así como las pólizas mediante las cuales se realizó el pago de dichos servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.1.2.1 Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional**

El PAN reportó en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2014, un importe de \$3,284,324.67, el cual será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2015; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del PAN y comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por*

concepto de calendarios del mundial con propaganda del PAN, y propaganda utilitaria susceptible de inventariarse, por lo que se manejaron a través de la cuenta “Gastos por amortizar”; sin embargo, omitió presentar el kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-89/04-14	79	24-04-14	Hipercolor, S.A. de C.V.	Calendarios del Mundial	\$1,136,800.00
PD-90/04-14	728	13-05-14	Liper, S.A. de C.V.	Calendarios del Mundial	1,136,800.00
PD-285/05-14	2474	08-05-14	Publipap, S.A. de C.V.	Calendario Mundial 2014	974,400.00
PD-1000/12-14	B601 (1)	04-12-15	Munchmeyer-Calderon S.A. De C.V.	Estuche Apolo en Madera P/Med	192,270.00
PD-197/01-14	345	04-02-14	Emanuel Geovanni Tapia Salazar	Mapas mentales impresos a 4 x 4 tintas en Papel Couche de 120 grs. Tamaño 4 cartas, acabado, en 2 doblesces	256,545.60
PD-88/01-14	1073	21-01-14	Roberta Moran Soto	Sobre bolsa material; bond de 90 gra impresión: 1 x 0Tintas Tamaño Final: 21.5 x 28 cms. Acabado: Solapa con goma, personalizados	476,725.89
PD-1541/12-14	882 (1)	10-12-14	Liper S.A de C.V	Lonas Impresas en Selección de Color Volantes (Plataforma Electoral Interactiva 2015-2018)	126,788.00
PD-1550/08-14	85 (1)	08-10-14	Hipercolor, S.A. de C.V.	Gorras bordadas, Playera tipo polo bordadas, Tablas, Morrales Impresos, Módulos, Plumas Impresos, Lona impresa con acabados	5,790,720.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,091,049.49</b>

Adicionalmente, respecto de la propaganda señalada con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras o fotografías.

En consecuencia, se solicitó presentar el kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, las muestras o evidencias de la propaganda referenciada con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 204, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén; así como las muestras fotográficas de la propaganda que amparan las facturas solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Kárdex

El PAN presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$155,500,549.71, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$119,706.61	\$17,843.45	14.91
Teléfonos	2,931,660.88	435,660.02	14.86
Gasolina y Lubricantes	801,876.25	165,690.00	20.66
Viáticos y Pasajes	6,173,155.65	1,342,592.05	21.75
Gastos por Viajes al Extranjero	25,371.14	25,371.14	100
Producción de Videos	4,365,170.41	1,852,064.39	42.43
Obsequios	12,334.80	12,334.80	100
Asesoría y Consultoría	62,262,102.45	14,981,448.66	24.06
Programas de Cómputo	21,509.65	0.00	
Internet	4,256,556.54	642,883.60	15.10
Seguros de Vehiculos	252,635.12	64,351.23	25.47
Seguro de Bienes	322,216.67	322,216.69	100
Cursos	681,076.71	280,256.00	41.15
Arrendamiento Vehiculos	6,299.99	0.00	
Arrendamiento Equipo	559,076.04	210,261.60	37.61
Impuesto Predial	1,943,088.00	1,917,713.00	98.69
Licencias Software	3,454,100.30	1,869,071.90	54.11
Vigilancia	1,961,795.93	187,920.00	9.58
Atenciones	383,162.15	67,863.08	17.71
Multas y Recargos	633,198.12	156,488.70	24.71
Material Fotográfico	58,745.83	38,376.83	65.33
Encuestas	5,582,895.20	1,802,431.20	32.28
Fletes y Mudanzas	6,960.00	6,960.00	100
Transporte	276,671.60	39,672.00	14.34
Costo de Libros	4,800.01	0.00	
Costos de Artículos Promocionales	709,857.82	103,808.40	14.62
Perdida en Venta de Activos	7,031.59	0.00	
Varios	2,117,971.33	2,096,700.00	99.00
Diseño	100,552.00	39,140.00	38.93

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Impuestos y Derechos	11,874.71	11,874.71	100.00
Reserva Pasivo Laboral	12,463,007.25	2,499,999.99	20.06
Cuotas y Suscripciones	277,249.76	200,000.00	72.14
Servicios Noticiosos	1,342,070.70	204,305.00	15.22
Eventos	15,736,672.96	3,490,566.17	22.18
Publicaciones Prensa	2,114,504.22	735,494.41	34.78
Trámites Legales	1,297.00	0.00	
Por Siniestro de Activos Fijos	3,681.14	0.00	
Depreciación Edificios	6,781,998.12	1,115,494.89	16.45
Depreciación Mobiliario y Equipo	395,521.45	98,871.43	25.00
Depreciación Equipo de Transporte	1,620,430.47	413,097.94	25.49
Depreciación Equipo de Computo	8,109,274.70	2,013,964.07	24.84
Depreciación Equipo de Sonido y Video	858,125.59	217,578.71	25.36
Amortización de Activos Intangibles	5,142,690.72	1,285,672.68	25.00
Depreciaciones de Adaptaciones y Mejoras	610,572.13	174,449.18	28.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$155,500,549.71</b>	<b>\$41,140,487.92</b>	<b>26.46</b>

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$41,140,487.92, que representa el 26.46% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios, bitácoras de gastos menores, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas de fondos y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta de "Servicios Generales", subcuentas "Servicios de Producción", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de producción de videos; sin embargo, no se localizaron las muestras de las versiones de los promocionales. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-47/02-14	3	10-02-14	Master Video & Sound SC	Servicio de Producción para los días 17 y 18 de enero de 2014	\$92,800.00
PD-114/10-14	19	17-10-14	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	Extensión de Derechos de Uso de Imagen por 6 Meses de Actriz en Spot de TV Versión Reforma Política	34,800.00
PD-293/12-14	362	27-11-14	Víctor Eugenio Chávez de La Rocha	Servicio de Video Correspondiente al "Seminario de Cultura Digital" del 25 y 26 de Noviembre de 2014	28,652.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-220/12-14	780	18-12-14	José Manuel Hernández Stumpfhauser	Producción de Spot de TV Salario Mínimo, Serie Apoco no	99,760.00
PD-221/12-14	779	18-12-14	José Manuel Hernández Stumpfhauser	Producción de Spot de TV Familia PAN	99,760.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$355,772.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las muestras de las distintas versiones de promocionales, anexas a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la totalidad de las muestras de las versiones de promocionales que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, mismas que corresponden a propaganda institucional y/o videos de eventos realizados por el PAN; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de encuestas, estudio nacional y atención a clientes; sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados y/o los resultados de las investigaciones y estudios realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Encuestas	PD-224/05-14	5	27-05-14	Aplicación de Estudios de Opinión Publica S.C.	Encuesta de salida y conteo rápido renovación Dirigencia Nacional PAN	\$580,371.20		(A)
	PD-269/10-14	32	13-10-14	Asesoría Profesional en Interacciones S.C.	Servicio de atención a clientes vía telefónica del 16 de Septiembre al 15 de octubre de 2014	46,400.00	(1)	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.	REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	PD-117/11-14	41	11-04-14	Asesoría Profesional en Interacciones S.C.	Servicio de atención a clientes vía telefónica del 8 de Noviembre al 9 de Noviembre de 2014	92,800.00	(1)	
	PD-1550/11-14	27189	26-11-14	IPSOS BIMSA, S.A. de C. V.	Estudio nacional primera fase	916,400.00		(B)
Asesoría y Consultoría	PD-01/05-14	3	12-05-14	Aplicación de Estudios de Opinión Pública, S.C.	Encuestas de opinión pública	216,224.00		(A)
Servicios noticiosos	PD-35/02-14	1398	17-02-14	Lógica en Medios SA de CV	Servicio de Monitoreo de Medios Electrónicos de Comunicación Sobre Temas Específicos del 16 Diciembre de 2013 al 6 de Enero de 2014	130,917.60		(A)
	PD-123/08-14	9008	01-08-14	Especialistas en Medios SA de CV	Clipping (S. Tematizado de Prensa) Estados, Graficas, Radio y TV. Correspondiente al Mes de Julio de 2014.	73,387.40		(A)
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,056,500.20</b>		

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, no se cuenta con los elementos suficientes que justificaran fehacientemente el gasto por concepto de servicio de atención a clientes.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara los servicios prestados por el proveedor señalado con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, que justificara fehacientemente la erogación.
- Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.
- Las muestras o evidencia que ampararan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.



*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación:*

- Respecto a la observación de los servicios prestados por el proveedor señalados con (1) en la columna ‘Ref.’ del cuadro que antecede, de que no se cuentan con los elementos suficientes que justifiquen fehacientemente el gasto por concepto de ‘servicio de atención a clientes’, si bien es cierto que el proveedor se refiere a clientes, para el caso del partido sus ‘clientes’ principales son los ciudadanos, militantes o simpatizantes, por lo que es preciso aclarar que los servicios prestados son por una encuesta telefónica practicada a los militantes del partido como se puede observar en la evidencia anexa la cual justifica fehacientemente la erogación.*
- Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.*
- Las muestras que amparen las facturas señaladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.*
- Respecto a la solicitud de los resultados del Estudio Nacional Primera Fase realizado por IPSOS BIMSA, S.A. de C. V., es importante manifestar a esa Unidad de Fiscalización que el principio de publicidad en la remisión de documentos no entraña un derecho de carácter absoluto. Por el contrario, admite modulaciones que se traducen en excepciones.*

*Es así que cuando se trata de la divulgación de trabajos que tengan como temática la investigación de tópicos que impacten directamente las*

*estrategias política de la vida interna de los partidos a fin de posicionarse ante la población, el legislador previó que la información saldrá del ámbito público habilitando al destinatario de la norma para su reserva.*

*Por tanto, dicho Estudio Nacional Primera Fase, fue realizado por este Partido para obtener una investigación que tiene como objetivo que permitan al partido decidir estrategias políticas. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables al caso que nos ocupa, textualmente señala:*

*Art. 44. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a su estrategia política y de campaña electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.*

*En consecuencia, creo pertinente hacerle de conocimiento que dicho estudio pertenece a una estrategia política interna de partido, con fines meramente institucionales y políticos basada en el Estudio Nacional Primera Fase, dicha información debe manejarse con cautela y manera privada, con el fin de que en el proceso de implementación no se vea viciada o manipulada, por lo que también resultaría contradictorio haber realizado un estudio de tales dimensiones sino se cuenta con la capacidad de manejar los resultados de manera profesional. Siendo que las consecuencia de hacerlo público, teniendo el conocimiento de dicha estrategia los demás partidos políticos con registro nacional, pueda causar un detrimento dentro de la vida interna del partido, dejando entrever las estrategias políticos institucionales de mi representada, la cual puede ser ocupada de manera dolosa en nuestra contra. Sin embargo, para poder cumplir con lo ordenado, debo destacar que dicho estudio (estrategia política) se encuentra en nuestro poder, permitiendo que esta Unidad pueda cotejar, observar y certificar que dicho estudio se encuentra en nuestro poder, razón por la que concluyo que me encuentro en la disposición de exhibirla en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, a un representante de la Unidad Técnica que envié para su compulsión y certificación.*

*En definitiva, al existir una habilitación expresa por parte del ordenamiento la autoridad electoral deberá tener por satisfecha la observación de referencia, lo cual se fortalece mediante la remisión de la certificación en la cual consta el ámbito formal y material de la temática del estudio de mérito.*

*De todo lo anterior pido tenerme por subsanado dicho requerimiento por los argumentos y fundamentos señalados.*

- *Adicionalmente a lo anterior la Autoridad hace referencia a la póliza de diario PD-01/05-14, cuando la referencia correcta es la póliza de diario PD-30/05-14, la cual efectivamente tiene anexa la factura folio 3, el proveedor es Aplicación de Estudios de Opinión Publica, S.C., por concepto de encuestas de opinión pública por un importe de 216,224.00.*

*(...)*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, el PAN manifestó que los servicios contratados corresponden a una encuesta telefónica realizada a los militantes del partido, presentando la evidencia de la misma, mediante la cual se constató que corresponden a cuestionarios y gráficas relacionadas con propuestas de iniciativa del instituto político, tales como la reforma fiscal, la situación económica del país y las expectativas de sus militantes; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto, por un monto de \$139,200.00.*

*Asimismo, respecto de las facturas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, el PAN presentó los resultados de las encuestas, así como el detalle del monitoreo de medios electrónicos, en la cual especifica fecha y hora de transmisión; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$1,000,900.20.*

*En relación al estudio realizado por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C. V., identificado con (B) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, el PAN manifestó que dicho trabajo de investigación tiene como objetivo la implementación de estrategias políticas de la vida interna del mismo, argumentando*

*que dicho estudio obra en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, y se encuentra en disposición de exhibirlo en el mismo lugar a fin de constatar su realización.*

*Al respecto, el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización se constituirá en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, con el fin de constatar el resultado del gasto amparado mediante la factura núm. 27189, expedida por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C. V., por un monto de \$916,400.00, por lo que el resultado de dicha verificación se hará de conocimiento en el Dictamen consolidado respecto de la revisión del Informe Anual 2014.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

- Dicho estudio obra en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, y se encuentra en disposición de esa Autoridad fiscalizadora para exhibirlo en el mismo lugar a fin de constatar su realización.*

*(...)”.*

Al respecto, en atención a lo manifestado por el PAN, el día 22 de octubre de 2015 se constituyeron en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político, la C.P. Ana María Fuentes Flores, la C.P. Ericka Franco Ambrosio y la L.C. Margarita Espíndola Flores, personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de constatar el resultado del gasto amparado con la factura núm. 27189 expedida por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V., por un importe de \$916,400.00, por concepto de “Estudio nacional primera fase”.

En consecuencia, el C.P. José Luis Puente Canchola, en su carácter de Contralor Nacional del Partido Acción Nacional, persona designada por el referido partido político, para atender la diligencia, procedió a exhibir el resultado de dicho estudio, dejando constancia de los hechos mediante Acta de Verificación del 22 de octubre de 2015, constante de tres fojas, en la cual quedó asentado lo siguiente:

*“(...) la C.P. Ana María Fuentes Flores, la C.P. Ericka Franco Ambrosio y la L.C. Margarita Espíndola Flores, proceden a verificar el resultado del estudio nacional correspondiente a la primera fase, realizado por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. DE C.V., amparado mediante factura número 27189, por un importe de \$916,400.00 (novecientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), a fin de constatar el gasto reportado por el partido político en el Informe Anual 2014; para lo cual, el C.P. José Luis Puente Canchola, en su carácter de Contralor Nacional del Partido Acción Nacional, exhibe dos engargolados elaborados por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. DE C.V., uno de los cuales se denomina ‘Encuesta sobre el posicionamiento del PAN en México’ de fecha octubre 2014, consistente en 55 hojas que contiene el reporte de resultados, gráficas y estadísticas referentes a la percepción de los partidos políticos, percepción de los medios por partidos políticos, preguntas relacionadas con el PAN a través de encuestas, así como el análisis de segmentación con base en hábitos en medios de comunicación y datos demográficos, señalando la composición de la muestra y la metodología empleada en la elaboración de dicho trabajo. El segundo engargolado denominado ‘Estudio de opinión a nivel nacional’ de fecha octubre 2014, consistente en 13 hojas, se identificó un apartado que establece que es un documento confidencial propiedad de IPSOS BIMSA, S.A. DE C.V., cuya divulgación y reproducción está prohibida por tratarse de resultados confidenciales para uso exclusivo del partido, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera: Propuesta de investigación, herramientas básicas, objetivo general, propuestas de trabajo, método analítico y muestra, metodología de entrevistas cara a cara, consideraciones de levantamiento, consideraciones metodológicas y tiempos e inversión. Se hace constar que dicho estudio contiene información encaminada a la toma de decisiones del partido político.*

*(...)”.*

En razón de lo anterior, al constatar el resultado del gasto reportado por el PAN, correspondiente a la factura 27189, emitida por el proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C. V., por un importe de \$916,400.00, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de arreglos florales; sin embargo, los gastos no*

corresponden a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-127/06-14	1273	07-06-14	Servicios de Previsión Integral SA de CV	Arreglo Floral	\$6,500.00
PD-152/07-14	483	02-07-14	Irma Leticia Amezcua González Plata	Arreglo de Flores	1,798.00
PD-0005/10-14	653	07-10-14	Irma Leticia Amezcua González Plata	Arreglo de Flores	2,900.00
PD-227/11-14	716	19-11-14	Irma Leticia Amezcua González Plata	Arreglo de Flores	1,136.80
<b>TOTAL</b>					<b>\$12,334.80</b>

Fue preciso señalar que respecto al financiamiento de los partidos políticos, el sistema jurídico mexicano establece, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos pueden obtener recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, se trata de un sistema de financiamiento mixto en el cual prevalece el financiamiento público sobre el privado.

Es decir, el financiamiento público como el privado, son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Justificara razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

- *En relación a los requerimientos señalados; por medio del presente curso vengo formalmente a argumentar y manifestar mis derechos y excepciones las cuales versan en el siguiente tenor:*

*En primer lugar quiero mencionar y destacar que, nosotros más que entes públicos de poder, somos una institución dotada de Doctrina partidista y sobre ética, teniendo principios humanos, en donde reconocemos las figuras emblemáticas de Acción Nacional, dándoles el reconocimiento y los honres necesarios siendo ellos un icono legendarios para los militantes y ciudadanos (interior y exterior) o líderes del partido que representativos ante la militancia y sobre todo, ante la ciudadanía mexicana, que quiero decir con ello, que la observación realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, es improcedente que le haga alusión cual es el objeto partidista, puesto que las coronas fúnebres son con el objeto de dar despedida digna a algún militante destacado en Acción Nacional, dando por consiguiente una muestra de afecto y respeto a sus*

*familiares, seres queridos por el finado (a) así como para los militantes de Acción Nacional, siendo un acto de uso y costumbre en México el darle un sepelio digno a nuestros seres queridos.*

*Ahora bien, es erróneo al requerirme para que señale cual es el objeto partidista la celebración de la compra de unos arreglos florales que en realidad fueron unas coronas fúnebres, de lo señalado, propiamente no es un objeto partidista, sino más bien un acto solemne y fúnebre a un militante honorable y respetado por esta Institución partidista, siguiendo los principios rectores de este partido que busca una vida digna, por consiguiente el de cujus también tiene derecho a una muerte digna como su solemne sepelio, sirviendo esto también para fortalecer los lazos de amistad y fraternidad entre los militantes de acción nacional, creando una atmosfera de solidaridad, apoyo y reconocimiento a los militantes destacados así como apoyo fraterno a los familiares del finado militantes sobre saliente en el interior partido, a continuación demostraremos que los gastos que a continuación se detallan tienen su razón de ser para cumplir con las disposiciones laborales.*

*Por lo antes expuesto y fundado solicito a usted autoridad fiscal (sic), tomar en consideraciones mis argumentos y motivaciones citadas, teniendo por cumplido lo querido por esta autoridad fiscal (sic), que si bien no es un objeto partidista la compra de arreglos florales (coronas fúnebres) lo cierto es que, conforme a los principios rectores de esta Institución Partidista y doctrina de Acción Nacional una de sus finalidades es la vida digna, con lo que trae por consiguiente dar honor a quien honor merece, creando un fortalecimiento de la militancia al reconocer y brindar honores a militantes que en vida fueron destacados para la vida política de acción nacional.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que los arreglos florales observados corresponden a coronas fúnebres otorgadas a militantes honorables y destacados, como un acto solemne en reconocimiento a éstos y como muestra de apoyo y solidaridad hacia sus familiares.*

*Asimismo, manifestó que los gastos observados carecen propiamente de objeto partidista, puesto que obedecen más bien al reconocimiento de figuras*



*emblemáticas del instituto político, acorde a la doctrina y principios rectores del PAN.*

*Convino señalar que esta autoridad reconoce la libertad que tienen los partidos políticos de ajustarse a sus principios básicos rectores; sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.*

*Asimismo, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*En este sentido, los gastos amparados con las facturas detalladas en el cuadro inicial de la presente observación, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó que los arreglos florales corresponden a coronas fúnebres; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicio de alimentos y hospedaje; sin embargo, no presentó evidencias que justificaran el gasto por dichos conceptos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-170/05-14	A96	25-05-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	\$82,360.00	(1)
PD-63/11-14	A211	04-11-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	53,650.00	(2)
PD-157/02-14	70	25-02-14	Empresas Casaro S.A de C.V.	Servicio de Alimentos del Evento del Día 27 de Febrero de 2014	56,692.49	(2)
PD-286/11-14	A210	04-11-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	129,920.00	(1)
PD-15/04-14	21	24-04-14	Angélica María Ventura Barrera	Servicio de Alimentos	34,800.00	(1)
PD-100/12-14	A235	01-12-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	49,880.00	(1)
PD-138/12-14	A242	01-12-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	151,084.20	(1)
PD-385/03-14	CEPIN1553	31-03-14	Impulsora Plaza Tijuana, S.A. de C.V.	Habitación doble 9 noches	490,845.96	(1)
PD-197/11-14	A149	21-11-14	Guillermo González Ruiz	Alimentos y Producción	426,764.00	(1)
PD-145/12-14	A261	05-12-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	116,580.00	(1)
PD-121/11-14	A213	04-11-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	23,896.00	(1)
PD-38/01-14	20	25-01-14	Rebeca Castro Ponce de León	Desayuno servido el día 22 de Enero de 2014	27,039.60	(1)
PD-94/12-14	609	02-12-14	Impulsora Gastronómica Mexicana S.A de C.V.	Servicio de Alimentos del Día 28 de Noviembre de 2014	149,999.60	(1)
PD-109/12-14	A228	03-12-14	Rafael Moreno Domínguez	Servicio de Alimentos del Día 3 de Diciembre de 2014	15,660.00	(1)
PD-114/12-14	A236	01-12-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	42,630.00	(1)
PD-41/07-14	A2	16-07-14	Marco Antonio Galindo Flores	Servicio de Música en Vivo Para el Evento Nacional Juvenil de Fecha 19 de Junio de 2014	309,999.98	(1)
PD-145/03-14	60	03-03-14	Angélica María Ventura Barrera	Servicio de Alimentos	47,328.00	(1)
PD-141/03-14	B1380	04-03-14	Gobierno del Estado de Querétaro	Servicio de Alimentos y Bebidas, Mobiliario y Equipo, Seguridad y Limpieza	132,099.64	(1)
PE-279/04-14	A51	08-04-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos para la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del 29/03/14	587,482.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-1504/10-14	A191	13-10-14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	Servicio de Alimentos	72,500.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,001,211.47</b>	

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de alimentos y hospedaje, anexa a su respectiva póliza.*
- *Indicara las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardan con el PAN, detallando el evento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

- *La evidencia que justifica la realización de los gastos por concepto de alimentos y hospedaje, anexa a su respectiva póliza.*
- *Listado de las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardan con el partido.*

*(...)”.*

*De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el PAN presentó la evidencia que ampara los gastos realizados,*

*consistente en muestras fotográficas y lista de asistencia; señalando los eventos, mismos que corresponden a cursos, talleres, seminarios y presentaciones; razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un importe de \$2,890,868.98.*

*En relación a las facturas señaladas con (2) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, aun cuando el PAN presentó muestras fotográficas en las que se advierten diversas reuniones, no detalló los eventos realizados, los nombres de las personas beneficiadas y la relación que guarda con éstos; por lo que la observación se consideró no atendida por \$110,342.49.*

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los gastos reportados, se solicitó nuevamente presentar la evidencia que justificara la realización de los gastos identificados con (2) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la observación, anexa a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó que los eventos observados corresponden a reuniones de presidentes estatales en las cuales tratan asuntos relacionados con la vida interna del propio instituto político, presentando como evidencia fotografías y una relación con los nombres de los asistentes, detallando la relación que guardan con el PAN; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un monto de \$110,342.49.

#### **4.1.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional**

El PAN reportó en el Informe Anual por concepto de Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$5,256,256.13, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias e Intereses por préstamos bancarios	\$5,256,256.13

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos Financieros, se revisó la cantidad de \$2,603,961.58 que representa el 49.54% del total reportado por el PAN.

Derivado de la revisión efectuada se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en pólizas y estados de cuenta bancarios, se apegó a lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones en este rubro.

#### **4.1.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno en el Informe Anual.

#### **4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional**

En el rubro correspondiente a Gastos de Promoción en Campañas Internas, el PAN reportó Egresos por un importe \$20,794,193.22, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Gastos de Propaganda	\$4,473,893.78	\$4,473,893.78	100
Gastos Operativos de Campaña	15,225,899.44	15,225,899.44	100
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	462,000.00	462,000.00	100
Gastos de Producción en Radio y Tv	632,400.00	632,400.00	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,794,193.22</b>	<b>\$20,794,193.22</b>	<b>100</b>

Por este concepto se revisó un importe de \$20,794,193.22, que corresponde al 100% del monto reportado por el PAN, de conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015.

Del análisis a la documentación presentada consistente en facturas, boletos de avión, copias de cheques, comprobantes de transferencias, contratos de prestación de servicios y muestras de los servicios contratados, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, varias subcuentas, se observó el registro de dos pólizas por concepto de consolidación de saldos de campaña interna, en las cuales no se identifica el detalle de los*

gastos que amparan dichas pólizas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PD-199/06-14	Consolidación de Saldos CI Gustavo Madero	\$865,304.32
Mantas			111,186.00
SMS			96,450.00
Impresos			28,710.00
Eventos			4,860,384.46
Arrendamiento de Vehículos			288,000.00
Arrendamiento de Inmuebles			208,800.00
Encuestas			302,333.33
Transportación Aérea y Terrestre			70,150.22
Propaganda en Internet			404,000.00
Esete Publicidad, S.C.			452,400.00
C.I. Gustavo Madero Muñoz			74,653.86
Volantes	PD-198/06-14	Consolidación Saldos CI Ernesto Cordero	534,760.00
Propaganda Utilitaria			2,359,817.46
Mantas			90,000.00
Bardas			1,560.00
Mensajes SMS			414,816.00
Papelería y Útiles de Escritorio			129,329.44
Gasolina y Lubricantes			94,176.00
Varios			50,000.00
Viáticos			541,030.22
Eventos			5,975,179.90
Asesoría y Consultoría			250,000.00
Arrendamiento de Vehículos			224,000.00
Arrendamiento de Inmuebles			205,430.00
Arrendamiento de Equipo			95,053.31
Transporte			270,000.00
Bitácora de Viáticos y Pasajes			16,143.00
Encuestas			312,400.00
Transportación Aérea y Terrestre			1,243,940.40
Honorarios			60,839.16
Propaganda en Internet			58,000.00
Ricardo Robledo Salinas			40,000.00
Sanmartín Politics, S. de R.L. de C.V.			140,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,868,847.08</b>

Convino señalar que el partido presentó la totalidad del soporte documental adjuntó a diversas pólizas elaboradas en una contabilidad exclusiva para el manejo de los recursos de campaña interna, la cual se consideró para la realización de las observaciones del presente apartado.

*Asimismo, se precisó que el PAN abrió dos cuentas bancarias identificadas con números [REDACTED] y [REDACTED] para el manejo de los recursos de campaña interna, mismas que no se encontraron reflejadas en su contabilidad.*

En consecuencia, con la finalidad de identificar plenamente la correcta consolidación de los saldos detallados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes a las contabilidades realizadas por el PAN para el manejo de los gastos de campaña interna y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 228 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, correspondientes a la campaña interna, en la cuales se constató la correcta consolidación de los saldos reportados en el Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, presentó las pólizas PE-6000/06-14 y PE-7000/06-14, mediante las cuales registró el traspaso de los remanentes de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de dicha campaña a una cuenta bancaria del CEN; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de vuelos y hospedaje; sin embargo, omitió presentar los boletos de avión de las personas beneficiadas, así como la evidencia que justificara el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6033/05-14	A106873	17-05-14	Viajes Alpandeire, S.A. de C.V.	Vuelos diversos según anexo del 19 de marzo al 15 de mayo de 2014	\$400,555.38
PD-6023/05-14	82	17-05-14	Viajes Alpandeire, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje según relación anexa.	140,474.84
<b>TOTAL</b>					<b>\$541,030.22</b>

***El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.***

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

En consecuencia, se solicitó presentar los comprobantes fiscales que ampararan el comprobante A106873, consistente en los boletos de avión, la evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de vuelos y hospedaje, indicara las personas beneficiadas con dichos gastos y la relación que guardan con el PAN, detallando el evento y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la factura A106873, boletos de avión y la relación de las personas beneficiadas, manifestando que son militantes y simpatizantes que formaron parte del equipo de trabajo de campaña interna, así como del propio candidato; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, recibos de honorarios y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-6041/05-14	1	12-06-14	Alhely Rubio Arronis	Servicio de asesoría a favor de la campaña de Ernesto Cordero durante el periodo del 19 de marzo al 17 de mayo de 2014	\$60,839.16	
PE-6004/04-14	57	07-04-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización montaje de sillas, templete y equipo de audio	454,499.95	
PE-6005/04-14	137	10-04-14	Escenika Producciones S.A. de C.V.	Paquete especial y montaje de silla, templete y equipo de audio durante el periodo del 24-03-14 al 30-03-14	311,080.00	
PE-6011/04-14	138	14-04-14	Escenika Producciones S.A. de C.V.	Paquete especial y montaje de silla, templete y equipo de audio durante el periodo del 31-03-14 al 06-04-14	488,600.00	
PD-6000/04-14	67	24-04-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización montaje de sillas, templete y equipo de audio durante el periodo del 7 al 13-04-14	423,000.00	



REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-6001/04-14	71	28-04-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización de eventos montaje de sillas, templete y equipo de audio del 14 y 15 de abril de 2014	40,000.00	
PE-6005/05-14	99	02-05-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización, montaje de sillas, templete y equipo de audio durante el periodo del 21 al 26 de abril	362,000.01	
PE-6027/05-14	107	14-05-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización, montaje de sillas, templete y equipo de audio durante el periodo del 5 al 10 de Mayo.	432,500.00	
PD-6003/05-14	100	07-05-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización, montaje de sillas templete y equipo de audio durante el periodo del 28 de abril al 4 de mayo	516,499.95	
PD-6006/05-14	145	16-05-14	Escenika Producciones S.A. de C.V.	9 Paquetes Especiales de cierre incluye montaje de silla, templete y equipo de audio durante el periodo del 31 de marzo al 6 de abril de 2014.	2,520,000.00	
PD-6007/05-14	111	17-05-14	Grupo Sefrofacil, S.A. de C.V.	Paquete de organización, montaje de sillas, templete y equipo de audio durante el periodo del 12 al 17 de mayo.	226,999.99	
PE-7000/05-14	15	20-05-14	Mentes Produciendo, S.A. de C.V.	Servicios de producción técnica, iluminación, audio, video, logística, escenario, generador eléctrico, transporte, personal especializado para la campaña del candidato Gustavo E. Madero Muñoz.	4,746,980.00	
PE-6025/05-14	67	12-05-14	Editorial 19.51, S.A. de C.V.	Impresión de dípticos; 5000 PZ La respuesta panista, 5000 PZ La semblanza ECA, 5000 PZ Semblanza Corderoliva, 5000 PZ Detección Corderoliva, 220000 PZ de cuadernillos.	534,760.00	(1)
PE-6017/05-14	89	08-05-14	Servicios Multimodales para la Industria, S.A. de C.V.	Propaganda a favor del candidato Ernesto Cordero Arroyo, playeras, gorras, pulseras, plumas, cilindros, botones, bolsa porta papeles, bolsa ecológica, tasas y calcomanías.	1,001,853.72	(1)
PE-6018/05-14	A28	08-05-14	Blasa Estrada Posadas	220000 Piezas de Flyer propaganda a favor de Ernesto Cordero Arroyo	173,536.00	(1)
PE-6037/05-14	101	19-05-14	Servicios Multimodales para la Industria, S.A. de C.V.	Propaganda a favor del candidato Ernesto Cordero Arroyo. 500 chaleco estampado, 3000 mandiles, 4000 playeras rosas, 2700 gorras rosas, 11000 playeras blancas, 10000 gorras blancas.	632,631.52	(1)
PD-6002/05-14	11	06-05-14	Oscar Valentín Pérez Vallejo	4000 Piezas de banderas intermedias 75x90 cm con asta de madera.	92,800.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-6005/05-14	64	10-05-14	MG Comercializadora	6500 PZ playera peso ligero, 400 Pz playera tipo polo blanca, 400 PZ playera tipo polo azul, 9000 PZ gorra de tafetán a una tinta, 200 PZ camisa propaganda a favor de Ernesto Cordero.	366,926.56	(1)
PE-6019/05-14	B264	09-05-14	Spacio Excelencia en Imagen, S.A. de C.V.	Impresión exterior LONA FRONT 13 OZ A-2.00 1.0000 x 1.0000 Metros	90,000.00	
PE-6026/05-14	119	13-05-14	Servicios de Telemarketing TPS, S.A. de C.V.	100,000. Mensajes SMS servicios de CALL CENTER	197,200.00	
PE-6040/05-14	126	19-05-14	Servicios de Telemarketing TPS, S.A. de C.V.	100000 mensajes SMS (servicio de CALL CENTER ) Servicio prestado a favor de la campaña interna del ERNESTO CORDERO del 11 al 17 de mayo de 2014.	197,200.00	
PD-6001/05-14	284	02-05-14	PJ 5321,S.A. de C.V.	Servicio de emisión de 20,000 SMS	20,416.00	
PE-6015/04-14	48	15-04-14	Fore Communications, S. de R.L. de C.V.	Diseño, desarrollo, mantenimiento, actualización del sitio Web boletín electrónico	58,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$13,948,322.86</b>	

Adicionalmente, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que correspondía a propaganda susceptible de inventariarse, por lo que debió registrarse en la cuenta "Gastos por Amortizar", así como llevar el control a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas la demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su póliza.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, que ampararan las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 204, 219, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones (...)*

- *El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando los contratos celebrados con los proveedores, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, debidamente suscritos.*
- *En cuanto a los kardex, notas de entrada y salida de almacén, solicitados por las facturas señaladas con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, es preciso señalar que no preceden toda vez que en las facturas se indican con toda precisión de que candidato se trata.*

*(...)”.*

*Del análisis a lo manifestado por el PAN, se determinó lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, manifestó que corresponde a gastos de propaganda amparados con facturas en las cuales se detalla el nombre del candidato, situación que se constató al verificar las mismas; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.*

*Referente a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores o prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/22161/15 no presentó documentación o aclaración alguna; por lo que la observación se consideró no atendida respecto de los mismos.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, anexos a su póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de producción musical y spot de radio y tv; sin embargo, el PAN omitió presentar las muestras de las versiones de los promocionales y los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-6017/04-14	39	22-04-14	Ricardo Robledo Salinas	Producción musical spots	\$40,000.00	(2)
PE-6019/04-14	A31	22-04-14	Sanmartín Politics, S. de R.L. de C.V.	Paquete de publicidad producción de spots en radio y televisión	140,000.00	(2)
PE-7002/05-14	19	21-05-14	Esete Publicidad S.C.	Spots radio y televisión del candidato Gustavo Madero	452,400.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$632,400.00</b>	

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las muestras de las distintas versiones de promocionales que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.*

- *Los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 180, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

- *Las muestras de las distintas versiones de promocionales que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.*
- *El contrato celebrado entre el partido y Esete Publicidad S.C., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito. Respecto de los contratos con Ricardo Robledo Salinas y Sanmartín Politics, S. de R.L. de C.V., el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabándolos.*

*(...)”.*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia.” del cuadro que antecede, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Esete Publicidad S.C., así como la muestra de las versiones de*

*spot en radio y tv; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$452,400.00.*

*Referente a las pólizas detalladas con (2) en la columna "Referencia." del cuadro anterior, el PAN presentó las muestras de las versiones de spots; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por \$180,000.00.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar los contratos celebrados con los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 180, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el C. Ricardo Robledo Salinas y con el proveedor Sanmartín Politics, S. de R. L. de C. V, identificados con números DRHyM/CAI/CIECA14/010 y DRHyM/CAI/CIECA14/005, respectivamente, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.1.7 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.**

De la revisión a la cuenta "Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", se verificó que el PAN se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*", determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS ACUERDOS CG02/2014 E INE/CG106/2014 (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE QUE EL PAN REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$868,218,812.23	\$17,364,376.24	\$18,008,938.42

(\*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo CG02/2014 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2014, que en su punto Segundo determinó la cantidad de \$890,480,833.06, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional, posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2014, en razón del registro de nuevos partidos políticos nacionales, modificando a un monto de \$868,218,812.23, el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional, como se muestra en el cuadro que antecede.

Procede señalar que el importe de \$18,008,938.42 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta específica, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

De la revisión efectuada, se observaron gastos que no se vincularon con las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$68,224.99, situación que se detalla en párrafos subsecuentes.

No obstante lo anterior, el PAN cumplió con la obligación de destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en términos del artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como a continuación se detalla:

<b>MONTO REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (A)</b>	<b>GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS (B)</b>	<b>MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (C)=(A-B)</b>	<b>MONTO QUE DEBIÓ DESTINAR DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS CG02/2014 E INE/CG106/2014 (D)</b>	<b>EXCEDENTE (E)=(C-D)</b>
\$18,008,938.42	\$68,224.99	\$17,940,713.43	\$17,364,376.24	\$576,337.19

En este orden de ideas, el PAN reportó en el Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer, por la cantidad de \$18,008,938.42, la cual se integra de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Sueldos y Salarios	\$2,555,117.67
Aguinaldo	245,631.75
Prima Vacacional	27,596.53
Gratificaciones	17,166.82
Fondo de Ahorro	127,864.13
IMSS	212,067.89
5% INFONAVIT	145,598.47
2% SAR	182,726.08
2% Sobre Nómina	132,831.63
Remuneración a Dirigentes	1,507,370.90
Impresos	58,306.24
Papelería y Art. de Escritorio	20,908.12
Material Promocional	118,450.85
Teléfonos	254.00
Viáticos	193,653.61
Eventos	8,474,364.69
Estudios e Investigaciones	3,988,155.04
Bitácora de Viáticos y Pasajes	874.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,008,938.42</b>

Es preciso señalar que los gastos por concepto de sueldos y salarios, prestaciones, papelería y artículos de escritorio, viáticos y bitácora de viáticos y pasajes, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con las actividades de Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$18,008,938.42 que representa el 100% del total reportado.



De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en facturas, recibos de nómina, contratos, copias de cheques y/o comprobantes de transferencias electrónicas, muestras de trabajos, convocatorias, listas de asistencia, fotografías, material didáctico y reportes de servicios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

### Formación y Capacitación para el Liderazgo Político de las Mujeres

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental notas de salida de almacén, por concepto de plumas, cilindros, bolsas y cuadernos; sin embargo, dichos documentos carecían de las firmas de las personas que autorizan, entregan y reciben dichos artículos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA NOTA DE SALIDA				
	FOLIO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	TOTAL
PD-3500/1-14	1377	31-01-14	Taller de liderazgo comunitario	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso.	\$3,438.24
PD-3506/2-14	1384	25-02-14	Escuela de Mujeres Estrategas. Huatulco Oax.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa mandadera azul rey, bolsa retráctil en forma de monedero, bolsa ecológica.	11,891.16
PD-3503/3-14	1386	10-03-14	Escuela de Mujeres Estrategas. Zacatecas, Zac.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa mandadera azul rey, bolsa retráctil en forma de monedero, bolsa ecológica.	13,457.16
PD-3504/3-14	1392	19-03-14	Escuela de Mujeres Líderes. Mérida, Yuc.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa mandadera azul rey, bolsa retráctil en forma de monedero, bolsa ecológica.	12,111.44
PD-3501/4-14	1399	08-04-14	Escuela de Mujeres Líderes Módulo II. Mérida, Yuc.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa mandadera azul rey, bolsa retráctil en forma de monedero, bolsa ecológica.	10,765.73

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA NOTA DE SALIDA				
	FOLIO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	TOTAL
PD-3502/4-14	1405	21-04-14	Escuela de Mujeres Líderes Módulo III. Mérida, Yuc.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, Bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa mandadera azul rey, bolsa retráctil en forma de monedero, bolsa ecológica.	9,995.49
PD-3501/7-14	1435	22-07-14	Escuela de Mujeres Líderes. San Luis Potosí, SLP.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, bolsa mandadera azul rey.	5,360.48
PD-3505/8-14	1446	27-08-14	Construyendo liderazgos.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, bolsa tipo cartera, bolsa mandadera azul rey.	5,255.03
PD-3508/9-14	1457	26-09-14	Derechos humanos de las mujeres indígenas.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, Cilindro 850 ml impreso, bolsa mandadera azul rey.	4,794.86
PD-3509/9-14	1458	29-09-14	Construyendo liderazgos región sur-sureste.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, bolsa mandadera azul rey.	3,307.16
PD-3517/10-14	1465	27-10-14	Las mujeres rurales en México ¿Quiénes somos?	Salida de almacén: Bolsa mandadera azul rey.	30,636.76
PD-3503/11-14	1476	24-11-14	Violencia contra las mujeres.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, bolsa mandadera azul rey.	4,960.74
PD-3506/12-14	1489	09-12-14	Prospectiva política.	Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, bolsa retráctil en forma de monedero	2,476.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$118,450.85</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las notas de salida de almacén debidamente firmadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó las notas de salida de almacén debidamente firmadas por la persona que autoriza, entrega y recibe los artículos promocionales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro*

*de gastos por concepto de transportación aérea que presentó como soporte documental un boleto de avión a nombre del C. Asael Córdova; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización desconocía la relación que tiene con el PAN, en virtud que no se encontró reportado en la nómina de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer. El caso en comento se detalla a continuación:*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
PD-3513/3-14	Boletos de avión	Asael Córdova	\$5,147.42

*Fue preciso señalar que el gasto realizado por dicho concepto no cumplía el objetivo primordial que consiste en generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; aunado a que las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, el gasto señalado en el cuadro que antecede no contribuyó al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no podía considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*En caso de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

En consecuencia, se solicitó indicar la relación que guarda la persona detallada en el cuadro que antecede con el PAN y cuál fue su participación en las actividades de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, o en su caso, la póliza de reclasificación al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria, la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 293, 297,*

304, numeral 1, inciso a), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el programa del evento denominado “Escuela de Mujeres Líderes” celebrado el 20 y 21 de marzo de 2014 en Mérida, Yucatán, en el cual se constató que el C. Asael Córdova fungió como ponente de la conferencia “Redes sociales”, de la cual adjuntó el material didáctico utilizado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observaron registros contables que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de la organización e impartición de cursos y talleres; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-3514/3-14	A 6	31-03-14	Masproyectos IA4, S.C.	Ponente especialista en liderazgo. Ponencia impartida el 31 de enero en D.F.	\$17,400.00
PD-3504/6-14	C-11005	24-06-14	Fideicomiso Club de Golf Presidente Cancún	Habitación y alimentos (18 al 20 de junio)	17,173.78
PD-3503/7-14	A 119	18-07-14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	Servicio de alimentos (24 de junio)	15,544.00
PD-3510/10-14	19	22-10-14	Fundación Esbao, A.C.	Servicio de alquiler del auditorio (29 de octubre)	19,720.00
PD-3508/10-14	92	23-10-14	Rosendo Carrera Velázquez	Producción del evento el día 29 de octubre de 2014	36,859.00
PD-3500/11-14	101	06-11-14	Rosendo Carrera Velázquez	Producción del evento el día 29 de octubre de 2014	10,440.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$117,136.78</b>

En consecuencia se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 10:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(...)”.*

*El PAN presentó el contrato de prestación de servicios y adendum al mismo que ampara las operaciones celebradas con el C. Rosendo Carrera Velázquez; razón por la cual, en cuanto a este proveedor, la observación se consideró atendida.*

*De 4 proveedores, aun cuando manifestó haber presentado los respectivos contratos, estos no se localizaron, por tal razón la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y presentación de documentación en ANEXO 3:*

- *Los contratos celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(...)”.*

Al respecto, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios y adendum que amparan las operaciones celebradas con Masproyectos IA4 S. C., Fideicomiso Club de Golf Presidente Cancún y la C. María de los Ángeles Escamilla; razón por la cual, en cuanto a estos proveedores, la observación se consideró atendida.

En cuanto al proveedor Fundación Esbao, A.C., aun cuando manifestó haber presentado el respectivo contrato de prestación de servicios, este no se localizó, por tal razón, la observación se consideró no atendida, por \$19,720.00.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios, por un monto de \$19,720.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 28)**

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó el registro de gastos por la realización de eventos cuyos avisos de invitación no fueron notificados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro del plazo establecido en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	EVENTO	DATOS DEL COMPROBANTE					ESCRITO	FECHA DE	
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO		NOTIFICACIÓN	EVENTO
PD-3503/6-14	Conferencia retos y avances de las mujeres en la política. 24 de junio	388	26-06-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso de capacitación “Conferencia retos y avances de las mujeres en la política. 24 de junio”	\$47,479.99	TESO/065/14	11-06-14	24-06-14
PD-3503/7-14		A 119	18-07-14	María de los Angeles Martínez Escamilla	Servicio de alimentos (24 de junio)	15,544.00			
<b>Subtotal</b>						<b>63,023.99</b>			

REFERENCIA CONTABLE	EVENTO	DATOS DEL COMPROBANTE					ESCRITO	FECHA DE	
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO		NOTIFICACIÓN	EVENTO
PD-3502/9-14	Construyendo liderazgos. Monterrey, N.L. 30 de agosto	CMAA 2361	08-09-14	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.	Hospedaje, alimentos, audiovisuales	211,014.96	TESO/088/14	19-08-14	30-08-14
PD-3504/9-14		CMAA 2360	08-09-14	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.	Hospedaje, alimentos, audiovisuales, otros (29 y 30 de agosto)	20,148.15			
PD-3500/9-14		430	05-09-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Impartición del taller "Construyendo liderazgos. Monterrey, N.L. 30 de agosto"	432,110.60			
PD-3505/8-14		1446	27-08-14		Salida de almacén: Pluma mash impresa a una tinta, bolsa tipo cartera, bolsa mandadera azul rey.	5,255.03			
<b>Subtotal</b>						<b>668,528.74</b>			
PD-3510/10-14	Las mujeres rurales en México ¿Quiénes somos?. Córdoba, Ver. 29 de octubre	19	22-10-14	Fundación Esbao, A.C.	Servicio de alquiler del auditorio (29 de octubre)	19,720.00	TESO/112/14	16-10-14	29-10-14
PD-3508/10-14		92	23-10-14	Rosendo Carrera Velázquez	Producción del evento el día 29 de octubre de 2014	36,859.00			
PD-3509/10-14		16 A	23-10-14	Mayra Guadalupe Zamorano Valdívia	Servicio de alimentos (29 de octubre)	220,746.00			
PD-3500/11-14		101	06-11-14	Rosendo Carrera Velázquez	Producción del evento el día 29 de octubre de 2014	10,440.00			
PD-3502/11-14	Las mujeres rurales en México ¿Quiénes somos?. Córdoba, Ver. 29 de octubre	475	14-11-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Capacitación en el foro "mujer rural en México ¿Quiénes somos?. Córdoba, Ver. 29 de octubre"	407,355.31			
PD-3517/10-14		1465	27-10-14		Salida de almacén: Bolsa mandadera azul rey.	30,636.76			
<b>Subtotal</b>						<b>725,759.07</b>			
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,457,311.80</b>			

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, numerales 1 y 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(..) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 11:*

- *Antes que nada quiero robustecer que esta autoridad electoral en el momento procesal oportuno, se presentó a la verificación de las actividades de Capacitación para el Liderazgo Político para la Mujer, la cual ésta registrada en el programa Anual de Trabajo con lo que la autoridad tienen evidencia de la ejecución del gasto registrado,*

*cumpléndose la finalidad que da origen a dicho procedimiento de verificación.*

*Ahora bien, si bien es cierto que mi representada no presento en tiempo y forma la invitación (notificación) de visita a la autoridad fiscal para la verificación antes señalada, lo cierto es que como es de conocimiento de la autoridad electoral los partidos políticos cuentan con carga excesiva de trabajo, razón por la cual mi representada le fue complicado realizar la invitación en tiempo y forma para la asistencia de verificación de las actividades de Capacitación para el Liderazgo Político para la Mujer y constatar mi representada aplica el origen de los gastos conforme a lo señalado en el mismo Reglamento de Fiscalización, sin embargo, la autoridad realizó la diligencia de verificación para constatar el origen del gasto de las capacitaciones, la que se celebró sin mayor inconveniente otorgando a la autoridad la certeza que el gasto realizado fue apegado a lo establecido a nuestro Reglamento de Fiscalización de Partido Políticos situación que fue comprobada como consta en las de verificación emitidas por esta misma autoridad (que se anexa), en consecuencia, se debe entender que si bien es cierto la invitación (notificación) fue presentada extemporáneamente lo cierto que la finalidad de dicha diligencia fue cumplida, luego entonces solicitamos se nos tenga por cumplido los requisitos de fondo y de forma por las manifestaciones multicitadas.*

- *Copia de las actas de verificación del cuadro que antecede.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las visitas de verificación de los eventos de capacitación; la normatividad es clara respecto a la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la celebración de los mismos, con al menos 10 días de antelación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, numerales 1 y 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*



Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*Me es preciso manifestar que en relación a las actividades señaladas en el cuadro inicial de la presente observación, se ha demostrado la existencia de las notificaciones a las capacitaciones integrantes del Programa Anual de Trabajo de la Capacitación para el Liderazgo Político para la Mujer, por parte del Partido Acción Nacional a ese Órgano de Fiscalización, y aun cuando menciona que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades de capacitación, me permito señalar que dichos requisitos son de forma y no de fondo, y como lo menciona en sus consideraciones que si bien es cierto al existir actas de visita por parte de esta autoridad, quiere decir que dicho requisito fue subsanado y también se cumplió con la finalidad obligada por esta autoridad. Por tanto me pronuncio al principio PRO HOMINEN para que esta autoridad aplique la lógica jurídica que más favorezca a mi representada, considerando en el momento de resolver, que si bien es cierto que existió una demora, también es cierto que existe pruebas fehacientes que esta Unidad Técnica se presentó a verificar dichos eventos, por ende se debe de considerar subsanado dicho error.*

*(...)”.*

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las visitas de verificación a los eventos de capacitación, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar los partidos políticos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, como la de informar a dicha Unidad la celebración de los eventos, con al menos 10 días de antelación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea 3 avisos de invitación a eventos de capacitación, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 302, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 29)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de gastos por concepto de servicio de banquete que no se encuentra vinculado a las actividades de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres, toda vez que corresponde a la celebración de una cena de navidad. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PD-3503/12-14	A 1145	09-12-14	Operadora de Restaurantes Duo México, S.A. de C.V.	Consumo 10-12-14	\$68,224.99

Convino señalar que el programa del evento denominado “Taller Prospectiva Política”, refiere que al concluir la sesión del día 10 de diciembre, se llevó a cabo la celebración de una cena de navidad, la cual de acuerdo a la documentación presentada por el PAN, específicamente cotización del proveedor, incluyó el servicio de alimentos con dos menús, barra libre nacional, Dj y karaoke.

Por lo anterior, el gasto realizado por dicho concepto no cumplió el objetivo primordial que consiste en generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; aunado a que las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, el gasto señalado en el cuadro que antecede no contribuyó al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no podía considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- *La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.*
- *La póliza de reclasificación del importe registrado por el concepto señalado en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria del partido.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaron las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 293, 297, 304, numeral 1, inciso a) y g) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 12:*

*Es preciso aclarar a la autoridad que dicho gasto corresponde a una cena, que se tuvo con las mujeres asistentes a una capacitación; dicha cena no fue planeada con el fin de una celebración navideña; si bien al momento de redactarse el programa de la capacitación, por error se le nombro cena navideña; esta no lo fue, en el programa del evento, como en el acta de verificación al evento que realizó dicha autoridad, en ningún*

*punto señala que se allá (sic) detectado un uso indebido de los recursos para la capacitación ya que las visitas se realizan con personal autorizado y acreditado por la Unidad Técnica de Fiscalización; durante esta capacitación, así como en las demás que ha realizado el Partido Acción Nacional; a las mujeres capacitadas siempre se les han dado alimentos que incluyen; coffee breaks, desayunos, comidas y en ocasiones cenas.*

*Estos gastos siempre han formado parte del gasto ya que al ser las capacitaciones prolongadas; el desayuno, la comida y en su caso la cena de las mujeres capacitadas mi representada ha cubierto esos gastos, para que ellas se puedan capacitar sin necesidad de que tengan que salir y retrasar su capacitación para conseguir alimentos y con esto entorpecer su capacitación y con ello su empoderamiento.*

*Con el fin de vincular el gasto señalado en el cuadro que antecede con las actividades de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres se proporciona la siguiente evidencia.*

- *Copia de programas de Capacitación y de actas de verificación de Capacitaciones que muestran que el gasto en cenas en los cursos no es exclusivo en el mes de diciembre.*

*(...)*”.

*Al respecto, es importante mencionar que los actos de visita de verificación son procedimientos de inspección que si bien hacen constar las actividades, no así la comprobación del gasto programado.*

*Ahora bien, respecto a la vinculación del gasto por concepto de servicio de banquete, aun cuando el PAN, manifestó que no constituyó una celebración navideña, el programa del evento “Taller Prospectiva Política”, refiere que al concluir la sesión del día 10 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la celebración de una cena de navidad fuera del hotel sede donde se realizó la capacitación, aunado a que la documentación presentada por el PAN, específicamente la cotización del proveedor con nombre comercial “Menú Eventos Duo Bistro & Garden Plaza Escenaria”, incluyó la renta de espacio, servicio de alimentos con dos menús, barra libre nacional, música Dj y karaoke; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*Por lo anterior, el gasto en comento no cumple el objetivo primordial de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; aunado a que las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, el gasto por la celebración de una cena navideña no contribuyó al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no puede considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:*

- *La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.*
- *La póliza de reclasificación del importe registrado por el concepto señalado en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria del partido.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 293, 297, 304, numeral 1, inciso a) y g) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y presentación de documentación en ANEXO 4:*

*Nuevamente se señala que la cena es parte de la capacitación, por lo cual el objeto partidista está implícito en la realización del evento; ya que para la realización del mismo, se incurrió en una serie de gastos tanto de coffee breaks, desayuno, cena, costo de ponentes y de hotel; mismos que ya fueron verificados por dicha autoridad; y que los mismos formaron parte del Taller y este a su vez del Programa Anual de Trabajo en cuestión sin embargo, aun cuando no se está de acuerdo se realiza la reclasificación solicitada.*

*Respecto al señalamiento de Karaoke y DJ, entre otros al gasto motivo de la presente observación por parte de dicha autoridad, es preciso señalarse que la autoridad responsable se está extralimitando a sus facultades y con ello violando el precepto constitucional de fundar y motivar como lo consagra el artículo 14 y 16 Constitucional toda vez que, en primer lugar la autoridad responsable no puede en segunda vuelta de errores y omisiones hacer nuevas observaciones que sean diversas a las planteadas en los oficios de la primera vuelta de errores y omisiones, ya que en ese caso, se estaría vulnerando los preceptos constitucionales de garantía de audiencia y debido proceso. En segundo lugar también esta violación la constitucionalidad de mi representada, toda vez que esta autoridad electoral, en sus requerimientos son carentes de fundamentación y motivación, dejando a una lado lo prescrito en el artículo 14 y 16 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que, al referir o fundar su acto de molestia en contra de mi representada con un documento privado (cotización del evento de mérito); cuando debería de tomar en consideración la documental pública, que en este caso es la factura del pago al proveedor sobre el multicitado evento, las cuales no guarda relación alguna entre si y menos en el concepto de pago, como es absurdo que esta autoridad afirme que el evento hubo servicio de Karaoke y DJ, etcétera, cuando el servicio simplemente consistió en servicio de consumo, incluyendo servicio de producción, losetas, meseros, mobiliarios y bebidas, sin que en ella haya existido servicio de karaoke y DJ, el cuestionamiento es que es incorrecto*

*que esta autoridad haga intuiciones, sugerencias o presunciones, las cuales carecen de fundamento puesto las autoridades electorales tienen bajo su estricta responsabilidad hacer una valoración de pruebas, ocupando las reglas de la lógica, sana crítica y conforme a lo establecido en el orden de prelación marcado en el artículo 14 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral; sin que esta autoridad pueda extralimitar sus facultades basándose en la presunción o supuesto, dando valor pleno a una prueba privada, dejando a un lado una prueba pública como lo es la factura de mérito, sin embargo, para robustecer mi dicho y mis consideraciones anexo a la presente escrito del proveedor, en donde describe los servicios prestados el día 10 de diciembre del 2014. Sin más que agregar pido que se me tenga por subsanado el requerimiento, por las manifestaciones y fundamentaciones antes citadas.*

- *Escrito Aclaratorio por parte del Proveedor.*
- *Pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observan las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Programa Anual de Trabajo 2014 con su presupuesto debidamente corregido.*
- *Estado de Situación Presupuestal debidamente corregido.*

*(...)*”.

Al respecto, es importante señalar que la presente observación se hizo del conocimiento del PAN mediante el oficio de errores y omisiones de primera vuelta núm. INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015 y contrario a lo argumentado por el referido instituto político, dicha observación no es producto de intuiciones, sugerencias o presunciones de la autoridad, sino es resultado de la valoración de la documentación soporte presentada por el propio instituto político, para la comprobación de los gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; en este sentido, el programa del evento “Taller

Prospectiva Política”, señala que al concluir la sesión del día 10 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la celebración de una cena de navidad, la cual de acuerdo a la documentación presentada por el propio PAN, específicamente la cotización del proveedor, se identificó que el servicio contratado incluyó alimentos con dos menús, barra libre nacional, Dj y karaoke.

En este sentido, el PAN presentó una cuarta versión del Programa Anual de Trabajo, así como el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado anual y trimestrales correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, debidamente corregido, de forma que se disminuyó un monto de \$68,224.99, del rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.

Asimismo, presentó escrito aclaratorio del proveedor con nombre comercial “Duo Bistro & Garden” manifestando que el servicio prestado consistió en consumo de alimentos, mobiliario, bebidas, loza, meseros y servicio en general.

No obstante, aun cuando el PAN manifestó haber presentado las pólizas de reclasificación al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria, únicamente se localizaron las pólizas de las cuentas de la clase “7” para el control de los movimientos presupuestales de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, sin haber realizado las afectaciones a la cuenta contable de “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”.

Por lo antes expuesto, los gastos por concepto de servicio de banquete del 10 de diciembre de 2014 por celebración de cena navideña no están vinculados con las actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y por lo tanto no se considera destinado para tales actividades en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y debió reclasificarse al gasto ordinario; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no efectuar la reclasificación de gastos por concepto de servicio de banquete por un importe de \$68,224.99 que no se encuentran vinculados de forma exclusiva y directa con los proyectos del Programa Anual de Trabajo relativo al rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y por lo tanto debieron reportarse como un gasto de operación ordinaria, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 30)**



- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de hospedaje, alimentos y producción, que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,729.00 (\$67.29 x 100); sin embargo, carecía de la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o la copia de la transferencia bancaria. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-3502/3-14	C 4133	24-03-14	Operadora Emporio Zacatecas, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo de alimentos y producción. (11 al 14 de marzo)	\$273,306.00

En consecuencia, se solicitó presentar la copia del cheque mediante el cual fue pagada la factura observada, mismo que debió ser nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, debidamente firmado por las personas autorizadas y/o comprobante de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza PE-3502/03-14 con documentación soporte consistente en comprobante de transferencia bancaria mediante la cual se realizó el pago de la factura C 4133 del proveedor Operadora Emporio Zacatecas, S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Investigación, Análisis, Diagnósticos y Estudios Comparados**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se observaron registros contables que presentaron como soporte documental, facturas y muestras por concepto de la realización de investigaciones; sin

*embargo, de la lectura a los trabajos presentados no se advirtió la forma en que contribuyeron directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PD-3500/3-14	336	05-03-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 524: La feminización del ingreso familiar 2000-2012	\$646,000.00	
PD-3502/10-14	455	14-10-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 570: Las mujeres ante el cumplimiento de los objetivos del milenio. Avances y retos para 2015.	666,862.12	
PD-3503/10-14	454	14-10-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 569: Equidad de género: el reto de Enrique Peña Nieto	638,000.00	
PD-3504/10-14	453	14-10-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 568: Avance de las políticas para la equidad de género en México.	687,284.92	(1)
PD-3514/10-14	459	20-10-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Garantizar una verdadera equidad de género. Un reto más de la reciente Reforma Político Electoral.	677,208.00	
PD-3515/10-14	460	20-10-14	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 572: Equidad en la inserción laboral en México.	672,800.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,988,155.04</b>	

*Respecto de la factura identificada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el nombre de la obra no coincide con el señalado en la solicitud de inscripción y certificado del Registro Público del Derecho de Autor.*

En consecuencia, se solicitó indicar por cada uno de los trabajos presentados la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma, el certificado de registro de la obra en el Registro Público del Derecho de Autor del trabajo de investigación identificado con (1) en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, numeral 1, 300 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó 6 documentos que detallan la problemática abordada y la forma en que cada investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma, asimismo presentó el certificado de registro de la obra en el Registro Público del Derecho de Autor del trabajo de investigación; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

- ♦ *Al cotejar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, contra los importes reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y los presupuestados en su Programa Anual de Trabajo, se observaron diferencias, tal como se muestra a continuación:*

PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO / MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO					IMPORTE SEGÚN BALANZA AL 31-12-14	IMPORTE SEGÚN PAT 2ª VERSIÓN
			1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE	TOTAL		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(1+2+3+4)		
	<b>Subtotal</b>	<b>14,020,783.38</b>	<b>2,773,822.18</b>	<b>3,794,375.71</b>	<b>3,057,971.53</b>	<b>4,394,613.96</b>	<b>14,020,783.38</b>	<b>14,078,489.00</b>	
2101	Cursos	7,354,605.01	2,382,345.98	3,512,899.40	1,459,359.63	0.00	7,354,605.01	7,354,605.00	
2102	Talleres	2,869,365.97	391,476.20	47,479.99	1,110,264.84	1,320,144.94	2,869,365.97	1,878,776.00	
2103	Seminarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2104	Conferencias	330,436.30	0.00	233,996.32	96,439.98	0.00	330,436.30	377,916.00	
2105	Diplomados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2106	Coloquios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2107	Similares	3,466,376.10	0.00	0.00	391,907.08	3,074,469.02	3,466,376.10	4,467,192.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>3,988,155.04</b>	<b>646,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,342,155.04</b>	<b>3,988,155.04</b>	<b>3,988,155.00</b>	
2201	Análisis	3,988,155.04	646,000.00	0.00	0.00	3,342,155.04	3,988,155.04	3,988,155.00	
2202	Diagnósticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2203	Estudios Comparados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2204	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
2301	Impresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2302	Videograbaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2303	Medios Electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2304	Medios Ópticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2305	Medios Magnéticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2306	Nuevas Tecnologías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>18,008,938.42</b>	<b>3,419,822.18</b>	<b>3,794,375.71</b>	<b>3,057,971.53</b>	<b>7,736,769.00</b>	<b>18,008,938.42</b>	<b>18,066,644.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones y modificaciones que procedieran al Estado de Situación Presupuestal.*
- *La integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.*

- *En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 281, numeral 1 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 16:*

- *Referente a las diferencias señaladas por dicha autoridad; en el cuadro que antecede en cuestión se observa que el monto del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, contra el total reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014; coinciden, por lo que no existe diferencia alguna.*

*Por lo tanto, las modificaciones y correcciones solicitadas respecto al Estado de Situación Presupuestal y la Balanza de Comprobación no son procedentes.*

- *Respecto al Presupuesto del Programa Anual de Trabajo 2014 del Rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; se proporciona la siguiente evidencia.*

*Programa Anual de Trabajo 2014 de Actividades en Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; con su presupuesto debidamente corregido.*

*(...)*”.

*El PAN presentó el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, debidamente corregido, de tal forma que los gastos presupuestados coinciden con lo ejercido y lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*No obstante, el PAN presentó las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo, en el rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, de manera extemporánea, por tal razón, la observación se consideró no atendida a este respecto.*

*En consecuencia, se le solicitó las aclaraciones que a su derecho conviniera respecto a la presentación del aviso de modificación al Programa Anual de Trabajo en forma extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*En referencia a lo señalado por dicha autoridad, es necesario puntualizar que el Partido Acción Nacional atendió en tiempo y forma, las correcciones y documentación solicitadas por dicha autoridad para con ello solventar la observación que dio origen a la presente observación.*

*Sin embargo en el escrito de notificación INE/UTF/DA-F/22163/15 de la observación en segunda vuelta puntualiza a la letra lo siguiente.*

*(...)*

*No obstante, el PAN presentó las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo, en el rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, de manera extemporánea, por tal razón, la observación se consideró no atendida a este respecto.*

*(...)*

*Cabe señalarse de nueva cuenta, que el Partido Subsano la observación origen y en la misma nunca se hizo mención de esta nueva observación; dejando en una única posibilidad de atención a mi defendida; sin una posibilidad de la segunda vuelta.*

*Ahora bien, en este mismo punto; Quisiera manifestar de nueva cuenta en referencia a lo señalado por esta autoridad, respecto al Programa Anual de Trabajo, que él mismo es una planeación, programación y presupuestación a futuro; de las actividades que se pretenden llevar a cabo, por un periodo de un año; mismas que al formar parte de la vida del partido, deben de adecuarse a una constante dinámica de cambios por lo cual los tiempos para la presentación de los mismos no son los adecuados, ya que dejan un margen muy corto para reportar las modificaciones en tiempos de realización, cambios de sedes, cambios en números de asistentes; adicionalmente enfrentar los cambios a nivel directivo como administrativo, por lo cual se tratan de reportar dentro del periodo que establece la autoridad; sin embargo, no es conducente informar constantes cambios de actividades en un sin número de periodos de tiempo; cuando la dinámica de los Partidos Políticos es tan diversa.*

*Esta opinión se ha expresado con anterioridad a los distintos visitantes de esa autoridad, que en su momento han realizado visitas para saber la operatividad del programa en cuestión y si son viables los ordenamientos para actividades que un año pueden cambiarse, cancelarse o incrementarse.*

*Es por esta razón, que aun y cuando se indica el desfase en las fechas, el partido está cumpliendo con la normatividad vigente en cuestión de llevar a cabo un programa anual de trabajo; mismo que se apegan a la Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.*

*(...)*

Al respecto, es preciso señalar que la observación respecto de la presentación extemporánea de modificaciones al Programa Anual de Trabajo derivó de la respuesta que el propio PAN dio a los oficios de errores y omisiones de primera vuelta y no obstante lo manifestado, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar los partidos políticos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al notificar de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 31)**

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se observó que omitió presentar las pólizas y auxiliares contables de las cuentas de la clase "7" del catálogo de cuentas, mismas que debió utilizar para el control de los movimientos presupuestales de acuerdo al "Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado" para el registro de sus operaciones como lo establece el Reglamento de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables en los cuales se reflejara el registro de las operaciones utilizando la clase "7" del catálogo de cuentas de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó las pólizas contables, balanzas de comprobación y auxiliares en los cuales se refleja el registro de las operaciones de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### 4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el PAN reportó egresos por la cantidad de \$16,551,324.29, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$1,130,529.67
Equipo de Transporte	3,139,028.60
Equipo de Cómputo	8,371,764.24
Equipo de Sonido y Video	345,180.04
Adaptaciones y Mejoras	3,564,821.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,551,324.29</b>

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$16,551,324.29 que representa el 100% del total reportado por el PAN, de conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015; determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del PAN, copias de cheques o comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó el registro de una póliza que tiene como soporte documental copia de la transferencia bancaria que ampara el pago; sin embargo, omitió presentar el comprobante fiscal. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA		
	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-308/05-14	23-05-14	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	\$400,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar la factura expedida a nombre del PAN, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.



Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la factura con folio CHSN1929 por concepto de adquisición de un vehículo seminuevo, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2014 presentado por el PAN, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno en el Informe Anual.

#### 4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno en el Informe Anual.

#### 4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el PAN se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS SEGÚN ACUERDOS CG/02/2014 E INE/CG106/2014 (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	FINANCIAMIENTO DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDOS CG/02/2014 E INE/CG106/2014 (**) (C)	TOTAL QUE DEBIÓ DESTINAR EL PARTIDO D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (E)
\$867,291,997.24	\$17,345,839.94	\$26,101,977.21	\$43,447,817.15	\$46,756,755.01

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo CG02/2014 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2014, que en su punto Segundo determinó la cantidad de \$890,480,833.06, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional, posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2014, en razón del registro de nuevos partidos políticos nacionales, modificando a un monto de \$868,218,812.23, el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional, del cual se le descontaron \$926,814.99 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el PAN recibió un monto líquido total de \$867,291,997.24, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Asimismo, en los citados Acuerdos del Consejo General se determinó la cantidad de \$26,101,977.21, para el financiamiento de las Actividades Específicas del Partido Acción Nacional.

Cabe mencionar que el importe de \$46,756,755.01, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas” en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

El PAN reportó en el Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$46,756,755.01, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$1,078,800.00
Investigación Socioeconómica y Política	39,107,038.88
Tareas Editoriales	6,570,916.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$46,756,755.01</b>

Del total de las cuentas citadas, se revisó un monto de \$46,756,755.01, que representa el 100% del total reportado por el PAN, de conformidad con los criterios

de revisión aprobados la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015.

#### **4.1.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política**

En el rubro correspondiente a Gastos en Educación y Capacitación Política, el PAN reportó Egresos por un importe de \$1,078,800.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Cursos	\$1,078,800.00

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política se revisó la cantidad de \$1,078,800.00, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras, convocatorias, programas de actividades, listas de asistencia, fotografías, material didáctico, copias de cheques y comprobantes de transferencias electrónicas, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.3.3.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

En el rubro correspondiente a Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, el PAN reportó Egresos por un importe de \$39,107,038.88, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Estudios e Investigaciones	\$39,107,038.88

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política se revisó la cantidad de \$39,107,038.88, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas, certificados de derechos de autor y muestras de los

trabajos de investigación, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Investigación Socioeconómica y Política”, se observó el registro de gastos por concepto de la realización de 59 investigaciones por un importe total de \$39,107,038.88, soportados con facturas, contratos, muestras de los trabajos y certificados de derechos de autor; sin embargo, de la lectura a los trabajos presentados no se advierte la forma en que contribuyeron directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, toda vez abordan genéricamente temas, sin plantear soluciones o métodos de aplicación a los temas desarrollados.*

En consecuencia, se solicitó indicar por cada uno de los trabajos presentados la problemática abordada y la forma en que la investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de la misma y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 291, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó 59 documentos que detallan la problemática abordada y la forma en que cada investigación realizada contribuyó directamente a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de problemas de índole socioeconómico o político; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.3 Gastos en Tareas Editoriales**

En el rubro correspondiente a Gastos en Tareas Editoriales, el PAN reportó Egresos por un importe de \$6,570,916.13, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$1,318,024.50
Aguinaldo	141,126.87
Prima Vacacional	17,857.90
Gratificaciones	9,922.06
Fondo de Ahorro	65,901.47
I.M.S.S.	118,179.43

CONCEPTO	IMPORTE
5% Infonavit	80,762.94
2% SAR	101,357.37
2% Nominas	46,584.99
Impresos	2,495,194.00
Papelería y Artículos de Escritorio	15,033.60
Libros	2,152,200.00
Viáticos y Pasajes	1,718.00
Impuestos y Derechos	5,834.00
Bitácora de Viáticos y Pasajes	1,219.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,570,916.13</b>

Es preciso señalar que los gastos por concepto de sueldos y salarios, prestaciones, papelería y artículos de escritorio, viáticos y pasajes, impuestos y derechos y bitácoras de viáticos y pasajes, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con las actividades de Tareas Editoriales.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos en Tareas Editoriales se revisó la cantidad de \$6,570,916.13, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de nómina, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas, certificados de derechos de autor y muestras de publicaciones, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Impresos", se observaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de impresión y diseño de publicaciones; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4012/1-14	A 315	30-01-14	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2384	\$20,000.00
PD-4012/1-14	421	17-01-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2384, año 72, enero 2014	73,950.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4009/2-14	A 317	21-02-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2385	20,000.00
	449	20-02-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2385, año 72, febrero 2014	87,580.00
PD-4017/3-14	A 323	24-03-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2386	20,000.00
	495	24-03-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2386, año 72, marzo 2014	87,580.00
PD-4023/4-14	A 326	26-04-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2387	20,000.00
	527	28-04-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2387, año 72, abril 2014	87,580.00
PD-4017/5-14	A 335	27-05-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2388	20,000.00
	556	27-05-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2388, año 72, mayo 2014	87,580.00
PD-291/6-14	A 336	16-06-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2389	20,000.00
	575	17-06-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2389, año 72, junio 2014	87,580.00
PD-4026/7-14	A 342	05-08-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2390	20,000.00
	601	24-07-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2390, año 72, julio 2014	87,580.00
PD-4019/8-14	A 352	27-08-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2391	20,000.00
	622	21-08-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2391, año 72, agosto 2014	87,580.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-4024/9-14	A 352	27-08-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2392 y para el Suplemento especial	26,612.00
	670	26-09-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2392, año 72, septiembre 2014, Suplemento especial de Revista La Nación no. 2392	110,490.00
PD-1009/10-14	A 357	04-11-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2393 y de páginas adicionales de la Revista	25,220.00
	703	24-10-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2393, año 73, octubre 2014.	98,310.00
PD-4031/11-14	A 358	26-11-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2394 y de páginas adicionales de la Revista	20,000.00
	730	27-11-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2394, año 73, noviembre 2014.	87,580.00
PD-4017/12-14	A 364	03-12-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para la revista La Nación 2395 y de páginas adicionales de la Revista	20,000.00
	750	10-12-14	Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V.	Revista La Nación No. 2395, año 73, diciembre 2014.	87,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,322,722.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Víctor Eugenio Chávez de la Rocha y Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V., que amparan el diseño e impresión de la revista “La Nación”; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros”, se observó un registro contable que presentó como soporte documental factura por concepto de impresión de libro; sin embargo, no se localizó la muestra de la publicación editorial y su respectivo certificado de registro ante el Registro Público de Derechos de Autor. El caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-103/6-14	11	19-06-14	Karla Mendoza Sánchez	300 Libros de 592 págs.	\$52,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar la muestra de la publicación que amparara la factura detallada en el cuadro que antecede, el certificado de registro de la obra en el Registro Público del Derecho de Autor y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297, 300, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la muestra de la publicación en comento, de su verificación se identificó que corresponde a la compilación de diversas leyes en materia electoral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuentas “Impresos” y “Libros”, se observaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de impresión de diversas publicaciones cuyo costo superó los 1,250 DSMGV; sin embargo, los avisos de verificación de tiraje no fueron notificados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro del plazo establecido en la normatividad. Los casos en comento se detallan a continuación:*



REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE			ESCRITO	FECHA DE	
	FOLIO	CONCEPTO	MONTO		NOTIFICACIÓN	IMPRESIÓN DE TIRAJE
PD-4009/2-14	449	Revista La Nación No. 2385, año 72, febrero 2014	\$87,580.00	TESO/017/14	17-02-14	21-02-14
PD-4017/3-14	495	Revista La Nación No. 2386, año 72, marzo 2014	87,580.00	TESO/030/14	18-03-14	24-03-14
PD-4023/4-14	527	Revista La Nación No. 2387, año 72, abril 2014	87,580.00	TESO/042/14	23-04-14	28-04-14
PD-4017/5-14	556	Revista La Nación No. 2388, año 72, mayo 2014	87,580.00	TESO/057/14	22-05-14	28-05-14
PD-291/6-14	575	Revista La Nación No. 2389, año 72, junio 2014	87,580.00	TESO/066/14	12-06-14	18-06-14
PD-1009/10-14	703	Revista La Nación No. 2393, año 73, octubre 2014.	98,310.00	TESO/114/14	21-10-14	27-10-14
PD-4017/12-14	750	Revista La Nación No. 2395, año 73, diciembre 2014.	87,500.00	TESO/137/14	05-12-14	10-12-14
PD-4008/1-14	318	Revista Bien Común: Año XX / No. 226 / Enero 2014	85,500.00	TESO/008/14	27-01-14	29-01-14
PD-4006/3-14	342	Revista Bien Común: Año XX / No. 227 / Febrero 2014	85,500.00	TESO/028/14	05-03-14	10-03-14
PD-4001/5-14	373	Revista Bien Común: Año XX / No. 229 / Abril 2014	85,500.00	TESO/047/14	30-04-14	06-05-14
PD-4014/6-14	398	Revista Bien Común: Año XX / No. 230 / Mayo 2014	85,500.00	TESO/060/14	02-06-14	06-06-14
PD-4010/7-14	399	Revista Bien Común: Año XX / No. 231 / Junio 2014	85,500.00	TESO/068/14	20-06-14	26-06-14
PD-4007/8-14	422	Revista Bien Común: Año XX / No. 232 / Julio 2014	85,500.00	TESO/081/14	24-07-14	30-07-14
PD-4008/12-14	492	Revista Bien Común: Año XX / No. 237 / Diciembre 2014	85,500.00	TESO/139/14	12-12-14	18-12-14
PD-4002/6-14	384	Venta de libros: Así Nació Acción Nacional	300,000.00	TESO/056/14	22-05-14	27-05-14
PD-4004/11-14	470	Venta de libros: 75 años del Partido Acción Nacional	300,000.00	TESO/122/14	07-11-14	13-11-14
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,822,210.00</b>			

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 4:*

- *En primer lugar quiero mencionar y destacar que, esta autoridad fiscalizadora se presentó a las visitas de verificación, tanto así que se tienen constancias de las actas de visita, en donde consta la revisión de los tirajes de las tareas editoriales, registradas en el*

*Programa Anual de Trabajo, con lo que esta autoridad tiene evidencia de la ejecución del gasto registrado.*

*Ahora bien, si bien es cierto que mi representada no presento en tiempo y forma la invitación (notificación) de visita a la autoridad fiscal para la verificación antes señalada, lo cierto es que como es de conocimiento las carga excesiva de trabajo con que cuentan los partidos políticos, razón por la cual mi representada le fue complicado realizar la invitación en tiempo y forma para la asistencia de verificación del gasto de tiraje editorial y constatar que mi representada aplica el origen de los gastos conforme a lo señalado en el mismo Reglamento de Fiscalización, la que se celebró sin mayor inconveniente otorgando a la autoridad la certeza que el gasto realizado fue apegado a lo establecido a nuestro Reglamento de Fiscalización de Partido Políticos, situación que fue comprobada como consta en las de verificación emitidas por esta misma autoridad (que se anexa), en consecuencia, se debe entender que si bien es cierto la invitación (notificación) fue presentada extemporáneamente lo cierto que la finalidad de dicha diligencia fue cumplida, por todo lo anterior expuesto solicito, sirva tenerme por subsanada la observación.*

- *Copia de las actas de verificación del cuadro que antecede.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las visitas de verificación de tiraje, la normatividad es clara respecto a la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la impresión de tiraje con al menos 5 días de antelación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso, c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*Quiero manifestar que en relación de las actividades señaladas en el cuadro inicial de la presente observación, realmente existió notificación por parte de mi representada a ese Órgano de Fiscalización, y aun cuando menciona que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades de conteo de tirajes, me permito señalar que dichos requisitos son de forma y no de fondo, y como lo menciona en sus consideraciones que si bien es cierto al existir actas de visita por parte de esta Autoridad, quiere decir que dicho requisito fue subsanado y también se cumplió con la finalidad obligada por esta Autoridad. Por tanto me pronuncio al principio PRO HOMINEN para que esta autoridad aplique la lógica jurídica que más favorezca a mi representada, considerando en el momento de resolver, que si bien es cierto que existió una demora, también es cierto que existe pruebas fehacientes que esta Unidad Técnica se presentó a verificar dicho evento, por ende se debe de considerar subsanado dicho error.*

*(...)”.*

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las visitas de verificación de tiraje, dicha verificación sólo constata la realización de dicho tiraje; por lo que de ninguna manera sustituye la obligación de informar dentro de los plazos establecidos la realización del mismo.

Adicionalmente, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar los partidos políticos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, como la de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la impresión de tiraje con al menos 5 días de antelación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al notificar de manera extemporánea 16 avisos de impresión de tiraje, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 32)**

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Cómputo” y “Mantenimiento de Equipo de Audio y Video”, se observó el registro de gastos por concepto de compra de disco duro y micrófonos que no se encuentran vinculados con la realización de las tareas editoriales. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PD-4000/11-14	A 2875	10-11-14	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	1 Disco externo USB 3.0 A-DATA NH03	\$1,931.46
PD-4004/9-14	24166	29-09-14	Distribuidora Xibalba, S.A. de C.V.	Micrófono inalámbrico mod. WR040, Micrófono de Solapa o Lavalier mod. WR-120M	3,290.34
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,221.80</b>

Al respecto, fue importante mencionar que la normatividad es clara respecto a que no se consideran gastos programados, los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidos los referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a), 311, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 5:*

*Es conducente aclarar, que dichos gastos se realizaron con el fin de ser herramientas para los reporteros de la Revista La Nación; el micrófono se ha utilizado para entrevistas y ruedas de prensa que han sido parte del contenido de dicha publicación; misma que forma parte de las Actividades Específicas reportadas en el Programa Anual de Trabajo.*

*El disco duro externo es para guardar fotografías, entrevistas y demás archivos que son el contenido escrito de la mencionada Tarea Editorial.*

*En consecuencia, dichos gastos están directamente relacionados con las actividades específicas de Tareas Editoriales del Programa Anual de Trabajo, y por lo tanto, no se puede considerar que tengan concordancia con lo establecido en el Artículo 304 numeral 1 inciso a) del reglamento de fiscalización; a fin de demostrar la vinculación del gasto se proporciona la siguiente evidencia.*

- *Ejemplares de la Revista la Nación en las cuales se puede apreciar el uso del micrófono en cuestión en diversas entrevistas y ruedas de prensa.*

*(...)”.*

*El PAN manifestó que los gastos por concepto de compra de disco duro y micrófonos corresponden a herramientas utilizadas en las labores editoriales de la revista La Nación, si bien es cierto, el disco duro es empleado para el almacenamiento de archivos y el micrófono se ha utilizado para entrevistas y ruedas de prensa; las metas y los indicadores de resultados fueron planteados en términos de la publicación y entrega física de las revistas, por lo que las erogaciones por la adquisición de disco duro y micrófonos no se encuentran vinculadas con el proyecto en los términos en los que fue presentado; por tal razón, la observación se consideró*

*no atendida y consecuentemente las erogaciones debían reportarse como un gasto de operación ordinaria.*

*Cabe señalar que el PAN presentó 6 ejemplares de la Revista La Nación correspondientes al ejercicio 2015, los cuales serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual de dicho ejercicio.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las pólizas de reclasificación de los importes registrados por \$5,221.80 (\$1,931.46 + \$3,290.34) al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria, los auxiliares, balanzas de comprobación, formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a), 311, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó la póliza PD-4026/12-14, mediante la cual realizó la reclasificación de los importes detallados en el cuadro que antecede, a la cuenta "Materiales y Suministros" de los gastos de operación ordinaria. Asimismo, presentó los auxiliares, balanzas de comprobación, formatos "IA" e "IA-6", una cuarta versión del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas y el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado anual y trimestrales, debidamente corregidos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales" se observó el registro de erogaciones por la publicación de revistas y libros; sin embargo, se observó que por la naturaleza y periodicidad de dichas publicaciones se advierte que el PAN no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y por lo que se refiere a las publicaciones trimestrales de divulgación, únicamente cumplió con las correspondientes al primer y segundo trimestre del año, como a continuación se detalla:*

<b>PUBLICACIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>MONTO EROGADO</b>
<i>Revista La Nación</i>	<i>Mensual</i>	<i>\$3,250,719.93</i>
<i>Revista La Palabra</i>	<i>Trimestral (Solo primer y segundo trimestre)</i>	<i>147,218.00</i>
<i>Revista Bien Común</i>	<i>Mensual</i>	<i>1,026,000.00</i>
<i>Libros</i>	<i>Única</i>	<i>2,152,200.00</i>
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,576,137.93</b>

*En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó que editó la “Revista Bien Común” como publicación de carácter teórico constituyendo el órgano de estudios y análisis de la realidad contemporánea nacional e internacional, en busca de contribuir al debate de ideas fundamentadas en investigaciones académicas que profundicen en temas políticos, económicos y sociales.

Asimismo, la Revista La Nación, como el órgano informativo oficial del PAN, es editada para dar a conocer a la militancia y a la sociedad mexicana, las principales actividades partidistas como asambleas, reunión de consejeros, las posturas de Acción Nacional respecto a temas sociales y políticos, así como propuestas legislativas e iniciativas.

En este orden de ideas, respecto al planteamiento del PAN, que las publicaciones “Revista Bien Común” y “Revista La Nación” son equiparables a las publicaciones referidas en el inciso h) del numeral 1, del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud que, de la valoración a los contenidos de la “Revista La Nación”, se constata que corresponde a una publicación mensual de divulgación que tiene como objetivo dar a conocer las principales actividades partidistas, así como hechos políticos y sociales relevantes.

De igual forma, la Revista “Bien Común” es editada con el objetivo de dar a conocer los avances en investigaciones, abriendo espacio a los analistas interesados en expresar sus puntos de vista sobre tópicos de actualidad para la sociedad mexicana.

En razón de lo anterior, en el planteamiento editorial de las publicaciones en comento se identificaron las características y periodicidad establecidas en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### Visitas de Verificación de Tiraje

- ♦ *De la revisión a las actas de verificación de tiraje de los ejemplares de la “Revista Bien Común”, se observó que las personas designadas por el PAN para atender tales diligencias, manifestaron que los ejemplares son distribuidos para su venta en locales como Sanborns y tiendas Duty Free de los Aeropuertos; sin embargo, el PAN no reportó ingreso alguno por la venta de dichas publicaciones. A continuación, se detallan los casos en comento:*

FECHA DE TIRAJE	EDICIÓN DE LA REVISTA	No. DE EJEMPLARES
24-01-14	Año XX / No. 226 / Enero 2014	1,500
10-03-14	Año XX / No. 227 / Febrero 2014	1,500
10-04-14	Año XX / No. 228 / Marzo 2014	1,500
06-05-14	Año XX / No. 229 / Abril 2014	1,500
06-06-14	Año XX / No. 230 / Mayo 2014	1,500
26-06-14	Año XX / No. 231 / Junio 2014	1,500

*Convino mencionar que cada uno de los ejemplares de la “Revista Bien Común” señala expresamente un costo de \$30.00 M.N.*

*En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 112, numeral 1, 113, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación en ANEXO 7:*



*Es conducente aclarar, que el Partido Acción Nacional, no obtuvo ningún ingreso que pudiera considerarse como autofinanciamiento por la venta de dicha revista en los locales indicados, toda vez que no se reportó compra alguna de ningún ejemplar, regresándose la totalidad de revistas al Partido, las cuales se regalaron posteriormente en eventos internos del partido y en la recepción del CEN para que tanto empleados y visitantes tomen los ejemplares que deseen adquirir gratuitamente.*

*Con el fin de aclarar que el Partido Acción Nacional no tuvo en ningún momento ingresos por autofinanciamiento en la venta de la Revista Bien Común que no fueron declarados, se proporciona la siguiente evidencia.*

- *Escrito por parte del Distribuidor de las Revistas en la cual señala que al no venderse ninguna revista; su totalidad se regresó al Partido Acción Nacional.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó el escrito de Comercializadora GBN, S.A. de C.V., en su carácter de distribuidor de la “Revista Bien Común”, manifestando que mensualmente recibió 100 revistas para su exhibición en tiendas Sanborns, las cuales al no ser vendidas fueron regresadas al PAN.*

*No obstante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización aplicable en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley en comento, mediante oficio INE/UTF/DA-F/21880/15 la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al distribuidor Comercializadora GBN, S.A. de C.V., que confirmara o rectificara las operaciones efectuadas; sin embargo, al efectuarse la compulsas, no fue posible la localización del distribuidor, como a continuación se describe:*

*“Acta circunstanciada del día 29 de septiembre de 2015:*

*‘(...) hace constar que se constituye en el domicilio ubicado en Calzada de Tlalpan # 572 Despacho C-302, Colonia Moderna, C.P. 03510, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, ubicada entre las calles de Víctor Hugo y Bismarck, en busca del Representante y/o Apoderado Legal de Comercializadora GBN, S.A. de C.V. y cerciorado*

de ser el domicilio buscado (...) en él se encuentran los vigilantes del edificio en el cual me informan que no saben cuándo se deshabito el mencionado despacho, ya que ellos tienen poco de trabajar ahí y desconocen todo el movimiento, según habían comentado que había alguien en el despacho pero dicen haberse confundido, ya que el despacho se encuentra deshabitado y no saben desde cuándo, esta información me la comento el vigilante del edificio el C. Héctor Israel Rivera Mendoza (...).

(...).

Asimismo, mediante oficio INE/UTF/DA-F/21734/15 se requirió a Sanborn Hermanos, S.A. información respecto de la venta de la "Revista Bien Común", del análisis al escrito de contestación, Sanborn Hermanos, S.A. manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

1. Informe a esta Autoridad si en las tiendas 'SANBORNS' se encuentra a la venta los ejemplares de la 'Revista Bien Común', publicación de periodicidad mensual del Partido Acción Nacional.

La 'Revista Bien Común' se vende en las tiendas Sanborns desde el año 2013.

2. En caso de que su respuesta sea afirmativa, indiquen el costo de las mismas y el número de ejemplares vendidos durante el ejercicio 2014.

La 'Revista Bien Común' tiene un costo de \$21.60, y un precio de venta al Consumidor Final de \$30.00.

VENTAS DE ENERO A DICIEMBRE 2014						
DESCRIPCIÓN	SKU	COSTO UNITARIO	PRECIO VENTA	PIEZAS	CTO. VTA	VTA NETA
BIEN COMUN MENSUAL	3583333	\$21.60	\$30.00	201	\$4,341.60	\$6,030.00
TOTALES POR SKU				201	\$4,341.60	\$6,030.00

3. Indiquen el nombre o razón social, del responsable de entregar para su distribución dichas publicaciones, así como la evidencia que acrediten los costos y el número de ejemplares adquiridos.

*La 'Revista Bien Común' es adquirida por medio de Comercializadora GNB, S.A. de C.V.*

*(...)*”.

*Al respecto, Sanborn Hermanos, S.A. manifestó que durante el ejercicio 2014 se vendieron 201 ejemplares de la “Revista Bien Común”; sin embargo, el PAN no reportó ingreso alguno por la venta de dichas publicaciones; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*Adicionalmente, en cuanto a la distribución de las revistas en las tiendas Duty Free de los Aeropuertos, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- Escrito del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a Comercializadora GNB, S.A. de C.V., en el cual le solicitara dar respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/21880/15, del cual se anexó copia, en el oficio INE/UTF/DA-F/22163/15.*
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del PAN.*
- Los contratos celebrados entre el partido y el distribuidor de las revistas.*
- Los formatos “CE-AUTO”, en los cuales se detallaran los ingresos obtenidos y los egresos efectuados.*
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.*
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 71, 112, numeral 4, 149, numeral 1, 153, 297, 311, numeral 1, incisos e) y j), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y presentación de documentación en ANEXO 2:*

- En primer lugar debo señalar el desconocimiento reiterado sobre la venta de las revistas “Bien Común” siendo que mi representada nunca vendió dichas revistas.*
- En relación a la Sociedad ‘Comercializadora GBN, S.A. de C.V.’, me permito manifestar que mi representada llevo a cabo las instancias necesarias para notificarle a la sociedad en comento, pero al igual que esa autoridad, no le fue posible localizarlo para entregar el escrito mencionado.*

*Ahora bien, es preciso señalar que si esta persona moral ya cambio de domicilio, es una situación que no está en nuestras manos controlar, por lo que manifiesto que carezco de imperio para poder notificar, toda vez que no son localizables, procede solicitar la aplicación del principio general de derecho que dice: ‘nadie está obligado a lo imposible’ ya que no está dentro de mi alcance poder notificarles, toda vez que al parecer cambiaron de domicilio.*

- Respecto a la distribución de las revistas en las tiendas Duty Free de los Aeropuertos es procedente señalar que no se hizo ninguna distribución por parte del Partido, fue con mala fe lo señalado por la persona que atendió la diligencia de la autoridad electoral al respecto del tiraje de la revista ‘Bien Común’.*

*Por todo lo anterior narrado, quiero reiterar que mi representada no ha realizado actividades de autofinanciamiento de este rubro, ya que las ediciones y distribución de la revista ‘Bien Común’ son distribuidas de*

*manera gratuita sin que haya lucro alguno en su distribución, sin que nosotros hayamos recibido algún tipo de retribución por la venta de la revista 'Bien Común'.*

(...)

Del análisis a lo manifestado por el PAN, se determinó lo siguiente:

Respecto del escrito del PAN dirigido a Comercializadora GBN, S.A. de C.V., en el cual le solicitara dar respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/21880/15, manifestó que realizó las gestiones necesarias para la notificación de las cuales omitió presentar evidencia alguna; por lo que al no presentar el escrito con el acuse de recibido del responsable de la distribución de la “Revista Bien Común”, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar un escrito con el acuse de recibo del distribuidor de la “Revista Bien Común”, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 33)**

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por Sanborn Hermanos, S.A., respecto de la venta de 201 ejemplares de la “Revista Bien Común”, durante el 2014, el PAN argumentó no tener conocimiento de tal situación y no haber realizado actividades de autofinanciamiento por este concepto, en virtud que los ejemplares de la revista “Bien Común” son distribuidos de manera gratuita sin que haya lucro alguno en su distribución; sin embargo, es preciso señalar que cada uno de los ejemplares de la “Revista Bien Común” señala expresamente un costo de \$30.00 M.N; por lo que el PAN tiene conocimiento de dicha situación, toda vez que el precio de venta se identifica en las revistas editadas por el propio instituto político. Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir reportar ingresos por la venta de 201 ejemplares de la “Revista Bien Común”, por un monto de \$6,030.00 (\$30.00 x 201), el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 34)**

Asimismo, el PAN manifestó que lo señalado por las personas que atendieron la diligencia con la autoridad electoral respecto de la distribución de las revistas en las tiendas Duty Free de los Aeropuertos, fue con mala fe, no obstante, dichas personas fueron designadas por el propio instituto político, aunado a que las actuaciones de

esta autoridad se rigen con estricto apego a la legalidad, y en las actas de verificación de tiraje de los ejemplares de la “Revista Bien Común”, las personas designadas por el PAN para atender tales diligencias, manifestaron que los ejemplares son distribuidos para su venta en tiendas Duty Free de los Aeropuertos, firmando de conformidad; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el PAN se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en distribución y venta de los ejemplares de la “Revista Bien Común” en tiendas Duty Free. Lo anterior con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 35)**

#### Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas

- ♦ *Al cotejar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente al rubro de Actividades Específicas, contra los importes reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y los presupuestados en su Programa Anual de Trabajo, se observaron diferencias, tal como se muestra a continuación:*

PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO / MODIFICADO A	PRESUPUESTO EJERCIDO				TOTAL A=(1+2+3+4)	IMPORTE SEGÚN BALANZA AL 31-12-14	IMPORTE SEGÚN PAT 2ª VERSIÓN
			1er. TRIMESTRE (1)	2do. TRIMESTRE (2)	3er. TRIMESTRE (3)	4to. TRIMESTRE (4)			
	<b>Subtotal</b>	<b>1,078,800.00</b>	<b>408,900.00</b>	<b>321,900.00</b>	<b>348,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,078,800.00</b>	<b>1,078,800.00</b>	<b>1,078,800.00</b>
1101	Cursos	522,000.00	290,000.00	232,000.00	0.00	0.00	522,000.00	522,000.00	522,000.00
1102	Talleres	556,800.00	118,900.00	89,900.00	348,000.00	0.00	556,800.00	556,800.00	556,800.00
1103	Seminarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1104	Similares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Subtotal</b>	<b>39,107,038.88</b>	<b>10,306,798.32</b>	<b>10,324,290.02</b>	<b>14,960,304.63</b>	<b>3,515,645.91</b>	<b>39,107,038.88</b>	<b>39,107,038.88</b>	<b>39,107,038.88</b>
1201	Análisis	39,107,038.88	10,306,798.32	10,324,290.02	14,960,304.63	3,515,645.91	39,107,038.88	39,107,038.88	39,107,038.88
1202	Diagnósticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1203	Estudios Comparados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1204	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Subtotal</b>	<b>6,253,397.93</b>	<b>1,182,635.47</b>	<b>1,558,768.36</b>	<b>1,357,941.39</b>	<b>2,154,052.71</b>	<b>6,253,397.93</b>	<b>6,576,137.93</b>	<b>6,492,960.00</b>
1301	Impresos	6,253,397.93	1,182,635.47	1,558,768.36	1,357,941.39	2,154,052.71	6,253,397.93	6,576,137.93	6,492,960.00
1302	Videgrabaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1303	Medios Electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1304	Medios Ópticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$46,439,236.81</b>	<b>\$11,898,333.79</b>	<b>\$12,204,958.38</b>	<b>\$16,666,246.02</b>	<b>\$5,669,698.62</b>	<b>\$46,439,236.81</b>	<b>\$46,761,976.81</b>	<b>\$46,678,798.88</b>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *En su caso, las correcciones y modificaciones que procedieran al Estado de Situación Presupuestal.*

- *La integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 281, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21057/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/193/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 15:*

- *Programa Anual de Trabajo 2014 con su presupuesto debidamente corregido.*
- *Estado de Situación Presupuestal debidamente corregido.*
- *Integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.*
- *Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)

*El PAN presentó el Estado de Situación Presupuestal y el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, debidamente corregido de tal forma que los gastos presupuestados coinciden con lo ejercido y lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*No obstante, el PAN presentó las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo, en el rubro de Tareas Editoriales, de manera extemporánea, por tal razón, la observación se consideró no atendida a este respecto.*

*En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera respecto a la presentación del aviso de modificación al Programa Anual de Trabajo en forma extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22163/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/214/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*En referencia a lo señalado por dicha autoridad, es necesario puntualizar que el Partido Acción Nacional atendió en tiempo y forma, las correcciones y documentación solicitadas por dicha autoridad para con ello solventar la observación que dio origen a la presente observación.*

*Sin embargo en el escrito de notificación INE/UTF/DA-F/22163/15 de la observación en segunda vuelta puntualiza a la letra lo siguiente.*

*(...)*

*El PAN presentó las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo, en el rubro de Tareas Editoriales, de manera extemporánea, por tal razón, la observación se consideró no atendida a este respecto.*

*(...)*



*Cabe señalarse de nueva cuenta, que el Partido Subsana la observación origen y en la misma nunca se hizo mención de esta nueva observación; dejando en una única posibilidad de atención a mi defendida; sin una posibilidad de la segunda vuelta.*

*Ahora bien, en este mismo punto; es necesario señalarse que el Programa Anual de Trabajo es una planeación a futuro de las actividades que se pretenden llevar a cabo, por un periodo de un año; mismas que al formar parte de la vida del partido, deben de adecuarse a una constante dinámica de cambios, mismos que se tratan de reportar dentro del periodo que establece la autoridad.*

*Sin embargo, se ha demostrado que los tiempos para la presentación de los cambio no son los adecuados, ya que dejan un margen muy corto para reportar las modificaciones en tiempos de realización, cambios de sedes, cambios en números de asistentes; entre otros, tema que ya se ha tratado en anterioridad con los distintos visitadores de esa autoridad, que en su momento han realizado visitas para saber la operatividad del programa en cuestión y si son viables los ordenamientos para actividades que un año pueden cambiarse, cancelarse o incrementarse.*

*Es por esta razón, que aun y cuando se indica el desfase en las fechas, el partido está cumpliendo con la normatividad vigente en cuestión de llevar a cabo un programa anual de trabajo; mismo que se apegan a la Actividades Específicas.*

*(...)*”.

Al respecto, es preciso señalar que la presentación extemporánea de modificaciones al Programa Anual de Trabajo derivó de la respuesta que el propio PAN dio a los oficios de errores y omisiones de primera vuelta y no obstante lo manifestado, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar los partidos políticos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas en el rubro de Tareas Editoriales, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 36)**

#### 4.1.3.4 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El PAN reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	IMPORTE		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Programas CEN	\$175,032,912.35	\$0.00	\$175,032,912.35
Actividades Especificas	26,101,977.21	0.00	26,101,977.21
Reserva Para Campaña Local	87,516,456.30	0.00	87,516,456.30
Transferencia Interna	17,364,376.45	0.00	17,364,376.45
2 % Mujeres	17,364,376.45	0.00	17,364,376.45
Proyectos Comunes Nacionales	250,047,018.05	0.00	250,047,018.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$573,427,116.81</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$573,427,116.81</b>

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%, de conformidad con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas, copias de cheques o comprobantes de transferencias bancarias correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.1.3.5 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El PAN reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, a cada una de las Entidades Federativas como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$5,249,278.92	\$789,530.61	\$6,038,809.53
Baja California	13,898,420.96	1,013,761.46	14,912,182.42
Baja California Sur	6,959,404.95	745,694.10	7,705,099.05
Campeche	5,717,057.16	865,346.03	6,582,403.19
Coahuila	4,145,295.09	749,143.67	4,894,438.76
Colima	5,124,512.59	854,507.41	5,979,020.00
Chiapas	10,450,287.63	787,816.53	11,238,104.16
Chihuahua	10,217,128.56	831,379.61	11,048,508.17
Distrito Federal	14,025,706.61	1,278,655.11	15,304,361.72
Durango	7,485,928.20	884,106.09	8,370,034.29
Estado de México	20,972,091.87	857,336.99	21,829,428.86
Guanajuato	10,620,627.22	1,179,757.51	11,800,384.73
Guerrero	8,328,023.29	777,305.32	9,105,328.61
Hidalgo	9,520,378.02	775,466.43	10,295,844.45
Jalisco	15,709,600.45	1,713,325.33	17,422,925.78
Michoacán	12,506,412.51	878,830.37	13,385,242.88
Morelos	5,662,594.53	832,230.17	6,494,824.70
Nayarit	6,602,341.38	3,059,653.31	9,661,994.69
Nuevo León	14,733,702.24	1,066,081.39	15,799,783.63
Oaxaca	11,109,153.43	795,117.54	11,904,270.97
Puebla	16,328,667.07	854,274.60	17,182,941.67
Querétaro	8,710,628.55	765,938.70	9,476,567.25
Quintana Roo	7,530,231.02	902,891.58	8,433,122.60
San Luis Potosí	10,068,507.26	843,300.64	10,911,807.90
Sinaloa	8,664,214.76	921,900.87	9,586,115.63
Sonora	10,593,316.77	787,483.44	11,380,800.21
Tabasco	5,176,471.43	805,408.21	5,981,879.64
Tamaulipas	10,240,444.16	1,220,673.10	11,461,117.26
Tlaxcala	4,822,688.36	748,920.70	5,571,609.06
Veracruz	18,189,828.04	1,136,282.54	19,326,110.58
Yucatán	8,766,440.38	847,349.67	9,613,790.05
Zacatecas	8,933,735.16	749,386.44	9,683,121.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$317,063,118.57</b>	<b>\$31,318,855.47</b>	<b>\$348,381,974.04</b>

La revisión de las transferencias internas a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con pólizas, copias de cheques o comprobantes de transferencias bancarias y recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se identificara el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada uno de los Comités Directivos Estatales receptores controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el CEN les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

#### **4.1.3.5.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales**

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$317,063,118.57, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

Derivado de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, comprobantes de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

#### **4.1.3.5.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales**

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, se revisó la cantidad de \$31,318,855.47, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

Derivado de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas de fondos, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como copia de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1536/07-14	783	23-07-14	Liper, S.A. de C.V.	Evento en Tepic Nayarit el día 06 de Julio 2014.	\$1,171,948.00
PD-2101/07-14	4102	03-06-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2101/09-14	4804	11-08-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2101/04-14	3549	25-03-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	14,149.99
PD-2101/11-14	5554	10-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.10
	5628	21-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2101/12-14	5958	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
	5669	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
PD-2101/02-14	2957	09-01-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
	2955	09-01-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2102/11-14	5533	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2102/11-14	5526	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2102/09-14	4806	11-08-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2108/11-14	5517	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2109/11-14	5514	08-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	2,425.01
PD-2101/06-14	3958	15-05-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2102/12-14	6022	27-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
	5961	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
	5962	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
PD-2104/12-14	5953	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios Revocación de poder refacturación.	4,850.01
	5955	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios Revocación de poder refacturación.	4,850.01
PD-2104/07-14	4095	03-06-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	1,850.00
PD-2110/11-14	5928	13-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2104/06-14	3967	16-05-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2111/11-14	5714	23-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2112/11-14	5555	10-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2104/09-14	4807	11-08-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2100/11-14	5518	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2107/12-14	5967	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
PD-2108/12-14	5957	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	5,400.01
PD-2108/12-14	5956	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	5,400.01
PD-2105/11-14	5524	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2106/06-14	3814	02-05-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2109/12-14	5963	18-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,850.01
PD-2106/11-14	5523	09-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2107/11-14	5629	21-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2110/12-14	5929	13-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
	5930	13-11-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2103/03-14	3272	20-02-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2106/07-14	4097	03-06-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	1,850.00
PD-2113/11-14	5631	21-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	2,500.01
PD-2113/11-14	5515	08-10-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	2,425.01
PD-2107/06-14	3813	02-05-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
PD-2106/09-14	4802	11-08-14	Zermeño Infante Alfonso	Honorarios poder	4,350.01
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,364,198.48</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *Copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios C. Alfonso Zermeño Infante.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

- *En relación al requerimiento emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitando los contratos suscritos con el Notario Público Lic. Alfonso Zermeño Infante, así como la copia de la credencial para votar con fotografía de dicho notario, razón por la cual vengo a manifestar lo siguiente:*

*Carece de imperio esta autoridad fiscalizadora en requerir contratos y copia de la credencial de dicho notario citado, ahora bien, tomando en consideración que un Notaria es; un abogado al que el Estado ha investido de fe pública. En otras palabras, se trata de un abogado cuya intervención en diversos actos jurídicos posee de garantía de seguridad jurídica para todas aquellas partes involucradas. El notario es el abogado responsable de administrar las 'notarías', lugares en donde se realizan trámites legales de diversa naturaleza, como son de compra venta, testamentos, constitución de sociedades, entrega de poderes, entre otros más.*

*Lo anterior, quiere decir que dicho notario no es un proveedor, es más bien una figura de concesión del Estado, y que, hasta cierto punto no es un acto mercantil ya que no existe especulación por parte del notaria, debiendo tomar en consideración que los cobros por elaborar (testimoniales) poderes notariales, su cobro de honorarios está regido por un arancel de remuneración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, donde se establece los costos de cobro por los servicios profesionales que preste en el ejercicio de sus funciones a los prestatarios de dichos servicios.*

*Que se pretende decir con lo antes señalado, que dichos notarios tienen un tabulador de precios, y que, se sobre entiende que los notarios no son mercantiles en busca de especulación, al contrario son fedatarios públicos, es decir, son una especie de concesión del Estado, y que mi representada no suscribe contrato alguno con dicho notario, toda vez que, sus precios son conforme al arancel de precios.*

*Por tanto, solicito esta autoridad fiscalizadora sirva tomar en consideraciones mis argumentos y motivaciones antes vertidas, para que me tenga por subsanado dicho requerimiento, toda vez que nadie está obligado a lo imposible y en nuestro caso, mi representada carece de imperio de suscribir contrato con dicho funcionario público, ya que no ejerce actos de especulación, ni de comercio, teniendo un arancel que es parte del propio Estado el cual se somete mi representada.*

*De lo anterior, se anexa el Arancel de Notarios del Distrito Federal para comprobar mi dicho.*

*Arancel emitido por ya que en sus cobro por las testimoniales de poderes, que suscribe mi representada.*

*(...)*”.

*La respuesta se consideró satisfactoria respecto de los contratos que amparan la prestación de servicios del C. Alfonso Zermelo Infante, toda vez que argumentó que el cobro de los poderes notariales, está regido por el Arancel de Notarios para el Distrito Federal, en el cual se establecen los costos de los servicios prestados, por lo que al constatar claramente el costo de los servicios otorgados, la observación se consideró atendida respecto de este punto, por un importe de \$192,250.48.*

*Por lo que se refiere al proveedor Liper, S.A. de C.V., el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un monto de \$1,171,948.00.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato de prestación de servicios celebrado entre el PAN y el proveedor Liper, S.A. de C.V, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Liper, S. A. de C. V., con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación se consideró atendida, por \$1,171,948.00.

#### **4.1.3.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales**

El PAN reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por los Comités Directivos Estatales con recursos federales un monto de \$384,013,683.58, el cual se integra como a continuación se detalla:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$1,625,245.06	\$71,114.25	\$513,293.04	\$3,611,472.64	5,201.16	\$338,977.13	\$6,165,303.28
Baja California	6,787,159.23	2,700,510.58	2,118,876.74	8,597,137.18	26,336.47	657,395.31	20,887,415.51
Baja California Sur	2,953,396.17	2,146,055.70	703,714.30	2,326,638.00	10,989.40	154,307.85	8,295,101.42
Campeche	2,436,686.77	93,205.32	1,143,508.57	3,776,623.35	8,395.80	165,962.74	7,624,382.55
Coahuila	286,001.03	0.00	870,870.74	3,241,626.83	4,352.47	225,870.33	4,628,721.40
Colima	1,506,135.88	1,088,504.55	523,624.32	2,950,080.37	4,281.79	176,123.25	6,248,750.16
Chiapas	3,327,390.65	706,004.61	1,406,040.75	5,497,829.18	14,116.62	138,308.83	11,089,690.64
Chihuahua	4,342,659.05	238,350.24	1,270,066.84	3,677,206.01	34,349.44	733,866.53	10,296,498.11
Distrito Federal	2,777.62	0.00	5,046,475.41	9,398,253.64	9,084.70	197,286.55	14,653,877.92
Durango	4,428,825.69	1,273,265.61	417,732.25	2,344,422.56	24,540.00	274,146.28	8,762,932.39
Guanajuato	7,869,317.80	841,873.86	213,059.70	1,497,591.77	21,332.40	555,184.00	10,998,359.53
Guerrero	3,416,194.79	5,927,751.44	208,584.15	2,576,695.98	5,162.00	140,604.85	12,274,993.21
Hidalgo	2,507,248.38	1,612,085.70	1,858,006.38	4,059,920.58	11,184.41	329,508.83	10,377,954.28
Jalisco	0.00	13,308.84	3,836,436.80	9,890,683.68	11,084.64	4,247,812.00	17,999,325.96
Estado de México	15,243,442.03	1,307,487.45	122,984.47	1,862,982.01	31,577.83	138,776.59	18,777,250.38
Michoacán	3,887,890.73	2,781,024.59	1,460,564.39	4,338,789.10	7,050.69	728,433.19	13,203,752.69
Morelos	2,320,366.48	1,462,923.90	254,308.33	1,869,682.66	5,892.80	483,624.90	6,396,799.07
Nayarit	2,462,171.97	1,132,822.17	937,221.05	6,064,766.50	8,129.92	501,066.01	11,106,177.62
Nuevo León	10,415,322.97	3,709,456.68	86,909.77	2,659,128.77	5,121.40	2,775,114.56	19,651,054.15
Oaxaca	6,063,627.66	626,614.52	626,757.55	3,131,433.12	14,566.99	2,270,402.16	12,733,402.00
Puebla	8,809,898.09	4,210,700.98	751,482.55	6,146,187.34	4,579.68	1,434,355.55	21,357,204.19
Querétaro	5,589,107.12	2,301,775.84	611,776.17	2,359,534.22	6,978.56	161,992.55	11,031,164.46
Quintana Roo	3,796,202.74	1,325,901.39	173,254.95	3,529,342.41	10,379.32	3,393,137.63	12,228,218.44
San Luis Potosí	8,138,619.24	2,596,015.27	87,585.31	2,137,023.74	14,834.69	138,308.83	13,112,387.08
Sinaloa	8,146,617.83	4,068,460.25	180,564.31	2,113,541.81	5,533.43	480,087.71	14,994,805.34
Sonora	4,289,912.43	1,003,574.80	656,801.46	3,366,827.13	6,008.80	184,502.00	9,507,626.62
Tabasco	1,978,602.83	653,761.78	1,084,577.96	3,514,224.44	10,663.13	189,920.45	7,431,750.59
Tamaulipas	4,656,433.81	0.00	2,173,849.60	4,080,852.35	9,811.18	756,534.67	11,677,481.61
Tlaxcala	2,770,311.24	1,236,768.29	767,540.91	1,915,813.84	5,094.48	611,490.42	7,307,019.18
Veracruz	15,841,716.70	5,243,598.71	508,022.91	1,808,804.04	26,799.92	1,567,769.15	24,996,711.43
Yucatán	6,649,435.71	2,998,548.00	122,721.53	1,626,119.71	7,092.24	174,627.75	11,578,544.94
Zacatecas	1,183,745.29	1,295,287.60	383,438.13	3,652,231.38	4,176.00	170,149.03	6,689,027.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$153,732,462.99</b>	<b>\$54,666,752.92</b>	<b>\$31,120,651.34</b>	<b>\$119,623,466.34</b>	<b>\$374,702.36</b>	<b>\$24,495,647.63</b>	<b>\$384,013,683.58</b>

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, se seleccionaron los Estados con mayor importe de gastos reportados.

#### 4.1.3.6.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El PAN reportó por concepto de Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales, un importe de \$65,075,624.40

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$16,251,146.25, que representa el 24.97% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en recibos de nómina, listas de raya, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y comprobantes de transferencias

bancarias, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### **Sueldos y Salarios**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de nómina que presentaron como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias y/o copias de cheques; sin embargo, carecían de los respectivos recibos de nómina. A continuación, se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	IMPORTE		
	ENERO	MAYO	DICIEMBRE
Puebla	\$490,854.60	\$0.00	\$0.00
Veracruz	0.00	853,869.57	905,200.00

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los recibos foliados que especificaran el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, los cuales debían señalar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 1 mismo que contiene:*

*Del Comité Directivo Estatal de Puebla*

- *Se presentan los recibos foliados, con nombre, RFC, el monto del pago, la fecha y la retención del ISR, periodo durante el cual se realizó y firma del empleado, así mismo, los contratos individuales de trabajo respectivos debidamente suscritos.*

*Del Comité Directivo Estatal de Veracruz*

- *Se presenta los comprobantes fiscales de recibos de nómina de la primera y segunda quincenas del mes de mayo por un importe de \$421,704.50 y \$423,430.40 respectivamente, por concepto de pago de sueldos, por un total de \$853,869.57.*
- *Se presenta los comprobantes fiscales de recibos de nómina de la primera y segunda quincenas del mes de diciembre por un importe de \$452,600.00 y \$452,600.00 respectivamente por un total de \$905,200.00.*
- *Respecto a los contratos de los empleados del Comité Directivo de Veracruz, este se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

*Del Comité Directivo de Puebla, el PAN presentó los recibos de nómina correspondientes a los pagos realizados del 1 al 31 de enero de 2014, así como, los contratos individuales de trabajo suscritos con los prestadores de servicios y del Comité Directivo de Veracruz, presentó los recibos de nómina que amparan los pagos por los meses de mayo y diciembre; razón por la cual, la observación se consideró atendida por este punto.*

*Sin embargo, respecto a los contratos de prestación de servicios del Comité Directivo de Veracruz, el PAN, manifestó que se encontraba recabando la documentación, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios, correspondientes al Comité Directivo de Veracruz; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se localizó el registro de gastos por concepto de pago de nómina y gratificaciones al personal; sin embargo, omitió presentar los respectivos recibos. A continuación, se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEDO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Nayarit	Sueldos y Salarios	PE-81/12-14	Jiménez Ulloa Miriam Alejandra	2da. quincena de diciembre	\$770.00
Nuevo León	Sueldos y Salarios	PE-3030/12-14	Padilla Torres Jonatán Elías	2da. Quincena de diciembre	5,056.00
Nuevo León	Sueldos y Salarios	PE-3008/12-14	Javier Héctor Sandoval Díaz	1era. Quincena de diciembre	6,366.00
Nuevo León	Prima Vacacional	PE-3020/08-14	Patricia De León	1era. Quincena de agosto	603.00
Nuevo León	Prima Vacacional	PE-3020/08-14	Mireya González	1era. Quincena de agosto	96.00
Nuevo León	Aguinaldo	PE-3033/11-14	Rubén Galindo	2da. Quincena de noviembre	13,104.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$25,995.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos con la totalidad de requisitos, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los recibos de nómina con la totalidad de los requisitos y los

respectivos contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios” y “Aguinaldo” del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, se localizaron registros de gastos por concepto de pago de nómina y gratificaciones al C. Javier Héctor Sandoval Díaz; sin embargo, los recibos carecían de la firma del prestador de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PE-3008/12-14	1era quincena de diciembre	\$6,366.00
Sueldos y Salarios	PE-3026/12-14	2da. quincena de diciembre	6,354.00
Aguinaldo	PE-3033/11-14	2da. Quincena de noviembre	13,104.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$25,824.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos debidamente firmados, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó los recibos de nómina debidamente firmados por el prestador de servicios y el contrato correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “I.M.S.S.” del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se localizó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de Dictamen del Seguro Social del ejercicio 2013; sin embargo, debió registrarse en la cuenta “Servicios Generales, subcuenta “Asesorías y Consultas”. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1208/12-14	693	12-12-14	Soria, Salinas y Asociados, S.C.	Dictamen del Seguro Social por el ejercicio 2013 del Comité del Distrito Federal.	\$190,080.00

*Adicionalmente, no presentó el Dictamen realizado que amparara las actividades en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran a los registros contables, pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación, el resultado del trabajo realizado que justificara el gasto respecto del Dictamen del Seguro Social por el ejercicio 2013 y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, inciso a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN realizó la reclasificación del gasto a la cuenta “Servicios Generales” y presentó la carátula del dictamen del seguro social, la cual revela la opinión del C.P.C. Jesús Rodolfo Soria Morones que ampara los trabajos realizados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Premio de Puntualidad”, se localizó el registro de gratificaciones a personas que integraron sus órganos directivos en 2014; sin embargo, se observó que no fueron registradas en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a dirigentes”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>COMITÉ</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PERIODO DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
Baja California	PD-01/01-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina 30 Dic 2013-12 Ene 2014	\$575.68
Baja California	PD-07/01-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 13-26 Ene 2014	1,151.36
Baja California	PD-01/02-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 27 Ene-09 Feb 2014	1,151.36
Baja California	PD-12/02-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 10-23 Febrero 2014	1,151.36
Baja California	PD-07/03-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 24 Feb Al 09 Mzo. 2014	1,151.36
Baja California	PD-12/03-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 10-23 Mzo. 2014	1,151.36
Baja California	PD-06/04-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina 24 Mzo. Al 6 Abr	1,151.36
Baja California	PD-11/04-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 07 Al 20 De Abril	1,151.36

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Baja California	PD-01/05-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina A Del 28 De Abril Al 04 De Mayo	1,151.36
Baja California	PD-14/05-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 05 Al 18 De Mayo	1,151.36
Baja California	PD-24/05-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 19 De Mayo Al 01 De Junio	1,151.36
Baja California	PD-03/06-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 01 Al 15 De Junio	1,151.36
Baja California	PD-07/06-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 16 Al 29 De Junio	1,151.36
Baja California	PD-02/07-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 30 De Junio Al 13 De Julio	1,151.36
Baja California	PD-09/07-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 13 Al 27 De Julio	1,151.36
Baja California	PD-05/08-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 28 De Jul Al 10 De Ago.	1,151.36
Baja California	PD-16/08-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 11 Al 24 De Agosto	1,151.36
Baja California	PD-09/09-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 25 De Agosto Al 07 De Septiembre	1,151.36
Baja California	PD-15/09-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 08 Al 21 De Septiembre	1,151.36
Baja California	PD-01/10-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 22 De Septiembre Al 05 De Octubre	1,151.36
Baja California	PD-23/10-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 06 Al 19 De Octubre	1,151.36
Baja California	PD-46/10-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 20 De Octubre Al 02 De Noviembre	1,151.36
Baja California	PD-07/11-14	Christopher Domínguez Meraz	Nómina Del 03 Al 16 De Noviembre	575.68
Baja California	PD-01/01-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina 30 Dic 2013-12 Ene 2014	3,682.00
Baja California	PD-07/01-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 13-26 Ene 2014	3,682.00
Baja California	PD-01/02-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 27 Ene-09 Feb 2014	3,682.00
Baja California	PD-12/02-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 10-23 Febrero 2014	3,682.00
Baja California	PD-07/03-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 24 Feb Al 09 Mzo. 2014	3,682.00
Baja California	PD-12/03-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 10-23 Mzo. 2014	3,682.00
Baja California	PD-06/04-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina 24 Mzo. Al 6 Abr	3,682.00
Baja California	PD-11/04-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 07 Al 20 De Abril	3,682.00
Baja California	PD-01/05-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina A Del 28 De Abril Al 04 De Mayo	3,682.00
Baja California	PD-14/05-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 05 Al 18 De Mayo	3,682.00
Baja California	PD-23/05-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 19 De Mayo Al 01 De Junio	3,682.00
Baja California	PD-03/06-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 01 Al 15 De Junio	3,682.00
Baja California	PD-07/06-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 16 Al 29 De Junio	3,682.00

<b>COMITÉ</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PERIODO DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
Baja California	PD-02/07-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 30 De Junio Al 13 De Julio	3,682.00
Baja California	PD-09/07-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 13 Al 27 De Julio	3,682.00
Baja California	PD-05/08-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 28 De Jul Al 10 De Ago.	3,682.00
Baja California	PE-20/08-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 11 Al 24 De Agosto	3,682.00
Baja California	PD-09/09-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 25 De Agosto Al 07 De Septiembre	3,682.00
Baja California	PD-15/09-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 08 Al 21 De Septiembre	3,682.00
Baja California	PD-01/10-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 22 De Septiembre Al 05 De Octubre	3,682.00
Baja California	PD-23/10-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 06 Al 19 De Octubre	3,682.00
Baja California	PD-46/10-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 20 De Octubre Al 02 De Noviembre	3,682.00
Baja California	PD-07/11-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 03 Al 16 De Noviembre	3,682.00
Baja California	PD-16/11-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 17 Al 30 De Noviembre	3,682.00
Baja California	PD-10/12-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 01 Al 14 De Diciembre	3,682.00
Baja California	PD-24/12-14	José Luis Ovando Patrón	Nómina Del 15 De Diciembre Al 11 Enero 2015	7,364.00
Baja California	PD-01/01-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina 30 Dic 2013-12 Ene 2014	3,099.60
Baja California	PD-07/01-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 13-26 Ene 2014	3,099.60
Baja California	PD-01/02-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 27 Ene-09 Feb 2014	3,099.60
Baja California	PD-12/02-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 10-23 Febrero 2014	3,099.60
Baja California	PD-07/03-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 24 Feb Al 09 Mzo. 2014	3,099.60
Baja California	PD-12/03-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 10-23 Mzo. 2014	3,099.60
Baja California	PD-06/04-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina 24 Mzo. Al 6 Abril	3,099.60
Baja California	PD-11/04-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 07 Al 20 De Abril	3,099.60
Baja California	PD-01/05-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 28 De Abril Al 04 De Mayo	3,099.60
Baja California	PD-14/05-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 05 Al 18 De Mayo	3,099.60
Baja California	PD-24/05-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 19 De Mayo Al 01 De Junio	3,099.60
Baja California	PD-03/06-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 01 Al 15 De Junio	3,099.60
Baja California	PD-07/06-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 16 Al 29 De Junio	3,099.60
Baja California	PD-02/07-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 30 De Junio Al 13 De Julio	3,099.60
Baja California	PD-09/07-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 13 Al 27 De Julio	3,099.60



<b>COMITÉ</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PERIODO DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
Baja California	PD-05/08-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 28 De Jul Al 10 De Ago.	3,099.60
Baja California	PD-16/08-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 11 Al 24 De Agosto	3,099.60
Baja California	PD-09/09-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 25 De Agosto Al 07 De Septiembre	3,099.60
Baja California	PD-15/09-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 08 Al 21 De Septiembre	3,099.60
Baja California	PD-01/10-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 22 De Septiembre Al 05 De Octubre	3,099.60
Baja California	PD-23/10-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 06 Al 19 De Octubre	3,099.60
Baja California	PD-46/10-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 20 De Octubre Al 02 De Noviembre	3,099.60
Baja California	PD-07/11-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 03 Al 16 De Noviembre	3,099.60
Baja California	PD-16/11-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 17 Al 30 De Noviembre	3,099.60
Baja California	PD-10/12-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 01 Al 14 De Diciembre	3,099.60
Baja California	PD-24/12-14	Lizbeth Mata Lozano	Nómina Del 15 De Diciembre 11 Enero De 2015	6,199.20
Baja California	PE-23/08-14	Omar Murillo Salgado	Nómina Del 11 Al 24 De Agosto	2,090.42
Baja California	PE-16/09-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 25 Agosto Al 07 Septiembre	2,090.42
Baja California	PE-37/09-14	Omar Murillo Salgado	Nómina Del 08 Al 21 De Septiembre	2,090.42
Baja California	PE-02/10-14	Omar Murillo Salgado	Nómina 22 Septiembre Al 05 Octubre	2,090.42
Baja California	PE-17/10-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 06 Al 19 De Octubre	2,090.42
Baja California	PE-49/10-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 20 De Octubre Al 02 De Noviembre	2,090.42
Baja California	PE-15/11-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 03 Al 16 De Noviembre	2,090.42
Baja California	PE-44/11-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 17 Al 30 De Noviembre	2,090.42
Baja California	PE-19/12-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 01 Al 14 De Diciembre	2,090.42
Baja California	PE-31/12-14	Omar Murillo Salgado	Sueldo Del 15 De Dic. Al 09 De Enero	4,180.84
<b>TOTAL</b>				<b>\$231,427.74</b>

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos detallados en el cuadro anterior, quedaran registrados en el rubro correcto.
- Presentara las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en las cuales se reflejara las correcciones correspondientes.

- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La relación de los miembros que formaron parte de sus Órganos Directivos en 2014, con las correcciones que procedieran.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 6 mismo que contiene:*

- *Se presenta la póliza de diario PD-62/12-14, en la que se reflejan las correcciones solicitadas, los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, impresas y en medio magnético.*
- *Respecto a la relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2014, el Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

*Al respecto, se constató que el PAN realizó la reclasificación de los gastos, de tal forma que se encuentran registrados en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” y presentó los auxiliares y balanza de comprobación debidamente corregidos; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*De la relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2014, el PAN manifestó que el Comité Directivo de Baja California se encontraba*

recabando la documentación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2014, con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó la relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2014, correspondiente al Comité Directivo de Baja California; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos denominados “Retenciones de ISR de ingresos por salarios o asimilados”, así como el comprobante de la transferencia bancaria que ampara el pago; sin embargo, omitió presentar los recibos de honorarios y los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

MUNICIPIO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
		FECHA	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
Tijuana	PD-13/01-14	24-01-14	Ricardo Chavira Morales	Del 11 al 24 de Enero de 2014	\$28,775.78
	PD-4/10-14	05-10-14	Ricardo Chavira Morales	Del 25 de agosto al 7 de Septiembre	21,909.28
	PD-26/10-14	17-10-14	Ricardo Chavira Morales	Del 6 al 19 de Octubre de 2014	21,909.28
	PD-37/10-14	31-10-14	Ricardo Chavira Morales	Del 20 al 31 de Octubre de 2014	21,909.28
	PD-4/12-14	02-12-14	Ricardo Chavira Morales	Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2014	76,165.00
	PD-7/12-14	28-12-14	Ricardo Chavira Morales	Del 1 al 14 de Diciembre de 2014	21,909.28
	PD-10/12-14	18-12-14	Ricardo Chavira Morales	Del 15 al 28 de Diciembre de 2014	21,909.28
	PD-12/01-14	24-01-14	Myrna González Medina	Del 11 al 14 de Enero de 2014	28,775.78
	PD-3/10-14	05-10-14	Myrna González Medina	Del 25 de agosto al 7 de Septiembre	15,108.03
	PD-28/10-14	17-10-14	Myrna González Medina	Del 6 al 19 de Octubre de 2014	15,108.03

MUNICIPIO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
		FECHA	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
Tijuana	PD-34/10-14	31-10-14	Myrna González Medina	Del 20 al 31 de Octubre de 2014	15,108.03
	PD-1/12-14	05-12-14	Myrna González Medina	Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2014	53,993.32
	PD-14/12-14	28-12-14	Myrna González Medina	Del 15 al 28 de Diciembre de 2014	15,108.03
	PD-15/01-14	24-01-14	Raúl Felipe Luevano Ruíz	Del 11 al 24 de Enero de 2014	45,456.46
	PD-24/10-14	17-10-14	Raúl Felipe Luevano Ruíz	Del 6 al 19 de Octubre de 2014	32,774.31
	PD-35/10-14	31-10-14	Raúl Felipe Luevano Ruíz	Del 20 al 31 de Octubre de 2014	32,774.31
	PD-2/12-14	05-12-14	Raúl Felipe Luevano Ruíz	Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2014	111,088.34
	PD-12/12-14	28-11-14	Raúl Felipe Luevano Ruíz	Del 15 al 28 de Diciembre de 2014	32,774.31
<b>TOTAL</b>					<b>\$612,556.13</b>

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de honorarios asimilados a salarios, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad y con requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza, los contratos celebrados con los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, anexos a sus pólizas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los recibos que amparan el pago de honorarios asimilados a salarios detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, así como los respectivos contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables”, se localizaron registros contables de los cuales omitió presentar la póliza, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR</b>	<b>IMPORTE</b>
Rosarito, BC	PE-23/10-14	Honorarios asimilables	\$5,202.00
	PE-24/10-14	Honorarios asimilables	1,629.50
	PE-39/10-14	Honorarios asimilables	6,347.00
	PE-40/10-14	Honorarios asimilables	2,527.50
<b>Total</b>			<b>\$15,706.00</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del PAN, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, comprobante de la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza.*
- *Los contratos celebrados entre el PAN y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Copia de las credenciales para votar con fotografía de los prestadores de servicios.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 153, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida en el Anexo 3:*

- *El Comité se encuentra recabando la información solicitada por la autoridad electoral.*

(...)

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Estatal se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna.

En consecuencia, al omitir presentar 4 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera comprobar la veracidad de los gastos reportados, por un importe de \$15,706.00, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

**(Conclusión Final 37)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “I.M.S.S.”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte el formato de cuotas obrero-patronales y copias de cheques expedidos a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social; sin embargo, se observó que corresponden a cuotas de ejercicios anteriores, por lo que debieron provisionarse en el año que correspondía. Los casos en comento se detallan a continuación:*

MUNICIPIO	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Tijuana	PE-16/03-14	Pago IMSS Abril e INFONAVIT 2do bimestre 2013.	\$20,052.56
	PE-17/03-14	Pago IMSS Junio e INFONAVIT 3er bimestre 2011.	24,190.62
	PE-19/03-14	Pago IMSS Octubre e INFONAVIT 5to bimestre 2011.	23,283.07
	PE-22/03-14	Pago IMSS Febrero e INFONAVIT 1er bimestre 2011.	27,064.15
	PE-27/03-14	Pago IMSS Abril e INFONAVIT 2do bimestre 2009	42,258.73
	PE-28/03-14	Pago IMSS Abril e INFONAVIT 2do bimestre 2011.	25,212.05
<b>TOTAL</b>			<b>\$162,061.18</b>

*Adicionalmente, omitió presentar la cédula de determinación de cuotas por cada trabajador.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La cédula de determinación de cuotas obrero patronales de los pagos detallados en el cuadro que antecede, anexas a su póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida en el Anexo 4:*

- *Es preciso aclarar que los pagos de las cuotas obrero patronales que se realizan se deben a la determinación de diferencias de dichos ejercicios; no se efectuó la provisión de dichas cuotas en el ejercicio correspondiente, dado que no se conocían en su oportunidad. Respecto de las cédulas de determinación de cuotas, se informa que el pago se efectuó solo con la liquidación enviada por el IMSS.*

*(...)”.*

El PAN manifestó que los pagos de las cuotas obrero-patronales corresponden a la determinación de diferencias, por lo que no fueron provisionadas en los ejercicios correspondientes; sin embargo, es preciso mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2014, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron (2009, 2011 y 2013), creando la provisión correspondiente, pues si bien los importes fueron determinados hasta el ejercicio 2014, la obligación prevaleció desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que los artículos 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el Informe Anual deben ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, el PAN debió reportar en sus Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 2009, 2011 y 2013, la parte que correspondía de las cuotas de seguridad social.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera “NIF-A-2”, “Postulados Básicos”, en el postulado “Devengación Contable”, los efectos derivados de las transacciones realizadas por el PAN, deben reconocerse en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se paguen; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al haber reportado en el Informe Anual 2014, gastos por concepto de cuotas seguridad social que debieron reportarse en ejercicios anteriores, por un importe de \$162,061.18, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 38)**

#### **4.1.3.6.1.1 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales**

El PAN reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Directivos Estatales, un importe de \$54,666,752.92, el cual se revisó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015.

Es preciso señalar que el PAN registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen, se detalla la integración de dicho importe.

Asimismo, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de nómina, boletos de avión, facturas de viáticos, copias de cheques y comprobantes de transferencias bancarias, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a dirigentes”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de nómina que presentaron como soporte documental transferencia electrónica o la copia del cheque; sin embargo, carecían de los recibos de nómina. Los casos en comento se detallaron en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21055/15.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro señalado en el Anexo 1 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21055/15, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*



Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 6 mismo que contiene:*

- *Los recibos de nómina debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable, correspondientes a cada uno de los dirigentes mencionados en el cuadro del anexo 1, del oficio que se contesta, así como las respectivas aclaraciones, lo anterior se encuentran referenciado en las columnas ‘Soporte Documental que presenta el Partido’, del ANEXO 6; identificando la póliza y soporte respectivos.*

*Es procedente aclarar que en caso de que una póliza contable señalada en la columna de ‘referencia contable’ del cuadro antes mencionado, se repita en diversas ocasiones se debe a tener de dos a más dirigentes en la misma póliza, únicamente se anexa una póliza contable con la totalidad de los recibos de nómina debidamente suscritos de cada uno de los dirigentes observados.*

- *Respecto del Comité Directivo Estatal de Baja California (...) se procede a presentar los recibos de pago por concepto de sueldos y salarios debidamente suscritos y que amparan los registros contables (...).*
- *Del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, es conveniente señalar que esa Unidad de Fiscalización observa la póliza PE-11/10-14, misma que corresponde al pago de la primera quincena del mes de octubre de 2014 y no así a la segunda quincena del mismo mes, como lo señala en el cuadro del anexo 1, del oficio que se contesta, por lo que se procede a presentar el soporte documental que ampara la póliza observada y el periodo correcto.*
- *Del Comité Directivo Estatal de Colima es procedente mencionar que por lo que se refiere a las pólizas de diario PD-01/09-14, PD-02/11-14, y PD-04/12-14, del pago por concepto de sueldos y salarios de la*

*C. Ma. Lourdes Barajas, los recibos anexos no corresponden a los importes registrados en dichas pólizas y observados por esa Unidad de Fiscalización, por lo que el Comité se encuentra recabando las aclaraciones y documentación correspondiente por dichas diferencias.*

- Del Comité Directivo Estatal de Chiapas (...) procede señalar que el C. Rafael Alberto Camargo, dejó de prestar servicios a partir del 30 de abril de 2014, por lo que no existen pagos a partir de esa fecha, se anexa en cada una de las pólizas observadas del cuadro del anexo 1, del oficio que se contesta, copia de la renuncia voluntaria de fecha 14 abril de 2014.*
- Del Comité Directivo Estatal de Chihuahua se presentan las pólizas observadas en el cuadro del anexo 1, del oficio que se contesta en copia simple y original para su cotejo y correspondiente devolución.*
- Del Comité Directivo Estatal de Durango, se detectó un error en el cuadro del anexo 1, del oficio que se contesta, en las columnas de 'nombre' y 'periodo de pago', toda vez que el mismo no coincide con la póliza contable respectiva (...).*
- Del Comité Directivo Estatal de México, es preciso señalar que en la póliza de diario PD-11/04-14, señalada en el anexo 1, del oficio que se contesta, se presenta en dos ocasiones a la C. Maribel Reyes Rivera, presentando únicamente el recibo respectivo por el importe de \$12,003.92 (...).*

*(...)*”.

*Del análisis a lo manifestado por el PAN y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto a los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, presentó la documentación soporte consistente en pólizas con recibos de nómina con la totalidad de los requisitos, o en su caso, cartas de renuncia, así como los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*De los casos identificados con (2) en la columna "REFERENCIA" del anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, el PAN manifestó que los Comités Directivos se encontraban recabando la documentación; razón por la cual la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna "Periodo de Pago" de los casos identificados con (2) en el anexo 1 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22162/15, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones; así como el soporte documental en el Anexo 3, del presente oficio.*

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna "Periodo de Pago" de los casos identificados con (2) en el Anexo 3 del presente oficio, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*

*Es procedente aclarar que en caso de que una póliza contable señalada en la columna de "referencia contable" del cuadro antes mencionado, se repita en diversas ocasiones se debe a tener de dos a más dirigentes en la misma póliza, únicamente se anexa una póliza contable con la totalidad de los recibos de nómina debidamente suscritos de cada uno de los dirigentes observados.*

*Del Comité Directivo Estatal de Puebla:*

*Se hace la aclaración que en la póliza de diario PD-19/03-14, por un error involuntario se registró en las cuentas, 520-5216-21-999-001-031 "Sueldos y Salarios", por \$6,045.00; en la 520-5216-21-999-020-031 "Premios de Puntualidad" por \$604.50; y en la 520-5216-21-999-021-031 "Premios de Asistencia" \$604.50, todas a nombre del dirigente el C. Uriel David Quiroz Jiménez; dicho registro corresponde al C. Raúl Sánchez Betanzos con el puesto de "Enlace del departamento de fortalecimiento interno", el cual se identifica en la lista de raya con el número 467, y que no pertenece como miembro de los órganos directivos del Partido, por lo tanto se presenta la siguiente documentación consistente en póliza de diario PD-19/03-14, el recibo de nómina del C. Raúl Sánchez Betanzos, y lista de raya de la 2ª. Quincena de marzo 2014, para confirmar nuestra aclaración; la póliza de diario PD-96/12-14, en la que se realizan las reclasificaciones correspondientes y los auxiliares de las cuentas que se afectan.*

*De igual manera, derivado de la revisión anterior, se detectó que por un error involuntario en la póliza de diario PD-27/01-14, se registró el pago de la nómina del C. Uriel David Quiroz, correspondiente a la 2da. Quincena del mes de enero de 2014, en las cuentas 520-5200-21-999-004-001 "Sueldos y Salarios F. Interno", en la 520-5224-21-999-004-001 "Premios de Puntualidad" y en la 520-5221-21-999-004-001 "Premios de Asistencia", del departamento de Fortalecimiento Interno y Organización; identificado en la lista de raya con el número 456. Por lo cual se presenta la póliza de diario PD-27/01-14, y el recibo de nómina del dirigente antes descrito para confirmar nuestra aclaración, así mismo, la póliza de diario PD-97/12-14, en la que realizan las reclasificaciones correspondientes y los auxiliares de las cuentas afectadas.*

*Por las reclasificaciones antes señaladas se presenta la Relación de los Miembros que Integraron los Órganos Directivos del C.D.E. Puebla, correspondiente al Dirigente el C. Uriel David Quiroz, y en medio magnético para su consulta.*

*Del Comité Directivo de Veracruz*

*(...) se procede a presentar el recibo de nómina, la póliza de diario PD-20/09-14, por la provisión del finiquito; la póliza de diario PD-11/09-14, por la provisión de la nómina de su quincena del 16 al 30 de septiembre de 2014; auxiliar contable del 01 de septiembre al 31 de diciembre de*

*2014, mismas que amparan el recibo que se presenta; y la póliza de egresos PE-6169/12-14, donde se muestra el registro contable por el pago respectivo.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado por el PAN y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, presentó la documentación soporte consistente en pólizas con recibos de nómina con la totalidad de los requisitos, así como los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

En cuanto al caso identificado con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el PAN manifestó que por un error involuntario registró los pagos a nombre del C. Uriel David Quiroz Jiménez; sin embargo, corresponden al C. Raúl Sánchez Betanzos quien no ocupó ningún cargo directivo, por lo que realizó las correcciones a sus registros contables, aunado a que presentó los respectivos recibos de nómina y la relación de los miembros que integraron los órganos directivos del Comité Puebla, debidamente corregida; razón por la cual, la observación, se consideró atendida.

Finalmente, de los casos identificados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 8** del presente Dictamen, el PAN manifestó que los Comités Directivos de Colima y Guanajuato se encontraban recabando la documentación; sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un monto de \$301,943.34.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de nómina que comprueben las remuneraciones a los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos de Colima y Guanajuato, por \$301,943.34, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 39)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Aguinaldo a Dirigentes”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de aguinaldo que presentaron como soporte documental transferencias*

electrónicas o copias de cheques; sin embargo, carecían de los respectivos recibos que ampararan el pago del aguinaldo. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	REF.
Colima	PD-01/12-14	Salvador Fuentes Pedroza	Agu.		(2)
Colima	PD-01/12-14	J. Jesús Fuentes Martínez	Agu.		(1)
Colima	PD-01/12-14	Ma. Lourdes Barajas Avalos	Aguinaldo 2014	8,937.00	(1)
Hidalgo	PD-03/12-14	Cabarantes Lozada Antonio	Aguinaldo 2014	13,942.50	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Moreno Abud Alejandro	Aguinaldo 2014	27,932.05	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Aurora Mohedano Romero	Aguinaldo 2014	8,713.20	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Cesar Baños Licona	Aguinaldo 2014	10,500.00	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Maurino Hernández	Aguinaldo 2014	8,713.20	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Maribel Jiménez Hernández	Aguinaldo 2014	15,394.80	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Jesús Portillo Mendoza	Aguinaldo 2014	8,713.20	(2)
Hidalgo	PD-03/12-14	Juan Rubén Alvarado	Aguinaldo 2014	7,800.00	(2)
Morelos	PD-02/12-14	Oscar Velazco Cervantes	Aguinaldo 2014	46,398.30	(1)
Sonora	PD-07/12-14	Juan Bautista Valencia	Aguinaldo 2014	33,028.20	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Marco Antonio Pasos Tec	Aguinaldo 2014	38,889.30	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Hugo Alfredo Sánchez	Aguinaldo 2014	77,760.00	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Martín Uicab Flores	Aguinaldo 2014	20,602.50	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Ángel Vargas Solís	Aguinaldo 2014	20,655.90	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Xavier Abreu Sierra	Aguinaldo 2014	6,655.79	(1)
Yucatán	PD-2/12-14	Yesenia Polanco Ross	Aguinaldo 2014	4,300.95	(1)
<b>TOTAL</b>				<b>\$390,340.89</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de aguinaldo correspondientes al periodo señalado en la columna "Periodo de Pago" del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 7 mismo que contiene:

- *Del Comité Directivo de Colima, se presenta la póliza de diario PD-01/12-14, con los recibos de pago por concepto de aguinaldo del C. J. Jesús Fuentes Martínez y la C. Ma. Lourdes Barajas Avalos; respecta al C. Salvador Fuentes Pedroza, el Comité se encuentra recabando la documentación.*
- *El Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando los recibos de aguinaldo.*
- *En relación al Comité Directivo Estatal de Morelos, se procede a presentar la póliza de diario PD-02/12-14, anexando el recibo de nómina debidamente suscrito, en donde se refleja el pago por concepto de aguinaldo realizado al C. Oscar Velasco Cervantes.*
- *Del Comité Directivo Estatal de Sonora, se procede a presentar la póliza de diario PD-07/12-14, anexando el recibo de nómina debidamente suscrito, en donde se refleja el pago por concepto de aguinaldo realizado al C. Juan Bautista Valencia.*
- *Del Comité Directivo Estatal de Yucatán, se presenta la póliza de diario PD-2/12-14 señalada en el cuadro que antecede con los recibos anexos debidamente suscritos.*

*(...)*”.

*Respecto a los casos identificados con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, presentó los recibos de nómina que amparan el pago de aguinaldo; razón por la cual la observación se consideró atendida en cuanto a estos.*

*De los casos identificados con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que los Comités Directivos se encuentran recabando la documentación; razón por la cual la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *De los casos identificados con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, los recibos de aguinaldo correspondientes al periodo señalado, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se procede a presentar en el Anexo 4, lo siguiente:*

- *De los casos identificados con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, los recibos de aguinaldo correspondientes al periodo señalado, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *El Comité Directivo Estatal de Colima, se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

Respecto del Comité Directivo de Hidalgo, el PAN presentó los recibos de nómina que amparan el pago de aguinaldo; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Del Comité Directivo de Colima, el PAN manifestó que se encontraba recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida, por \$3,794.00.

En consecuencia, al no presentar un recibo de nómina que ampare el pago de aguinaldo a un miembro que integró los órganos directivos del Comité Directivo de Colima, por \$3,794.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 39)**



- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones de Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte consistente en recibos de nómina, listas de raya, transferencia o cheque del pago según correspondiera. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Durango	PD-07/12-14	Juan Quiñonez Ruiz	1a. Qna. Diciembre 2014	\$29,500.00
Guanajuato	PE-01/07-14	Gerardo Trujillo Flores	1a. Qna. Julio 2014	67,520.50
Guanajuato	PE-21/08-14	Gerardo Trujillo Flores	2a. Qna. Agosto 2014	67,520.50
Guanajuato	PE-08/09-14	Gerardo Trujillo Flores	2a. Qna. Septiembre 2014	67,520.50
Guanajuato	PE-14/04-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	2a. Qna. Abril 2014	17,214.60
Guanajuato	PE-01/07-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	1a. Qna. Julio 2014	18,058.28
Guanajuato	PE-21/08-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	2a. Qna. Agosto 2014	18,058.28
Guanajuato	PE-08/09-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	2a. Qna. Septiembre 2014	18,058.28
Guanajuato	PE-05/12-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	1a. Qna. Diciembre 2014	17,214.60
Guanajuato	PE-11/12-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	1a. Qna. Diciembre 2014	17,214.60
Guanajuato	PE-13/12-14	Botello Álvarez Ma. Teresa	1a. Qna. Diciembre 2014	17,214.60
Guanajuato	PE-14/04-14	Romero Vázquez Jorge A.	2a. Qna. Abril 2014	11,234.34
Guanajuato	PE-05/12-14	Romero Vázquez Jorge A.	1a. Qna. Diciembre 2014	11,234.34
Guanajuato	PE-11/12-14	Romero Vázquez Jorge A.	1a. Qna. Diciembre 2014	11,234.34
Guanajuato	PE-13/12-14	Romero Vázquez Jorge A.	1a. Qna. Diciembre 2014	11,234.34
Guanajuato	PE-14/04-14	Correa Ramírez José Jesús	2a. Qna. Abril 2014	48,813.30
Guanajuato	PE-01/07-14	Correa Ramírez José Jesús	1a. Qna. Julio 2014	48,404.65
Guanajuato	PE-21/08-14	Correa Ramírez José Jesús	2a. Qna. Agosto 2014	48,404.65
Guanajuato	PE-08/09-14	Correa Ramírez José Jesús	2a. Qna. Septiembre 2014	48,404.65
Guanajuato	PE-05/12-14	Correa Ramírez José Jesús	1a. Qna. Diciembre 2014	51,957.91
Guanajuato	PE-11/12-14	Correa Ramírez José Jesús	1a. Qna. Diciembre 2014	51,957.91
Guanajuato	PE-13/12-14	Correa Ramírez José Jesús	1a. Qna. Diciembre 2014	60,864.91
Guanajuato	PE-01/07-14	Navarro Padilla Antonio de Jesús	1a. Qna. Julio 2014	11,757.18
Guanajuato	PE-21/08-14	Navarro Padilla Antonio de Jesús	2a. Qna. Agosto 2014	11,757.18
Guanajuato	PE-08/09-14	Navarro Padilla Antonio de Jesús	2a. Qna. Septiembre 2014	11,757.18
<b>TOTAL</b>				<b>\$794,111.62</b>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2014; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 8 mismo que contiene:*

- Del Comité Directivo de Durango, se presenta la póliza de diario PD-07/12-14 observado, con su respectiva documentación soporte correspondiente.*
- El Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se encuentra recabando la documentación requerida.*

*(...)”.*

*Respecto al Comité Directivo de Durango, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó el recibo de nómina con la totalidad de los requisitos y por el periodo solicitado; omitió presentar el comprobante de transferencia o copia del cheque con que se realizó al pago; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*Del Comité Directivo de Guanajuato, el PAN manifestó que se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- Los recibos de nómina correspondientes al Comité Directivo de Guanajuato del periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*

- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 221, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2014; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y la documentación soporte en el Anexo 5, consistente en:*

*Del Comité Directivo Estatal de Durango*

*(...) la póliza de egresos PE-07/12-14, la cual se presenta y se anexa copia del cheque con el cual se realizó el pago al C. Juan Quiñonez Ruiz, así como el recibo de nómina correspondiente.*

*Del Comité Directivo de Guanajuato*

*En lo referente a los C.C. Gerardo Trujillo Flores, Ma. Teresa Botello Álvarez, José Jesús Correa Ramírez y Antonio de Jesús Navarro Padilla, se presentan:*

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *Las copias de las transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*
- *Por lo que respecta al C. Jorge A. Romero Vázquez, el Comité se encuentra recabando la documentación.*

(...)

El PAN presentó la póliza PE-07/12-14 del Comité Directivo de Durango, anexa a la copia del cheque con que se realizó el pago al C. Juan Quiñonez Ruíz, asimismo, del Comité Directivo de Guanajuato presentó los recibos de nómina con la totalidad de los requisitos y por el periodo solicitado y comprobantes de transferencias bancarias que ampara los pagos a los C.C. Gerardo Trujillo Flores, Ma. Teresa Botello Álvarez, José Jesús Correa Ramírez y Antonio de Jesús Navarro Padilla; por tal razón, la observación se consideró atendida a este respecto.

En cuanto al C. Jorge A. Romero Vázquez, el PAN manifestó que el Comité Directivo de Guanajuato se encontraba recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por \$44,937.36.

En consecuencia, al no presentar los recibos de nómina y los cheques y/o comprobantes de transferencias que amparen pagos a un integrante de los órganos directivos del Comité Directivo de Guanajuato, por \$44,937.36, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 39)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones de Dirigentes”, subcuentas “Sueldos y Salarios” del Comité Directivo Estatal de Querétaro, se observaron registros por concepto de sueldos y salarios; sin embargo, no se localizaron las pólizas ni la documentación soporte, consistente en recibos de nómina, listas de raya, así como los comprobantes de pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	SUBCUENTAS					TOTAL	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21055/15	REF.
		José Luis Báez Guerrero	Erasmo García Miranda	Pedro Antonio Pérez Aguilar	Roberto Sosa Pichardo	Luis Antonio Rangel Méndez			
PE-05/01-14	Nómina del 01 al 15 de Enero del 2014/CDE y CDM's	\$18,116.70	\$13,768.65	\$3,623.40	\$6,159.60	\$15,217.95	\$56,886.30		(A)
PE-10/01-14	Nómina del 16 al 31 de Enero de 2014. C.D.E. y CDM's.	19,324.48	14,686.56	3,864.96	6,570.24	16,232.48	60,678.72		(A)
PE-03/02-14	Nómina del 01-15 de Marzo 2014 CDE y CDM's	18,116.70	13,768.65	3,623.40	6,159.60	15,217.95	56,886.30		(A)
PE-06/02-14	Nómina del 16 al 28 de Febrero 2014.	15,701.14	11,932.83	3,140.28	5,338.32	13,188.89	49,301.46		(B)

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR	SUBCUENTAS					TOTAL	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21055/15	REF.
		José Luis Báez Guerrero	Erasmo García Miranda	Pedro Antonio Pérez Aguilar	Roberto Sosa Pichardo	Luis Antonio Rangel Méndez			
PE-05/03-14	Nómina del 01-15 de Marzo de 2014.DCE y CDM's	18,116.70	13,768.65	3,623.40	6,159.60	15,217.95	56,886.30		(A)
PE-07/03-14	Nómina del 16 al 31 de Marzo del 2014.	19,324.48	14,686.56	3,864.96	6,570.24	16,232.48	60,678.72		(A)
PE-05/04-14	Nómina del 01 al 15 de Abril de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-06/04-14	Per. 8. Nómina del 16 al 30 de Abril del 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-03/05-14	Nómina del 01 al 15 de Mayo de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-18/05-14	Nómina del 16 al 31 de Mayo de 2014.	20,097.46	15,274.02	4,019.56	6,833.05	16,881.78	63,105.87		(A)
PE-08/06-14	Nómina del 01 al 15 de Junio de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-16/06-14	Per. 12 Nómina del 16 al 30 de Junio del 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-04/07-14	Per. 13 Nómina del 01 al 15 de Julio de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76		(A)
PE-11/07-14	Nómina del 16 al 31 de Julio del 2014. CDE y CDM's.	20,097.46	15,274.02	4,019.56	6,833.05	16,881.78	63,105.87	(1)	(B)
PE-05/08-14	Nómina del 01 al 15 de Agosto de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76	(1)	(A)
PE-24/08-14	Nómina del 16 al 31 de Agosto de 2014	20,097.46	15,274.02	4,019.56	6,833.05	16,881.78	63,105.87	(1)	(A)
PE-13/09-14	Nómina del 01 al 15 de Septiembre de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76	(1)	(A)
PE-50/09-14	Nómina del 16 al 30 de Septiembre de 2014	18,841.37	14,319.40	3,768.34	6,405.98	15,826.67	59,161.76	(1)	(A)
PE-03/10-14	Per.19 Nómina del 01 al 15 de Octubre de 2014	18,841.37	14,319.40	3,768.34	-	15,826.67	52,755.78	(1)	(A)
PE-15/10-14	PER. 20 NOMINA DEL 16AL 31 DE OCTUBRE DEL 2014	20,097.46	15,274.02	4,019.56	-	16,881.78	56,272.82	(1)	(A)
PE-05/11-14	Nómina del 01 al 15 de Noviembre de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	-	15,826.67	52,755.78	(1)	(A)
PE-08/11-14	Per. 22 Nómina del 16 al 30 de Noviembre de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	-	15,826.67	52,755.78	(1)	(A)
PE-02/12-14	Nómina del 01 al 15 de Diciembre de 2014.	18,841.37	14,319.40	3,768.34	-	15,826.67	52,755.78	(1)	(A)
PE-06/12-14	Nómina del 16 al 31 de Diciembre del 2014.	20,097.46	15,274.02	4,019.56	-	16,881.78	56,272.82	(1)	(A)
	<b>TOTAL</b>	<b>\$454,125.31</b>	<b>\$345,134.20</b>	<b>\$90,826.62</b>	<b>\$115,110.57</b>	<b>\$381,463.31</b>	<b>\$1,386,660.01</b>		

*Convino señalar, que de los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21055/15” del cuadro que antecede, se localizó la póliza; sin embargo, carecía de documentación soporte.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los recibos de nómina y listas de raya correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2014; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 9 mismo que contiene:*

- *Los recibos de nómina al periodo señalado en la columna ‘Periodo de Pago’ del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.*
- *Las copias de las transferencias electrónicas interbancarias correspondientes a los pagos en comento, anexas a su respectiva póliza.*

*(...)”.*

*De la verificación a la documentación presentada, se constató que respecto de los casos identificados con (A) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el PAN proporcionó las pólizas con la documentación soporte consistente en recibos de nómina y comprobantes de pago; razón por la cual, la observación se consideró atendida, respecto de dichas pólizas.*

*No obstante, de las pólizas identificadas con (B) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, presentó las pólizas con sus respectivos recibos de nómina; sin embargo, aun cuando, manifestó que presenta los comprobantes de transferencias bancarias, estas no fueron localizadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las copias de los cheques o comprobantes de transferencias correspondientes a los pagos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 155, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó las pólizas PE-06/02-14 y PE-11/07-2014 con documentación soporte consistente en comprobantes de pago de la nómina de la segunda quincena de febrero y julio de 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se identificaron remuneraciones al personal que integró los órganos directivos del PAN durante 2014; sin embargo, no se localizaron los pagos efectuados a miembros directivos, que ampararan el periodo que ocuparon el cargo durante dicho ejercicio. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/21055/15.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Indicara la forma en que se remuneró a las personas detalladas en el anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/21055/15, por los periodos señalados con “X”.*

- *En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.*
- *Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de requisitos fiscales y anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*
- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el PAN y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- *En su caso, el acuse de los avisos de cambios o modificaciones en la integración de los órganos del PAN.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s), 324 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:



*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 10 mismo que contiene:*

- Las aclaraciones correspondientes a cada uno de los dirigentes mencionados en el anexo 2, del oficio que se contesta, así como la documentación soporte que se anexa, se encuentran referidos en la columna ‘Respuesta del Partido’, del ANEXO 10, del presente oficio.*
- Es procedente señalar que en caso de que dos o más dirigentes se encuentren en una misma póliza contable, por lo que procede aclarar que únicamente se anexa una póliza con la totalidad de los recibos de nómina y contratos debidamente suscritos de cada uno de los dirigentes observados.*
- De los Comités Directivos Estatales de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, se presenta la relación de órganos directivos debidamente corregida.*
- En relación al Comité Directivo Estatal de Jalisco, se presentan las pólizas contables correspondientes a la contabilidad con Financiamiento de Recursos Estatal, así como los recibos de pago respectivos por todo el ejercicio 2014, de Lizbeth Adriana Rojas Rosales y de Soto Arias Roberto (...)*

*(...)”.*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto a los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de nómina, copias de cheques y/o comprobantes de transferencias, contratos individuales de trabajo y, en su caso, escritos de licencia a cargos directivos, que amparan los periodos observados por esta autoridad, así mismo, presentó la relación de miembros de órganos directivos debidamente corregida de los Comités Directivos de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto de estos.*

*De los casos identificados con (2) en la columna "REFERENCIA" del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, el PAN manifestó que fueron pagados con recursos locales, presentando las pólizas correspondientes, recibos de nómina, contratos y, en su caso, escritos de licencia a cargos directivos, que amparan los periodos observados, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichos pagos.*

*En relación a los casos identificados con (3) en la columna "REFERENCIA" del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, presentó las pólizas PD-20/11-14, PD-4/12-14 y PD-15/12-14 con los recibos de nómina y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques y/o comprobantes de transferencias con que realizó los pagos, aunado a que el registro contable es incorrecto, toda vez que se realizó en la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Sueldos y Salarios", debiendo ser en la subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes". Asimismo, por lo que se refiere a la PD-6/01-14, omitió presentar la copia del cheque o comprobante de transferencia. Por lo anterior, la observación se consideró no atendida.*

*Del C. Ríos Gálvez José Antonio, identificado con (4) en la columna "REFERENCIA" del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, el PAN manifestó que como órgano directivo, laboró hasta la primera quincena de noviembre de 2014; sin embargo, aun cuando presentó una póliza por concepto de finiquito y copia del cheque, omitió presentar la carta de renuncia o en su caso la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la cual manifestó que está siendo recabada por el Comité Directivo de San Luis Potosí. Asimismo, de los CC. Díaz Mena Joaquín y Jesús Uicab Flores Martin Abraham, señaló que no se realizaron pagos en virtud, que solicitaron licencia, misma que el Comité Directivo de Yucatán se encontraba recabando; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*Respecto a los casos identificados con (5) en la columna "REFERENCIA" del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, correspondientes al Comité Directivo del Estado de México, el PAN manifestó que fueron pagados con recursos locales, presentando las pólizas correspondientes, recibos de nómina y contratos, sin embargo, señaló que el Comité se encontraba recabando la documentación, respecto de pagos realizados, a los CC. Flores Coto Juan Antonio y Rivera Pérez Ruth Alejandra por la primera quincena de marzo; Hernández Martínez Areli por la segunda quincena de julio y de agosto a diciembre; Hernández Martínez Julio César por la segunda quincena de octubre a diciembre; Rodríguez Yañez Rene Alfonso por la primera quincena de abril y julio; Sánchez Juárez Oscar primera quincena de julio y por el Comité Directivo de Oaxaca Mendoza Reyes Juan por la primera*

*quincena de junio y agosto y la segunda de octubre de 2014. Por tal razón, en cuanto a estos periodos la observación, se consideró no atendida.*

*Finalmente, de los casos identificados con (6) en la columna "REFERENCIA" del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/22162/15, el PAN manifestó que los Comités se encontraban recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas identificadas con (5) y (6) en la columna "REFERENCIA" en el anexo 2 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22162/15, por los periodos señalados con "x".*
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los pagos identificados con (3) en la columna "REFERENCIA" en el anexo 2 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22162/15, quedaran registrados en la subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes".*
- En su caso el escrito de licencia o finiquito de los casos identificados con (4) en la columna "REFERENCIA" en el anexo 2 del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22162/15.*
- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.*
- Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de requisitos fiscales y anexos a sus respectivas pólizas.*
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.*
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el PAN y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- *En su caso, el acuse de los avisos de cambios o modificaciones en la integración de los órganos del PAN.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s), 324 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a presentar en el Anexo 7, la documentación y aclaraciones respectivas, consistente en:*

- *Se indica la forma en que se remuneró a las personas identificadas con (5) y (6) en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO EN TESO/213/15” en el Anexo 7 del presente oficio, por los periodos señalados con “x”.*
- *Se presentan las correcciones que proceden a los registros contables, de tal forma que los pagos identificados con (3) en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 7 del presente oficio, quedan registrados en la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”.*
- *El escrito de licencia o finiquito de los casos identificados con (4) en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO EN TESO/213/15” en el Anexo 7 del presente oficio*

- *La relación de los órganos directivos con las correcciones que procedan.*
- *Los comprobantes de dichos pagos, con la totalidad de requisitos fiscales y anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las pólizas, donde se reflejan los registros correspondientes.*
- *Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.*
- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*

*Del Comité Directivo de Campeche*

*Se presentan escritos de los C.C. Jorge Alberto Baqueiro Caceres, Hilda Bautista Priego y Néstor Solana Ramos, dirigidos al titular de la Dirección de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; en las que mencionan que no reciben remuneración alguna por concepto de Sueldos y Salarios.*

*Por lo que únicamente el Comité les reembolso los gastos generados por comisiones especiales del cargo que ostentan como órgano directivo; por lo que se presentan escritos de las personas antes señaladas en las que confirman nuestro dicho.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de nómina, contratos individuales de trabajo, copias de cheques y/o comprobantes de transferencias, en

su caso, escritos de licencia a cargos directivos, cartas de renuncia y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que amparan los periodos observados; así mismo, presentó la relación de miembros de órganos directivos debidamente corregida de los Comités Directivos del Estado de México, Hidalgo y San Luis Potosí; por tal razón, la observación se consideró atendida.

De los casos identificados con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el PAN manifestó que fueron pagados con recursos locales, presentando las pólizas correspondientes, recibos de nómina, comprobantes de transferencias y/o cheques y en su caso, contratos de prestación de servicios, que amparan los periodos observados; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichos pagos.

Respecto a los casos correspondientes al Comité Directivo de Guanajuato identificados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas PE-14/04-14, PE-03/06-14, PE-01/07-14, PE-11/08-14, PE-21/08-14, y PE-08/09-14 con documentación soporte consistente en recibos de nómina debidamente firmados; razón por la cual, la observación se consideró atendida, por este punto.

Asimismo, manifestó que respecto a los pagos de los periodos señalados con “x”, correspondientes a los CC Botello Álvarez Ma. Teresa (12), Correa Ramírez José de Jesús (14), Navarro Padilla Antonio de Jesús (15) y Trujillo Flores Gerardo (2), fueron realizados con recursos locales y el Comité se encontraba recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, omitió presentar documentación comprobatoria alguna; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Finalmente, de los casos identificados con (4) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el PAN manifestó que los Comités Directivos de Colima y Guanajuato se encontraban recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, omitió presentar documentación comprobatoria alguna; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Cabe señalar que el PAN informó en la relación de miembros que integraron los órganos directivos durante 2014, los periodos en que éstos ocuparon un cargo; sin embargo, no se localizó el pago que ampare la totalidad del periodo en que ocuparon dicho cargo.

En consecuencia, al omitir presentar documentación comprobatoria respecto de la manera en que retribuyó a 6 personas que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos de Colima y Guanajuato, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 40)**

#### 4.1.3.6.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales

Por este concepto el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos "REPAP-PAN-ESTADOS", los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-REPAP”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.6.1.3 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

Por este concepto el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos “REPAP-CI-PAN-ESTADOS”, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100



De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-REPAP-CI”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.6.1.4 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales (Campaña Local)

Por este concepto el PAN no reportó importe alguno; sin embargo, cuenta con una serie de recibos “REPAP-CL-PAN-ESTADOS”, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS “REPAP-CL”				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosi	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas correspondientes a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-REPAP-CL”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.6.2 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El PAN reportó por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales, un importe de \$15,382,267.13.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Materiales y Suministros se revisó la cantidad de \$5,165,050.38, que representa el 33.58% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, comprobantes de transferencias bancarias y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Material Promocional” del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se localizó el registro de gastos por concepto de artículos promocionales cuya factura excedió el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$33,645.00 (\$67.29 x 500); sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta “105 Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/05-03-14	D 177	26-02-14	Gi Rosnovski, S. de R.L. de C.V.	2,200 Piezas de Memoria USB, 2,200 Pieza de Bolsa Non Woven, 100 playeras cuello redondo.	\$298,584.00

En consecuencia, se solicitó realizar las correcciones que procedieran a los registros contables, los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1, 204, 205, 272, 273 numeral 1, inciso a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó las pólizas contables, notas de entrada y salida de almacén y el kárdex correspondientes al control en la cuenta "105 Gastos por Amortizar"; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se localizó el registro de gastos amparados por facturas, cheques y comprobantes de transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF.
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrto Federal	Impresos	PE-5571/05-14	AFAD1 2	01-02-14	Elisa Ximena Matus Romero.	Porta block tamaño esquila fabricado en curpiel económico y forro cartera.	\$17,052.00	
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5381/02-14	24	26-02-14	Limpieza Total Total Profesional, S.A. de C.V.	Servicio de Aseo y Mantenimiento de sus oficinas, sede Durango, Correspondiente del 16 de Enero del 2014 al 31 de Enero de 2014.	24,932.55	(3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5421/02-14	FAC17	07-04-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza, servicio Durango 22, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero 2014.	25,849.79	(3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5500/04-14	FAC31	02-05-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza, servicio Durango 22, correspondiente a la primera quincena del mes de Abril 2014.	26,287.92	(3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5562/05-14	FAC45	09-05-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza	26,287.92	(3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5604/06-14	FAC60	05-06-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la primera quincena del mes de junio 2014	26,287.92	(3)

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				REF.
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5604/06-14	FAC52	27-05-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la segunda quincena de mayo 2014	26,068.97 (3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5647/06-14	FAC68	23-06-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la segunda quincena del mes de Junio 2014.	26,287.92 (3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5677/07-14	FAC74	08-07-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondientes a la primera quincena de Julio 2014.	26,287.92 (3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5706/07-14	FAC85	24-07-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la segunda quincena de Julio 2014	26,287.92 (3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-5944/08-14	FAC93	08-08-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la primer quincena de Agosto 2014	26,287.92 (3)
Distrto Federal	Materiales y Suministros	PE-6109/12-14	FAC150	08-12-14	Recursos sin Polvo SA de CV	Elementos de limpieza servicio Durango 22 correspondiente a la primer quincena de Diciembre 2014	26,726.05 (3)
Jalisco	Varios	PD-15/02-14	429	26-02-14	XYZ Servicios, S.C.	1 paquete	115,188.00 (1)
Jalisco	Despensa y Alimentos	PD-17/09-14	5510 C	21-08-14	Kargari,S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	336,600.00 (2)
Nayarit	Papelera y Útiles de Escritorio	PE-5/11-14	A-24	01-10-14	Carmen Beatriz Machado Curiel	Lápiz métrico, Bolígrafo BIC, Sacapuntas, sobre bolsa manila	46,632.00
Nayarit	Mantenimiento Equipo de Computo	PE-74/12-14	10	20-12-14	Aarón José López Vizcarra	Cartucho copiadora, configuración de red, formateos, mantenimiento a red	53,900.01
Nayarit	Despensa y Alimentos	PD-20/09-14	A4842	17-09-14	Consorcio Administrador de Hoteles Nekte, S.A. de C.V.	1 Consumo de restaurante 13/09/2014	63,304.00
Veracruz	Despensa y Alimentos	PE-5966/05-14	D-89	22-05-14	Promoción Comunicación, S.A. de C.V.	Alimentos según contrato.	240,120.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,160,388.81</b>	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, carecía de la muestra y de la referenciada con (2), omitió presentar la evidencia que justificara la erogación.

*Por lo que hace a las pólizas identificadas con (3) en la columna "REF." del cuadro que antecede, debieron registrarse en la cuenta "Servicios Generales".*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *La totalidad de muestras que amparan la factura identificada con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede.*
- *La documentación que justificara la erogación señalada con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, tal como:*
  - *Convocatoria del evento;*
  - *Programa del evento;*
  - *Lista de asistentes con firma autógrafa;*
  - *Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
  - *El material didáctico utilizado; y*
  - *Publicidad del evento en caso de existir.*
- *Las correcciones que procedieran a los registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma que los gastos por concepto de elementos de limpieza y aseo quedaran registrados en la cuenta "Servicios Generales".*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 30, 149 numeral 1, 206, numeral 2, 273, numeral 1, inciso a) y b), 334 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 12 mismo que contiene:*

- *Del Comité Regional del Distrito Federal, los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Respecto al proveedor ‘Prenda MYL’, la denominación corresponde al nombre comercial, el nombre del proveedor correspondiente es la C. Elisa Ximena Matus Romero.*

*Del proveedor ‘Recurso sin Polvo, S.A. de C.V.’, se presenta un solo contrato debidamente suscrito el cual ampara la totalidad de las pólizas observadas en el cuadro que antecede.*

*En relación a las pólizas identificadas con (3) en la columna de ‘REF.’ del cuadro que antecede, es preciso aclarar que la reclasificación solicitada es improcedente, toda vez que el servicio prestado por el proveedor corresponde al suministro de materiales de limpieza para el aseo de las oficinas del Comité, aunado a lo anterior en la cuenta de ‘Servicios Generales’ no se tiene la sub cuenta de mantenimiento de edificios que es en donde se registró el gasto, misma que se encuentra plenamente identificada en el rubro de ‘Materiales y Suministros’.*

- *Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*La totalidad de muestras que amparan la factura identificada con (1) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede.*

*La documentación que justifica la erogación señalada con (2) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede, tal como:*

- Convocatoria del evento;*
- Programa del evento;*
- Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;*
- Del Comité Directivo Estatal de Nayarit, los contratos celebrados entre el partido y los proveedores Carmen Beatriz Machado Curiel y Consorcio Administrador de Hoteles Nekié, S.A. de C.V., en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*En lo que se refiere al contrato de prestación de servicios de Aarón José López Vizcarra el Comité se encuentra recabando la documentación.*

- Del Comité Directivo Estatal de Veracruz, el contrato celebrado entre el partido y el proveedor Promoción, Comunicación, S.A. de C.V., en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*(...)"*

*Al respecto, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios, así como, la convocatoria, programa del evento y muestras fotográficas que justifican las erogaciones de los Comités Directivos de Jalisco y Veracruz, asimismo, la aclaración respecto de las erogaciones por elementos de limpieza del Comité Directivo del Distrito Federal fue satisfactoria, razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*Del Comité Directivo de Nayarit, el PAN manifestó que se encontraba recabando el contrato celebrado con el proveedor Aarón José López Vizcarra; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato celebrado entre el PAN y el C. Aarón José López Vizcarra, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 334 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato celebrado con el C. Aarón José López Vizcarra, en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda y servicio de alimentos; sin embargo, no se localizaron las muestras o evidencias. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	Material Promocional	PD-37/10-14	74	15-10-14	J Isabel Vela Pérez	Difusión del 25 aniversario luctuoso de "Maquico" en el no. 334	\$3,480.00
Distrito Federal	Impresos	PE-5679/07-14	A 60	16-07-14	Comunicación directa con sus clientes, S. de R.L. de C.V.	Aplaudidores de tubo, (1,000 pares blancos y 1,000 pares en color azul)	13,224.00
Distrito Federal	Mantenimiento de edificio	PE-6130/12-14	A 165	18-12-14	Guillermo González Ruiz	Servicio de alimentos Evento realizado el día 5 Diciembre 2014	19,256.00
Distrito Federal	Mantenimiento de edificio	PE-6130/12-14	A 164	18-12-14	Guillermo González Ruiz	Servicio de alimentos Evento realizado el día 5 Diciembre 2014	13,630.00
Distrito Federal	Mantenimiento de edificio	PE-6130/12-14	A 163	18-12-14	Guillermo González Ruiz	Servicio de alimentos Evento realizado el día 5 Diciembre 2014	19,140.00



COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	Despensa y Alimentos	PD-16/01-04-14	15403 A	06-03-14	Kargari, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	191,400.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$260,130.00</b>

Adicionalmente, del proveedor Kargari, S.A. de C.V., se observó que el contrato de prestación de servicios carece de la firma del proveedor.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el PAN y el proveedor Kargari, S.A. de C.V., en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La totalidad de muestras que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La documentación que justificara las erogaciones por concepto de servicios de alimentos, tal como:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa;
  - Fotografías, vídeo o reporte de prensa del evento;
  - El material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 13 mismo que contiene:*

- Del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se presenta la muestra en copia simple y original para su cotejo y correspondiente devolución, por la difusión del 25 aniversario luctuoso de ‘Maquío’ en el no. 334 de la revista ‘Futuro de Aguascalientes’ del 15 de Octubre de 2014.*
- El Comité Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la documentación.*
- Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, el contrato celebrado entre el partido y el proveedor Kargari, S.A. de C.V., en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*La totalidad de muestras que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*

*La documentación que justifican las erogaciones por concepto de servicios de alimentos, tal como:*

- Convocatoria del evento;*
- Programa del evento;*
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*

*(...)”.*

*Al respecto, del Comité Directivo de Aguascalientes, el PAN presentó la muestra consistente en ejemplar de revista “Futuro de Aguascalientes” y del Comité Directivo de Jalisco, evidencia de las erogaciones, consistente en fotografías, convocatoria y programa del evento, así como el contrato del proveedor Kargari, S.A. de C.V., debidamente firmado; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*Del Comité del Distrito Federal, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *La totalidad de muestras que ampararan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*
- *La documentación que justificara las erogaciones por concepto de servicios de alimentos, tal como:*
  - *Convocatoria del evento;*
  - *Programa del evento;*
  - *Lista de asistentes con firma autógrafa;*
  - *Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
  - *El material didáctico utilizado; y*
  - *Publicidad del evento en caso de existir.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a presentar en el Anexo 9, lo siguiente:*

- *La totalidad de muestras que amparen las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*

*Referente a las muestras correspondientes a la póliza PE-5679/07-14, y a la documentación que justifique las erogaciones por concepto de servicios de alimentos, el Comité Regional del Distrito Federal se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

Al respecto, el PAN presentó muestras fotográficas de los servicios de alimentos prestados por el C. Guillermo González Ruiz en eventos del Comité Regional del

Distrito Federal; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Del proveedor Comunicación directa con sus clientes, S. de R.L. de C.V., el PAN manifestó que el Comité Regional del Distrito Federal se encontraba recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un monto de \$13,224.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de propaganda utilitaria por \$13,224.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 41)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Impresos” y “Papelería y Útiles Escolares de Escritorio” del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>Impresos</i>	<i>PD-23/03-14</i>	<i>\$42,943.20</i>
<i>Papelería y útiles escolares de escritorio</i>	<i>PD-36/04-14</i>	<i>18,328.00</i>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$61,271.20</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 x 100), anexos a su póliza respectiva.*
- *Los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *La totalidad de muestras que ampararan los servicios prestados.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, y 155, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 14 mismo que contiene:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Transferencias electrónicas correspondientes a los pagos, anexos a su póliza respectiva.*
- *La totalidad de muestras que amparan los servicios prestados.*
- *Respecto al contrato que corresponde a la póliza PD-23/03-14, el Comité se encuentra recabando la información.*
- *Por lo que se refiere a la póliza PD-36/04-14, el concepto del gasto corresponde a la adquisición de tóner como suministros de papelería y artículos de oficina, adicionalmente el importe de la compra no es representativo para la elaboración del contrato de compra venta respectivo, estos gastos son recurrentes y pueden variar de proveedor en cada una de las compras realizadas durante el ejercicio, teniendo presente que siempre se busca el mejor precio.*

*(...)”.*

*El PAN presentó las pólizas solicitadas con su respectivo soporte documental consistente en factura, comprobante de pago y muestras fotográficas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*No obstante, respecto al contrato de prestación de servicios correspondiente a la póliza PD-23/03-14, manifestó que se encontraba recabando la información, por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato celebrado con el prestador de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 334 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato celebrado entre el PAN y la C. Yazmín Pimentel Rivera, en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.6.2.1 Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales**

El PAN no reportó saldo por lo que se refiere a esta cuenta en las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2014; sin embargo, de la revisión a las entradas y salidas registradas en la misma, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del PAN y comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

#### **4.1.3.6.3 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales**

El PAN reportó por concepto de Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales, un importe de \$54,378,204.90.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$19,817,006.17, que representa el 36.44% del total reportado por el PAN.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el PAN, consistente en facturas, boletos de avión, bitácoras de gastos, copias de cheques, comprobantes de transferencias y muestras o evidencias fotográficas, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Propaganda Utilitaria” del Comité Directivo Estatal de Nayarit, se localizó el registro de gastos por concepto de propaganda en playeras y pendones, cuya factura excedió el tope de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014, equivalía a \$33,645.00 (\$67.29 x 500); sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta “105 Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11/08-14	247	26-08-14	Marco Antonio Meseguer Valenzuela	Playeras y pendones para poste impresos a color	\$321,000.00

*Adicionalmente, omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios, así como la totalidad de muestras que amparan los artículos adquiridos.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieran a los registros contables.*
- *Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a los registros contables.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

- *Las muestras que amparen la propaganda adquirida.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1, 204, 205, 206, numeral 2, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 15 mismo que contiene:*

- *Las pólizas de diario PD-56/12-14, PD-57/12-14, y PD-58/12-14, con el soporte documental consistente en entradas, salidas de almacén, kardex y muestras, así como, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, impresos y en medio magnético; en los que se reflejan los movimientos realizados.*
- *Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor, el Comité se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

*El PAN presentó la póliza contable, notas de entrada y salida de almacén y el kárdex correspondientes al control en la cuenta “105 Gastos por Amortizar”; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*Respecto del contrato de prestación de servicios solicitado, el PAN manifestó que el Comité Directivo se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*



En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato celebrado con el proveedor y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 334 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato celebrado con el C. Marco Antonio Meseguer Valenzuela, en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora” del Comité Directivo de Jalisco, se observó el registro de gastos por concepto de servicios de taxi a favor de diversas personas; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización desconoce la relación que tienen con el Comité en virtud que no reporta personal en nómina, ni se localizan en el listado de órganos directivos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>PD-5/06-14</i>	<i>Margarita Licea</i>	<i>\$365.01</i>
<i>PD-32/06-14</i>	<i>Luis Muñoz</i>	<i>2,067.00</i>
<i>PD-15/07-14</i>	<i>Armando Zayas</i>	<i>250.00</i>
<i>PD-6/09-14</i>	<i>Alejandra Acosta</i>	<i>1,704.00</i>
<i>PD-29/12-14</i>		<i>767.00</i>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,153.01</b>

En consecuencia, se solicitó indicara la relación que guardan las personas detalladas en el cuadro que antecede con el PAN, presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones, la bitácora con la totalidad de requisitos, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 169, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó documentación comprobatoria consistente en contratos individuales de trabajo celebrados por el Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco y poder notarial, en los cuales se constató que los beneficiarios de los servicios de taxi son la Tesorera Honorífica y empleados del PAN en Jalisco; así mismo, presentó la bitácora de gastos con la totalidad de requisitos; por tal razón la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Producción de Videos”, del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se observó el registro de gastos por concepto de video para evento “entrega de medalla al mérito”; sin embargo, omitió presentar la muestra y el contrato de prestación de servicios respectivo. A continuación se detalla el caso en comentario:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-27/09-14	1031	1-09-14	José Antonio Macías Islas	Video para evento entrega de medalla al mérito incluye concepto de imagen y logo panista de corazón. Video de 4 a 5 minutos, musicalización, locución y estudio de grabación.	\$81,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato celebrado entre el PAN y el proveedor, la muestra del video que amparara el servicio prestado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor José Antonio Macías Islas, así como la muestra del video que ampara el comprobante observado; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	Propaganda Utilitaria	PD-13/08-14	\$11,600.00	
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PD-5376/02-14	40,600.00	
Jalisco	Encuestas	PD-76/12-14	400,374.00	
Michoacán	Viáticos y Pasajes	PD-20/12-14	7,297.50	
			7,297.50	
Michoacán	Gastos por viajes al extranjero	PD-49/12-14	14,296.87	
Michoacán	Asesorías y Consultas	PD-34/07-14	13,775.00	(1)
Nayarit	Asesorías y Consultorías	PE-1/06-14	15,000.00	
		PE-52/06-14	5,000.00	(1)
		PE-24/09-14	10,000.00	(1)
Nuevo León	Licencias y Software	PD-3022/11-14	7,778.70	
<b>TOTAL</b>			<b>\$533,019.57</b>	

De las pólizas identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el PAN presentó póliza contable y comprobante de pago; sin embargo, omitió presentar la factura y el contrato de prestación de servicios celebrado con los proveedores y/o prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 x 100), anexos a su póliza respectiva.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- El resultado de las encuestas, investigaciones y estudios realizados.
- La totalidad de muestras que ampararan los servicios prestados.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, y 155, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 18 mismo que contiene:*

- *Del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*

*Copia de la transferencia electrónica correspondiente al pago, anexa a su póliza respectiva.*

- *El Comité Regional del Distrito Federal se encuentra recabando la documentación.*
- *Del Comité Directivo Estatal de Jalisco, la póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*

*Copia de la transferencia electrónica correspondiente al pago, anexa a su póliza respectiva.*

*Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*El resultado de las encuestas realizadas.*

- *Del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se presentan las pólizas de diario y egresos: PD-20/12-14, PD-49/12-14, y PE-34/07-14, con*

*el soporte documental respectivo, consistente en facturas con la totalidad de los requisitos fiscales y copia del cheque con la leyenda para 'abono en cuenta del beneficiario'.*

*Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna de 'referencia' del cuadro que antecede, se presenta el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Alvarado Laris, S.C.', en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Es procedente señalar que por un error involuntario en la póliza de diario PD-20/12-14, se registraron dos importes por la cantidad de \$7,297.50, procede aclarar que la factura con número H34106, corresponde a una transferencia del CEN en especie del Comité Directivo Estatal de Yucatán, registrada indebidamente en Michoacán; por lo que se presentan las pólizas de diario PD-81/12-14, PD-20/12-14 y PD-0291/12-14 de Michoacán, Yucatán y el CEN respectivamente, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre 2014, en los que se reflejan las correcciones correspondientes.*

- *Del Comité Directivo Estatal de Nayarit, se presentan las pólizas PE-1/06-14, PE-52/06-14, y PE-24/09-14, con el soporte documental respectivo, consistente en facturas con la totalidad de los requisitos fiscales y en su caso copia del estado de cuenta y de la transferencia bancaria.*

*Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de 'referencia' del cuadro que antecede, el Comité se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor.*

- *Del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, se presenta la póliza de diario PD-3022/11-14, con su soporte documental correspondiente, en donde se registró el gasto por concepto de licencia y software y la amortización respectiva; es preciso aclarar que el registro corresponde a una transferencia en especie del Comité Ejecutivo*

*Nacional por concepto de la implementación del sistema de contabilidad a nivel nacional.*

*(...)*”.

*Del análisis a lo manifestado por el PAN y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto de los Comités Directivos de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán y Nuevo León, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, comprobantes de transferencias bancaria, muestras y contratos de prestación de servicios; asimismo, de la póliza PD-20/12-14 de Michoacán manifestó que por error se duplicó el registro del gasto, sin embargo, éste corresponde al Comité Directivo de Yucatán motivo por el cual realizó las correcciones a sus registros contables, situación que se constató en los auxiliares y balanzas. Por tal razón, en cuanto a estas pólizas, la observación se consideró atendida.*

*Del Comité Directivo de Nayarit, presentó las pólizas con soporte documental consistente en factura y comprobante de transferencia bancaria, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, en cuanto a este requerimiento la observación se consideró no atendida.*

*Finalmente, de la póliza PD-5376/02-14 del Comité del Distrito Federal, el PAN manifestó que se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:*

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 x 100), anexos a su póliza respectiva.*
- Los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el*

*objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

- *La totalidad de muestras que amparan los servicios prestados.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a presentar en el Anexo 12, lo siguiente:*

*Del Comité Regional del Distrito Federal:*

- *La póliza de egresos PE-5376/02-14, señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Copia del estado de cuenta bancario en el que se muestra el cobro del cheque por el proveedor, mismo que se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes “PIV9506292K2” de Promotora Internacional Van Zant, S.A. de C.V. (...)*

*Del Comité Directivo Estatal de Nayarit:*

- *El contrato celebrado entre el PAN y el proveedor Delgadillo Pérez Consultores, S.C., en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Es procedente aclarar que el contrato presentado es por un monto de \$30,000.00, cantidad que cubren las pólizas de egresos PE-1/06-14, PE-52/06-14, y PE-24/09-14, señaladas en el cuadro que antecede.*

(...)

Del análisis a lo manifestado por el PAN y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Del Comité Directivo de Nayarit presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el PAN y el proveedor Delgadillo Pérez Consultores, S.C, asimismo, del Comité Regional del Distrito Federal, presentó la PE-5376/02-14 con documentación soporte consistente en factura y comprobante de pago; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Sin embargo del Comité Regional del Distrito Federal, omitió presentar la muestra de los servicios prestados por concepto de planeación y tablero de mando, así como el respectivo contrato de prestación de servicios, por \$40,600.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los servicios prestados por concepto de planeación y tablero de mando, así como el contrato de prestación de servicios, por un monto de \$40,600.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 42)**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó el registro de gastos, soportados con facturas, cheques y comprobantes de transferencias; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF. 21055	REF. 22162	REF. DICTAMEN
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Aguascalientes	Asesorías y Consultas	PD-43/04-14	194	16-04-14	Servicios de Informática Logísticos y Capacitación Darom S.C.	Servicios de asesoría en sistemas de informática	40,600.00		(2)	(1)
Aguascalientes	Propaganda utilitaria	PD-13/08-14	29	13-03-14	GCH Consultores Asociados S.C.	Calculo Anual del ISR por sueldos y Salarios del ejercicio 2013, depuración contable de cuentas relacionadas y elaboración del archivo de retenciones	11,600.00		(2)	(1)
Aguascalientes	Propaganda utilitaria	PD-42/04-14	376	16-04-14	Innovador Yepani S.A. de C.V.	Difusión en redes sociales	40,600.00	(1)	(3)	(3)
Aguascalientes	Propaganda utilitaria	PD-4/08-14	6	31-07-14	Ricardo Obed Ruiz	Síntesis Informativa Via Celular	9,280.00	(1)	(2)	(2)
Distrito Federal	Viáticos y Pasajes	PD-704/07-14	J 2362	02-07-14	Insalmr, S.A. de C.V.	Renta de habitación, consumo de alimentos, renta de	78,882.70	(1)	(2)	(3)



COMTE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF. 21055	REF. 22162	REF. DICTAMEN
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
							equipo 17 y 18 de Junio, cargo por servicio.			
Distrito Federal	Viáticos y Pasajes	PE-6014/09-14	18153	08-09-14	Viajes Premier S.A.	Fiesta In Querétaro del 19Jul al 20Jul- 46 habitaciones cuádruples/ 333 desayunos buffet	198,910.24	(1)	(1)	
Distrito Federal	Viáticos y Pasajes	PE-6043/10-14	18472	03-10-14	Viajes Premier S.A.	Hotel Fiesta Inn Insurgentes y Viaducto del 09sep-100 comidas	49,711.80	(1)	(3)	(1)
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-5351/01-14	A 462	02-01-14	Lebrnja Alvarez Y Compañía, S.C.	Honorarios profesionales correspondientes a la auditoria de Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2013, conforme a la propuesta de servicios de fecha 5 de Marzo de 2013. (7/8)	59,450.00		(1)	
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-5395/02-14	A 732	04-02-14	Lebrnja Alvarez Y Compañía, S.C.	Honorarios profesionales correspondientes a la auditoria de Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2013, conforme a la propuesta de servicios de fecha 5 de Marzo de 2013. (8/8)	59,450.00		(1)	
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-5525/04-14	F 513	10-04-14	Sistemas y desarrollos RACK S.A. de C.V.	Servicio de asesoría en TI para la Dirección de Sistemas correspondiente al mes de Marzo del año en curso.	23,896.00		(1)	
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-5704/07-14	FA-149	15-07-14	Epica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen Julio de 2014	69,600.00		(2)	(1)
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-5999/09-14	021 A	09-09-14	Bufete Ontiveros Escalona SC	Asesoría Jurídica y Representación Legal en Junio, Julio y Agosto.	41,760.00		(2)	(3)
Distrito Federal	Asesorías y Consultorías	PE-6049/10-14	F-649	08-10-14	Sistemas y desarrollos RACK S.A. de C.V.	Servicio de asesoría en TI para la Dirección de Sistemas correspondiente al mes de Septiembre del año en curso.	23,896.00		(1)	
Distrito Federal	Servicios de Producción	PE-5576/05-14	FE 2044	30-04-14	Efinfo S.A.P.I. DE C.V.	Servicio de Monitoreo de prensa, radio, tv, internet de medios, síntesis, alertas contrato.	30,000.00		(1)	
Distrito Federal	Servicio de Producción	PE-5943/08-14	9049	01-08-14	Especialistas en medios, S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo y análisis correspondiente al mes de julio de 2014	37,120.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Servicio de Producción	PE-6131/12-14	9991	01-12-14	Especialistas en medios, S.A. de C.V.	Servicios de Monitoreo y análisis, correspondiente al mes de noviembre de 2014.	37,120.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Arrendamiento de Vehículos	PD-808/08-14	3892	22-08-14	Helicópteros, S.A. de C.V.	Transporte de personal evento 19 de Julio 2014 (02:18 horas)	93,504.12	(2)	(3)	(1)
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5403/02-14	1131	04-02-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.95		(1)	
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5450/03-14	2142	03-03-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.95		(1)	

COMTE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF. 21055	REF. 22162	REF. DICTAMEN
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5519/04-14	3161	01-04-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.95		(1)	
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5551/05-14	4227	02-05-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.00		(1)	
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5625/06-14	5267	02-06-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.95		(1)	
Distrito Federal	Arrendamiento de Equipo	PE-5680/07-14	6276	01-07-14	Servicios múltiples corporativos S.A. de C.V.	Renta de equipos.	24,530.95		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5368/01-14	208	20-01-14	JUSAL Soluciones en seguridad privada S.A. de C.V.	Servicio de 12 Hrs. Diurno del 01 al 31 de Enero 2014.	38,923.10		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5394/02-14	215	04-02-14	JUSAL Soluciones en seguridad privada S.A. de C.V.	Servicio de 12 Hrs. Diurno del 01 al 15 de Febrero 2014.	38,480.80		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5484/03-14	2016	20-03-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas. Servicios de seguridad y vigilancia proporcionados el 1 al 31 de marzo de 2014	21,344.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5484/03-14	2016	20-03-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas. Servicios de seguridad y vigilancia proporcionados el 1 al 31 de marzo de 2014	10,672.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5566/05-14	2157	19-05-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Durango, un puesto cubierto 12 hrs, un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas, servicios de seguridad y vigilancia proporcionados del 1 al 31 de mayo de 2014.	30,160.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5566/05-14	2158	19-05-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Vasconcelos un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas, servicios de vigilancia proporcionados del 1 al 31 de mayo de 2014.	21,344.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5644/06-14	2253	23-06-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Vasconcelos un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas, servicios de vigilancia proporcionados del 1 al 30 de Junio de 2014.	21,344.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5644/06-14	2252	23-06-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Durango, un puesto cubierto 12 hrs, L-S cubierto con un elemento, Un puesto cubierto con 2 elementos laborando 24 horas los 7 días de la semana. Servicios de seguridad y vigilancia proporcionados del 1 al 20 de junio de 2014	30,160.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5707/07-14	2315	21-07-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Durango un puesto cubierto 12 hrs. De L-S cubierto con un elemento.	30,160.00		(1)	
Distrito Federal	Vigilancia	PE-5707/07-14	2316	21-07-14	Law Seg Sistemas de Seguridad Privada S.A. de C.V.	Vasconcelos dos puestos cubiertos las 24 horas los 7 días de la semana.	21,344.00		(1)	

COMTE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF. 21055	REF. 22162	REF DICTAMEN
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Distrito Federal	Eventos	PE-5413/02-14	D1061	24-02-14	Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.	Uso de instalaciones generales, equipo de cómputo, servicio de internet, 10 líneas telefónicas, personal de apoyo, personal de seguridad, limpieza, apoyo para evento, servicio de ambulancia, adicionales.	168,307.65	(1)	(3)	(1)
Distrito Federal	Eventos	PD-307/03-14	A 319	13-03-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Video Informe de labores Full HD de acuerdo al guión entregado por el cliente, que incluye: Edición Digital, Musicalización, Corrección de color, Animación de logotipo, Gráficos con datos estadísticos, Locución y entrega en cualquier formato digital requerido.	41,412.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Eventos	PD-307/03-14	A 320	13-03-14	Victor Eugenio Chávez de la Rocha	Spot de televisión Full HD con duración de 20 segundos, versión "Supermercado" que incluye: Adaptación de guión, producción, edición digital, corrección de color, animación de logotipo y gráficos para el cierre, locución, 2 actores y derechos de uso de imagen en tv, radio e internet por 6 meses, Renta de Locución.	97,092.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Eventos	PD-307/03-14	42	31-03-14	Jonathan Cortés Suárez	Servicio de desayuno, Evento realizado el 29-03-14. Alquiler de Alfombra Beige de 15m por 28m.	57,768.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Eventos	PD-809/08-14	AD	14-07-14	Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.	Complemento de renta del teatro Metropolitan para la celebración del evento denominado "Segundo Encuentro del Ejército Azul" el día 19 de Julio de 2014. Contrato No. 23547	93,960.00	(2)	(3)	(1)
Distrito Federal	Eventos	PD-809/08-14	4	13-08-14	Mar & Co	Evento Anticipo evento 15 Septiembre	232,000.00	(2)	(3)	(1)
Distrito Federal	Eventos	PD-809/08-14	AD	13-08-14	Operadora de Centros de Espectáculos S.A. de C.V.	Servicios Extras T. Metropolitan, Montaje nocturno, boletaje y desplazamiento alimentos y bebidas para la celebración del Evento denominado "Segundo Encuentro del Ejército Azul" el día 19 de Julio de 2014. Contrato 23547	35,844.00	(1)	(1)	
Distrito Federal	Eventos	PE-6129/12-14	A 166	18-12-14	Guillermo González Ruiz	250 servicio de alimentos evento realizado el día 19 de diciembre 2014	113,100.00	(1)	(3)	(1)
Michoacán	Asesorías y consultorías	PE-35/07-14	770	01-07-14	Alvarado Laris, S.C.	Elaboración de papeles de trabajo para determinar diferencias en salario diario integrado	32,480.00	(1)	(2)	(1)

COMTE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REF. 21055	REF. 22162	REF. DICTAMEN
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Nayarit	Transporte	PE-34/03-14	7858	27-08-14	Autobuses la piedad, S.A de C.V.	Viaje redondo a la ciudad de Mexico del 28/03/14 al 29/03/14	31,650.00	(3)	(1)	
Nayarit	Varios	PE-85/12-14	756	29-12-14	Tomas Medina Ramirez	Rotulación de 14 vehiculos con logo PAN	44,729.60	(1)	(1)	
Nayarit	Propaganda Utilitaria	PD-6/07-14	82	23-07-14	Hipercolor, S.A. de C.V.	Camisas Bordadas, "Representantes de casillas"	76,560.00	(1)	(1)	
Nayarit	Eventos	PE-49/05-14	Varias	Varias	Fibra Hotelera, S.C.	Centro de negocios, Banquetes, Cofee Break, Restaurant, Room service, Servicio y renta de habitación	66,763.67		(1)	
Nuevo León	Arrendamiento de Inmuebles	PE-3013/01-14	281	06-01-14	Maria Luisa Cantú Flores	Renta de local correspondiente al mes de Enero de 2014	11,600.00		(1)	
Nuevo León	Arrendamiento de Inmuebles	PE-3029/06-14	06	04-06-14	Omar Eduardo Charur Giocoman	Renta correspondiente al mes de Junio del 2014	18,270.00		(1)	
Nuevo León	Arrendamiento de Inmuebles	PE-3025/02-14	02	23-02-14	Omar Eduardo Charur Giocoman	Renta correspondiente al mes de febrero del 2014	18,270.00		(1)	
Puebla	Asesorias y consultorias	PE-11847/06-14	181	30-06-14	Aguilar Solís Profesionales en servicios de Auditoria y Contabilidad S.C.	Servicio de auditoria finiquito auditoria I.M.S.S. según contrato	14,500.00		(1)	
Puebla	Eventos	PD-53/02-14	86	06-02-14	Carmelina López Aquino	Alimentos y Servicios para evento de 24 y 25 de Enero	35,438.00		(1)	
Veracruz	Transporte	PE-5885/03-14	010000 6	31-03-14	Bolivar Tours, S.A. de C.V.	1 Servicio de transporte	35,222.00	(3)	(3)	(1)
Veracruz	Transporte	PE-5906/03-14	122	28-03-14	López Landa Aldo Yair	Paquete de Renta de Camiones-Coatzacoalcos-México Coatzacoalcos.	75,100.00	(3)	(3)	(1)
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,616,564.43</b>			

Adicionalmente, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF. 21055" del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras, resultado de los trabajos o evidencias fotográficas.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF. 21055" del cuadro que antecede, no se localizaron las muestras y la copia del cheque o comprobante de la transferencia bancaria con la cual realizó el pago.

Finalmente, de las facturas identificadas con (3) en la columna "REF. 21055", el PAN omitió presentar la justificación fehaciente de las erogaciones por la renta de autobuses y en su caso, la relación de las personas que fueron transportadas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- *Los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 x 100), anexos a su póliza respectiva.*
- *La totalidad de muestras que amparen los servicios prestados.*
- *La justificación de los gastos por concepto de renta de autobuses, así como la relación de las personas que fueron transportadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, y 155, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 19 mismo que contiene:*

- *El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se encuentra recabando en lo que se refiere a los contratos celebrados entre el partido y los proveedores.*

*Se presenta la muestra correspondiente a la póliza de diario PD-42/04-14, observada en el cuadro que antecede.*

- *Del Comité Regional del Distrito Federal, los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del*

*contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*La totalidad de muestras que amparen los servicios prestados.*

- *Por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios entre el proveedor y el partido, el Comité se encuentra recabando la documentación correspondiente a las pólizas de diario PD-704/07-14, PE-5704/04-14, PE-5999/09-14, PD-809/08-14, del proveedor Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.*

*De las pólizas señaladas con (1) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede, el Comité de encuentra recabando las muestras, resultado de los trabajos o evidencias fotográficas de las pólizas de diario y egresos: PD-704/07-14, PE-6043/10-14, PE5413/02-14, PD-809/08-14, del proveedor Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. y PE-6129/12-14 de proveedor Guillermo González Ruíz.*

*Por último de las pólizas señaladas con (2) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede el Comité de encuentra recabando las muestras correspondientes a las pólizas PD-808/08-14, y PD-809/08-14, es preciso aclarar que en este punto únicamente se presenta la copia del cheque con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario' solicitado por esa Unidad, y que las pólizas observadas corresponden al registro del pasivo por los gastos realizados y no registro del pago correspondiente.*

- *El Comité Directivo Estatal de Michoacán, se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Alvarado Laris, S.C.', así como las muestras y el resultado de los trabajos o evidencias fotográficas señaladas con (1) en la columna de 'Ref.' del cuadro que antecede.*
- *Del Comité Directivo de Nayarit, se presenta el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Autobuses la Piedad' en copia simple y original para su cotejo y correspondiente devolución.*

*Por lo que se refiere a las facturas indicadas con (3) en la columna de 'Ref.' del cuadro que antecede, el gasto fue realizado para asistir*

*a la Asamblea Nacional Ordinaria el día 29 de Marzo de 2014, en la ciudad de México, por lo que se presenta la convocatoria, así como la relación de los delegados numerarios que fueron transportados.*

*Se presentan los contratos de prestación de servicios celebrado entre el partido y los proveedores 'Tomas Medina Ramírez' e 'Hipercolor, S.A. de C.V.', así como, las muestras solicitadas en las pólizas señaladas con (1) en la columna 'REF,' del cuadro que antecede.*

*Es preciso mencionar que el contrato de 'Hipercolor, S.A. de C.V.', es por la cantidad de \$1,148,052.00, importe registrado en diversas cuentas contables como se puede observar en la respectiva póliza contable, sin embargo esa Unidad de Fiscalización únicamente observa el registro de la cuenta '522-5277-18-004-000-000' por el importe señalado en el cuadro que antecede.*

*Por último se exhibe copias del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Fibra Hotelera, S.C.'*

- Del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, se presentan las pólizas de egresos PE-3013/01-14; PE-3029/06-14 y PE-3025/02-14, anexando en cada una de ellas el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito.*
- El Comité Directivo Estatal de Puebla, presenta copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Aguilar Solís Profesionales en Servicios de Auditoría y Contabilidad, S.C.', por un importe total de \$29,000.00, es preciso aclarar que la póliza observada en el cuadro que antecede corresponde al pago del 50% del total.*

*Adicionalmente se exhibe copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Carmelina López Aquino' por un importe total de \$49,068.00, es preciso señalar que la póliza observada en el cuadro que antecede corresponde al segundo pago mismo que ampara la liquidación del servicio, por lo que se procede anexar las pólizas de egresos PE-11325/01-14, y PE-11389/01-14, mismas que amparan el total del contrato suscrito.*

- *Respecto del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se presentan los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

*Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3), del cuadro que antecede, es preciso señalar que los servicios fueron contratados para asistir a la Asamblea Nacional Ordinaria del Partido, celebrada en la ciudad de México el día 29 de Marzo de 2014.*

*(...)*”.

*De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto de las pólizas identificadas con (1) en la columna “REF. 22162” del cuadro que antecede, el PAN presentó la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, muestras o evidencias fotográficas, y en su caso, la copia del comprobante con el cual realizó el pago; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*En relación a las pólizas identificadas con (2) en la columna de “REF. 22162” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que los Comités Directivos se encuentran recabando la documentación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*De las pólizas identificadas con (3) en la columna de “REF. 22162” del cuadro que antecede, el PAN presentó los respectivos contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios y en su caso, la copia del comprobante con el cual realizó el pago, sin embargo, respecto a las muestras o evidencias fotográficas, y en el caso del Comité Directivo del Veracruz, la relación de las personas que fueron transportadas, manifestó que los Comités se encontraban recabando la documentación; razón por la cual, en cuanto a este punto, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detalle con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el*



*objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

- *La totalidad de muestras que amparen los servicios prestados.*
- *La justificación de los gastos por concepto de renta de autobuses, así como la relación de las personas que fueron transportadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, y 155, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y documentación soporte en el Anexo 13, del presente oficio.*

*De los Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, Michoacán y Regional del Distrito Federal, identificados con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede se presentan:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *La totalidad de muestras que amparan los servicios prestados al Comité Directivo de Michoacán, consisten en la opinión del despacho referente al dictamen del cumplimiento de las obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.*
- *En lo que se refiere a los contratos celebrados con los proveedores Insalmar, S.A. de C.V. y Bufete Ontiveros Escalona, S.C.; el Comité*

*Regional del Distrito Federal se encuentra recabando la documentación.*

*Del Comité Regional del Distrito Federal, identificados con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede se presentan:*

- *La totalidad de muestras que amparen los servicios prestados.*
- *Respecto a la póliza de diario PD-808/08-14, el Comité Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando la relación del personal que fue transportada.*

*En lo referente al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, identificado con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se encuentra recabando la documentación.*

*Del Comité Directivo de Veracruz*

- *La justificación de los gastos por concepto de renta de autobuses, así como la relación de las personas que fueron transportadas.*
- *Es preciso mencionar que los gastos por concepto de renta de autobuses, fueron utilizados para asistir a la asamblea nacional celebrada el 29 de marzo de 2014, por lo que se presenta la convocatoria respectiva, y la relación de las personas que fueron transportadas, así como los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores y/o prestadores de servicios, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo.*

*(...)”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el PAN, se determinó lo siguiente:

Respecto de las pólizas identificadas con (1) en la columna “REF. DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que presentó la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas; razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un monto de \$1,015,185.57.

De la póliza identificada con (2) en la columna “REF. DICTAMEN.” del cuadro que antecede, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios celebrados con el C. Ricardo Obed Ruíz; sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias fotográficas que amparen los servicios de síntesis informativa vía celular; por lo anterior, la observación se consideró no atendida, por \$9,280.00.

En relación a las pólizas identificadas con (3) en la columna “REF. DICTAMEN.” del cuadro que antecede, el PAN manifestó que los Comités se encontraban recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó una muestra correspondiente al Comité de Aguascalientes, por \$40,600.00 y dos contratos y una muestra del Comité del Distrito Federal por \$120,642.70 (\$78,882.70 + \$41,760.00); razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras por concepto de difusión y síntesis informativa en redes sociales del Comité de Aguascalientes por \$49,880.00 (\$40,600.00 + \$9,280.00), así como dos contratos de prestación de servicios del Comité del Distrito Federal, por \$120,642.70 (\$78,882.70 + \$41,760.00), el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 43)**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda en pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar la relación detallada, así como las muestras fotográficas correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-5922/08-14	SS 28	04-08-14	José Gabriel Moreno Piña	110 Pintura y rotulación de bardas en el Distrito Federal	\$51,040.00
Distrito Federal	PE-5946/08-14	SS29	11-08-14	José Gabriel Moreno Piña	150 Pintura y rotulación de bardas en el Distrito Federal	69,600.00
Distrito Federal	PE-5945/08-14	574 A	14-08-14	Blanca Yesenia Espinoza Benitez	Elaboración y distribución de posters (30,000 unidades)+Rotulación de 20 bardas festejo 15 septiembre 2014	104,400.00
Distrito Federal	PE-5957/08-14	SS 32	18-08-14	José Gabriel Moreno Piña	240 Pintura y rotulación de bardas en el Distrito Federal	111,360.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$336,400.00</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.*
- *Fotografías de la propaganda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 20 mismo que contiene:*

- *La relación que detalla la ubicación y las medidas exactas de las bardas observadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.*
- *Fotografías de la propaganda en copia simple y en original (acuse) para su cotejo y correspondiente devolución.*

*(...)”.*

*Al respecto, el PAN presentó las muestras fotográficas y la relación detallada respecto de la propaganda en pinta de bardas; razón por la cual, en cuanto a este punto, la observación se consideró atendida.*

*Sin embargo, de la verificación a dichas muestras, se observaron bardas cuya versión contiene “Celebremos el México que está por venir 75 PAN por México, en concierto Maelo Ruiz, llevado a cabo el 15 de Septiembre a las 17:00 hrs en el Ángel*

de la Independencia”, sin embargo, no se localizó el registro contable que ampare la celebración de tal evento; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las pólizas contables donde se reflejara el registro del evento en comento, los comprobantes de pago y contratos de prestación de servicios celebrados, así como, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó las pólizas PD-809/08-14 y PE-5933/08-14, donde se refleja el registro del evento en comento, así como la copia del cheque con que se realizó el pago y el respectivo contrato de prestación de servicios celebrado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de dulces, balones y arreglos, etc.; que carecen de objeto partidista. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	Eventos	PD-5374/01-14	2748	30-01-14	Arcadio Cedillo Martínez	Arreglos de Rosas, arreglo chico de tulipanes, envío.	707.60
Distrito Federal	Despensa y Alimentos	PE-5557/05-14	2185	05-05-14	Consorcio ARKKA, S.A. de C.V.	2 Balones #5 marca Marea Voit para futbol soccer, 1 trofeo con columnas de aluminio de 48 cm.	774.30
Distrito Federal	Despensa y Alimentos	PE-5557/05-14	2178	02-05-14	Consorcio ARKKA, S.A. de C.V.	1 Bolsa de dulces de 1 1/2 surtido de Ricolino.	144.13

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	Eventos	PD-405/04-14	2161	30-04-14	Consorcio ARKKA, S.A. de C.V.	13 Bolsas de dulces de 1 1/2 surtido de Ricolino	1,873.69
Distrito Federal	Despensa y Alimentos	PD-405/04-14	2174	30-04-14	Consorcio ARKKA, S.A. de C.V.	20 Kilos Dulce surtido Pinita y fresa marca de la Rosa	997.60
Distrito Federal	Eventos	PD-106-01-14	3232	28-01-14	Jairo Gil Cruz	1 corona fúnebre	1,276.00
Distrito Federal	Despensa y Alimentos	PD-505/05-14	2217	06-05-14	Consorcio ARKKA .S.A. de C.V.	Chocolate Carlos V en barra	675.00
Michoacán	Obsequios	PD-09/11-14	9444	18-09-14	Dulces Vallisoletanos de antaño, S. A. de C. V.	Dulces artesanales	436.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$6,884.32</b>

*Fue preciso señalar que respecto al financiamiento de los partidos políticos, el sistema jurídico mexicano establece, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos pueden obtener recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, se trata de un sistema de financiamiento mixto en el cual prevalece el financiamiento público sobre el privado.*

*Es decir, el financiamiento público como el privado, son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación,*

*investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardaron relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos.*

*En consecuencia, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(... ) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*Por medio del presente recurso vengo formalmente a argumentar y manifestar mis derechos y excepciones en relación al requerimiento del objeto partidista, las cuales versan en el siguiente tenor:*

*A. Del folio 2748, concepto: Arreglos de rosas (arreglo chico de tulipanes, envió) fueron ocupados para eventos políticos internos de Acción Nacional, con la finalidad de dar un ambiente de armonía a dichos evento o eventos.*

*B. Del folio 2185, concepto: 2 balones #5 marca voit para futbol soccer, 1 trofeo con columnas de aluminio de 48 cm, primero debo destacar que mi representada tiene entre muchos el objeto de fomentar el deporte, siendo este un principio inherente de sus propios estatutos y doctrina, ya que la finalidad de Acción Nacional es buscar una vida digna para las personas, razón por la cual dicha adquisición de balones y trofeo, obedece a la organización por mi representada de un evento (torneo de futbol) con la finalidad de promover y fomentar el deporte entre los ciudadanos.*

*C. De los folios 2178, 2162, 2174, 9444 y 2217, por la compra de dulces, estos fueron ocupados para eventos internos de Acción Nacional, los*

*cuales se ofrecen al inicio de cualquier programa o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando se es anfitrión ofrece un 'coffe break' sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

*D. Del folio 3232, en relación a la adquisición de una corona fúnebre, la cual tuvo como objeto demostrar la solidaridad de un militante icono para este Instituto, fomentando el respeto para los militantes y destacar un legado de un militantes ejemplar dentro del partido, partiendo que es un acto venerable en nombre de un militantes singular y sobre todo ejemplar, causando con esto un fortalecimientos los lazos de nuestros principios doctrinarios.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que los arreglos florales fueron empleados para dotar de un ambiente de armonía a sus eventos y la corona fúnebre fue otorgada a un militante ejemplar e ícono partidista, como un acto venerable para el fortalecimiento de sus principios rectores.*

*Asimismo, manifestó que los gastos por concepto de balones fueron con el objeto de fomentar el deporte como parte de sus principios doctrinarios en busca de una vida digna y que los gastos por compra de dulces corresponden a cortesías que ofrece a los invitados a sus eventos institucionales.*

*Cabe señalar que esta autoridad reconoce la libertad que tienen los partidos políticos de ajustarse a sus principios básicos rectores; sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.*

*Asimismo, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos*



*en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*En este sentido, los gastos amparados con las facturas detalladas en el cuadro inicial de la presente observación, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y el soporte documental en el ANEXO 15, consistente en Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional:*

*Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal y Estatal de Michoacán*

*Que es incorrecta la apreciación de la autoridad electoral al señalar que los gastos amparados por las facturas 2748, 2178, 2161, 2174, 2217 y 9444, que amparan la compra de arreglos de rosas y tulipanes, bolsa de dulces y chocolates, así como dulces artesanales; son utilizados en sus eventos para ofrecer a los militantes e invitados, y que no guardan relación con las actividades o fines del propio partido, destacando que son innecesarios, sin embargo, es una interpretación errónea, carente de fundamentación y motivación, siendo que si tienen relación con mi representada, conforme a lo establecido en nuestros Principios de Doctrinarios del Partido Acción Nacional emitido en el 2002, los cuales fueron aprobados por la XLV por la Convención Nacional del Partido Acción Nacional de fecha 14 de septiembre del 2002; donde nos habla que uno de los principales principios doctrinarios preponderante para el*

*Partido los cuales son: Trabajo, Humanismo Económico y Desarrollo Humano Sustentable; los cuales quiero hacer énfasis y rezar lo que a la letra dice de cada uno:*

### *Trabajo*

*'...El trabajo es un espacio natural de la responsabilidad social. Es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades, tienen como eje a la persona humana...' '...No es una mercancía y tiene primacía sobre el capital...' '... El trabajo humano debe organizarse en condiciones de los trabajadores en las decisiones, beneficios y capital de la empresa...'*

### *Humanismo Económico*

*'...Tienen como objeto impulsar una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, la economía impulsa el espíritu emprendedor y promover la participación responsable de quienes aportan trabajo...'*

### *Desarrollo Humano Sustentable*

*'...El desarrollo humano sustentable es el proceso de aumento de las capacidades y la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras...' '... Es el paso, para cada hombre y para todos los hombres, condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas...'*

*De lo antes citado, como lo puede apreciar esa autoridad electoral, Acción Nacional tiene principios doctrinarios los cuales son primacía dentro de nuestro Instituto Político; y que por ende apegado a los preceptos constitucionales en relación a las prerrogativas de los partidos políticos, deben ser para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanente, para las actividades tendientes a la obtención del voto, para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómicas y políticas, tarea editoriales y así como apegado a las actividades partidistas conforme a sus principios doctrinarios del Instituto Político, es por esa razón que los gastos multicitados por la autoridad electoral guardan relación directa con los principios doctrinarios y por ende, se debe entender que tiene un*

*objeto partidista interno, razón por la cual me permito desglosar, comprobar y desvirtuar el dicho de la autoridad electoral, como a continuación señalo:*

- A. Referente a la compra de bolsa de dulces y chocolates, así como dulces artesanales; amparados en los folios 2178, 2161, 2174, 2217 y 9444, en este punto mi representa lo que busca es dar tanto a los empleados, militantes e invitados, puedan disfrutar de pequeñas atenciones de refrigerio o como coloquial se les conoce 'coffe break', lo anterior con la finalidad de brindar una armonía y ambiente de solidaridad y tranquilidad, pero, más allá de solo ofrecer y crear, tiene como finalidad primordial economizar, ya que regularmente dichos gastos mencionados son con el fin último de cada que se tenga pequeñas reuniones no tener que contratadas a algún proveedor para que nos preste servicios de 'coffe break' el cual serían sus costos elevados, y si la autoridad electoral señala que no tiene objeto partidista, me permito refutar lo señalado, máxime que los principios doctrinarios de Acción Nacional es crear una Economía Humana, como con antelación cita, y que, mi representada en un ámbito de crear y emprender nuevos sistemas económicos que pueda reducir gastos, creando un sistema de gastos menor para no adquirir servicios de un tercero en donde los costos se pueden elevar, siendo innecesario para reuniones de menor volumen, es por esa misma razón que esta autoridad electoral debe tenerme por subsanado dichos requerimientos, ya que como lo compruebo, el gasto que nos atiene tiene objeto partidista en el momento que se relaciona con nuestros principios doctrinarios.*
- B. En la compra de arreglos de rosas y tulipanes, amparadas con el folio 2748, los cuales regularmente mi representada realiza estos gastos con el objetivo de celebrar el cumpleaños de algún compañero de trabajo, buscando con esto, una solidaridad humana sobre los valores de la persona como trabajador, pero sobre todo como humano, siendo parte de nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es enaltecer la celebración y conmemoración del día de nacimiento de algún trabajador de este Instituto Político, creando una*

*solidaridad, armonía y sobre todo creando un ambiente de armonía que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas para los trabajadores de mi representada, como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.*

- C. *En lo referente a la compra de una corona fúnebre; amparada con el folio 3232, como cita la autoridad electoral que la compra de coronas fúnebres no tienen algún objeto partidista, vengo a manifestarle que es incorrecta la apreciación toda vez que esta autoridad reconoce la libertad que tienen los partidos políticos de ajustarse a sus principios básicos rectores y en ese orden de ideas, como lo marcan los Principios Doctrinarios del Partido Acción Nacional emitido en el 2002, los cuales fueron aprobados por la XLV Convención Nacional del Partido Acción Nacional de fecha 14 de septiembre del 2002; donde nos habla que uno de los principales principios doctrinarios de mi representada es el Humanismo a la Familia, el cual me permito rezar:*

*'La familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad...', '... para fortalecerlo se requiere adaptar el marco institucional con el objeto de que la proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana ...'*

*De lo antes citado, como lo puede esa autoridad electoral apreciar, Acción Nacional tiene principios doctrinarios de prevalecer, promover la solidaridad humana dentro de la familia, es por ello que cada que fallece un miembro de Acción Nacional en el que podemos tener conocimiento de la lamentable pérdida, es que surge el humanismo solidario dentro de la familia, con la finalidad de solidarizarnos con sus seres queridos (su familia del finado) como de igual forma enaltecer a miembros destacados que son pauta y ejemplo de vida, aquellos que su distinción fue este precepto doctrinario, la familia en su ejemplificación humana y solidaria.*

D. *Del folio 2185, referente al gasto por concepto de 2 balones no. 5, marca Voit para futbol, 1 trofeo con columnas de aluminio de 48 cm, con la finalidad de fomentar el deporte a los trabajadores de este Instituto Partidista, en donde se busca crear un ambiente de solidaridad humana de los valores de la persona como trabajador, pero sobre todo como humano, siendo parte de nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es la de crear un ambiente de armonía que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas entre ellas la de convivir entre los trabajadores de mi representada, mediante el desarrollo de algún deporte; como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón, y tiene la obligación de fomentar condiciones óptimas para que los trabajadores cuenten con salud, libre desarrollo profesional, como personal, y siendo base primordial la salud, es por ese motivo que mi representada con la finalidad de cumplir con esas disposiciones establecidas tanto en nuestros principios doctrinarios, también los contiene la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.*

*Por las razones vertidas y como lo compruebo dichas coronas fúnebres tienen un objeto partidista que es la promoción de la solidaridad humanista a la familia, por tanto solicito tenerme por subsanado dicho requerimiento, anexando el documento denominado Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado por el PAN respecto del gasto por concepto de corona fúnebre, la observación se consideró atendida, por \$1,276.00.

En relación a los gastos por concepto de bolsas de dulces, chocolates y dulces artesanales, el PAN manifestó que se realizan como gesto de atención para con sus

empleados, militantes e invitados, con la finalidad de brindar una armonía y ambiente de solidaridad en reuniones.

En cuanto a los arreglos florales, manifestó que realiza estos gastos con el objetivo de celebrar cumpleaños de sus empleados y así enaltecer el valor de estos como seres humanos.

Finalmente, de las erogaciones por compra de balones y trofeo, argumentó que son realizadas con la finalidad de fomentar el deporte entre sus colaboradores en busca de condiciones óptimas de salud y desarrollo profesional.

No obstante lo manifestado, es preciso mencionar que los partidos políticos deben utilizar el financiamiento exclusivamente para las actividades señaladas en el Código de la materia y los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien es cierto, los Principios Doctrinarios del Partido Acción Nacional, rigen la vida interna del citado instituto político como reiteradamente lo ha manifestado, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer programas en función de sus principios doctrinarios rectores; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho, sin embargo, el concepto de los gastos objeto de la presente observación no encuadra de ninguna forma a los estipulados en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes,

gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Es importante destacar que por definición, el financiamiento de los partidos políticos constituye un elemento cuyo empleo, sólo puede corresponder con los fines expresamente señalados por la Constitución y por la Ley, toda vez que las erogaciones de un partido político tienen que estar relacionadas directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenas o diversas a su carácter de entidades de interés público, así, si bien los partidos políticos deben promover la vida en democracia, ello no implica que estén facultados para realizar actividades que sólo vayan en beneficio de un reducido grupo en forma tal que se conviertan en un privilegio o distinción injustificada.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al asistir la razón al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los recursos de apelación identificados con claves SUP-RAP-183/2014<sup>[1]</sup> y SUP-RAP-460/2012<sup>[2]</sup>, ha señalado que los gastos de los partidos deben de estar vinculados a los fines que constitucional y legalmente se les ha conferido, bajo pena de incurrir en uso indebido de recursos.

Por lo antes expuesto, las erogaciones realizadas por concepto de bolsas de dulces, chocolates, dulces artesanales, arreglos florales, balones y trofeo, no se catalogan como parte de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$5,608.32 que carecen de objeto partidista, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 44)**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Arrendamiento de Vehículos” y “Transporte” del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de autos y traslados; sin embargo, omitió presentar la justificación fehaciente de dichas erogaciones y en su caso, la relación de las*

---

<sup>[1]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf)

<sup>[2]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf)

personas que fueron transportadas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-5963/05-14	A60	19-05-14	Gómez Medina Concepción	Renta de dos Autos jetta clásico según contrato anexo (costo por unidad 849 cada una)	\$42,348.12
Transporte	PE-5884/03-14	TVE46770	27-03-14	Transpais Único, S.A. de C.V.	1 Servicio de Viajes Cobrados por ant. Pag. 002275C-C	19,778.00
Transporte	PE-5890/03-14	17	28-03-14	Canseco Vicuña Héctor Luis	1 Servicio de transportación terrestre Huatusco - México - Huatusco.	16,820.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$78,946.12</b>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La justificación de los gastos por concepto de renta de vehículos y servicios de traslado, así como la relación de las personas que fueron transportadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 21, mismo que contiene:*

- Los servicios prestados por el proveedor Gómez Medina Concepción fueron para actividades propias de la secretaría de administración.
- Los servicios prestados por el proveedor Transpais Único, S.A. de C.V. y Canseco Vicuña Héctor Luis, fueron para la Asamblea Nacional del Partido celebrada en la ciudad de México el día 29 de marzo de 2015, es



*procedente señalar que el servicio prestado por Canseco Vicuña Héctor Luis.*

- *Respecto de la relación de las personas que fueron transportadas, el Comité se encuentra recabando la información.*

*(...)*”.

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que el servicio de arrendamiento de vehículos corresponde a actividades de la Secretaría de Administración y el del transporte a la Asamblea Nacional del PAN en la Ciudad de México, no presentó la documentación que justificara dichos gastos, aunado a que manifestó que el Comité se encontraba recabando la relación de las personas transportadas; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la justificación documental de los gastos por concepto de renta de vehículos y servicios de traslado, así como la relación de las personas que fueron transportadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó que los gastos por concepto de renta de autos fueron utilizados por personal de la Secretaría de Administración para realizar visitas a distintas comunidades de Veracruz con motivo de capacitaciones para la comprobación de gastos de las estructuras municipales, lo cual se constató en la relación presentada, la cual indica las personas que fueron comisionadas, fecha y municipio visitado, asimismo, presentó la relación de las personas que fueron transportadas a la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2014 en la Ciudad de México; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesorías y Consultorías” del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por*

*concepto de capacitación y asesoría en comunicación e imagen; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor y las muestras, los resultados o evidencias de su realización. A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5417/02-14	FA-128	24-02-14	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen febrero de 2014	\$69,600.00
PE-5471/03-14	FA-132	19-03-14	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen Marzo de 2014	69,600.00
PE-5523/04-14	FA-134	21-04-14	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen abril de 2014	69,600.00
PE-5970/08-14	FA-155	25-08-14	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen Agosto de 2014.	34,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$243,600.00</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *La documentación que justificara las erogaciones por concepto de Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen, tal como:*
  - *Convocatoria del evento;*
  - *Programa del evento;*
  - *Lista de asistentes con firma autógrafa;*
  - *Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
  - *El material didáctico utilizado; y*
  - *Publicidad del evento en caso de existir.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2, 301, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 22 mismo que contiene:*

*El Comité se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

*Al respecto, el PAN manifestó que el Comité Directivo del Distrito Federal se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato celebrado entre el PAN y el proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., la documentación que justificara las erogaciones por concepto de Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2, 301, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., que ampara los servicios de asesoría en comunicación e imagen del Comité Regional del Distrito Federal; asimismo, presentó fotografías y el documento denominado “Plan de comunicación” respecto de la posición de Acción Nacional ante el electorado del Distrito Federal; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en Espectaculares” del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se observó el registro de gastos por concepto de renta de espacios publicitarios; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, muestras fotográficas, hoja membretada e informe pormenorizado. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6139/12-14	F1005	10-12-14	PM Onstreet S.A. de C.V.	Contratación de espacios publicitarios en casetas telefónicas.	\$168,888.78

*Nota: Sólo se considera el monto observado.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las hojas membretadas y el informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.*
- *Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que ampararan los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica.*
- *Las muestras de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública.*
- *El contrato celebrado entre el PAN y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 158, 181, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 23 mismo que contiene:*

*El Comité se encuentra recabando la documentación.*

*(...)”.*

*Al respecto, el PAN manifestó que el Comité Regional del Distrito Federal se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Las hojas membretadas y el informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.*
- *Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparen los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica.*
- *Las muestras de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 158, 181, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*El Comité Directivo Regional del Distrito Federal se encuentra recabando la documentación.*

*(…)”.*

Al respecto, el PAN manifestó que el Comité Regional del Distrito Federal se encontraba recabando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración

del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por \$168,888.78.

En consecuencia, al no proporcionar el contrato de prestación de servicios, muestras fotográficas, hojas membretadas e informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios publicitarios en casetas telefónicas, por un monto de \$168,888.78, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 45)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos del CEN” del Comité Directivo Estatal de México, se localizó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/12-14	Registro de Multas y Recargos del CEN	\$13,124.31

En consecuencia, se solicitó presentar el papel de trabajo que detallara la distribución a cada uno de los Comités Directivos Estatales de las multas, actualizaciones y recargos pagados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza con documentación soporte consistente en escrito TESONAL/374/2015 donde se constató que el importe corresponde a la multa interpuesta al Comité Directivo del Estado de México con motivo de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Obsequios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de corona fúnebre; sin embargo, el gasto no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación. El caso en comento se detalla a continuación:*

MUNICIPIO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tijuana	PD-7/08-14	2214	01-08-14	Ana Luisa González Alonso	Corona funeral	\$1,160.00

*Fue preciso señalar que respecto al financiamiento de los partidos políticos, el sistema jurídico mexicano establece, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos pueden obtener recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, se trata de un sistema de financiamiento mixto en el cual prevalece el financiamiento público sobre el privado.*

*El financiamiento público como el privado, son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, el gasto amparado por la factura a que se ha hecho alusión, no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos.*

*En consecuencia, se solicitó justificar razonablemente el objeto partidista de la erogación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22158/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/209/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó que la corona fúnebre fue otorgada a un miembro destacado dentro del Comité Directivo de Tijuana; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### 4.1.3.6.4 Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales

El PAN reportó por concepto de Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales, un importe de \$134,966.41.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$72,940.86, que representa el 54.04% del total reportado por el PAN.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del PAN en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por las instituciones financieras, cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

#### 4.1.3.6.5 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales

El PAN reportó por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales, la suma de \$24,495,647.63, integrada por los siguientes conceptos:

ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$175,107.83	\$0.00	\$154,770.00	\$9,099.30	\$0.00	\$338,977.13
Baja california	0.00	0.00	32,276.93	381,623.92	228,541.44	14,953.02	0.00	657,395.31
Baja california sur	0.00	0.00	0.00	0.00	154,307.85	0.00	0.00	154,307.85
Campeche	0.00	0.00	3,100.00	0.00	162,862.74	0.00	0.00	165,962.74
Coahuila	0.00	0.00	10,000.00	0.00	215,870.33	0.00	0.00	225,870.33
Colima	0.00	0.00	37,814.42	0.00	138,308.83	0.00	0.00	176,123.25
Chiapas	0.00	0.00	0.00	0.00	138,308.83	0.00	0.00	138,308.83



ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Chihuahua	0.00	0.00	14,766.80	500,000.00	199,727.73	19,372.00	0.00	733,866.53
Distrito federal	0.00	0.00	0.00	0.00	197,286.55	0.00	0.00	197,286.55
Durango	0.00	0.00	0.00	0.00	264,022.03	10,124.25	0.00	274,146.28
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	0.00	555,184.00	0.00	0.00	555,184.00
Guerrero	0.00	0.00	2,296.02	0.00	138,308.83	0.00	0.00	140,604.85
Hidalgo	0.00	0.00	23,200.00	168,000.00	138,308.83	0.00	0.00	329,508.83
Jalisco	939,500.00	0.00	2,208.29	1,678,810.00	1,414,365.93	212,927.78	0.00	4,247,812.00
México	0.00	0.00	0.00	0.00	138,776.59	0.00	0.00	138,776.59
Michoacán	0.00	200,000.00	0.00	326,000.00	202,433.19	0.00	0.00	728,433.19
Morelos	0.00	0.00	54,230.00	0.00	429,394.90	0.00	0.00	483,624.90
Nayarit	188,174.38	111,825.62	30,178.01	0.00	170,100.00	788.00	0.00	501,066.01
Nuevo León	0.00	948,609.27	90,622.04	513,159.00	1,222,724.25	0.00	0.00	2,775,114.56
Oaxaca	0.00	1,742,661.79	57,454.79	300,500.00	168,286.57	1,499.01	0.00	2,270,402.16
Puebla	0.00	0.00	14,476.80	1,181,072.00	212,991.74	25,815.01	0.00	1,434,355.55
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	161,992.55	0.00	0.00	161,992.55
Quintana roo	0.00	2,415,000.00	0.00	735,800.00	242,337.63	0.00	0.00	3,393,137.63
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00	138,308.83	0.00	0.00	138,308.83
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	472,960.67	0.00	7,127.04	480,087.71
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00	149,502.00	35,000.00	0.00	184,502.00
Tabasco	0.00	0.00	8,088.00	0.00	159,992.25	21,840.20	0.00	189,920.45
Tamaulipas	0.00	0.00	6,790.00	532,900.00	216,844.67	0.00	0.00	756,534.67
Tlaxcala	0.00	0.00	6,647.24	0.00	595,176.18	9,667.00	0.00	611,490.42
Veracruz	0.00	0.00	0.00	669,300.00	898,469.15	0.00	0.00	1,567,769.15
Yucatán	0.00	0.00	0.00	0.00	174,627.75	0.00	0.00	174,627.75
Zacatecas	0.00	31,840.21	0.00	0.00	138,308.82	0.00	0.00	170,149.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,127,674.38</b>	<b>\$5,449,936.89</b>	<b>\$569,257.17</b>	<b>\$6,987,164.92</b>	<b>\$9,993,401.66</b>	<b>\$361,085.57</b>	<b>\$7,127.04</b>	<b>\$24,495,647.63</b>

Con base en los criterios aprobados por Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$24,495,647.63, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del PAN y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó el adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y comprobantes transferencias bancarias, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Activo Fijo", subcuenta "Mobiliario y Equipo", se identificó el registro de una póliza por concepto de adquisición de un vehículo

que presenta como soporte documental la factura, contrato de compra-venta y copia de cheque; sin embargo, se observó que fue expedido a nombre de un tercero, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DATOS DE LA FACTURA		DATOS DEL CHEQUE			
			PROPIETARIO	CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO A NOMBRE	IMPORTE
Hidalgo	PE-8027/09-14	\$168,000.00	Francisco José Padilla de Alvare	Volkswagen Tipo Passat cc turbo 2.0 Lts modelo 2009	8027	04-09-14	Salvador Jiménez Trejo	\$90,000.00

*Nota: La diferencia que existe entre el importe registrado y el monto del cheque, se encuentra registrada en la cuenta "Acreedores Diversos".*

Convino señalar que el contrato de compra-venta celebrado con el C. Salvador Jiménez Trejo señala que el monto pactado por la venta es de \$163,000.00; sin embargo, el PAN registró un monto de \$168,000.00, por lo que existe una diferencia de \$5,000.00.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia de la factura endosada, mediante la cual cedieron los derechos del vehículo observado.
- La carta responsiva formalizada entre el vendedor y su instituto político.
- El contrato de compra-venta que amparara la adquisición del vehículo, el cual debía coincidir con el monto registrado en su contabilidad.
- En su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, 40, 149, numeral 1, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 25 mismo que contiene:*

*El Comité se encuentra recabando y procesando la documentación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, requeridas por la autoridad.*

*(...)”.*

*Al respecto, el PAN manifestó que el Comité Directivo de Hidalgo se encontraba recabando la documentación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante oficio INE/UTF/DA-F/21510/15 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que presentara copia simple del anverso y reverso del cheque 8027 expedido por el PAN, con la finalidad de acreditar la veracidad de dicho cheque.*

*Al respecto, la Comisión dio respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral y con oficio núm. 214-4/887629/2015, remitió copia del cheque que contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” confirmando que fue expedido a favor del C. Salvador Jiménez Trejo.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la copia de la factura mediante la cual cedieron los derechos del vehículo observado, la carta responsiva y el contrato de compra-venta que amparara la adquisición del vehículo, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37, 40, 149, numeral 1, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones y la documentación soporte en el Anexo 18, del presente oficio.*

- Procede señalar que de la revisión a la observación realizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, se detectó que dicha adquisición no se concretó como se demuestra con la póliza de ingresos PI-2/12-14, en la que se realiza un depósito por un monto de \$150,000.00 por concepto de devolución por la cancelación de la adquisición del vehículo observado, así como el reconocimiento de la penalización convenida por la cantidad de \$18,000.00 de manera verbal entre las partes sin que medio acuerdo alguno; como se demuestra en el registro contable de la póliza referida.*
- Por tal motivo no procede en presentar la factura debidamente endosada y la carta responsiva formalizada entre el vendedor y el Partido.*
- Por lo que se presenta la póliza de egresos PE-8027/09-14, por el registro de la adquisición referida con anterioridad, copia del contrato de compra venta y la póliza de ingresos PI-2/12-14, con la copia del estado de cuenta bancaria del partido en la que se muestra el cheque depositado y el número de la cuenta [REDACTED], origen del recurso realizado por el vendedor por la devolución, cancelación y penalización respectiva.*

*(...)”.*

Al respecto, el PAN manifestó que la adquisición del vehículo observado no se concretó, por lo que realizó las correcciones a sus registros contables mediante la póliza PI-2/12-14 que refleja un depósito por \$150,000.00, por concepto de devolución, presentando copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito proveniente de la cuenta [REDACTED] a nombre del C. Salvador Jiménez Trejo.

No obstante, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, se observó que existe una diferencia por \$18,000.00, entre el importe pagado y el reintegrado, mismo que corresponde al registro de una penalización; sin embargo, el contrato de

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

compra-venta celebrado no estipula en ninguna de sus cláusulas que de no concretarse la operación, habría de cubrirse una penalización; razón por cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar documentación que compruebe el egreso por concepto de penalización por \$18,000.00, derivado de la cancelación de la compra de un vehículo, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 47)**

Asimismo, la normatividad es clara, al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al expedir un cheque por \$90,000.00 a favor de un tercero y no del prestador del bien, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 48)**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video” del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalían a \$6,729.00 (\$67.29x100); sin embargo, fue pagada con cheque expedido a favor de un tercero y no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO A NOMBRE	IMPORTE
PE-7601486/06-14	AAH249355	05-06-14	Sears Operadora México S.A. de C.V.	Cámara Dig. 18mp canon rebel t5 18-5	\$9,099.30	1486	05-06-14	Enrique Appendini Carrera	\$9,099.30

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*Es preciso mencionar que el cheque anexado a la póliza observada, se expidió a nombre de un colaborador del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, como gastos por comprobar y el cual fue utilizado en la compra de una ‘cámara digital’ en Sears Operadora México S.A. de C.V., para la Secretaría de Comunicación del propio Comité, situación que se tornó urgente y necesaria debido a las actividades propias del partido para su uso en ese momento y otras fechas futuras, así mismo, informo que se omitió el registro a la cuenta de ‘Gastos por Comprobar’ a nombre del colaborador, registrando directamente la adquisición del activo.*

*(...)”.*

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que el cheque fue expedido a un colaborador del Comité Directivo de Aguascalientes, de manera urgente y necesaria, la normatividad es clara, al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, mediante oficio INE/UTF/DA-F/21509/15 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que presentara copia simple del anverso y reverso del cheque 1486 expedido por el PAN, con la finalidad de acreditar la veracidad de dicho cheque.*

*Al respecto, la Comisión dio respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral y con oficio núm. 214-4/501082/2015, remitió copia del cheque en el que se identificó que si bien fue expedido a favor del C. Enrique Appendini Carrera, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fue cobrado en efectivo.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*(...) el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes manifiesta lo siguiente:*

*1.- El equipo que se adquirió existe y está debidamente registrado en el inventario de activos fijos del Partido Acción Nacional Aguascalientes.*

*2.- Se adquirió esta cámara en específico porque las características de la misma cubren las necesidades del área de comunicación de la propia institución.*

*3.- Se compró en esta tienda departamental (Sears operadora México, S.A de C.V.) ya que en ese momento era urgente dicha compra y no estaba en existencia con alguno de nuestros proveedores de electrónica a quienes sí se les puede pagar mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien mediante transferencia electrónica.*

*4.- Como sabrá usted, en esta tienda departamental (Sears operadora México, S.A. de C.V.) NO aceptan pagos con cheque nominativo y mucho menos con transferencia electrónica, por la naturaleza del sistema de ventas. (Únicamente aceptan pagos en efectivo, tarjeta de crédito y tarjeta departamental propia de la misma tienda).*

*5.- Tomando en consideración todas las circunstancias anteriores se decidió emitir el cheque observado a nombre del C. Enrique Appendini Carrera, quien es el titular de la Dirección de Comunicación del propio Comité Directivo Estatal del PAN en Aguascalientes.*

*(...).*"

Al respecto, el PAN reiteró que el cheque fue expedido a un colaborador del Comité Directivo de Aguascalientes, de manera urgente y necesaria, con motivo de la adquisición de una cámara fotográfica, de la cual se constató que se encuentra debidamente registrada en la contabilidad y en el inventario de activo fijo de dicho Comité, acreditando así la correcta aplicación de los recursos.

No obstante, la normatividad es clara, al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al expedir un cheque por \$9,099.30 a favor de un tercero y no del proveedor, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 49)**

### **Inventario Físico**

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2014 presentado por el PAN, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.1.3.7 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a las Organizaciones Adherentes**

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno en el Informe Anual.

#### **4.1.3.8 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a las Fundaciones e Institutos**

Por este concepto, el PAN no reportó importe alguno en el Informe Anual.

#### **4.1.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional**

El PAN reportó en el Informe Anual, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo de Nayarit para su campaña electoral local, un monto de \$10,203,004.00 integrado como sigue:



COMITÉ	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		
	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Nayarit	\$9,760,000.00	\$443,004.00	\$10,203,004.00

Nota: Los Comités Directivos Estatales que por este concepto no tuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$10,203,004.00, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas contables respectivas y con los recibos internos, expedidos por el Comité Directivo de Nayarit.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional al Comité Directivo de Nayarit se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se identificara el destino de los mismos.
- d) Se verificó que el Comité Directivo de Nayarit controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el PAN les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.

#### **4.1.3.9.1 Transferencias en Efectivo**

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo, se revisó la cantidad de \$9,760,000.00, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos

internos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

#### 4.1.3.9.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo, se revisó la cantidad de \$443,004.00, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques, comprobantes de transferencias electrónicas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Transferencias a campañas electorales locales”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de estudio de opinión; sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados y/o los resultados de los estudios realizados; así como el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3100/06-14	98	13-06-14	Mendoza Blanco y Asociados, S.C.	Estudio de Opinión	\$272,484.00
PD-3101/06-14	99	20-06-14	Mendoza Blanco y Asociados, S.C.	Estudio de Opinión	170,520.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$443,004.00</b>

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Los resultados de las encuestas y/o estudios realizados, así como la evidencia que justificara las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21054/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/191/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

- El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando los resultados de las encuestas y/o estudios realizados, así como la evidencia que justifique las facturas señaladas y los contratos celebrados entre el partido y el proveedor.*

*(...)”.*

*El PAN manifestó que se encontraba recabando los resultados de las encuestas y/o estudios realizados; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/22161/15, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar los resultados de las encuestas y/o estudios realizados, así como la evidencia que justificara las facturas señaladas en el cuadro que antecede, los contratos celebrados entre el PAN y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22161/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/212/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor

Mendoza Blanco y Asociados, S. C., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, debidamente suscritos; así como las muestras respectivas, consistentes en dos documentos denominados “Encuesta de clima político, Tepic, Nayarit, reporte gráfico” y “Encuesta de clima político, Bahía de Banderas, Nayarit, reporte gráfico”, que contienen los resultados del levantamiento de encuestas realizado del 14 al 16 de junio y del 20 al 21 de junio de 2014, mismas que amparan las facturas observadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.10 Gastos Efectuados en Campañas Locales**

El PAN reportó por concepto de Gastos en Campañas Locales, un importe de \$9,456,814.45, el cual se integra por los siguientes conceptos:

CAMPAÑA LOCAL	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
Nayarit	\$7,874,289.32	\$1,320,856.97	\$122,468.16	\$139,200.00	\$9,456,814.45

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos en Campaña Local del Comité Directivo de Nayarit, se revisó la cantidad de \$4,343,713.53 que representa el 45.93% del total reportado por el PAN.

##### **4.1.3.10.1 Gastos de Propaganda**

El PAN reportó por concepto de Gastos de Propaganda, un importe de \$7,874,289.32.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos de Propaganda se revisó la cantidad de \$3,845,750.78, que representa el 48.84% del total reportado por el PAN.

De la verificación se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de propaganda utilitaria, impresos y material promocional diverso, así como copias de cheques, comprobantes de transferencias y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de playeras, banderas, lonas y perifoneo; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito VI Inocencio Herrera Panuco	PD-15/06-14	A-164	19-06-14	Comercializadora Boreal Del Bajío, S.A. de C.V.	5,500 Playera Azul "juntos ganamos"	\$71,456.00
Distrito VI Inocencio Herrera Panuco	PD-57/06-14	A-19	18-07-14	Jesús Samuel Martínez Navarrete	2,000 Banderas Blancas Logo Pan	69,600.00
Distrito XVII Fernando Mizrrain González	PD-57/06-14	A-19	18-07-14	Jesús Samuel Martínez Navarrete	5,000 Banderas Blancas Logo Pan	174,000.00
Distrito XVIII María Amparo García	PD-57/06-14	A-19	18-07-14	Jesús Samuel Martínez Navarrete	7,000 Banderas Blancas Logo Pan	243,600.00
Pte. Mpal Tepic Leopoldo Domínguez	PD-22/06-14	A-6	18-06-14	Medios Alternativos de Publicidad S.A. de C.V.	200 Lonas y sus marcos	300,208.00
Pte. Mpal Tepic Leopoldo Domínguez	PD-30/06-14	6720	27-06-14	Rosa Berenice Martínez Orozco	Perifoneo con valla móvil	51,225.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$910,089.60</b>

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 26 mismo que contiene:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Respecto al contrato celebrado entre el partido y el proveedor 'Comercializadora Boreal del Bajío, S.A. de C.V.', se presenta el contrato por el importe total y el observado es por \$71,456.00, el cual corresponde únicamente por la distribución de una parte de las playeras referidas, la póliza observada muestra una salida por la cantidad de \$222,720.20, la diferencia se encuentra en la póliza diaria PD-14/06-14, por de \$159,616.00, ambas pólizas se presentan y amparan el contrato solicitado.*
- *El comité se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor 'Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V.'*

*(...)*”.

*Al respecto, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Comercializadora Boreal Del Bajío, S.A. de C.V., Jesús Samuel Martínez Navarrete y Rosa Berenice Martínez Orozco; razón por la cual, la observación se consideró atendida.*

*Del contrato de prestación de servicios celebrado con Medios Alternativos de Publicidad S.A. de C.V., manifestó que el Comité se encontraba recabando la información; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar el contrato celebrado entre el PAN y el proveedor Medios Alternativos de Publicidad S.A. de C.V. y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato celebrado que ampara los servicios prestados por el proveedor Medios Alternativos de Publicidad S.A. de C.V., en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se identificó el registro de gastos por concepto de rotulación de vehículos, soportados con la factura y contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se localizó el registro de los vehículos beneficiados, adquiridos u otorgados en comodato. A continuación, se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-22/07-14	A-502	17-07-14	Miguel Maldonado Echevarría	Rotulación Tren	\$3,480.00
				Rotulación vehículos	13,224.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$16,704.00</b>

*Convino señalar que en caso de que los vehículos no fueran propiedad del PAN, tuvieron que haber sido otorgados en comodato, por lo que representarían un ingreso y deberían ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *En caso de que el vehículo beneficiado fuera propiedad del PAN:*
  - *La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.*
  - *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.*
- *En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:*
  - *Las póliza contable con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.*

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.*
- *El documento que permitiera identificar al propietario del vehículo otorgado en comodato.*
- *El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.*
- *El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 27 mismo que contiene:*

*Es procedente señalar que los vehículos beneficiados son propiedad del Partido, por lo que se exhibe:*

- *La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acredita la propiedad del vehículo.*



- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel; impresos y en medio magnético; donde se refleja el registro correspondiente al equipo de transporte.*
- *En lo que respecta a la rotulación del tren observado, el Comité se encuentra recabando la información.*

*(...)”.*

*De la revisión a la documentación presentada por el PAN consistente en facturas, inventario de bienes y balanza de comprobación, se constató la propiedad de los vehículos beneficiados con la rotulación; razón por la cual, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.*

*Sin embargo, por lo que respecta a la rotulación de tren, el PAN manifestó que el Comité se encontraba recabando la información; razón por la cual la observación se consideró no atendida.*

*Convino señalar que en caso de que el vehículo no fuera propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del PAN y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo, o en caso, la documentación correspondiente a la aportación en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó escrito aclaratorio del proveedor C. Miguel Maldonado Echevarría, manifestando que por una omisión involuntaria no se detalló en la factura A502 que el costo por rotulación de tren comprende también el arrendamiento del mismo,

aunado a que, presentó adendum al contrato inicialmente celebrado que en su cláusula segunda estipula que el servicio comprendió la rotulación y arrendamiento de un tren; por tal razón, la observación se consideró atendida.

#### 4.1.3.10.2 Gastos Operativos de Campaña

El PAN reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña, un importe de \$1,320,856.97.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos Operativos de Campaña se revisó la cantidad de \$271,066.75, que representa el 20.52% del total reportado por el PAN.

De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y comprobantes de transferencias, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se identificaron gastos por concepto de combustible; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	MONTO
Distrito I	Gasolina y Lubricantes	\$23,500.00
Distrito IV	Gasolina y Lubricantes	15,000.00
Distrito VI	Gasolina y Lubricantes	12,500.00
Distrito VII	Gasolina y Lubricantes	22,500.00
Distrito VIII	Gasolina y Lubricantes	50,000.00
Distrito XIII	Gasolina y Lubricantes	27,500.00
Distrito XIV	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Distrito XVI	Gasolina y Lubricantes	30,000.00
Pdte. Mpal Ahuacatlan	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Pdte. Mpal Amatlán	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Pdte. Mpal El Nayar	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Pdte. Mpal Ixtlán	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Pdte. Mpal Jala	Gasolina y Lubricantes	10,000.00
Pdte. Mpal La Yesca	Gasolina y Lubricantes	10,000.00
Pdte. Mpal Rosamorada	Gasolina y Lubricantes	15,000.00
Pdte. Mpal Ruiz	Gasolina y Lubricantes	10,000.00
Pdte. Mpal San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Pdte. Mpal SLP	Gasolina y Lubricantes	18,400.00
Pdte. Mpal Tepic	Gasolina y Lubricantes	21,500.00

CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	MONTO
Pdte. Mpal Tuxpan	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 1 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 2 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 3 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 4 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 5 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 6 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 7 El Nayar	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 1 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 2 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 3 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 4 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 5 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 6 San Blas	Gasolina y Lubricantes	1,500.00
Demarcación 7 San Blas	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 1 Tepic	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 2 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 3 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 4 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 5 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 6 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 8 Tepic	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 9 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 10 Tepic	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
Demarcación 11 Tepic	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 1 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 2 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 3 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 4 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 5 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 6 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	5,000.00
Demarcación 7 Xalisco	Gasolina y Lubricantes	2,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$380,900.00</b>

*Convino señalar que en caso de que los vehículos no fueran propiedad del PAN, tuvieron que haber sido otorgados en comodato, por lo que representarían un ingreso y deberían ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.*

En consecuencia, se solicitó presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del PAN y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad de los vehículos beneficiados, o en caso, la documentación correspondiente a la aportación en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó documentación consistente en facturas, inventario de bienes y balanza de comprobación de recurso federal y estatal, en las que se constató la propiedad de los vehículos beneficiados con las erogaciones por concepto de combustible; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Distrito XVI Román Villela”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se localizó el comprobante fiscal, la póliza en comento se detalla a continuación:*

<i>SUBCUENTA</i>	<i>REFERENCIA CONTABLE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Gasolina y Lubricantes</i>	<i>PE-167/06-14</i>	<i>\$15,000.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar la póliza con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de requisitos fiscales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza con su respectivo comprobante fiscal con la totalidad de los requisitos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **4.1.3.10.3 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública**

El PAN reportó por concepto de Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública, un importe de \$122,468.16.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos en Espectaculares

Colocados en la Vía Pública se revisó la cantidad de \$87,696.00, que representa el 71.61% del total reportado por el PAN.

De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, informes pormenorizados; así como copias de cheques, comprobantes de transferencias y muestras fotográficas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda colocada en la vía pública, con soporte documental consistente en facturas, comprobantes de transferencias bancarias y muestras fotográficas; sin embargo, de la verificación a dichas muestras, se observaron 4 espectaculares que beneficiaron al C. Leopoldo Domínguez González entonces candidato a Presidente Municipal de Tepic por el Partido Acción Nacional, así como al C. Pablo Montoya de la Rosa, entonces candidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito V postulado por el Partido de la Revolución Democrática. A continuación, se detallan los casos en comento:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Pdte. Mpal Tepic Leopoldo Domínguez	PD-31/06-14	1122	27-06-14	Corporativo Chema, S.A. de C.V.	2 Lonas para espectacular de Leopoldo Domínguez González y Pablo Montoya	\$10,022.40
	PD-32/06-14	1128	01-07-14	Corporativo Chema, S.A. de C.V.	15 Rentas de espectaculares para Leopoldo Domínguez González y Pablo Montoya	10,022.40
(*)						
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,044.80</b>

(\*) Nota: Sólo se considera el importe de los 4 espectaculares observados

Convino señalar, que referente al Acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de 2014 por el Consejo Local Electoral de Nayarit, relativo a la solicitud de registro del convenio de Coalición presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, en su Acuerdo PRIMERO, se determinó lo siguiente:

**“(…) se niega el registro del Convenio de Coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados para constituir la coalición denominada ‘Alianza Juntos Ganamos Todos’, integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática”.**

*De tal manera, toda vez que la solicitud de registro de convenio de coalición mencionado no procedió, los gastos realizados por los espectaculares en comento no se destinaron para los fines legalmente permitidos, al beneficiar a candidatos postulados por un instituto político diferente, lo cual no justifica el objeto partidista de dicho gasto.*

*Fue importante señalar, que con el fin de abonar a la pluralidad de fuerzas políticas en los cargos de elección popular, el sistema democrático mexicano está diseñado para que mediante los partidos políticos, los ciudadanos puedan contender para obtener un cargo de poder público, por lo que al ser propuestos como candidatos ante un partido o coalición, lo concerniente es que con el respaldo del instituto político respectivo, contiendan para resultar ganadores en la elección ciudadana.*

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

*En primer lugar me permito citar un principio general de derecho que dice: ‘Nadie se puede beneficiar por su propio dolo o error’, a que hago referencia con esto, que lo observado fue meramente error del Instituto Local de Nayarit, por los siguientes antecedentes:*

*Con fecha 28 de enero del 2014, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emitió una convocatoria dirigida a los Medios de Comunicación Masiva, para que dichos proveedores se registraran ante dicho instituto para poder ofrecer los servicios a los partidos políticos.*

*El 06 de febrero del 2014, el Instituto Electoral de Nayarit, negó la coalición entre el partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional.*

*Ahora bien, de lo anterior necesitamos destacar que el Instituto Electoral Local, conforme al artículo 46 de la Ley Electoral de ese estado, así como lo relativo al acuerdo de dicho Instituto, donde hace alusión que el Instituto será la encargada de administrar, pagar, colocación y quitar dicha publicidad de precampaña y campaña, dándole seguimiento adecuado, razón por la cual los Institutos Políticos solo tendrán el deber de señalar y mostrar las cuentas contables correspondientes a dicho Instituto para que, el multicitado instituto haga los pagos correspondientes, como ordene la colocación o descolocación de la publicidad.*

*En consecuencia, como lo compruebo fehacientemente con la orden de compra 'espectaculares' de fecha 27 de junio del 2015; con folios 1122 y 1128; las cuales vienen a nombre del C. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ, entonces candidato a presidente municipal de Tepic, Nayarit, así es como se desprende desde la misma factura como los soportes que la acompañan, que dicha publicidad se contrató a favor del antes citado, y nunca se contrató a favor del C. PABLO MONTOYA DE LA ROSA, de igual manera resulta ilógico que mi representada hubiese presentado publicidad de una coalición que se negó por el propio instituto desde el mes de enero.*

*De todo lo anterior, robustezco mi dicho que es irregular que la autoridad fiscal (sic) me requiera sobre una coalición que fue negada por el Instituto Local desde el mes de enero, entendiéndose que de igual manera dicho Instituto era la encargada de realizar pagos, colocación y retiro de publicidad de campaña, limitándose mi representada a hacer la comprobación contable, como señalarle los lugares de colocación y de la impresión correspondiente a la campaña, por esa misma razón es incorrecto que esta autoridad fiscalizadora solicite señalar el objeto partidista en relación a la publicidad de una coalición que nunca existió, y que fue negada desde el mes de enero, luego entonces al presente asunto aplica el principio 'Nadie puede ser beneficiado por su propio dolo o error' que en el caso concreto que nos atiene, el Instituto Electoral Local es la responsable de dicha publicidad ya que era la encargada de colocar y desmontar dicha publicidad electoral de campaña, y que por ende al ser un error del mismo Instituto no nos puede jactar a mi representada el incumplimiento de una norma.*

*Por tanto, pido se me tenga por considerada mis manifestaciones y consideraciones vertidas con antelación, demostrando que el error humano fue por parte del Instituto Local y no por mi representada, por esa misma razón pido se me tenga por subsanado el requerimiento y lo antes manifestado sea corroborado con el Instituto Local, o en caso de existir una sanción esta sea prorrateada entre mi representada y el Instituto Político del candidato partido de la Revolución Democrática, toda vez que obtuvo un beneficio.*

*(...)*”.

*Del análisis a lo manifestado por el PAN, es preciso señalar que el citado artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, confiere al Instituto Estatal Electoral de Nayarit la realización de las gestiones ante los medios masivos de comunicación social a fin de ofrecer tarifas preferenciales para la difusión de los mensajes de los partidos políticos.*

*En este sentido, el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad exclusiva para administrar los medios de comunicación social, entendiéndose como medios masivos de comunicación social aquellos que tengan como fin difundir mensajes, voces, imágenes o cualquier otro orientado a la obtención del voto durante el proceso electoral, y se entenderá por tal a los espectaculares.*

*Si bien es cierto, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, es el conducto para llevar a cabo la contratación y exposición equitativa e imparcial entre los partidos políticos de los medios de comunicación social, es responsabilidad de los partidos políticos vigilar el destino y comprobación del recurso; en este sentido y toda vez que la solicitud de registro de convenio de coalición fue negado por Consejo Local Electoral de Nayarit, los gastos realizados por los espectaculares que beneficiaron al C. Leopoldo Domínguez González entonces candidato a Presidente Municipal de Tepic por el Partido Acción Nacional y al C. Pablo Montoya de la Rosa, entonces candidato a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito V postulado por el Partido de la Revolución Democrática, no se destinaron para los fines legalmente conferidos, lo cual no justifica el objeto partidista, razón por la cual la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*



Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…)*

*Con fecha 06 de febrero del 2014, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) negó la coalición entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional.*

*Derivado de lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los partidos políticos están obligados a contratar todo lo referente a medios de comunicación masiva sólo con los proveedores registrados ante el Instituto Estatal Electoral, el Instituto previo a la jornada electoral, emitió una convocatoria para su registro.*

*El proceso de contratación y pago era el siguiente:*

- 1. El candidato solicitaba a través de un Formato de “Solicitud de Compra” emitido por el IEEN, el servicio requerido para beneficio de su campaña.*
- 2. Existía un enlace designado por el Partido Acción Nacional para hacer llegar las solicitudes de compra del candidato, revisar dicha solicitud y entregar el pago directamente al IEEN para su contratación al proveedor.*
- 3. El IEEN derivado de esta solicitud, y del pago recibido por el partido, emitía el pago directamente al proveedor y este a su vez, le hacía llegar las facturas y evidencia soporte de la compra.*

*El Partido Acción Nacional, recibió por parte del IEEN, las facturas originales y evidencia fotográfica como soporte de todas las compras realizadas en ese proceso, hasta el día 06 de agosto de 2014 (se anexa copia del oficio de entrega donde se relacionan los folios de orden de compra y fecha en que se recibió), cuando el proceso electoral había culminado un mes antes, es decir en julio, cuando ya se estaban*

*preparando informes para la rendición de cuentas al IEEN sobre la campaña local, dejando al partido en un estado de indefensión total, sobre la publicación de dichos espectaculares con la imagen compartida del Candidato a presidente municipal por Tepic ,del Partido Acción Nacional Leopoldo Domínguez González y el candidato a Diputado Local por el Partido de la Revolución Democrática Pablo Montoya de la Rosa.*

*Es necesario recalcar que en las solicitudes de compra en todo momento, solo se hacía mención al candidato de Acción Nacional, en ninguna de ellas se solicitó o se mencionó que sería con imagen compartida.*

*En razón a lo anterior, este Comité no se percató de dichos espectaculares, ni tampoco fue notificado por la autoridad correspondiente en su momento oportuno, mando que tiene la facultad exclusiva de administrar los medios de comunicación masiva.*

*Es preciso mencionar, que en el dictamen relativo a los Informes presentados por los partidos políticos sobre el Origen y Aplicación de sus Recursos Financieros para la Obtención del Sufragio correspondientes a las precampañas y campañas electorales 2014, según acuerdo del Consejo Local Electoral en Nayarit con fecha 19 de diciembre de 2014, no hubo observación ni sanción a mi partido, el cual presentó también dichos gastos y evidencia soporte.*

*Nota: Los folios de solicitud de Compra en comento sobre estos espectaculares son: FOLIO: 077 y FOLIO: 086.*

*(...)”.*

Del análisis a lo manifestado por el PAN, es preciso señalar la Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad exclusiva para administrar los medios de comunicación social, con la finalidad de la contratación y exposición equitativa e imparcial entre los partidos políticos de los medios de comunicación social.

Si bien es cierto, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, es el conducto para llevar a cabo dicha contratación, es responsabilidad de los partidos políticos vigilar el destino y comprobación del recurso; en este sentido y toda vez que la solicitud de registro de convenio de coalición fue negado por Consejo Local Electoral de Nayarit, los gastos realizados por los espectaculares que beneficiaron a los entonces

candidatos C. Leopoldo Domínguez González a Presidente Municipal de Tepic, por el Partido Acción Nacional y C. Pablo Montoya de la Rosa a Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito V, postulado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD); por lo tanto, al hacer promoción y difusión, así como uso del recurso para posicionar a un candidato del PRD, la observación se consideró no atendida.

Asimismo, aun cuando el PAN manifestó que presentó el oficio mediante el cual, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, le remitió la documentación soporte correspondiente a las contrataciones en comento, este no fue localizado.

En este sentido, la parte proporcional de los gastos reportados por \$20,044.80, tomando en cuenta el beneficio de la propaganda corresponde un 50% al PAN y un 50% al PRD. A continuación se señalan los porcentajes en comento:

BENEFICIO PAN 50%	BENEFICIO PRD 50%	TOTAL DEL GASTO 100%
\$10,022.40	\$10,022.40	\$20,044.80

Ahora bien, toda vez que se determinó que el PAN destinó recursos de la operación ordinaria para fines no partidistas, en atención a que existe un beneficio a la campaña política de un otrora candidato al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito V del PRD, se actualiza un gasto no justificado, por \$10,022.40; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Es preciso referir que los fines partidistas que específicamente se relacionan con los comicios, son aquellos que se desarrollan durante los procesos electorales a través de las precampañas y las campañas electorales, mediante propaganda electoral y actos de precampaña y de campaña, y que tienen como objetivo básico la selección de las personas que serán postuladas a un cargo de elección popular, la presentación de su plataforma electoral, y la obtención del voto de la ciudadanía, para que sus candidatos registrados obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular, en el caso en concreto ello no se actualiza, toda vez que uno de los candidatos beneficiados por la propaganda política electoral referida, no fue postulado como candidato por parte del Partido Acción Nacional, sino por otro instituto político.

Así entonces, es obligación de los partidos políticos aplicar su financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y sus gastos de campaña; por tanto, cuando la propaganda electoral haya sido contratada por un partido político y contenga elementos que posicionen ante el electorado a otro, dicha propaganda atenta contra el destino del

financiamiento público que cada uno de los partidos políticos debe respetar, ya que una contratación a favor de otro instituto político se traduce en un beneficio ilegal.

En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios de equidad y legalidad en la contienda electoral, toda vez que esta última tiene como uno de sus fines la confronta de dos o más partidos políticos tendiente al posicionamiento preferencial por medio del voto del electorado de uno sobre los demás, lo cual, en el caso concreto, no ocurrió toda vez que los espectaculares materia de la irregularidad analizada benefician a un candidato postulado por un partido distinto al PAN, máxime que como ya se señaló, en ningún momento estos se encontraron en coalición.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$10,022.40 que carecen de objeto partidista, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 51)**

#### **4.1.3.10.4 Gastos de Propaganda Colocada en Páginas de Internet**

El PAN reportó por concepto de Gastos de Propaganda Colocada en Páginas de Internet, un importe de \$139,200.00.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización, mediante Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos de Propaganda Colocada en Páginas de Internet se revisó la cantidad de \$139,200.00, que representa el 100% del total reportado por el PAN.

De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de propaganda; así como copias de cheques, comprobantes de transferencias y muestras fotográficas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Internet”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de diseño e implementación de estrategia de marketing digital; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, ni las muestras respectivas. El caso en comento se detalla a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Pdte. Mpal Tepic Leopoldo	PD-1/07-14	65	16-07-14	Cintha Lilliana Rodríguez Jiménez.	Diseño, desarrollo, implementación, administración y operación de estrategia integral de Marketing Digital.	\$139,200.00

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La muestra del material y contenido de la propaganda que ampara la factura detallada en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos celebrados entre el PAN y los proveedores, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21055/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/192/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 30 mismo que contiene:*

*El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor, en el que se detalla con precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como, el importe contratado y formas de pago.*

*En lo referente a la muestra del material y contenido de la propaganda que ampara la factura detallada en el cuadro que antecede, el Comité se encuentra recabando la documentación...*

*(...)”.*

*Al respecto, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Cinthya Liliana Rodríguez Jiménez por servicios de diseño, desarrollo, implementación, administración y operación integral para la campaña electoral de Tepic; razón por la cual en cuanto a este punto, la observación se consideró atendida.*

*No obstante, respecto a la muestra del material y contenido de la propaganda en páginas de internet, manifestó que el Comité se encontraba recabando la documentación; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la muestra del material y contenido de la propaganda que ampara la factura del proveedor C. Cinthya Liliana Rodríguez Jiménez y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22162/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/213/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó la muestra de los servicios de diseño, desarrollo, implementación, administración y operación integral para la campaña electoral de Tepic, respecto de la propaganda exhibida en redes sociales, tales como Facebook (perfil y fan page), YouTube y Twitter; por tal razón, la observación se consideró atendida.

### **Transferencias de Remanentes**

El PAN reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias de remanentes de campañas locales efectuadas al Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla la integración de la citada transferencia:

COMITÉ	IMPORTE
Nayarit	\$774,558.58

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, se revisó la cantidad de \$774,558.58 que representa el 100% del monto total reportado por el PAN.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo de remanentes de campañas locales a los Comités Estatales se depositaran en cuentas “CB-CDE” o “CB-CEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

Derivado de la revisión a la información presentada por el PAN que ampara el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización aplicable en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley en comento, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el PAN, requiriendo a los proveedores y prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

En este contexto, se solicitó a proveedores y prestadores de servicios del PAN informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, mediante los oficios que a continuación se detallan:

<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA DEL OFICIO</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA DE CONFIRMACIÓN</b>	<b>REFERENCIA DICTAMEN</b>
Rrmg Business Consulting S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9747/15	06-05-15	26-05-15		(2)
Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9748/15	06-05-15	28-08-15	21-09-15	(1)
Liper, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9749/15	06-05-15	13-05-15	19-05-15	(1)
Hipercolor, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9750/15	06-05-15	02-05-15	24-06-15	(1)
Burson Marsteller México S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9751/15	06-05-15	13-05-15	19-05-15	(1)
Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9752/15	06-05-15	13-05-15	20-05-15	(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
María de los Ángeles Martínez Escamilla	INE/UTF/DA-F/9753/15	06-05-15	12-05-15	19-05-15	(1)
Asnal, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9754/15	06-05-15	28-08-15	21-09-15	(1)
Inmobiliaria y Constructora Fairley, S.A de C.V	INE/UTF/DA-F/9755/15	06-05-15	28-08-15	21-09-15	(1)
Esterlina Campuzano Godínez	INE/UTF/DA-F/9756/15	06-05-15	12-05-15	18-05-15	(1)
Gallardo y Ejecutivos, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9757/15	06-05-15	16-10-15		(2)
Beltsite, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9758/15	06-05-15	16-10-15		(2)
Clemente Cámara y Asociados Publicidad S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9759/15	06-05-15	13-05-15	21-05-15	(1)
Rotwen Asesores Empresariales S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9760/15	06-05-15	19-10-15		(2)
Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9761/15	06-05-15	13-05-15	01-06-15	(1)
Red Cableado y Telecom, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9762/15	06-05-15	11-05-15	15-05-15	(1)
Ink Services App, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/9763/15	06-05-15			(3)
Jesús Samuel Martínez Navarrete	INE/UTF/DA-F/9764/15	06-05-15	14-05-15	30-07-15	(1)
Casa de Moneda de México	INE/UTF/DA-F/9765/15	06-05-15	12-05-15	19-05-15	(1)
Abastecedora y Comercializadora Radchen, S.A. de C.V	INE/UTF/DA-F/9768/15	06-05-15	19-10-15		(2)
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	INE/UTF/DA-F/9918/15	06-05-15	14-05-15	21-05-15	(1)
Querétaro Centro de Congresos	INE/UTF/DA-F/9769/15	06-05-15	14-05-15	21-05-15	(1)
Sanbom Hermanos, S.A.	INE/UTF/DA-F/21734/15	21-09-15	22-09-15	29-09-15	(1)
Comercializadora GBN, S.A. de C. V.	INE/UTF/DA-F/21880/15	25-09-15			(3)

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el PAN; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

En relación con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no atendieron a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que hace a los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/21053/15, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a las cifras reportadas y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o*



rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15
1	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9748/15	Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	Isaac Newton No. 286, Int PH, Col. Chapultepec Morales, CP. 11570, Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2015:  "me constituí en el domicilio ubicado en calle Isaac Newton No.286, Int. PH, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, requiriendo la presencia de la Representante Legal de Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V., fui atendida por el C. Juan Balderas, quien se desempeña como responsable de la vigilancia... dicho individuo, manifestó que al lugar donde solicito acceso, se encuentra vacío hace meses, al igual comenta que no está autorizado para permitir mi entrada a dicho lugar para corroborar la información o en su caso fijar en la entrada de acceso..."	10
2	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9754/15	Asnal, S.A. de C.V.	Guanajuato No. 224, Int. 301 y 302, Col. Roma, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal	Acta circunstanciada del 14 de mayo de 2015:  "nos constituimos en el domicilio ubicado en calle Guanajuato No. 224, Int. 301 y 302, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, de esta ciudad, cerciorándonos de ser este el domicilio, por así constar en la calle y numeración, se observa un edificio con fachada gris y en la recepción se encuentra el encargado de la recepción quien nos informó que en esos interiores no está la empresa buscada, permitiendo el acceso para verificar su dicho, procedió a subir al piso tres y toco la puerta marcada con 301 y 302 atendiendo el llamado una persona... manifestando que ahí no se encontraba la empresa 'ASNAL, S.A. de C.V.' que en esas oficinas están las empresas 'Novo Meridiano Importaciones, S.A. de C.V.' e 'Imports Boreau México, S.A de C.V.' , por lo anterior, procedimos a retirarnos del lugar....."	11
3	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9755/15	Inmobiliaria y Constructora Fairley, S.A. de C.V.	Bosques de Ciruelos, No. 194, Mz 27, Lt. Of. 1 y 2 PH, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Miguel Hidalgo, Distrito Federal	Acta circunstanciada del 08 de mayo de 2015:  "me constituí en el domicilio ubicado en Bosques de Ciruelos, No. 194, Mz, lt. 9º, Int. Of. 1 y 2 PH, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 117000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, siendo informados por personal de seguridad del inmueble, que dicho ciudadano no se encuentra en el lugar, ya que presumiblemente la empresa ya no se localiza en el lugar... opte por retirarme del lugar..."	12
4	Distrito Federal	INE/UTF/DA-F/9763/15	Ink Services App, S.A. de C.V	Montecito No. 38, Piso 38, Of. 31, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Distrito Federal	Acta circunstanciada del 12 de mayo de 2015:  "... me constituí en el día y mes antes señalado en el domicilio ubicado en calle de Montecito, número 38, piso 38, of. 31, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, ..., dicho inmueble es conocido como World Trade Center, cerciorando de ser este domicilio por así constar en la nomenclatura de las calles, procedí a tocar en repetidas ocasiones la puerta de cristal de la oficina 31, sin obtener respuesta, también me percate que tenía una hoja pegada que decía "recepción de oficina No. 32 y en la puerta del número 32 había pegado un letrero que decía 'DEEL RENTA', toque el timbre y no obtuve respuesta... Pregunte en una oficina de enfrente que se llama 'DCR International Grup' ahí me informaron que ya tenía tiempo que estaba cerrada esa oficina (...)"	13

*En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el PAN con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:*

- *Escritos del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA-F/21053/15.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21053/15, de fecha 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/190/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 2, mismo que contiene:*

- *De los proveedores Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V., Asnal S.A. de C.V., Inmobiliaria y Constructora Fairley S.A. de C.V., se presenta los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.*
- *Respecto al proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., mi representada se encuentra recabando la información solicitada.*

*(...)”.*

*El PAN presentó 3 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V., Asnal S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Constructora Fairley S.A. de C.V., razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a estos.*

Del proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., el PAN manifestó que se encontraba recabando la información, razón por la cual la observación se consideró no atendida, respecto a dicho proveedor.

Por otra parte, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas con proveedores en las entidades federativas del país - de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/22160/15
1	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9757/15	Gallardo y Ejecutivos, S.A. de C.V.	Azucena No. 562-E, Col. Hacienda las Margaritas, C.P. 66647, Apodaca, Nuevo León	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2015:  “(…) hago constar que me constituí el día y mes referidos a las 17 horas con 46 minutos, en el inmueble ubicado en Azucena No. 562-E, Col. Hacienda Las Margaritas I, C.P. 66647, Apodaca, Nuevo León, en busca del C. Representante Legal de GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V... cerciorándome con la nomenclatura de la calle y el número del domicilio, siendo el inmueble unas oficinas de color beige con cortinas del mismo color de dos plantas; siendo atendido por una persona de tez morena mujer de estatura de 1.54 metros de edad 24 años aproximadamente, quien refiere trabajar a un costado negándose a proporcionar Nombre e Identificación por motivos de seguridad personal. Acto seguido se le requiere informe si en el inmueble hay personas habiéndolo a lo que señala que a las personas mencionadas tiene mucho tiempo que no las ha visto llegar al inmueble (…)”	4
2	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9758/15	Beltsite, S.A. de C.V.	Av. Morones Prieto No. 2805, Piso 8, Col. Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2015:  “(…) me constituí el día y mes antes referidos a las 11 horas con 48 minutos, en el inmueble ubicado en Av. Morones Prieto No. 2805, Piso 8, Col. Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León, en busca del Representante Legal de BELTSITE, S.A. de C.V... cerciorándome de la nomenclatura de la calle y el número del domicilio, siendo el inmueble un edificio de cristal y estructura metálica en color rojo conocido como TORRE GIA de 12 pisos; siendo atendido por una persona de tez morena de estatura de 1.68 metros de edad de 25 años, quien refiere laborar como recepcionista del piso 8 en el edificio antes referenciado negándose a proporcionar Nombre e Identificación por motivos de seguridad personal. Acto seguido se le requiere informe si en el edificio se encuentran ubicados en el octavo piso las oficinas de la empresa BELTSITE, S.A. DE C.V. a lo que señala que no; que esas empresas no tienen sus oficinas en ese edificio (…)”	5
3	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9760/15	Rotwen Asesores Empresariales, S.A. de C.V.	Valle Azul No. 4548, Col. Cuesta Verde, C.P. 67180, Guadalupe, Nuevo León.	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2015:  “(…) hago constar que me constituí el día y mes antes referidos a las 16 horas con 54 minutos, en el inmueble ubicado en Valle Azul No. 4548, Col. Cuesta Verde, C.P. 67180, Guadalupe, Nuevo León, en busca del C. Representante Legal de ROTWEN ASESORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V... cerciorándome con la nomenclatura de la calle y el número del domicilio, siendo el inmueble una casa-habitación en color rosa de dos plantas; no fui atendido por nadie en el inmueble antes citado, pregunte a una vecina de tez blanca de 1.50 metros de 50 años aproximadamente negándose a proporcionar nombre e identificación por motivos de seguridad personal. Acto seguido le requiere informe si en el inmueble hay personas habiéndolo a lo que señala que las personas mencionadas tienen mucho tiempo de no verlas (…)”	6

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/22160/15
4	Nuevo León	INE/UTF/DA-F/9768/15	Abastecedora y Comercializadora Radchen, S.A. de C.V.	Paras Sur No. 802, Int. 302, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2015:  “(…) me constituí el día y mes antes referidos a las 10 horas con 05 minutos, en el inmueble ubicado en Paras Sur 802, Int. 302, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en busca del C. Representante Legal de ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA RADCHEN, S.A. DE C.V... cerciorándome con la nomenclatura de la calle y número del domicilio, siendo el inmueble un edificio de concreto en color café con blanco en el centro de Monterrey de aproximadamente 05 pisos; siendo atendido por una persona de tez morena de estatura de 1.70 metros de edad de 38 años, quien refiere laborar como guardia de seguridad del edificio negándose a proporcionar nombre e identificación por motivos de seguridad personal. Acto seguido se le requiere informe si en el edificio se encuentran ubicados en el tercer piso las oficinas de la empresa ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA RADCHEN, S.A. DE C.V., a lo que señala que el personal que observaba que entraba en ese domicilio lleva aproximadamente 20 días sin abrir las ya mencionadas oficinas (...)”.	7

*En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el PAN los proveedores en comento, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Escrito del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., en el cual le solicitara dar respuesta al oficio INE/UTF/DA-F/9763/15.*
- *Escritos del PAN con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA-F/22160/15.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/22160/15, de fecha 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/211/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes procede a manifestar las siguientes consideraciones, así como la entrega de documentación (ANEXO 2):*

- *Respecto al escrito solicitado del proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., me permito manifestar que mi representada llevo a cabo las instancias necesarias para notificar para notificar al proveedor observado, pero al igual que esa autoridad, no le fue posible localizarlos para entregar los escritos mencionados, sin embargo, que a fin de transparentar el origen de de estas operaciones se anexa copia simple del acta constitutiva y de la credencial de elector del representante legal de INK SERVICES APP, S.A. DE C.V.*

*Ahora bien, es preciso señalar que si esta persona moral cambio de domicilio, es una situación que no está en nuestras manos controlar, por lo que manifiesto que carezco de imperio para poder notificarle, toda vez que no es localizable, procede solicitar la aplicación del principio general de derecho que dice: “nadie está obligado a lo imposible” ya que no está dentro de mi alcance poder notificarle, toda vez que al parecer cambiaron de domicilio.*

- *De los proveedores Gallardo y Ejecutivos, S.A. de C.V., Belsite, S.A. de C.V., Rotwen Asesores Empresariales, S.A. de C.V., Abastecedora y Comercializadora Radchen, S.A., de C.V. se presenta los escritos con acuse de recibo, dirigido a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, solicitándoles que den respuesta a los oficios emitidos por esa Unidad Técnica.*

*(...)”.*

El PAN presentó 4 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores Gallardo y Ejecutivos, S.A. de C.V., Belsite, S.A. de C.V., Rotwen Asesores Empresariales, S.A. de C.V. y Abastecedora y Comercializadora Radchen, S.A., de C.V.; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

Del proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., el PAN presentó copia del acta constitutiva, manifestando que realizó las gestiones necesarias para la notificación; sin embargo, al no presentar el acuse de recibo del escrito dirigido al proveedor en comento, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 1 escrito con el acuse de recibo dirigido al proveedor Ink Services App, S.A. de C.V., el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 52)**

- ♦ *Del análisis al escrito de contestación remitido por el prestador de servicios Querétaro Centro de Congresos del Gobierno del Estado de Querétaro, manifestó haber celebrado operaciones con el PAN, confirmando la existencia de las facturas que a continuación se detallan:*

EVENTO	DATOS DEL COMPROBANTE				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21053/15
	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Asamblea Estatal del PAN	1162	10-02-14	Renta áreas QCC	\$14,541.13	(2)
	1163	10-02-14	Renta mobiliario y equipo QCC, Servicio de seguridad y limpieza QCC	15,376.96	(2)
	1164	10-02-14	Renta áreas QCC	4,903.35	(2)
	1288	18-02-14	Servicios adicionales QCC (pago de internet, tablón, botellas de agua, unifilares)	5,595.54	(2)
Presentación del Libro Promoción Política de la Mujer	1379	04-03-14	Renta áreas QTM	9,249.00	(1)
	1380	04-03-14	Servicio de alimentos y bebidas, mobiliario y equipo, seguridad y limpieza QTM	132,099.64	(1)
	1424	12-03-14	Servicios adicionales QTM	2,311.42	(1)
XXIV Encuentro Nacional de Acción Juvenil	2355	25-06-14	Renta áreas QCC	161,382.47	(1)
	2356	25-06-14	Servicio de alimentos y bebidas, seguridad y limpieza QCC	286,942.24	(1)
	2742	22-08-14	Servicios adicionales QCC (pago de box lunch adicionales)	25,000.00	(2) y (3)
	2743	22-08-14	Servicios adicionales QCC (pago de box lunch adicionales)	25,000.00	(2) y (3)
	2744	22-08-14	Servicios adicionales QCC (pago de box lunch adicionales, modem de internet inalámbrico y colgado de publicidad grúa tipo genie)	11,800.00	(2) y (3)
Aniversario Partido Acción Nacional	3105	22-09-14	Renta áreas QTM	18,498.01	(1)
	3106	22-09-14	Renta equipo QTM, servicio de seguridad y limpieza QTM	29,220.40	(1)
	3263	06-10-14	Servicios adicionales QTM (pago adicional de mobiliario, agua purificada y cargo por mercadeo)	1,067.20	(2)
<b>TOTAL</b>				<b>\$742,987.36</b>	

Las facturas identificadas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se encontraron reportadas en la contabilidad, debidamente soportadas.

*Ahora bien, respecto de las facturas identificadas con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede no se localizó el registro contable.*

*Finalmente, de las referenciadas con (3) de la revisión a la documentación presentada por el prestador de servicios, se observó que fueron pagadas mediante depósitos en efectivo, por lo que no se identificó el origen de los recursos.*

*Para mayor referencia, se remitió copia de la documentación proporcionada por el prestador de servicios, como anexo 14 del oficio INE/UTF/DA-F/21053/15.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas contables donde se reflejara el registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Las copias de los cheques mediante los cuales fueron pagadas las facturas, mismos que debieron ser nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", debidamente firmados por las personas autorizadas y/o la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones, además de todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.*
- *La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21053/15, de fecha 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/190/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito manifestar las siguientes consideraciones, así como anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 3, mismo que contiene:*

- *Las facturas señaladas en los eventos ‘Asamblea Estatal del PAN’ y ‘Aniversario Partido Acción Nacional’ referenciadas con (2) en el cuadro que antecede, fueron pagadas con recursos del Financiamiento Local, para efectos de comprobar lo citado se presenta:*
  - *Las pólizas contables donde se refleja el registro de las facturas que esa autoridad detalla en el cuadro de observación: póliza de egreso PE-93/01-2014, PE-92/01-2014, PE-11/02-2014, PE-62/02-2014 y PE-80/09-2014, con su documentación soporte correspondiente, consistente en factura, así como copias de los cheques con las cuales fueron pagados dichas facturas.*
  - *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, ambas del recurso estatal donde se reflejan los registros contables de las facturas en comento.*
- *Las facturas señaladas con (2) y (3), en el cuadro que antecede, corresponden a aportaciones en especie, por lo que se presenta:*
  - *La póliza contable donde se refleja el registro de las facturas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, consistente en, recibo de aportación número RMES-PAN-*



*CEN-0000007, facturas del proveedor número 2742, 2743 y 2744 expedidas a nombre del Partido Acción Nacional.*

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, donde se reflejan los registros contables de las facturas en comento, así como el Control de Folios RMES-PAN-CEN y el registro centralizado de las aportaciones en dinero y especie de los militantes en 2014.*

*La remisión de las manifestaciones de la presente, como el anexo de su documentación deberá tener por satisfechos los extremos prescritos en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización”.*

*El PAN presentó las pólizas contables, balanzas y auxiliares del Comité Directivo Estatal de Querétaro correspondientes a recursos no federales, donde se refleja el registro de las facturas con concepto de la celebración de la Asamblea Estatal del PAN y el Aniversario Partido Acción Nacional; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.*

*Ahora bien, de la facturas por concepto de servicios adicionales del evento denominado “XXIV Encuentro Nacional de Acción Juvenil”, el PAN manifestó que corresponden a una aportación en especie de militantes, presentando documentación soporte consistente en póliza contable, recibo de aportación folio RMES-PAN-CEN-0000007, factura, control de folios, auxiliar y balanza de comprobación, sin embargo, omitió presentar el respectivo contrato de donación, aunado a que en la respuesta del prestador de servicios señaló que celebró las operaciones con el PAN y no con la aportante; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara el contrato de donación celebrado, debidamente suscrito y las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 84, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/22160/15, de fecha 12 de octubre de 2015.*

Con escrito de respuesta núm. TESO/211/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó el contrato de donación debidamente requisitado, que ampara la aportación en especie por concepto de servicio de box luch para el evento denominado “XXIV Encuentro Nacional de Acción Juvenil”; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

## Estados Financieros

El PAN presentó en tiempo y forma los estados financieros básicos: Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, con sus respectivas notas, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de Entidades con Propósitos No Lucrativos”.

### 4.1.4 Cuentas por Cobrar

*De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2014, se realizaron las siguientes tareas:*

- l) *Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el PAN al 31 de diciembre de 2014, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:*

CUENTA	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-14	ADEUDOS GENERADOS (CARGO)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-14	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A+B-C)	(E)	(F)=(D-E)
103-1030	Deudores Diversos	\$6,045,206.46	426,291,549.50	421,742,293.44	\$10,594,462.52	\$177,797.85	\$10,416,664.67
103-1031	Préstamo Personal	623,859.71	6,779,665.19	6,886,772.26	516,752.64	0.00	516,752.64
103-1032	Gastos por Comprobar	9,074,138.06	22,723,434.56	21,931,714.58	9,865,858.04	0.00	9,865,858.04
103-1033	Préstamos a Comités	30,681,872.33	92,212,281.97	74,144,145.96	48,750,008.34	42,697,776.96	6,052,231.38
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,272,464.93	97,967,285.21	96,683,156.93	5,556,593.21	0.00	5,556,593.21
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	190,800.00	185,300.00	22,200.00	22,200.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,001.00	938,589.98	488,033.24	510,557.74		510,557.74
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$50,774,242.49</b>	<b>\$647,103,606.41</b>	<b>\$622,061,416.41</b>	<b>\$75,816,432.49</b>	<b>\$42,897,774.81</b>	<b>\$32,918,657.68</b>
107-1070	Anticipo para Gastos	\$821,437.09	\$10,981,251.06	\$5,242,168.99	\$6,560,519.16	\$0.00	\$6,560,519.16
	<b>TOTAL</b>	<b>\$51,595,679.58</b>	<b>\$658,084,857.47</b>	<b>\$627,303,585.40</b>	<b>\$82,376,951.65</b>	<b>\$42,897,774.81</b>	<b>\$39,479,176.84</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/061/2015 del 30 de marzo de 2015 (Primera Versión).

- II) *Se verificó que el PAN hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos” que ampararan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2014.*
- III) *Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2014 coincidiera con el saldo final del año 2013.*
- IV) *Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2013 ya fueron observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, columna “A” del **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 de los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21058/15 e INE/UTF/DA-F/22164/15)*
- V) *Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2013 ya fueron objeto de observación; sin embargo, no han sido sancionadas por haber presentado alguna excepción legal, columna “B” del **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- VI) *Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas que fueron generadas en el ejercicio 2013, que al 31 de diciembre de 2014 presentan antigüedad mayor a un año, columna “C” del **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- VII) *Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se verificó la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizadas en el ejercicio 2014, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columnas “E”, “F”, “G” y “H” del **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- VIII) *Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2014, presentan una antigüedad menor a un año, columna “P” del **Anexo 4** del presente Dictamen.*
- IX) *Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio 2014, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.*

*Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:*

- ♦ Respecto a la columna “Saldo observado y sancionado” identificados en la columna “A” del **Anexo 4** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el PAN reportó al 31 de diciembre de 2014 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada en el ejercicio 2014, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-14	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014	RECLASIF. TESO/215/15	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-14	PAGOS EN 2015	CONSOLIDACIÓN (PRÉSTAMOS ENTRE COMITÉS)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B-C)	(E)	(F)	(G)=(D-E-F)
103-1030	Deudores Diversos	\$214,195.55	\$3,519.17	\$140,282.67	\$70,393.71	\$0.00	\$43,961.63	\$26,432.08
103-1031	Préstamo Personal	24,146.54	8,803.78	15,342.76	0.00	0.00	0.00	0.00
103-1032	Gastos por Comprobar	4,398,693.16	659,704.59	3,202,944.25	536,044.32	66,914.38	0.00	469,129.94
103-1033	Préstamos a Comités	11,663.23	5,114.70	6,368.53	180.00	0.00	180.00	0.00
103-1034	Anticipo a Proveedores	838,595.06	35,304.00	793,602.49	9,688.57	0.00	0.00	9,688.57
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$5,487,294.54</b>	<b>\$712,447.24</b>	<b>\$4,158,540.70</b>	<b>\$616,306.60</b>	<b>\$66,914.38</b>	<b>\$44,141.63</b>	<b>\$505,250.59</b>
107-1070	Anticipo para Gastos	\$3,426.00	0.00	3,426.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,490,720.54</b>	<b>\$712,447.24</b>	<b>\$4,161,966.70</b>	<b>\$616,306.60</b>	<b>\$66,914.38</b>	<b>\$44,141.63</b>	<b>\$505,250.59</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 4.1** del presente Dictamen.

Fue conveniente aclarar que aun cuando dichos saldos ya fueron objeto de sanción, esto no exime al PAN de la recuperación o comprobación de dichos saldos.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 o ejercicios anteriores y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar las

*pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué período correspondían, anexando la póliza que les dio origen.*

- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, numeral 3, y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito manifestar consideraciones, así como la documentación requerida e indicada en la columna ‘Respuesta del Partido’, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 1 mismo que contiene:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En cuanto a la comprobación de cuentas por cobrar que presentan documentación de 2013, o ejercicios anteriores y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, se proporcionan las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indica con toda precisión a qué período corresponden, anexando la póliza que les dio origen.*
- *Excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*

*Sin embargo, es preciso realizar los siguientes argumentos y precisiones:*

- *La integración hecha por esa autoridad electoral, en su Anexo 2, respecto de las cuentas incluidas en la columna 'Saldo Pendientes de Recuperar Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores al 31-12-14', existen errores, por ejemplo la cuenta 103-1030-14-999-029-000, a nombre del Partido Acción Nacional CDE, de la Entidad Jalisco, incorrectamente presentan un monto de \$2,020,000.00, empero el saldo está conformado por dos movimientos originados en diciembre de 2014, mediante pólizas de diario PD-17/12-14 y PD-25/12-14, se remite auxiliar contable, relación de cuentas por cobrar y pólizas para efectos de constatar lo citado.*

*Solicitando atentamente a la autoridad electoral realice modificación.*

*Debiendo corresponderse de la siguiente manera:*

<b>ANEXO UTF/FINE</b>	<b>COMTÉ</b>	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO PENDIENTES DE RECUPERAR OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-14</b>	<b>IMPORTE CORRECTO</b>
2	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	2,020,000.00	0.00
<b>ANEXO UTF/FINE</b>	<b>COMTÉ</b>	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31-12-14</b>	<b>IMPORTE CORRECTO</b>
3	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	1,150,000.00	0.00
<b>ANEXO UTF/FINE</b>	<b>COMTÉ</b>	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31-12-14</b>	<b>IMPORTE CORRECTO</b>
4	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	1,330,000.00	4,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>

#### *Del Comité Directivo Estatal Guerrero*

- *Referente al saldo de la cuenta 103-1032-12-999-002-041, a nombre de Braulio Zaragoza Maganda Villalva, por importe de \$352,086.67, se remite oficio PAN/TESO/2014, número 055/2014, de fecha 14 de junio 2014, mediante el cual se formuló requerimiento de la comprobación o pago adeudado, así como copia del acta de defunción con fecha 29 de septiembre de 2014, a fin de demostrar la incobrabilidad de la cuenta.*

*Dicha incobrabilidad tiene su justificación legal, debido a que si bien es verdad que por regla general las obligaciones no se extinguen por causa*

*de muerte del acreedor o del deudor y éstas pasan a los herederos de unos o de otros o a los legatarios instituidos por el testador, también lo es que existe una regla especial que rige los créditos personalísimos, las obligaciones de hacer, o aquellas que por su naturaleza o por convención deban ser cumplidas por el deudor mismo y no por otras personas, las cuales se consideran intrasmisibles por ser obligaciones intuitu personae.*

*De ahí que la deuda del extinto Braulio Zaragoza Maganda Villalba, resulte ser intransmisible, pues ésta se deriva de un acuerdo convenido entre el finado y este Instituto Político, en el que ambas partes acordaron (convinieron) que el primero en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal de Guerrero recibiría recursos monetarios del segundo para el buen funcionamiento del citado Comité y conforme aquel realizara las erogaciones correspondientes, las comprobaría a la Tesorería del Comité Estatal Guerrero, con los documentos fiscales correspondientes.*

*Sin embargo, debido a las causas externas que ocasionaron de forma súbita su fallecimiento, hubo saldos pendientes por comprobar, mismos que al haber sido erogaciones realizadas de forma personal por el ahora finado, son imposibles de justificar, tanto para su equipo de trabajo como para sus seres cercanos.*

*Motivo por el cual solicito atentamente me tenga por extinta la presente obligación debido que nos encontramos evidentemente ante una obligación intuitu personae que no puede ser transportada o transferida a terceras personas, ya que la misma dependía específicamente del ahora finado, posicionando así al Partido Acción Nacional en un evidente estado de indefensión al intentar obligarlo a lo imposible, como lo es cobrarle a alguien que ha dejado de vivir.*

*Por otra parte no es menos importante señalar que la presente observación ya es motivo de un procedimiento oficioso, el cual se encuentra radicado bajo el número INE/P-COF-UTF/06/2014, ante esta misma autoridad electoral administrativa, es decir, se está juzgado dos veces a este Instituto Político por el mismo hecho.*

*Situación contraria a derecho pues contraviene lo establecido por el artículo 23 constitucional, disposición prevista para los juicios de orden*

*criminal pero que tiene exacta aplicación en el presente procedimiento, por dos motivos:*

*El primero de ellos por ser no solo una disposición legal, sino constitucional y por consecuencia debe considerarse también una fuente positiva del derecho.*

*Y el segundo, deriva del criterio judicial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado bajo el número de Tesis XLV/2002 que establece de forma clara que al derecho administrativo sancionador electoral le son aplicables los principios del *Ius Puniendi* desarrollados por el derecho penal.*

*Expuesto lo anterior, resulta procedente dejar sin efectos la presente observación por los argumentos aquí vertidos y atendiendo los principios rectores del Instituto Nacional Electoral del cual depende la Unidad Técnica ante la que comparezco y que se encuentran previstos en el apartado A de la fracción V del artículo 41 de nuestra Carta Magna.*

- *Adicionalmente con respecto a las cuentas señaladas con (1), en la columna de 'Referencia del Partido' ANEXO 1, del presente oficio de contestación, y toda vez que ya fueron objeto de revisión, concluyendo la autoridad fiscalizadora la imposición de sanciones económicas, incluso superiores a los montos involucrados, como quedó plasmado en el Acuerdo INE/CG217/2014, el cual refiere lo siguiente:*

#### *Conclusión 68*

*'68. El partido reportó saldos en 'Cuentas por Cobrar' con antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$4'150,948.34'.*

*Para pronta referencia, se anexa impresión del ANEXO 12, el cual forma parte del Dictamen Consolidado, ejercicio 2013.*

*La calificación de la Autoridad se expresa conforme a lo siguiente:*



*'Se trata de una falta sustantiva o de fondo, al incumplir la obligación de comprobar, recuperar o presentar excepciones legales que sustenten la existencia de saldos en cuentas por cobrar'.*

*El Consejo del Instituto Electoral, calificó la falta como GRAVE ORDINARIA, debiendo proceder a individualizar e imponer la sanción que en su caso le corresponda al Partido Acción Nacional, por haber reportado saldos con antigüedad mayor de un año pendientes de cobro, sin que informara de la existencia de alguna excepción legal o bien de la recuperación realizada con posterioridad que justificara la permanencia de los mismos, lo cual conllevó a la violación a lo dispuesto el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.*

*En consecuencia, se concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Acción Nacional, es la prevista en la fracción III, inciso a) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una reducción del 0.48% (cero punto cuarenta y ocho por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$4,150,948.34 (cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.), ello con la finalidad de que la sanción genere un efecto disuasivo que evite en el futuro la comisión de conductas ilegales similares, y que exista proporción entre la sanción que se impone y la falta que se valora.*

*La propia calificación que hizo la Autoridad constituye nuestro principal argumento para manifestar que a la fecha de hoy, las cuentas por cobrar que nos ocupan, constituyen para el Partido una imposibilidad práctica de cobro, recuperación o comprobación, por lo que atendiendo los postulados básicos contenidos en las normas de información financiera, NIF A-2, específicamente se refiere que para la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad, debe prevalecer la sustancia económica.*

*El párrafo 10, de la NIF A-2, explica el postulado básico como:*

*'El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de*

*las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan’.*

*Debe otorgarse, en consecuencia prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.*

*Por lo que resulta indispensable identificar específicamente lo siguiente:*

*Los registros contables de las cuentas que nos ocupan, fueron efectuados en momentos diferentes al ejercicio sujeto a revisión, su respectiva integración se presenta en el reporte denominado ‘Antigüedad de Cuentas por Cobrar’.*

- *Las fechas presentan antigüedad de casi tres años, por lo que al día de hoy se traducen en inciertas.*
- *La Autoridad ya aplicó sanción al Partido por omitir identificar plenamente el destino de dichos recursos, (evento que afecta económicamente al Partido).*

*En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita atentamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizar la reclasificación a la cuenta ‘Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores’, los saldos de las ‘Cuentas por Cobrar’.*

*Toda vez que los saldos mencionados fueron motivo de sanciones al 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2013, en el punto 10.1 Partido Acción Nacional.*

*Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y evitar que tales saldos se conserven en la contabilidad de forma indefinida.*

*Cabe señalar que derivado del análisis, en nuestra solicitud se excluyen cuentas de posible recuperación como es el caso de préstamos a Comités.*

*Con respecto a las cuentas señaladas con (2), en la columna de 'Referencia del Partido' del ANEXO 1 del presente oficio de contestación, y que corresponden a registros efectuados en el ejercicio de 2011, mismos que integran saldos con antigüedad mayor a un año, no comprobados y presentados al cierre del ejercicio 2012, los cuales ya fueron objeto de revisión, concluyendo la autoridad fiscalizadora la imposición de sanciones económicas, incluso superiores a los montos involucrados, como quedó plasmado en el Acuerdo INE/CG242/2013, el cual refiere lo siguiente:*

*Cuentas por Cobrar*

#### *Conclusión 75*

*'75. El partido reportó saldos positivos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y no presentó las excepciones legales y documentación que justificara su permanencia por \$1,859,614.20.'*

*Para pronta referencia, se anexa impresión de la relación de cuentas que integran el monto implicado, el cual forma parte del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012.*

*La autoridad calificó la falta conforme a lo siguiente:*

*'Por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General considera que la sanción a imponerse al Partido Acción Nacional debe ser mayor al monto del beneficio obtenido, en razón de la trascendencia de las normas trasgredidas al reportar saldos con antigüedad mayor a un año, sin presentar las excepciones legales y documentación que justificara su permanencia, lo cual ya ha sido analizado en el apartado correspondiente de esta Resolución, por lo que procede sancionar al partido político, con una sanción económica equivalente al 110% (ciento diez por ciento) sobre el monto involucrado que asciende a un total de \$2,045,575.62 (dos millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.); en razón de la pluralidad en la falta'.*

*La propia calificación que hizo en su momento la Autoridad constituye nuestro principal argumento para manifestar que a la fecha de hoy, las cuentas por cobrar que nos ocupan, indicadas con (2), en la columna de 'Referencia del Partido', ANEXO 1, del presente oficio de contestación, representan para él Partido una imposibilidad práctica de cobro, recuperación o comprobación.*

*En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita atentamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizar la reclasificación a la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', los saldos de las 'Cuentas por Cobrar'*

*Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y evitar que tales saldos se conserven en la contabilidad de forma indefinida.*

*(...)*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el PAN se determinó lo siguiente:*

*Respecto del Comité Directivo Estatal de Jalisco, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-17/12-14 y PD-25/12-14 mediante las cuales se constató la recuperación del adeudo por un importe de \$2,020,000.00 durante el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho monto, el cual se encuentra señalado con (A) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen.*

*Por lo que se refiere al Comité Estatal de Guerrero, en relación al saldo pendiente a nombre del C. Braulio Zaragoza Maganda Villalba, por un monto de \$217,086.67, el PAN manifestó que corresponde a un saldo incobrable debido al fallecimiento del deudor; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto del monto señalado con (B) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen.*

*Convino señalar que la partida en comento es objeto de un procedimiento oficioso identificado con el núm. de expediente INE/P-COF-UTF/06/2014, derivado de la*

revisión del Informe Anual 2013, por lo que se dará seguimiento a las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2015 referente a dicho procedimiento.

Asimismo, el saldo total de dicha partida se encuentra integrada en los **Anexos 4.1, 4.2 y 4.3** del presente Dictamen, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO EJERCICIOS ANTERIORES (ANEXO 4.1)	SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (ANEXO 4.2)	SALDO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (ANEXO 4.2)	TOTAL
Guerrero	103-1032-12-999-002-041	Braulio Zaragoza Maganda Villalva	\$217,086.67	\$110,000.00	\$25,000.00	\$352,086.67

Adicionalmente, respecto de los saldos señalados con (C) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, que amparan la recuperación de saldos durante el ejercicio 2015, por lo que la observación se consideró atendida por un monto de \$44,047.48.

Respecto de los saldos señalados con (D) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN manifestó que correspondían a saldos que fueron generados por errores contables, presentando pólizas y auxiliares en los cuales se constató que realizó registros incorrectos, por tal razón, se autoriza realizar la reclasificación contra la cuenta "Déficit y remanente de ejercicios anteriores".

En relación a los saldos señalados con (E) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN solicitó la reclasificación contra la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores", argumentando que corresponden a saldos que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores; por lo tanto, con la finalidad de evitar que dichos saldos se arrastren indefinidamente, esta autoridad permitió la reclasificación solicitada, toda vez, que se constató que estos ya fueron objeto de sanción, en 2013 y ejercicios anteriores, aunado a que no realizó operaciones durante el ejercicio 2014.

En consecuencia, respecto de los saldos señalados con (D) y (E) se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, que reflejaran los movimientos realizados.

- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los movimientos a su contabilidad.*
- *Las aclaraciones que su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

*En cuanto a los saldos señalados con (F), en la columna “Referencia Of. 22164” del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, la respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22164/15, no presentó documentación que acreditara la permanencia de los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 o ejercicios anteriores y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que les dio origen.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) respecto de los saldos señalados en su ANEXO 2, con referencias (D) y (E) a fin de subsanar errores contables y evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, se procede a remitir mediante ANEXO 1, del presente oficio de contestación, la siguiente documentación:*

- *Las pólizas de reclasificación, que reflejen los movimientos realizados.*

*(...)*

*En consecuencia de lo anterior, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas por la Autoridad respecto de los saldos señalados en su ANEXO 2, con referencias (F), se procede a remitir mediante ANEXO 2 ‘Respuesta del Partido’, del presente oficio de contestación la siguiente documentación:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *Comprobación de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 o ejercicios anteriores y que corresponde a justificación de adeudos de ejercicios anteriores, se proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indica con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*

*Adicionalmente se presentan las siguientes aclaraciones:*

*Comité Directivo Estatal Campeche*

*Con respecto a la cuenta 103-1030-04-999-063-000, TESORERIA ESTATAL (CDE), corresponde a registro con antigüedad mayor a un año, presentado al cierre del ejercicio 2013, el cual ya fue objeto de imposición de sanción económica, Acuerdo INE/CG217/2014, se solicita atentamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizar la reclasificación a la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores'.*

*Comité Directivo Estatal Guerrero*

*Con respecto a la cuenta 103-1032-12-999-002-039, ENRIQUE JOSE CASTRO SOTO, corresponde a registro con antigüedad mayor a un año, presentado al cierre del ejercicio 2012, ya fue objeto de imposición de sanción económica, Acuerdo INE/CG242/2013, se solicita atentamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizar la reclasificación a la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores'.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (A) en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas, así como los auxiliares contables en los que se constató las reclasificaciones contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, toda vez, que dichos saldos ya fueron objeto de sanción en 2013 y ejercicios anteriores, aunado a que se verificó que el PAN no tuviera operaciones que garantizaran el monto cierto en el ejercicio objeto de revisión, de conformidad con las Normas de Información Financiera; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un monto de \$4,161,966.70.

Adicionalmente, respecto de los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas que amparan la recuperación de saldos durante el ejercicio 2015, por lo que la observación se consideró atendida por un monto de \$22,866.90.

De los saldos señalados con (C) en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, el PAN solicitó la reclasificación contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, argumentando que corresponden a saldos



que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores; por lo tanto, con la finalidad de evitar que dichos saldos se arrastren indefinidamente, esta autoridad permite la reclasificación solicitada, toda vez, que se constató que estos ya fueron objeto de sanción, en 2013 y ejercicios anteriores, aunado a que no realizó operaciones durante el ejercicio 2014.

En el marco de la revisión del Informe Anual 2015, el PAN deberá presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, que ampare las reclasificaciones autorizadas. **(Conclusión Final 59)**

Del saldo referenciado con (D) en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, por un importe de \$9,688.57 del Comité Estatal de Tamaulipas, el PAN presentó las gestiones realizadas para su recuperación, consistente en el oficio núm. SF-369-2015 dirigido a Teléfonos de México, SAB de C.V., mediante el cual le solicitó la cancelación de dicho saldo, el cual derivó de un pago duplicado en el ejercicio 2012, tal como se pudo constatar en el reporte emitido por el mismo proveedor de fecha 1° de octubre de 2015, por lo que la observación se consideró atendida respecto de dicho monto.

De los saldos señalados con (E), en la columna "Referencia" del **Anexo 4.1** del presente Dictamen, la respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación que acreditara la permanencia de los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación o en su caso depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores. **(Conclusión Final 53)**

- ◆ *Respecto a la columna "Partidas de ejercicios anteriores que presentaron alguna excepción legal" identificadas en la columna "B" del Anexo 4 del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el PAN reportó al 31 de diciembre de 2013 con excepción legal, mismos que no reportaron comprobación de gastos o recuperación de adeudos al 31 de diciembre de 2014, así mismo, omitió presentar las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio 2014, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
103-1030	Deudores Diversos	\$680,000.00
103-1034	Anticipo a Proveedores	754,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,434,000.00</b>

La integración de los saldos de ejercicios anteriores con excepción legal y antigüedad mayor a un año señalados en el cuadro que antecede se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL	REFERENCIA
Quintana Roo	103-1030-23-999-123-000	Corporativo Marval S.A de C.V.	\$680,000.00	B
CEN	103-1034-33-999-001-001	Servicios de Personal del Estado de México	754,000.00	A
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,434,000.00</b>	

Fue preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó que el PAN interpuso demandas en contra de las personas morales detalladas en el cuadro que antecede; sin embargo, al 31 de diciembre de 2014 continúan dichos saldos.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se solicitó lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Indicara la situación actual que guardan las demandas interpuestas por su partido, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) me permito anexar la documentación requerida, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 2 mismo que contiene:*

*Comité Directivo Estatal Quintana Roo.*

- *El Comité se encuentra recabando información.*

*Comité Ejecutivo Nacional.*

- *Oficio suscrito por el Subdirector Jurídico del Asuntos Internos del Partido, mediante el cual se refiere la situación actual que guarda la demanda interpuesta en contra del proveedor Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V., y soporte documental.*

*Respecto del saldo identificado con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PAN presentó documentación que acredita las gestiones realizadas para la recuperación de dicho saldo, consistente en una demanda de amparo directo en contra de la sentencia de fecha de 4 de junio de 2015, publicada en boletín judicial número 7482 del día 5 de junio de 2015, en la cual se determinó absolver al proveedor “Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.” de las prestaciones reclamadas; por tal razón la observación se consideró atendida; sin embargo, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2015, a efecto de verificar la resolución del H. Tribunal Colegiado de Circuito.  
**(Conclusión Final 59)***

*Por lo que se refiere al saldo señalado con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el PAN manifestó que se encuentra recabando la información; sin*

*embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/21058/15, no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *Indicara la situación actual que guarda la demanda interpuesta por su partido, proporcionando la documentación que sustente la respuesta.*
- *Indicara el tiempo estimado para su recuperación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 3 del presente oficio de contestación la siguiente documentación:*

*Comité Directivo Estatal Quintana Roo.*

*Se presenta acuse del escrito con atención al Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, mediante el cual el Representante Legal del Partido solicita girar oficios a distintas dependencias a fin de ubicar el domicilio del deudor a fin de localizarlo y realizar las respectivas gestiones de cobranza.*

*(...)”.*

Respecto del saldo referenciado con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PAN presentó acuse del escrito con atención al Juez Trigésimo Sexto

de lo Civil, en el cual el Representante Legal del Partido solicitó girar oficios a distintas dependencias a fin de ubicar el domicilio del deudor y realizar las gestiones de cobranza; por tal razón, la observación se consideró atendida; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2015 a efecto de verificar las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio citado, tendientes a la recuperación de la cuenta por cobrar en comento, para lo cual el PAN deberá presentar la documentación que avale dichas acciones. **(Conclusión Final 59)**

- ♦ *Respecto a la columna “partidas de ejercicios anteriores no sancionadas” identificados en la columna “B y C” del Anexo 4 del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el PAN reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:*

CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE 2013 Y ANTERIORES NO SANCIONADAS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	RECLASIF. TESO/215/15	EXCEPCIÓN LEGAL	SALDO AL 31-12-14	PAGOS EN 2015	CONSOLIDACIÓN (PRÉSTAMOS ENTRE COMITÉS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=(A-B-C-D)	(F)	(G)	(H)=(E-F-G)
103-1030	Deudores Diversos	\$3,809,750.55	\$2,712,274.68	\$0.00	\$680,000.00	\$417,475.87	\$117,128.93	\$132,836.22	\$167,510.72
103-1031	Préstamo Personal	598,152.33	523,483.58	7,652.48	0.00	67,016.27	13,476.77	0.00	53,539.50
103-1032	Gastos por Comprobar	4,171,677.22	3,326,910.35	0.00	110,000.00	734,766.87	323,992.23	0.00	410,774.64
103-1033	Préstamos a Comités	27,003,525.48	17,191,452.20	0.00	0.00	9,812,073.28	0.00	9,812,073.28	0.00
103-1034	Anticipo a Proveedores	3,433,869.87	1,974,118.04	0.00	754,000.00	705,751.83	601,790.99	0.00	103,960.84
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	1,000.00	0.00	0.00	15,700.00	0.00	15,700.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,000.00	23,360.66	0.00	0.00	36,639.34	0.00	0.00	36,639.34
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$39,093,675.45</b>	<b>\$25,752,599.51</b>	<b>\$7,652.48</b>	<b>\$1,544,000.00</b>	<b>\$11,789,423.46</b>	<b>\$1,056,388.92</b>	<b>\$9,960,609.50</b>	<b>\$772,425.04</b>
107-1070	Anticipo para Gastos	\$818,011.09	\$811,683.48	\$4,185.14	\$0.00	\$2,142.47	\$2,142.47	\$0.00	\$0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$39,911,686.54</b>	<b>\$26,564,282.99</b>	<b>\$11,837.62</b>	<b>\$1,544,000.00</b>	<b>\$11,791,565.93</b>	<b>\$1,058,531.39</b>	<b>\$9,960,609.50</b>	<b>\$772,425.04</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 4.2** del presente Dictamen.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el PAN informe

*oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *El papel de trabajo en el que se identificaran los Préstamos a Comités, detallando el comité, movimientos y saldos que integren la consolidación de dicha cuenta.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a las recuperaciones o comprobación de gastos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito manifestar consideraciones, así como la documentación requerida e indicada en la columna ‘Respuesta del Partido’, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 3 mismo que contiene:*

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *El papel de trabajo en el que se identifican las cuentas con que se corresponden registros contables entre el Comité Ejecutivo Nacional y cada uno de los 32 Comités Directivos Estatales reflejando los*

*movimientos e importes que procede eliminar para efectos de generar el informe consolidado.*

- *En su caso, las pólizas correspondientes a las recuperaciones o comprobación de gastos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*

*Sin embargo, es preciso realizar los siguientes argumentos y precisiones:*

- *Las cuentas contables con número inicial 103-1033-33-999-182-001 y hasta el 103-1033-33-999-182-032, señaladas con (1), en la columna de 'Referencia del Partido', ANEXO 3, del presente oficio de contestación, en las que el Comité Ejecutivo Nacional registro la provisión de multas correspondientes al Informe Anual del ejercicio 2012, así como de los Informes de campaña 2012, acumulado un monto de \$9,761,931.03, cabe señalar que los importes observados en el Anexo 2, de su oficio objeto de contestación, corresponden a la provisión de cuentas por cobrar con los Comités Directivos Estatales relacionadas con las multas establecidas en Acuerdos INE/CG190/2013 e INE/CG242/2013, referentes a los Informes de Campaña 2012, y al Informe Anual del ejercicio 2012, sanciones que en su momento fueron impugnadas por mi representada, resueltas según sentencias SUP-RAP-122/2013 y SUP-RAP-123/2013, así como en el SUP-RAP-167/2013, de fechas 25 de febrero de 2015 y 19 de febrero de 2015, respectivamente.*

*Las cuentas por cobrar que registra el Comité Ejecutivo Nacional, así como las cuentas por pagar que corresponde a cada uno de los Comités Directivos Estatales al no retener la sanciones mensuales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración del otrora Instituto Federal Electoral no tuvieron movimientos de pago durante el ejercicio de 2014, presentando movimientos hasta el ejercicio de 2015, como es del conocimiento de esa Unidad Técnica.*

- *En la integración hecha por la Autoridad, en su Anexo 3, denominado 'Partidas que fueron generadas en el ejercicio 2013 y que una vez*

aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados', existe un error, por ejemplo en la columna 'Saldo al 31-12-14', en la cuenta 103-1030-14-999-029-000, a nombre del Partido Acción Nacional CDE, de la Entidad Jalisco, presenta un importe de \$1,150,000.00, empero, el saldo está conformado por dos movimientos de origen en diciembre de 2014, mediante pólizas de diario PD-17/12-14 y PD-25/12-14, se remite auxiliar contable, relación de cuentas por cobrar y pólizas para efectos de constatar mí dicho.

Solicitando atentamente a la autoridad electoral realice modificación.

Debiendo corresponderse de la siguiente manera, como ya se señaló en el punto 1, del presente oficio de contestación:

ANEXO UTF/INE	COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-14	IMPORTE CORRECTO
2	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	2,020,000.00	0.00
ANEXO UTF/INE	COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-14	IMPORTE CORRECTO
3	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	1,150,000.00	0.00
ANEXO UTF/INE	COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-14	IMPORTE CORRECTO
4	Jalisco	103-1030-14-999-029-000	PARTIDO ACCION NACIONAL CDE	1,330,000.00	4,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>

El saldo al 31-12-14 que presenta en su anexo 3, la Unidad Técnica de Fiscalización con la cuenta 103-1030-30-999-014-003 con nombre 'Núñez López Marco Antonio' por \$16,000.00, no es una partida generada en el ejercicio 2013, ni presenta antigüedad mayor a un año, por lo que para efectos de aclaración presentamos lo siguiente:

- Se adjunta auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 103-1030-30-999-014-003 a nombre de 'Núñez López Marco Antonio' mismo que se presentó en tiempo y forma, y en el que se muestra claramente el saldo al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$17,450.00, que corresponde al cheque número



6120 expedido con fecha 29 de octubre de 2014, es correspondido en el mismo ejercicio.

- Se adjunta póliza de egresos y copia de cheque número 6120 de fecha 29 de octubre de 2014, donde se registra dicho cheque a nombre del C. Núñez López Marco Antonio.

(...)

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con (A) en la columna “Ref. Of. 22164” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en comprobantes y fichas de depósito, que amparan las recuperaciones de dichos saldos durante el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos.

En relación a los saldos señalados con (B) en la columna “Ref. Of. 22164” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas y fichas de depósito que amparan las recuperaciones de dichos saldos durante el ejercicio 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere al Comité Estatal de Guerrero, en relación al saldo pendiente a nombre del C. Braulio Zaragoza Maganda Villalba, por un monto de \$110,000.00, el PAN manifestó que corresponde a un saldo incobrable debido al fallecimiento del deudor; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto del monto señalado con (C) en la columna “Ref. Of. 22164” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen.

Cabe señalar que la partida en comento es objeto de un procedimiento oficioso identificado con el núm. de expediente INE/P-COF-UTF/06/2014, derivado de la revisión del Informe Anual 2013, por lo que esta autoridad electoral dará seguimiento a las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2015 referente a dicho procedimiento.

En relación a los saldos señalados con (D) en la columna “Ref. Of. 22164” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-

F/22164/15 no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a las recuperaciones o comprobación de gastos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) respecto de los saldos señalados en su ANEXO 3, con referencias (D), se procede a remitir mediante ANEXO 4 ‘Repuesta del Partido’, del presente oficio de contestación la respectiva documentación.*

- *Gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a las recuperaciones o comprobación de gastos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*

- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.*

*Adicionalmente se presenta la siguiente aclaración:*

*Del Comité Directivo Estatal Durango.*

*En las cuentas de Anticipo para Gastos 107-1070-10-999-002-000, y 107-1070-10-999-003-000, corresponden a provisión de intereses y seguros respectivamente, originados por la adquisición de un automóvil en la modalidad de autofinanciamiento con la agencia 'Camiones Automóviles y Accesorios S.A. de C.V.', en dichas cuentas se disminuye mensualmente la correspondiente amortización.*

*Se anexa soporte documental consistente en copia simple del pagaré múltiple en el cual se detallan los importes y conceptos que integran cada una de las 29 mensualidades, siendo así que al 31 de diciembre de 2014, los intereses devengados ascienden a \$68,324.02, debiendo quedar un saldo pendiente por devengar de \$174.33.*

*En auxiliar contable al 31 de diciembre de 2014, se observa saldo por \$423.29 toda vez que las amortizaciones fueron realizadas por diferentes importes respecto de las indicadas en el propio pagaré, además de no haberse registrado lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014.*

*Para efectos de corregir el error contable se procede a realizar el registro de complemento de gasto en póliza de diario PD-58/12-14, por la cantidad de \$248.96, misma que se adjunta en el presente ANEXO 1.*

*Se remite copia simple del Plan Tradicional 60 M, crédito directo con responsabilidad, mediante el cual se puede constatar que el importe por concepto de seguro es de \$57,074.66, y lo devengado al 31 de diciembre de 2014, corresponde a \$55,106.52, siendo lo pendiente de devengar en enero de 2015, \$1,968.14.*

*En auxiliar contable al 31 de diciembre de 2014, se observa saldo por \$5,904.32, toda vez que las amortizaciones fueron registradas*

*únicamente hasta el mes de octubre, faltando las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014.*

*Para efectos de subsanar la observación de la autoridad se procede a realizar el registro de complemento de gasto en póliza de diario PD-58/12-14, por la cantidad de \$3,936.18, misma que se adjunta en el presente ANEXO 1.*

*Adicionalmente se adjunta copia del pago realizado al proveedor 'Camiones Automóviles y Accesorios S.A. de C.V.', mediante póliza PE000000020 de fecha 21 de enero de 2015, así como pólizas de diario PD10-001180 y PD10-001176 de fecha 21 de enero de 2015, en las que se registra la última amortización de intereses y seguros, cancelándose así los saldos reflejados al cierre del ejercicio 2014.*

*Comité Directivo Estatal Nayarit*

*Respecto a la cuenta del deudor 103-1032-18-999-008-000, Ma. Hermelinda Barbosa, se solicita a la Unidad de Fiscalización, autorice la cancelación de dicho importe por ser un saldo incobrable, toda vez que dicha persona falleció, como se hace constar en la respectiva Acta de Defunción No [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2015, se anexa copia.*

*Comité Directivo Estatal San Luis Potosí*

*Es preciso aclarar que este saldo, se registró erróneamente, toda vez que corresponden a préstamos y pagos realizados a FONACOT, registrados en el 2013, por tal razón se hace la reclasificación a la cuenta acreedora FONACOT, se anexa la póliza de reclasificación PD-404/12-2014, y pólizas de origen.*

*(...)"*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, consistente en facturas y fichas de depósito, que amparan las recuperaciones o comprobaciones de dichos saldos durante el ejercicio

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos, por un importe de \$299,841.42.

Respecto del saldo señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Durango, se constató que derivó de un registro contable erróneo, toda vez que dicho saldo corresponde a un pasivo a nombre de Fonacot, por lo que el PAN realizó las correcciones mediante la póliza PD-404/12-14; determinando que es correcta, por un monto \$7,652.48.

En relación a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó pólizas, facturas y fichas de depósito que amparan las recuperaciones o comprobaciones de dichos saldos durante el ejercicio 2015; sin embargo, aún presentan saldos pendientes de comprobar por un importe de \$107,722.63; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de dicho monto.

Por lo que se refiere a los saldos identificados con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó información o documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$452,414.47.

Referente a los saldos identificados con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN omitió presentar aclaración o documentación alguna por un monto de \$15,549.71; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por dicho importe.

Respecto de los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó copia simple de fichas de depósito que amparan la recuperación de cuentas por cobrar, quedando un saldo pendiente, del cual el PAN presentó 5 documentos denominados “Reconocimiento de adeudo y convenio de pago”, celebrados con los CC. Yvy Cervantes Cruz, Julián Leobardo Rivera Velásquez, Modesto Ortega Montaña, María Cecilia Chaidez Villareal y Luis Fernando Serrano García, en su carácter de deudores, en los cuales el deudor reconoce la deuda pendiente que tiene con el PAN y se compromete a cumplir con la obligación de pago en el lapso de dos años, los cuales se encuentran suscritos por el PAN, el deudor y dos testigos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-14
Baja California	103-1032-02-001-049-000	Julián Leobardo Rivera Velásquez	\$101,849.72
	103-1032-02-002-060-000	Modesto Ortega Montaño	19,884.09
	103-1032-02-003-013-000	María Cecilia Chaidez Villareal	15,410.15
	103-1032-02-005-049-000	Luis Fernando Serrano García	46,958.88
Baja California	103-1031-02-999-01-000	Yvy Cervantes Cruz	12,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$196,102.84</b>

Al respecto, procede señalar que dichos convenios fueron celebrados el 12 de octubre de 2015, por lo tanto, no es evidencia suficiente que demuestre el seguimiento realizado por el PAN durante el ejercicio sujeto de revisión, con la finalidad de recuperar los saldos respectivos. Es preciso aclarar que las cuentas por cobrar de mérito, fueron generadas en el año 2013, por lo que al 31 de diciembre de 2014, ya cuentan con antigüedad mayor a un año.

Adicionalmente, los convenios presentados no generan certeza a la autoridad electoral de su alcance y contenido, al no haberse protocolizado a través de un Notario Público o, en su caso, a través de la instancia judicial correspondiente, en el entendido que la sola presencia de un documento firmado por determinada persona no puede considerarse excepción legal, al no acompañarse de aquellos documentos que acrediten la capacidad legal para suscribirlos.

En razón de lo anterior, la observación se consideró no atendida por un monto de \$196,102.84.

Respecto del saldo señalado con (7) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, por un importe de \$635.42 del Comité Estatal de Nayarit, a nombre de Ma. Hermelinda Barbosa, el PAN manifestó que representa un saldo incobrable, toda vez que ésta falleció el día 26 de febrero de 2015, tal como consta en el Acta de Defunción No. [REDACTED] de la misma fecha; sin embargo, el saldo en comento fue generado en 2013 por lo que cuenta con antigüedad mayor a un año.

Al respecto, es preciso señalar que las obligaciones y derechos no se extinguen por causa de muerte del acreedor o del deudor, puesto que éstas pasan a los herederos o a los legatarios instituidos por el testador.

En este sentido, el acta de defunción presentada, no es prueba suficiente para considerar la incobrabilidad de la cuenta, toda vez que puede existir una persona acreditada para la sucesión testamentaria, a través de la consignación de pago.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

No obstante los argumentos vertidos por el PAN, es importante mencionar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 34, numeral 1, contempla la posibilidad de que el partido político presente oportunamente alguna excepción legal a efecto de que los gastos del ejercicio inmediato anterior que continúen si haberse comprobado en el ejercicio siguiente a este no sean considerados como gastos no comprobados, en este entendido la excepción legal en materia de fiscalización se refiere a la posibilidad legal que tienen las instituciones políticas de justificar la permanencia de saldos en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año al cierre de cada ejercicio fiscalizable.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 34, numeral 2 señala que se entenderán por excepciones legales todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal, cabe aclarar que dicho ordenamiento jurídico no establece como una excepción legal la muerte.

Ahora bien, el PAN al presentar el acta de defunción en comento y referir que el saldo por un importe de \$635.42 resulta ser incobrable pone de manifiesto que se encuentra frente a una excepción legal, toda vez que con este hecho pretende justificar la permanencia de dicho saldo en la cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año, en este entendido debido a la naturaleza del manejo de los recursos de los partidos políticos y de la responsabilidad derivada del mismo, esta justificación resulta inoperante máxime que como ya se ha apuntado, las obligaciones y derechos no se extinguen por causa de muerte del acreedor o del deudor, así entonces la presentación del acta de defunción en comento no constituye una excepción legal.

En razón de lo anterior, la observación se consideró no atendida por un monto de \$635.42, toda vez que el PAN vulneró lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 56)**

En relación al saldo señalado con (8) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó la póliza PD-27/12-14 mediante la cual realizó el registro de un gasto sin previa autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización, por concepto de volantes para candidatos a presidentes de comunidad, amparada con la factura No. 1030, expedida por la C. Erika Yazmín Tapia Ruíz, cancelando el anticipo otorgado a ésta por un monto de \$200,000.00, mediante cheque núm. 0003 de la cuenta bancaria [REDACTED], la cual fue utilizada para el manejo de los recursos de campaña del ejercicio 2013; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de la recuperación de dicho anticipo.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, se observó que la factura No. 1030 fue expedida por la C. Erika Yazmín Tapia Ruíz el 23 de mayo de 2015, por lo que dicho gasto no corresponde al ejercicio sujeto de revisión; en consecuencia no debió formar parte de los gastos reportados en su Informe Anual 2014.

Cabe señalar que el PAN argumentó que el registro del gasto en comento fue realizado en razón del Juicio Ejecutivo Mercantil identificado con número 663/2013 interpuesto por la C. Erika Yazmín Tapia Ruíz, mediante el cual reclamaba el pago de un monto de \$80,688.00; sin embargo, se resolvió absolver al PAN de dicho pago, al no contar con pruebas suficientes que respaldaran el adeudo reclamado.

En razón de lo anterior, el PAN procedió a realizar el registro del gasto en la parte proporcional de la factura en comento, por un monto de \$200,000.00, argumentando que corresponde al valor de la mercancía recibida del proveedor C. Erika Yazmín Tapia Ruíz, la cual fue pagada mediante cheque núm. 0003 de fecha 21 de mayo de 2013, de la cuenta bancaria núm. [REDACTED].

En consecuencia, al registrar un gasto que no corresponde al ejercicio sujeto de revisión, sin previa autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización, por un monto de \$200,000.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso a) y 274, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 54)**

Finalmente, respecto del saldo señalado con (9) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4.2** del presente Dictamen, el PAN presentó la factura núm. A-22 emitida por el proveedor Transportes Huitzilín, S.A. de C.V., la cual ampara la recuperación de la cuenta por cobrar (anticipo a proveedores); razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de un monto de \$580,000.00.

Sin embargo, de la verificación a la factura núm. A-22 presentada, se observó que corresponde a un gasto por concepto de transportación aérea correspondiente al ejercicio 2013, por lo que debió registrarse y reportarse en el Informe Anual del citado ejercicio.

En consecuencia, al omitir registrar en el ejercicio 2013 un gasto por concepto de transportación aérea, amparado con la factura núm. A-22, emitida por el proveedor Transportes Huitzilín, S.A. de C.V., por un importe de \$580,000.00, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 55)**

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*



Con la finalidad de que la factura referida se encuentre registrada en la contabilidad, se autoriza el registro de la misma en la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, cancelando a su vez el saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 103-1034-33-999-001-003 “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Aerotransportes Huitzilín, S.A. de C.V.”, del cual se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de constar el correcto registro contable. **(Conclusión Final 59)**

Derivado de lo expuesto en los párrafos anteriores, se determinó que el PAN presentó saldos con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados, comprobados, o, en su caso, cuente con alguna excepción legal que justifique su permanencia, por un monto de \$772,425.04, los cuales se encuentran identificados con (3), (4), (5), (6) y (7) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4.2** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación consideró no atendida.

En consecuencia, al reportar saldos en “Cuentas por Cobrar” con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$772,425.04, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 56)**

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2014. **(Conclusión Final 59)**

*Adicionalmente, de aquellas partidas que no han sido sancionadas, se observó lo siguiente:*

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de refrescos, jugos, medicamentos, dulces, frutas y verduras; sin embargo, los gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PD-15/02-14	3000392	28-01-14	Súper Gutiérrez S.A. de C.V.	Compra de refrescos, puré de tomate, salchicha, pierna de pollo y cilantro.	\$791.02
	PD-13/06-14	BBAAC-231342	41764	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Bebidas saborizadas, Jamón cocido, Mayonesa Light y queso amarillo.	779.70

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PD-4/07-14	ICAAC48808	04-07-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Jugos de lata, agua, polvorones, halls miel, y canelitas	2,875.89
		211 (A)	04-07-14	Fundación Medicamentos para Todos, AC.	Lote de medicamentos.	335.00
Nayarit	PD-15/08-14	102	03-08-14	Ma. De Los Angeles Orozco Parra	Compra de frutas y verduras frescas.	2,000.00
	PD-24/12-14	A2604	22-12-14	Abarrotes Aguiar Ruiz S.A. de C.V.	Azúcar estandar 10 kgs. Vasos Reyna, cebada la india verdeña 500 grs. Clavel lata y lechera grande.	540.00
	PD-09/05-14	CC42B2	07-05-14	SACY561130KZ0	Artesanías.	3,100.00
Michoacán	PD-56/12-14	EEE8384	30-12-14	GOBC860706HB4	1 Caja de Mini Pelón 20 C/18 500	500.00
		EFE9E2611B8D	30-12-14	GOBC860706HB4	Dos bultos de totis sobre a 201.81 C/U 1caja de wafer colombina 269.28 C/U 1 caja de caramelo granel y 2 cajas de nucita de 10 gramos.	1,662.90
		000211E	19-12-14	María de Lourdes Palacio Rocha.	Dulces, bombones y chocolates.	580.00
Nayarit	PD-10/01-14	2179	16-01-14	Angélica María Contreras	Un pastel	648.00
Zacatecas	PD-30/05-14	ICAAD24825	28-03-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Corazón apio orgánico, 1.9 LT. De mayonesa, pistaches y glorias de cajeta.	765.91
<b>TOTAL</b>						<b>\$14,578.42</b>

*Nota: Sólo se detalla el monto de las facturas observadas.*

*Fue preciso señalar que respecto al financiamiento de los partidos políticos, el sistema jurídico mexicano establece, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos pueden obtener recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, se trata de un sistema de financiamiento mixto en el cual prevalece el financiamiento público sobre el privado.*

*Es decir, el financiamiento público como el privado, son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes,*

*gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos.*

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes argumentaciones a fin de subsanar dicha observación:*

*Manifiesto mis derechos y excepciones las cuales versan en el siguiente tenor:*

*En relación a dicho requerimiento, el objeto partidista es que a continuación se señala.*

- A. Folio 3000392, concepto por compra de refrescos, puré de tomate, salchichas, pierna de pollo y cilantro, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento,*

*cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

- B. Folio BBAAC-231342, concepto bebidas saborizadas, jamón cocido, mayonesa ligth y queso amarillo, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- C. Folio ICAAC48808, por concepto de compra de jugos de lata, agua, polvorones, hall miel, y canelitas los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- D. Folio 211, por concepto de compra de lote de medicamento, esta fue adquirida por mi representada con la finalidad de prevenir o combatir alguna enfermedad, las cuales cuentan en las instalaciones de mi representada, esto de forma de botiquín de auxilio, que sirve tanto para los trabajadores del Instituto, militantes e invitados, razón por la cual también mi representada como patrón debe obligatoriamente debe disponer de medicamento y materiales de curación indispensables para que se pueda prestar oportunamente y eficientemente los primeros auxilios, esto conforme a lo establecido en el artículo 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo.*
- E. Folio 102, por concepto de compra de frutas y verduras frescas, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada*

*a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

- F. Folio A2604, por concepto de compra de azúcar estándar 10 kgs, vasos Reyna, cebada la india verdeña 500 gr, clavel lata y lechera grande, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta coffe break” a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- G. Folio CC42B2, por concepto de compra artesanías, la cual fue adquirida para dar promoción y decoro a nuestras tradiciones mexicanas, con la finalidad de promover la cultura de nuestro México y nuestras tradiciones*
- H. Folio EEE8384, la compra de una caja de mini pelón 20c/18 500, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideración por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece mínimamente ‘coffe break’ a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- I. Folio EFE9E2611B8D, la compra de dos bultos de totis sobre a 201.8 c/u, 1 caja de caramelo granel y 2 cajas de nucita de 10 gramos, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta ‘coffe break’ a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- J. Folio 000211E, la compra de dulces, bombones y chocolates, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos*

*organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta coffe break a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

*K. Folio 2179, la compra de un pastel, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

*L. Folio ICAAD24825, la compra de corazón de apio orgánico, 1.9 litros de mayonesa, pistaches y glorias de cajeta, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

*Ahora bien, de todo lo anterior necesito destacar que mi representada, con el objetivo de generar menos gastos en los eventos institucionales, en estar contratando constantemente a proveedores para los servicios de coffe break, trata de comprar los suministros necesarios para economizar y que, en los días de los eventos personal del mismo instituto político pueda preparar bocadillos, comida, ofrecer bebidas entre otros, es por ese motivo que se compró dichos víveres para posteriormente ofrecerlos en los eventos Institucionales, tanto a invitados como a militantes de acción nacional.*

*Por lo antes expuesto y fundado solicito a usted autoridad fiscal (sic), tomar en consideraciones mis argumentos y motivaciones citadas, teniendo por cumplido tanto el objeto partidista para fomentar y fortalecer los ideales y principios estatutarios de Acción Nacional.*

*(...)*".

*Respecto de la factura señalada con (A) en la columna “número” del cuadro inicial de la observación, el PAN manifestó que los medicamentos fueron adquiridos a fin de contar con un botiquín de auxilio dentro de sus instalaciones, el cual es utilizado tanto por los trabajadores del Instituto, como militantes e invitados; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$335.00.*

*Por lo que se refiere a las facturas por concepto de dulces, verduras, pasteles y artesanías, la respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que los artículos observados son utilizados en sus eventos para ofrecer a los militantes o invitados, así como para en el caso de las artesanías promover la cultura del país, dichos gastos no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos.*

*Cabe señalar que los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$14,243.42.*

*En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se procede a remitir mediante el presente oficio de contestación las siguientes aclaraciones:*

*Es incorrecta la apreciación de la autoridad electoral al señalar que los gastos amparados por las facturas correspondientes a gasto de pasteles, botanas, refrescos y flores utilizados en sus eventos para ofrecer a los militantes e invitado, no guardan relación con las actividades o fines del propio partido, destacando que son innecesarios, sin embargo, es una interpretación errónea, carente de fundamentación y motivación, siendo que si tienen relación con mi representada, conforme a lo establecido en nuestros Principios Doctrinarios del Partido Acción Nacional emitido en el 2002, los cuales fueron aprobados por la XLV por la Convención Nacional del Partido Acción Nacional de fecha 14 de septiembre del 2002; donde nos habla que uno de los principales principios doctrinarios preponderante para el Partido los cuales son: Trabajo, Humanismo Económico y Desarrollo Humano Sustentable; los cuales quiero hacer énfasis y rezar lo que a la letra dice de cada uno:*

#### *Trabajo*

*'...El trabajo es un espacio natural de la responsabilidad social. Es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades, tienen como eje a la persona humana...' '...No es una mercancía y tiene primacía sobre el capital...' '...El trabajo humano debe organizarse en condiciones de los trabajadores en las decisiones, beneficios y capital de la empresa...'*

#### *Humanismo Económico*

*'...Tienen como objeto impulsar una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, la economía impulsa el espíritu emprendedor y promover la participación responsable de quienes aportan trabajo...'*

#### *Desarrollo Humano Sustentable*

*'...El desarrollo humano sustentable es el proceso de aumento de las capacidades y la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras...' '...Es el paso, para cada hombre y para todos los hombres, condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas...'*



*De lo antes citado, como lo puede apreciar esa autoridad electoral, Acción Nacional tiene principios doctrinarios los cuales son primacía dentro de nuestro Instituto Político; y que por ende apegado a los preceptos constitucionales en relación a las prerrogativas de los partidos políticos, deben ser para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanente, para las actividades tendientes a la obtención del voto, para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómicas y políticas, tarea editoriales y así como apegado a las actividades partidistas conforme a sus principios doctrinarios del Instituto Político, es por esa razón que los gastos multicitados por la autoridad electoral guardan relación con los principios doctrinarios y por ende, se debe entender que tiene un objeto partidista interno, razón por la cual me permito desglosar, comprobar y desvirtuar el dicho de la autoridad electoral, como a continuación señalo:*

- A. Folios 2179; por concepto de compra de pastel, mi representada realiza gastos de pastelería, para celebrar el cumpleaños de algún compañero de trabajo, buscando con esto, una solidaridad humana sobre los valores de la persona como trabajador, pero sobre todo como humano, siendo parte de nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es enaltecer la celebración y conmemoración del día de nacimiento de algún trabajador de este Instituto Político, creando una solidaridad, armonía y sobre todo creando un ambiente de armonía que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas para los trabajadores de mi representada, como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.*
  
- B. Folio 3000392, BBAAC-231342, ICAAC48808, 102, A2604, CC42B2, EEE8384, EFE9E2611B8D, 000211E e ICAAD24825 por concepto de compra de refrescos, y diversos perecederos, en este punto mi representada lo que busca es dar tanto a los empleados, militantes e invitados, puedan disfrutar de pequeñas atenciones de refrigerio o*

*como coloquial se les conoce “coffe break”, lo anterior con la finalidad de brindar una armonía y ambiente de solidaridad y tranquilidad, pero, más allá de solo ofrecer y crear, tiene como finalidad primordial economizar, ya que regularmente dichos gastos mencionados son con el fin último de cada que se tenga pequeñas reuniones no tener que contratar a algún proveedor para que nos preste servicios de “coffe break” el cual sería sus costos elevados, y si la autoridad electoral señala que no tiene objeto partidista, me permito refutar lo señalado, máxime que los principios doctrinarios de Acción Nacional es crear una Economía Humana, como con antelación cita, y que, mi representada en un ámbito de crear y emprender nuevos sistemas económicos que pueda reducir gastos, creando un sistema de gastos menor para no adquirir servicios de un tercero en donde los costos de pueden elevar, siendo innecesario para reuniones de menor volumen, es por esa misma razón que esta autoridad electoral debe tenerme por subsanado dichos requerimientos, ya que como lo compruebo, el gasto que nos atiene tiene objeto partidista en el momento que se relaciona con nuestros principios doctrinarios.*

*La remisión de las manifestaciones, argumentaciones y considerandos de la presente, como el anexo de su documentación deberá tener por satisfechos los extremos prescritos.*

*(...)*”.

Al respecto, el PAN manifestó que la compra de dulces, verduras y artesanías, se realiza como gesto de atención para con sus empleados, militantes e invitados, con la finalidad de brindar una armonía y ambiente de solidaridad en reuniones.

En cuanto a gasto por concepto de pastel, manifestó que se realiza con el objetivo de celebrar cumpleaños de sus empleados y así enaltecer el valor de estos como seres humanos.

No obstante lo manifestado, es preciso mencionar que los partidos políticos deben utilizar el financiamiento exclusivamente para las actividades señaladas en el Código de la materia y los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien es cierto, los Principios Doctrinarios del Partido Acción Nacional, rigen la vida interna del citado instituto político como reiteradamente lo ha manifestado, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer programas en función de sus principios doctrinarios rectores; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho; sin embargo, el concepto de los gastos objeto de la presente observación no encuadra de ninguna forma a los estipulados en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Por lo antes expuesto, las erogaciones realizadas por concepto de dulces, verduras, pasteles y artesanías, no se catalogan como parte de las actividades ordinarias del PAN y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Es importante destacar que por definición, el financiamiento de los partidos políticos constituye un elemento cuyo empleo, sólo puede corresponder con los fines expresamente señalados por la Constitución y por la Ley, toda vez que las erogaciones de un partido político tienen que estar relacionadas directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenas o diversas a su carácter de entidades de interés público, así, si bien los partidos políticos deben promover la vida en democracia, ello no implica que estén facultados para realizar actividades que sólo vayan en beneficio de un reducido grupo en forma tal que se conviertan en un privilegio o distinción injustificada.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al asistir la razón al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los recursos de apelación identificados con claves SUP-RAP-183/2014<sup>[1]</sup> y SUP-RAP-460/2012<sup>[2]</sup>, ha señalado que los gastos de los partidos deben de estar vinculados a los fines que constitucional y legalmente se les ha conferido, bajo pena de incurrir en uso indebido de recursos.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$14,243.42 que carecen de objeto partidista, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 58)**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, se identificó el registro de dos pólizas que presentaron como documentación soporte una factura por concepto de memoria USB; sin embargo, se observó que correspondía al mismo número de factura. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	103-1032-16-006-000	PD-48/11/14	551	08-11-14	Juan José Cárdenas Cunille.	130 PZAS. USB Kingston.	\$6,000.00
Michoacán	103-1032-16-006-000	PD-11/11/14	551	08-11-14	Juan José Cárdenas Cunille.	130 PZAS. USB Kingston.	6,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$12,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 31, 32, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

<sup>[1]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf)

<sup>[2]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf)

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la póliza PD-80/12-14, auxiliares contables de la cuenta 103-1032-16-006-000-000 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 correspondiente al Comité Estatal de Michoacán, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Referente a los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, relacionados en la columna “Saldos al 31-12-14 de partidas que cuentan con antigüedad menor a un año”, indicados en la columna “P” del citado Anexo 4 del presente Dictamen, se observó que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2014 y que al 31 de diciembre del citado año, no han sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:*

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2014		RECLASIFICACIONES TESO 215/15		SALDO AL 31-12-14 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	PAGOS EN 2015 TESO 215/15	CONSOLIDACIÓN (PRÉSTAMOS ENTRE COMITES)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR
		ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	DEBER	HABER				
		(A)	(B)	(C)	(D)				
103-1030	Deudores Diversos	\$26,291,549.51	\$17,005,239.24	\$131,106.66	\$213,019.28	\$9,204,397.65	\$0.00	\$1,000.00	\$9,203,397.65
103-1031	Préstamo Personal	6,779,665.19	6,352,924.06	0.00	0.00	426,741.13	0.00	0.00	426,741.13
103-1032	Gastos por Comprobar	22,723,434.56	17,441,332.02	6,000.00	1,000.00	5,287,102.54	45,546.17	0.00	5,241,556.37
103-1033	Préstamos a Comités	92,212,282.00	53,280,895.44	152,949.74	0.00	39,084,336.30	0.00	32,885,523.73	6,198,812.57
103-1034	Anticipo a Proveedores	97,967,285.21	94,873,734.89	0.00	0.00	3,093,550.32	0.00	0.00	3,093,550.32
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	190,800.00	184,300.00	0.00	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	938,589.98	464,672.58	0.00	0.00	473,917.40	0.00	0.00	473,917.40
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$247,103,606.45</b>	<b>\$189,603,098.23</b>	<b>\$290,056.40</b>	<b>\$214,019.28</b>	<b>\$57,576,545.34</b>	<b>\$45,546.17</b>	<b>\$32,893,023.73</b>	<b>\$24,637,975.44</b>
107-1070	Anticipo para Gastos	10,981,251.06	4,430,485.51	0.00	0.00	6,550,765.55	0.00	0.00	6,550,765.55
	<b>TOTAL</b>	<b>\$258,084,857.51</b>	<b>\$194,033,583.74</b>	<b>\$290,056.40</b>	<b>\$214,019.28</b>	<b>\$64,127,310.89</b>	<b>\$45,546.17</b>	<b>\$32,893,023.73</b>	<b>\$31,188,740.99</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

*La integración de los saldos generados en 2014 que al 31 de diciembre del mismo año cuenta con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas contables en comento, se detallan en el Anexo 4.3 del presente Dictamen.*

*Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”,*

“Anticipos a Proveedores”, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el PAN informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Cabe señalar que derivado de las respuestas a los oficios de errores y omisiones, el PAN realizó ajustes o reclasificaciones, así como comprobaciones de gastos que modificaron los saldos de las cuentas por cobrar, mismos que se encuentran detalladas en el **Anexo 4.3** del presente Dictamen.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el PAN deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2015, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

Es así que, en el marco de la revisión del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo de las partidas que al 31 de diciembre de 2014 presentaron una antigüedad menor a un año. **(Conclusión Final 57)**

Adicionalmente, de aquellas partidas que no han sido sancionadas, se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de pasteles y arreglos florales; sin embargo, los gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PD-5/03-14	CTA 2706	13-02-14	Panadería la Superior S.A. de C.V.	Rosca de reyes especial	\$879.68
		PAS- 9150	16-01-14	Verónica Flores Aranda	Pastel de coco	255.00
		HIM-203	05-03-14	Elvia Juárez Gutiérrez	Pastel Philadelphia, Pastel fresas c/crema	639.00
		HIM-98	31-01-14	Elvia Juárez Gutiérrez	Pastel rollo de nuez, Pastel cajeta	546.00
Sonora	PD-2/06-14	A-3726	29-05-14	Sucree Repostería Fina S.A. de C.V.	Pastel	460.00
Tabasco	PD-5/02-14	ICACM 17468	06-02-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	2 cajas mini bites, mini muffins, vaso plástico, botana Sabritas, coca cola	502.96
	PE-103/09-14	414	17-09-14	Enrique Morales Rosario	Arreglo Floral	986.00

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PD-2/03-14	1159	04-03-14	Lidia Morales Méndez	Jardinera Floral	450.00
	PD-4/11-14	2624	14-11-14	La Casita Azul, S.A. de C.V.	Pastel de Guanábana	274.99
	PD-3/12-14	90	03-12-14	Lidia Morales Méndez	Corona Mediana	998.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,991.63</b>

*Nota: Solo se detalla el importe correspondiente a las facturas observadas.*

*Fue preciso señalar que respecto al financiamiento de los partidos políticos, el sistema jurídico mexicano establece, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los partidos políticos pueden obtener recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, se trata de un sistema de financiamiento mixto en el cual prevalece el financiamiento público sobre el privado.*

*Es decir, el financiamiento público como el privado, son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.*

*Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos.*

*En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito realizar las siguientes argumentaciones a fin de subsanar dicha observación.*

- A. Folio CTA2706, concepto por compra de rosca de reyes, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta ‘coffe break’ a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
  
- B. Folio PAS-9150, concepto de compra de pastel de coco, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta ‘coffe break’ a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
  
- C. Folio HIM-203, por concepto de compra de dos pasteles los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta ‘coffe break’ a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*



- D. Folio HIM98, por concepto de compra de dos pasteles los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- E. Folio A-3726, por concepto de compra de pastel, el cual se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- F. Folio ICACM 17468, por concepto de compra 2 cajas de mini bites, mini muffins, vaso plástico, botana Sabritas y coca cola, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismo como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- G. Folio 414, por concepto de compra arreglo floral, el cual fue adquirido para un evento institucional, el cual le da honorabilidad y sobre todo solemnidad a dicho evento.*
- H. Folio 1159, la compra de jardineras florales, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

- I. *Folio 2624, la compra de pastel, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*
- J. *Folio 90, la compra de un pastel, los cuales se ofrecen al inicio de cualquier evento o al concluir, estas mismas atenciones son tomadas en consideraciones por diversos organismos como el propio Instituto Nacional Electoral, cuando realiza cualquier tipo de evento, cuando es anfitrión ofrece hasta 'coffe break' a sus invitados, por esa misma razón es que mi representada a través de cierta cortesía ofrece a sus invitados dulces en diversos eventos institucionales.*

*Ahora bien, de todo lo anterior necesito destacar que mi representada, con el objetivo de generar menos gastos en los eventos institucionales, en estar contratando constantemente a proveedores para los servicios de coffe break, trata de comprar los suministros necesarios para economizar y que, en los días de los eventos personal del mismo instituto político pueda preparar bocadillos, comida, ofrecer bebidas entre otros, es por ese motivo que se compró dichos víveres para posteriormente ofrecerlos en los eventos Institucionales, tanto a invitados como a militantes de Acción Nacional.*

*Por lo antes expuesto y fundado solicito a usted autoridad fiscal, tomar en consideraciones mis argumentos y motivaciones citadas, teniendo por cumplido tanto el objeto partidista para fomentar y fortalecer los ideales y principios estatutarios de Acción Nacional.*

*(...)*".

*La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que los artículos observados, tales como pasteles, botanas, refrescos y flores son utilizados en sus eventos para ofrecer a los militantes o invitados, dichos gastos no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos.*

*Cabe señalar que los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los*

*términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.*

*Sin embargo, los gastos amparados por las facturas a que se ha hecho alusión, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de los partidos políticos, incluso, son innecesarios para el buen funcionamiento de los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.*

*En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante el presente oficio de contestación las siguientes aclaraciones:*

*Es incorrecta la apreciación de la autoridad electoral al señalar que los gastos amparados por las facturas correspondientes a gasto de pasteles, botanas, refrescos y flores utilizados en sus eventos para ofrecer a los militantes e invitado, no guardan relación con las actividades o fines del propio partido, destacando que son innecesarios, sin embargo, es una interpretación errónea, carente de fundamentación y motivación, siendo que si tienen relación con mi representada, conforme a lo establecido en nuestros Principios de Doctrinarios del Partido Acción Nacional emitido en el 2002, los cuales fueron aprobados por la XLV por la Convención Nacional del Partido Acción Nacional de fecha 14 de septiembre del 2002; donde nos habla que uno de los principales principios doctrinarios preponderante para el Partido los cuales son: Trabajo, Humanismo Económico y Desarrollo Humano Sustentable; los cuales quiero hacer énfasis y rezar lo que a la letra dice de cada uno:*

## *Trabajo*

*'...El trabajo es un espacio natural de la responsabilidad social. Es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades, tienen como eje a la persona humana...' '...No es una mercancía y tiene primacía sobre el capital...' '...El trabajo humano debe organizarse en condiciones de los trabajadores en las decisiones, beneficios y capital de la empresa...'*

## *Humanismo Económico*

*'...Tienen como objeto impulsar una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, la economía impulsa el espíritu emprendedor y promover la participación responsable de quienes aportan trabajo...'*

## *Desarrollo Humano Sustentable*

*'...El desarrollo humano sustentable es el proceso de aumento de las capacidades y la libertad de todas las personas para vivir dignamente sin comprometer el potencial de las generaciones futuras...' '...Es el paso, para cada hombre y para todos los hombres, condiciones de vida menos humanas a condiciones de vida más humanas...'*

*De lo antes citado, como lo puede apreciar esa autoridad electoral, Acción Nacional tiene principios doctrinarios los cuales son primacía dentro de nuestro Instituto Político; y que por ende apegado a los preceptos constitucionales en relación a las prerrogativas de los partidos políticos, deben ser para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanente, para las actividades tendientes a la obtención del voto, para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómicas y políticas, tarea editoriales y así como apegado a las actividades partidistas conforme a sus principios doctrinarios del Instituto Político, es por esa razón que los gastos multicitados por la autoridad electoral guardan relación con los principios doctrinarios y por ende, se debe entender que tiene un objeto partidista interno, razón por la cual me permito desglosar, comprobar y desvirtuar el dicho de la autoridad electoral, como a continuación señalo:*

- A. Folio CTA2706, concepto por compra de rosca de reyes, el gasto de rosca de reyes es parte de una tradición mexicana, la cual acción nacional está comprometido con sus tradiciones y costumbres mexicanas, pero más que enaltecer una tradición y/o mexicana es con la finalidad de que los trabajadores del Instituto Político que represento, se permite crear ambiente puedan tener un ambiente de armonía laboral, esto, con fundamento a nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es crear modos viables de armonía entre los trabajadores de mi representada, creando una solidaridad, armonía y sobre todo que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas para los trabajadores de mi representada, como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.
- B. Folios PAS-9150, HIM-203, HIM98, A-3726, 2624; todos por concepto de compra de pasteles, los cuales regularmente mi representada realiza estos gastos de pastelería, para celebrar el cumpleaños de algún compañero de trabajo, buscando con esto, una solidaridad humana sobre los valores de la persona como trabajador, pero sobre todo como humano, siendo parte de nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es enaltecer la celebración y conmemoración del día de nacimiento de algún trabajador de este Instituto Político, creando una solidaridad, armonía y sobre todo creando un ambiente de armonía que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas para los trabajadores de mi representada, como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista

*con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.*

- C. Folio ICACM 17468, por concepto de compra 2 cajas de mini bites, mini muffins, vaso plástico, botana Sabritas y coca cola, en este punto mi representa lo que busca es dar tanto a los empleados, militantes e invitados, puedan disfrutar de pequeñas atenciones de refrigerio o como coloquial se les conoce “coffe break”, lo anterior con la finalidad de brindar una armonía y ambiente de solidaridad y tranquilidad, pero, más allá de solo ofrecer y crear, tiene como finalidad primordial economizar, ya que regularmente dichos gastos mencionados son con el fin último de cada que se tenga pequeñas reuniones no tener que contratas a algún proveedor para que nos preste servicios de “coffe break” el cual sería sus costos elevados, y si la autoridad electoral señala que no tiene objeto partidista, me permito refutar lo señalado, máxime que los principios doctrinarios de Acción Nacional es crear una Economía Humana, como con antelación cita, y que, mi representada en un ámbito de crear y emprender nuevos sistemas económicos que pueda reducir gastos, creando un sistema de gastos menor para no adquirir servicios de un tercero en donde los costos de pueden elevar, siendo innecesario para reuniones de menor volumen, es por esa misma razón que esta autoridad electoral debe tenerme por subsanado dichos requerimientos, ya que como lo compruebo, el gasto que nos atiene tiene objeto partidista en el momento que se relaciona con nuestros principios doctrinarios.*
- D. Folio 414 y 1159 por concepto de compra arreglo floral y jardinería florales, los cuales regularmente mi representada realiza estos gastos tanto de pastelería como de arreglos florales o jardinería floral (que prácticamente es lo mismo) con el objetivo de celebrar el cumpleaños de algún compañero de trabajo, buscando con esto, una solidaridad humana sobre los valores de la persona como trabajador, pero sobre todo como humano, siendo parte de nuestros principios rectores doctrinarios como con antelación cite, que el trabajador no es una mercancía, es un ser humano y en esa tesitura se le debe tratar como tal, razón por la cual creo que es errónea la interpretación de la autoridad electoral de señalar que no tiene ningún objeto partidista, siendo que la verdad máxima es enaltecer la celebración y conmemoración del día de nacimiento de algún trabajador de este Instituto Político, creando una solidaridad, armonía y sobre todo*

*creando un ambiente de armonía que permita a los trabajadores poder desarrollarse humanamente, creando condiciones humanas para los trabajadores de mi representada, como de igual manera Acción Nacional no solo es un ente público, sino también bien funge como patrón. Por tanto, pido se me tenga ligado mi objeto partidista con los principios rectores doctrinarios de Acción Nacional, y en consecuencia, me tenga por subsanado el requerimiento de mérito.*

(...)

Al respecto, el PAN manifestó que la compra de rosca y botanas, se realiza como gesto de atención para con sus empleados, militantes e invitados, con la finalidad de preservar tradiciones y brindar armonía y ambiente de solidaridad en reuniones.

En cuanto a los arreglos florales y pasteles, manifestó que realiza estos gastos con el objetivo de celebrar cumpleaños de sus empleados y así enaltecer el valor de estos como seres humanos.

No obstante lo manifestado, es preciso mencionar que los partidos políticos deben utilizar el financiamiento exclusivamente para las actividades señaladas en el Código de la materia y los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien es cierto, los Principios Doctrinarios del Partido Acción Nacional, rigen la vida interna del citado instituto político como reiteradamente lo ha manifestado, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer programas en función de sus principios doctrinarios rectores; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho, sin embargo, el concepto de los gastos objeto de la presente observación no encuadra de ninguna forma a los estipulados en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

Por lo antes expuesto, las erogaciones realizadas por concepto de rosca, pasteles, botanas y arreglos florales, no se catalogan como parte de las actividades ordinarias del PAN y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Máxime que por definición, el financiamiento de los partidos políticos constituye un elemento cuyo empleo, sólo puede corresponder con los fines expresamente señalados por la Constitución y por la Ley, toda vez que las erogaciones de un partido político tienen que estar relacionadas directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenas o diversas a su carácter de entidades de interés público, así, si bien los partidos políticos deben promover la vida en democracia, ello no implica que estén facultados para realizar actividades que sólo vayan en beneficio de un reducido grupo en forma tal que se conviertan en un privilegio o distinción injustificada.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al asistir la razón al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los recursos de apelación identificados con claves SUP-RAP-183/2014<sup>[1]</sup> y SUP-RAP-460/2012<sup>[2]</sup>, ha señalado que los gastos de los partidos deben de estar vinculados a los fines que constitucional y legalmente se les ha conferido, bajo pena de incurrir en uso indebido de recursos.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$5,991.63 que carecen de objeto partidista, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 58)**

---

<sup>[1]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0183-2014.pdf)

<sup>[2]</sup> Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0460-2012.pdf)



- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos por Comprobar", se observó el registro de una póliza con documentación soporte consistente en facturas; sin embargo, no se localizó la totalidad de las mismas que amparara el gasto registrado. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
		PÓLIZA	FACTURAS	
Aguascalientes	PD-19/10-14	\$100,000.00	\$85,000.00	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar las facturas con requisitos fiscales que amparen el monto total del gasto registrado, anexa a su respectiva póliza y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31,149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó las aclaraciones correspondientes, constatando que la diferencia observada por \$15,000.00 corresponde a un saldo pendiente de comprobar, el cual se encuentra debidamente registrado en la contabilidad; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el PAN a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, reportando derechos a cargo de terceros el monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-14	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-14
103-1030	Deudores Diversos	\$10,372,267.23	\$177,797.85	\$10,194,469.38
103-1031	Préstamo Personal	493,757.40	0.00	493,757.40
103-1032	Gastos por Comprobar	6,667,913.79	0.00	6,667,913.79
103-1033	Préstamos a Comités	48,896,589.53	42,697,776.96	6,198,812.57
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,562,990.72	0.00	4,562,990.72
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	22,200.00	22,200.00	0.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-14	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-14
103-1037	Apoyo a Municipios	510,557.74	0.00	510,557.74
	<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>\$71,526,276.41</b>	<b>\$42,897,774.81</b>	<b>\$28,628,501.60</b>
107-1070	Anticipo para Gastos	6,552,908.00	0.00	6,552,908.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$78,079,184.41</b>	<b>\$42,897,774.81</b>	<b>35,181,409.60</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexos 4.1, 4.2 y 4.3** del presente Dictamen.

#### 4.1.5 Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Pagar", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2014	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2014		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
			DEBE	HABER			
			PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS			
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B+C)	(E)	(F)=(D-E)
200	Proveedores	\$7,280,366.25	\$313,586,604.33	\$313,925,433.82	\$7,619,195.74	\$20,912.22	\$7,598,283.52
201	Cuentas por Pagar	5,569,405.22	102,449,593.78	102,069,073.87	5,208,885.31	5,165,933.00	\$42,952.31
202	Acreedores Diversos	46,090,776.72	151,206,636.07	175,108,742.27	69,992,882.92	39,277,516.15	\$30,715,366.77
	<b>PASIVOS</b>	<b>\$58,940,548.19</b>	<b>\$567,242,834.18</b>	<b>\$591,123,249.96</b>	<b>\$82,820,963.97</b>	<b>\$44,464,361.37</b>	<b>\$38,356,602.60</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14, entregada con escrito TESO/061/2015 del 30 de marzo de 2015 (Primera Versión).

- II. Se verificó que el PAN hubiera presentado las integraciones de las cuentas de pasivos que amparan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2014.
- III. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2014 coincidiera con el saldo final del año 2013.
- IV. Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2013 habían sido observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, columna "A" del

**Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 5 de los oficios INE/UTF/DA-F/21058/15 e INE/UTF/DA-F/22164/15).

- V. Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre de 2013 ya fueron objeto de observación; sin embargo, no habían sido sancionadas por haber presentado alguna excepción legal, columna "B" del **Anexo 5** del presente Dictamen.
- VI. Del saldo inicial reportado por el PAN en enero de 2014, se identificaron todas aquellas partidas que fueron generadas en el ejercicio 2013, que al 31 de diciembre de 2014 presentaron una antigüedad mayor a un año, columna "D", del **Anexo 5** del presente Dictamen.
- VII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos y disminución de adeudos generados en el ejercicio 2014, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal como se indica en las columnas "F", "G", "H" e "I" del **Anexo 5** del presente Dictamen.
- VIII. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2014, presentan una antigüedad menor a un año, columna "R" del **Anexo 5** del presente Dictamen.
- IX. Respecto de la aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el ejercicio 2014, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio, columna "Q" del **Anexo 5** del presente Dictamen.

Como resultado de las acciones antes citadas, se determinó lo siguiente:

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (A) "Saldos con antigüedad mayor a un año sancionados", del citado **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que al 31 de diciembre de 2014, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:

No.	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	RECLASIFICACIONES TESO/215/15	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-14	PAGOS EN 2015	PRESTAMOS ENTRE COMITES	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B-C)	(E)	(F)	(G)=(D-E-F)
200	Proveedores	\$437,649.28	\$81,365.99	\$303,497.51	\$15,665.78	\$15,665.78	0.00	\$0.00

No.	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	RECLASIFICACIONES TESO/215/15	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-14	PAGOS EN 2015	PRESTAMOS ENTRE COMITES	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B-C)	(E)	(F)	(G)=(D-E-F)
201	Cuentas por Pagar	348.07	348.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	1,832,013.56	275,382.98	725,239.25	831,391.33	53,094.25	4,180.00	774,117.08
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,270,010.91</b>	<b>\$357,097.04</b>	<b>\$1,028,736.76</b>	<b>\$847,057.11</b>	<b>\$68,760.03</b>	<b>\$4,180.00</b>	<b>\$774,117.08</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 de fecha 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5.1** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito anexar la documentación requerida, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 6, mismo que contiene:*

- *Las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presente la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

*Con respecto a las cuentas señaladas con (1), en la columna de 'Referencia del Partido', ANEXO 8, del presente oficio de contestación y que corresponden a registros efectuados en el ejercicio de 2011, mismos que integran saldos con antigüedad mayor a un año, no comprobados y presentados al cierre del ejercicio 2012, los cuales ya fueron objeto de revisión, concluyendo la autoridad fiscalizadora la imposición de sanciones económicas, incluso superiores a los montos involucrados, como quedó plasmado en el Acuerdo INE/CG242/2013, el cual refiere lo siguiente:*

*Pasivos*

*Conclusión 79*

*'79. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$600,715.92 y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.*

*Para pronta referencia, se anexa impresión de la relación de cuentas que integran el monto implicado, el cual forma parte del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012.*

*La autoridad calificó la falta conforme a lo siguiente:*

*En el caso a estudio, la referida conducta implica una omisión del partido político toda vez que se abstuvo de comprobar la permanencia del registro contable en 'cuentas por pagar' con antigüedad mayor a un año, toda vez que se abstuvo de acreditar el pago de los adeudos pendientes*

*de liquidar a la conclusión del ejercicio en revisión o, en su caso, informar de la existencia de alguna excepción legal que justificara el asiento contable de los aludidos saldos.*

*b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron*

*Modo: El Partido Acción Nacional cometió una irregularidad, toda vez que reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$600,715.92 (seiscientos mil setecientos quince pesos 92/100 M.N.) de los cuales no presentó la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.*

*Determinando la sanción en el siguiente apartado:*

*III. Imposición de la sanción.*

*(...)*

*No obstante lo anterior, y en apego a lo señalado a la sentencia dictada al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-459/2012, esta autoridad determina que a la sanción antes señalada corresponde incrementar el 50% (cincuenta por ciento) en función de que el Partido Acción Nacional es reincidente en la conducta infractora descrita. Por tanto, la sanción total a imponer con el incremento antes detallado, asciende a una reducción del 0.22% ( cero punto veintidós por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$901,073.88 (novecientos un mil setenta y tres pesos 88/100 M.N.), ello con la finalidad de que la sanción genere un efecto disuasivo que evite en el futuro la comisión de conductas ilegales similares, y que exista proporción entre la sanción que se impone y la falta que se valora.*

*(...).*

*La propia calificación que hizo en su momento la Autoridad, constituye nuestro principal argumento para manifestar que al día de hoy, las cuentas por pagar que nos ocupan, indicadas con numeral 1, en la columna de 'Referencia del Partido' ANEXO 8 del presente oficio de*

*contestación, continúan presentando imposibilidad práctica de pago y/o existencia de alguna excepción legal.*

*En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita atentamente a esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizar la reclasificación a la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', los saldos de las 'Cuentas por Pagar'*

*Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y evitar que tales saldos se conserven en la contabilidad de forma indefinida.*

*(...)*

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*En relación al saldo señalado con (A) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, el PAN presentó la comprobación que ampara pagos realizados durante el ejercicio 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho monto.*

*En relación a los saldos señalados con (B) en la columna "Referencia Of. 22164" del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, el PAN solicitó la reclasificación contra la cuenta "déficit o remanente de ejercicios anteriores", argumentando que corresponden a saldos que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores.*

*Al respecto, convino señalar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" que a la letra establece:*

*"Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados".*

*Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:*

*“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado”.*

*De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:*

*“Un deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor”.*

*Por lo antes expuesto, y dada la naturaleza de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización acepta como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gasto, las siguientes:*

*Pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa; lo anterior es así, ya que dichas formas no representan situación de perdón, condonación, o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de fuentes de financiamiento privado*

*En consecuencia, considerando que las cuentas por pagar señaladas con (B) en la columna “Referencia Of. 22164” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen se encuentran en el supuesto descrito anteriormente, de las cuales se constató que ya fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, se autoriza la reclasificación a la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.*



*Es preciso señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al PAN de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.*

*En consecuencia, respecto de los saldos señalados con (B) en la columna “Referencia Of. 22164” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas de reclasificación, que reflejaran los movimientos realizados.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los movimientos a su contabilidad.*
- *Las aclaraciones que su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 5, del presente oficio de contestación la siguiente documentación y aclaraciones:*

- *Las pólizas de reclasificación, que refleja los movimientos realizados.*

*(...)”*

De la verificación y análisis a la documentación presentada, se constató que presentó las pólizas y auxiliares contables a último nivel, en donde se refleja la reclasificación a la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores” de los saldos señalados con **(A)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, los cuales ya habían sido objeto sanción en ejercicios anteriores; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de éstos por un monto de \$1,028,736.76.

Es preciso señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al PAN de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

En relación al saldo señalado con **(B)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, el PAN presentó la comprobación que ampara el pago realizado durante el ejercicio 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un monto de \$15,665.78.

No obstante lo anterior, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el correcto registro del pago de dicho saldo.  
**(Conclusión Final 66)**

*Respecto de los saldos señalados con (C) en la columna “Referencia Of. 22164” del Anexo 5.1 del presente Dictamen, aun cuando el PAN solicitó la reclasificación contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, se observó que dichas partidas presentaron movimientos durante el ejercicio 2014, por lo tanto, al tratarse de obligaciones presentes y virtualmente ineludibles, no fue procedente realizar dichas reclasificaciones.*

*Respecto de las partidas señaladas con (D) en la columna “Referencia Of. 22164” del Anexo 5.1 del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22164/15, no presentó documentación alguna.*

*En consecuencia, respecto de las partidas señaladas con (C) y (D) en la columna “Referencia Of. 22164” del Anexo 5.1 del presente Dictamen, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas citadas y presentara la documentación correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 6, del presente oficio de contestación la siguiente documentación y aclaraciones:*

- *Las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas citadas y su soporte documental correspondiente.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifica la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

*(...)”.*

Respecto de la partida señalada con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, aun cuando el PAN manifestó que se encontraba recabando la información, de la verificación a la documentación proporcionada, se localizó copia simple del cheque núm. 3515 expedido a favor del C. José Francisco Chan Dzif que ampara el monto observado; razón por la cual la observación se consideró atendida por un monto de \$792.43.

En relación con los saldos señalados con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, el PAN manifestó que corresponden a saldos a favor de los Comités Estatales, por concepto de cuentas entre comités por depósitos de impuestos locales; sin embargo, omitió presentar documentación que justifique el origen y la permanencia de dichos saldos.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con **(E)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un monto de \$345,644.13.

Respecto del saldo señalado con **(F)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.1** del presente Dictamen, a nombre de “Teléfonos de México S”, correspondiente al Comité Estatal de México, por un monto de \$154,107.15, se constató que corresponde a registros contables incorrectos, tal como se analiza en párrafos posteriores del presente Dictamen, por lo que se autoriza la cancelación contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, la cual será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015.

Es preciso señalar que el saldo total al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 202-2020-15-999-008-000 a nombre de “Teléfonos de México, S”, es de \$299,129.73, el cual se encuentra integrado por \$154,107.15 y \$145,022.58, identificados con **(F)** y **(E)** en los **Anexos 5.1** y **5.2** del presente Dictamen, respectivamente.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2015, se dará seguimiento a los pagos o, en su caso, la depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores. **(Conclusión Final 60)**

- ♦ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna **(B)** “Saldos generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales” del **Anexo 5**, del presente Dictamen; dichos saldos presentaron excepciones legales; sin embargo, se observó que al 31 de diciembre de 2014, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se detallan a continuación:*

CUENTA	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-14
200	Proveedores	\$37,120.00	\$0.00	\$37,120.00
202	Acreedores Diversos	685,534.46	628,879.72	56,654.74
	<b>TOTAL</b>	<b>\$722,654.46</b>	<b>\$628,879.72</b>	<b>\$93,774.74</b>

*La integración del saldo reportado en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:*

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-14	REF.
México	202-2020-15-999-230-000	Servicios Automotrices Uribe S.A.	\$129,389.71	\$129,389.71	\$0.00	(A)
México	202-2020-15-999-530-000	Máxima Servicios Publicitarios	499,490.01	499,490.01	0.00	(A)
<b>Total México</b>			<b>628,879.72</b>	<b>\$628,879.72</b>	<b>\$0.00</b>	

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-14	REF.
Sonora	200-2000-26-999-003-339	Julio César Moreno Navarro	\$37,120.00	0.00	\$37,120.00	(B)
Tlaxcala	202-2020-29-999-080-000	Christian Argenis Carranco Sandoval	\$56,654.74	0.00	56,654.74	(B)
<b>TOTAL</b>			<b>\$722,654.46</b>	<b>628,879.72</b>	<b>\$93,774.74</b>	

*Fue importante mencionar que en caso de que el PAN no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existieran excepciones legales, en las cuales, se identificara que no se dio seguimiento a las mismas durante el ejercicio sujeto de revisión, se considerarían como ingresos no reportados.*

*Respecto de los saldos generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales detallados en el cuadro que antecede, el PAN presentó las pólizas y comprobantes de transferencia bancaria mediante los cuales se constató el pago a los proveedores referenciados con (A) en la columna "Ref." del cuadro que antecede; sin embargo, respecto de los importes referenciados con (B), omitió presentar documentación o aclaración alguna.*

*En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:*

- Las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014, así como la documentación soporte de los pasivos referenciados con (B) en el cuadro que antecede.*
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 7, mismo que contiene:*

- Las pólizas contables que amparan el saldo inicial al 31 de enero de 2014, así como la documentación soporte de los pasivos referenciados con (B) en el cuadro que antecede.*
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

#### *Comité Directivo Estatal Sonora*

- Por error involuntario se realizó el pago al Proveedor con recurso local, mediante el cheque No. 2470, de fecha 11 de marzo de 2015, se remite documentación soporte, consistente en póliza de egresos PE00000515/03-15, copia de la factura 339, y copia del cheque emitido a nombre del proveedor con sello para abono en cuenta.*

*En cuenta federal se procede a reclasificar el pasivo reconociendo el adeudo a la cuenta Local mediante póliza PD26-001419/03-15.*

*En cuenta Local se registra la cancelación de pasivo creado al momento de realizar el pago al proveedor y reflejando la cuenta por cobrar al recurso Federal en póliza PD26-001420/03-15.*

#### *Comité Directivo Estatal Tlaxcala*

- Se remite nuevamente la documentación soporte presentada en el marco de las aclaraciones a los oficios de errores y omisiones al Informe Anual 2013, actualizando el expediente con original de oficio suscrito por el titular del área Jurídica del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, mediante el cual se señala que a la fecha no ha sido emitida la resolución al amparo interpuesto número 695/2014, presentado el día 9 de junio de 2014.*

*Adicionalmente se presenta copia de pantalla generada del portal del internet, del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el estado de Tlaxcala, mediante el cual se puede constatar que el amparo directo se encuentra en trámite de resolución.*

(...)

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación comprobatoria, se determinó lo siguiente:

Respecto del Comité Directivo Estatal de Sonora, el PAN manifestó que por error realizó el pago al C. Julio César Moreno Navarro, por un importe de \$37,120.00 a través de una cuenta bancaria que maneja recursos locales del partido, situación que fue constatada mediante la póliza PE-000000515/03-15. Asimismo, presentó la póliza PD26-001419/03-15 correspondiente a la contabilidad federal, en donde se refleja el registro del adeudo pendiente al Comité de Sonora; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de constatar el registro contable correcto del monto de \$37,120.00.  
**(Conclusión Final 66)**

En relación al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala presentó un escrito emitido por el titular del área Jurídica del referido Comité, mediante el cual informa el estado procesal del juicio en comento, argumentando que a la fecha no ha sido emitida la resolución al amparo interpuesto identificado con número 695/2014; así mismo presentó una impresión de la pantalla generada de la página de internet del Tribunal Colegiado en el estado de Tlaxcala, en la cual se aprecia que el amparo se encuentra en trámite de resolución; en consecuencia, al presentar la documentación que justifica la permanencia de la cuenta por pagar, por un monto de \$56,654.74, la observación se consideró atendida.

No obstante, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de constatar el estado procesal que guarda dicho juicio.  
**(Conclusión Final 66)**

- ◆ Respecto a la columna “partidas de ejercicios anteriores no sancionadas”, identificados en la columna **(D)** del **Anexo 5** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicados los pagos o disminuciones de los pasivos al 31 de diciembre de 2014, presentan antigüedad mayor a un año, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2014	PAGOS REALIZADOS	RECLASIFICACIONES TESO/215/15	SALDO AL 31-12-14	PAGOS EN 2015	EXCEPCIÓN LEGAL TESO 215/15	PRÉSTAMOS ENTRE COMITÉS	PROVISIÓN MULTAS INE	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	(D)=(A-B-C)	(E)	(F)	(G)	(H)	I=(D-E-F-G-H)
200	Proveedores	\$6,202,888.84	\$6,169,367.15	\$4,617.00	\$28,904.69	\$209.92	\$0.00	\$14,412.22	\$0.00	\$14,282.55
201	Cuentas por Pagar	5,569,057.09	5,556,563.79	0.00	12,493.30	11,405.40	0.00	0.00	0.00	1,087.90
202	Acreedores Diversos	38,055,060.76	17,120,027.16	17,332.27	20,917,701.33	626,912.26	11,654.95	8,183,744.21	10,904,739.33	1,190,650.58
	<b>Total Pasivos</b>	<b>\$49,827,006.69</b>	<b>\$28,845,958.10</b>	<b>\$21,949.27</b>	<b>\$20,959,099.32</b>	<b>\$638,527.58</b>	<b>\$11,654.95</b>	<b>\$8,198,156.43</b>	<b>\$10,904,739.33</b>	<b>\$1,206,021.03</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 5.2** del presente Dictamen.

Fue importante mencionar que derivado de la documentación presentada por el PAN, en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se autorizó la reclasificación de un monto de \$155,895.96, el cual se encuentra señalado con D, E, F y G en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, dicha reclasificación deberá realizarla durante el ejercicio 2015, tal como se detalla en párrafos subsecuentes del presente Dictamen, por lo que el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2014, con antigüedad mayor a un año es de \$1,050,125.07.

Fue importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, sería considerado como ingreso no reportado, salvo que informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debía considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al PAN.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- El papel de trabajo en el que se identificaran los préstamos a comités, detallando el comité, movimientos y saldos que integren la consolidación de dicha cuenta.



- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito manifestar consideraciones, así como la documentación requerida e indicada en la columna ‘Respuesta del Partido’, a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 8 mismo que contiene:*

- *Las gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- *El papel de trabajo en el que se identifiquen los Préstamos a Comités, detallando el comité, movimientos y saldos que integren la consolidación de dicha cuenta.*
- *En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

#### *Comité Directivo Estatal Campeche*

- *Es preciso aclarar que el saldo de la cuenta 200-2000-04-999-009-000, a nombre de Teléfonos de México, S. A. de C.V., corresponde a un error contable, toda vez que dicho gasto por un error involuntario fue provisionado dos veces, para sustentar lo dicho se presenta las pólizas PD-9/09-13, PD-11/09-13, PD-12/09-13, PE-21/10-13, PE-22/10-14 y PE-232/10-14, con su respectivo soporte documental, así como auxiliares contables donde se puede verificar los gastos en comento.*

*Por lo anterior se solicita atentamente la autorización para cancelar los registros duplicados contra la cuenta Déficit de ejercicios anteriores.*

#### *Comité Directivo Estatal Sonora*

- *Por error involuntario se realizó el pago al Proveedor con recurso local, mediante el cheque No. 2470, de fecha 11 de marzo de 2015, se remite documentación soporte, consistente en póliza de egresos PE000000515/03-15, copia de la factura 339, y copia del cheque emitido a nombre del proveedor con sello para abono en cuenta.*

*En la cuenta federal se procede a reclasificar el pasivo reconociendo el adeudo a la cuenta Local mediante póliza PD26-001419/03-15.*

*En cuenta Local se registra la cancelación de pasivo creado al momento de realizar el pago al proveedor y reflejando la cuenta por cobrar al recurso Federal en póliza PD26-001420/03-15.*

- *Con respecto a la cuenta contable, en que el Comité Ejecutivo Nacional registra movimientos por concepto de provisión de multas, con número 202-2020-33-999-180-001, que al 31 de diciembre presenta un saldo por \$10'904,739.33, es preciso señalar que el importe observado por la autoridad en el Anexo 7, de su oficio objeto de contestación, corresponde a multas relacionadas con los Informes de Campaña 2012, y al Informe Anual del ejercicio 2012, mismas que fueron impugnadas por mi Partido quedando resueltas según sentencias SUP-RAP-122/2013, y SUP-RAP-123/2013, de fecha 25*

de febrero de 2015, así como en SUP -RAP-167/2013, de fecha 19 de febrero de 2015, respectivamente.

Al no retener las sanciones mensuales por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración del otrora Instituto Federal Electoral no tuvieron movimientos de pago durante el ejercicio de 2014, presentando movimientos hasta el ejercicio de 2015, como es del conocimiento de esa Unidad Técnica.

- Adicionalmente se solicita a la autoridad efectuar correcciones en su integración respecto de las cuentas que presenta en sus anexos 6 y 7, de Cuentas por Pagar, toda vez que en las clasificadas como 'partidas de ejercicios anteriores no sancionadas', se omite incluir las cuentas e importes que fueron integradas en el Anexo 16, del Dictamen Consolidado en relación con la revisión al Informe Anual 2013, consideradas como cuentas por pagar con antigüedad mayor a 1 año, y reflejadas en la conclusión 71, mismas que fueron sancionadas por la Autoridad al 150% del monto involucrado, según resolución identificada mediante Acuerdo INE/CG217/2014, del Consejo General, y que se refiere a continuación:

#### Conclusión 71

'71. El partido reportó saldos de 'Cuentas por Pagar' con antigüedad mayor a un año y no han sido pagados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$1'086,556.44'.

Para pronta referencia se remite copia impresa del ANEXO 16, el cual forma parte del Dictamen Consolidado del ejercicio 2013.

Si bien mi Partido en su momento promovió recurso de impugnación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 24 de noviembre de 2014, resuelve y confirma la sanción mediante SUP-RAP-180/2014.

Se identifican con (1), en la columna 'Referencia', de nuestro Anexo 10, las Cuentas por Pagar con antigüedad mayor a 1 año, del IA 2013, y reflejadas en la conclusión 71, del Dictamen Consolidado, mismas que fueron sancionadas por la Autoridad al 150% del monto involucrado.

(...)"

*Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:*

*Respecto del Comité Directivo Estatal de Sonora, corresponde a un saldo que contaba con excepción legal, situación que es analizada en párrafos anteriores del presente Dictamen.*

*Por lo que se refiere al saldo reflejado a nombre del proveedor Teléfonos de México, S. A. de C.V., correspondiente al Comité Estatal de Campeche, por un monto de \$4,617.00, señalado con (A) en la columna "Referencia OF. 22164" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que fue originado por un error contable, toda vez que duplicó el registro de la provisión correspondiente, presentando las pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se constató su dicho; por lo que con la finalidad de que su información financiera reflejara de manera objetiva las operaciones efectuadas, se autorizó la reclasificación del monto de \$4,617.00 contra la cuenta "Déficit o remanentes de ejercicios anteriores", de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.*

*En consecuencia, respecto del saldo en comento, se solicitó presentar lo siguiente:*

- *La póliza de reclasificación, que reflejara los movimientos realizados.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran los movimientos a su contabilidad.*
- *Las aclaraciones que su derecho conviniera.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

*Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN presentó la póliza PD-34/12-14, auxiliares contables y balanza de*

comprobación, mediante los cuales se constató que realizó la reclasificación a la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores"; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un monto de \$4,617.00 el cual se señala con (A) en la columna de "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen.

Respecto del saldo señalado con (B) en la columna "Referencia of. 22164" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, por un monto de \$10,904,739.33, se constató que corresponde a la provisión creada en el ejercicio 2013 por concepto de multas, relacionadas con los Informes de Campaña 2012 e Informe Anual del ejercicio 2012, las cuales fueron resueltas hasta el año 2015, por lo que dicha partida no tuvo movimientos durante el ejercicio sujeto de revisión; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de esta.

En relación a los saldos señalados con (C) en la columna "Referencia of. 22164" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, presentó las pólizas y copias de cheques que amparan el pago de adeudos realizados durante el ejercicio 2015; por lo que la observación se consideró atendida en cuanto a los mismos.

Finalmente, por lo que se refiere a las partidas señaladas con (D) en la columna "Referencia of. 22164" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio núm. INE/UTF/DA-F/22164/15, no había presentado documentación alguna, por lo que la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, respecto de las partidas señaladas con (D) en la columna "Referencia of. 22164" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 8, del presente oficio de contestación la siguiente documentación y aclaraciones:*

- Gestiones efectuadas para su depuración y presente la documentación correspondiente.*
- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.*
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifican la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*

*Adicionalmente se presenta la siguiente aclaración:*

*Comité Directivo Estatal Campeche.*

*(...)*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-863-000, José Alberto Ancona, con saldo \$209.92, se presenta copia del cheque número 3516 por la cantidad de \$209.92, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-008-003, José chan Dzib, con saldo \$1,533.83, se presenta copia del cheque número 3515 por la cantidad de \$2,326.26, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-050-000, Mario Pacheco Ceballos, con saldo \$339.44, se presenta copia del cheque número 3513 por la cantidad de \$339.44, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-051-000, Luisa Yael Amador Gamboa, con saldo \$1,105.00, se presenta copia del cheque número 3514 por la cantidad de \$1,105.00, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-209-000, ALBERTO DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, con saldo \$11,654.95, es preciso aclarar que toda vez que el trabajador Alberto del Carmen Sánchez Pérez, demandó al partido no fue posible cobrar el adeudo, hasta el momento de pagar su liquidación, en cuanto lo determine la Junta de Conciliación y Arbitraje, para sustentar mi dicho presento copia fotostática de la demanda.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-205-000, Jesús Martín Landeros Domínguez, con saldo \$5,200.19, se presenta copia del cheque número 3507 por la cantidad de \$10,476.77, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de mayo de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-208-000, Daniela del Carmen Tun Góngora, con saldo \$13,000.53, se presenta copia del cheque número 3508 por la cantidad de \$23,941.26, cifra que representa el saldo por pagar al 30 de septiembre de 2014.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-04-999-238-000, NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA, con saldo \$113.00, se presenta copia del cheque número 3517 por la cantidad de \$113.00, cifra que representa el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2014.*

*Comité Directivo Estatal México.*

*Con respecto a la cuenta 202-2020-15-999-008-000, TELEFONOS DE MEXICO, el saldo al cierre del ejercicio 2014, es por la cantidad de \$299,129.73, la cual se integra por registros de provisión de servicio telefónico correspondientes a los meses de octubre noviembre y diciembre de 2012, enero febrero y marzo de 2013, mediante pólizas de*

diario PD-4/10-12, PD6/11-12, PD-10/12-12, PD-6/01-13, PD-6/02-13, y PD-2/03-13, las cuales son improcedentes toda vez que el soporte de las mismas son facturas emitidas por el proveedor de forma sistemática, se manifiesta que la cuenta maestra número [REDACTED] la utilizó el CDE Estado de México en sus oficinas ubicadas en Av. Río San Joaquín (TOREO), hasta el mes de agosto de 2012, fecha en que realiza la entrega del inmueble a la empresa Constructora el Toreo S.A. de C.V., de conformidad con el Contrato de Permuta suscrito con anterioridad, (se anexa copia).

Las oficinas que ocupa el CDE a partir del mes de septiembre de 2012, están ubicadas en Boulevard Toluca No. 3 en Naucalpan, (se adjunta comprobante de domicilio, copia del pago a CFE, de fecha enero 2013), manifestando que no se realizó contrató de servicios de telefonía con TELMEX.

En resumen las facturas provisionadas fueron emitidas en un período en que el domicilio del 'Cliente' ya no existía puesto que fue demolido, adicionalmente se remite copia del reporte proporcionado por el proveedor en el cual se evidencia información que sustenta saldo en \$0.00, referente a la cuenta maestra [REDACTED], de fecha 01 de noviembre de 2013, por lo anterior es que se solicita a esa autoridad permita realizar la cancelación de este pasivo por importe de \$299,129.73, afectando la cuenta Resultado del ejercicio 2013.

Con respecto a la cuenta 202-2020-15-999-579-000, FONACOT, el saldo al cierre del ejercicio 2014, es por \$1,402.31, el cual se deriva de registros contables erróneos, toda vez que en el registro de nómina de la 2ª quincena del mes de febrero del 2013, en póliza de diario PD-04/02-2013, se provisionó la cantidad de \$3,629.16, la cual incluyó \$1,983.04, siendo que esta última corresponde a INFONAVIT, como se puede constatar en el reporte de resumen de nómina, se procedió a realizar corrección contable mediante reclasificación de cuentas.

Se presenta la póliza de diario PD-22/12-2014, y soporte de origen en póliza PD-4/02-2013, donde se puede verificar los movimientos de corrección, afectando a la cuenta 202-2020-15-999-129-000, Cuenta Estatal, toda vez que el pago a Fonacot se realiza invariablemente con recurso local.

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.



*Por otra parte, mediante póliza de egreso PE-01/04-2013, se registró el pago al Instituto 'Fonacot', por importe de \$4,752.97, siendo que el comprobante de pago, establece por concepto Capital un importe de \$4,172.20, así como un cargo Moratorio por \$580.77, debiendo registrarse el importe de \$580.77 a la cuenta de gastos por moratorios.*

*Se remite copia de la póliza PE-01/04-2013, y soporte documental.*

*En consecuencia y derivado del movimiento erróneo, solicitó a esa autoridad electoral, autorice realizar las correcciones con afectación a la cuenta Déficit del Ejercicio 2013, a fin de reflejar en la cuenta 202-2020-15-999-579-000, la provisión por importe de \$580.77.*

*Comité Directivo Estatal Nayarit*

*Respecto a la cuenta del acreedor 202-2020-18-999-027-000, José Manuel González Romero, se solicita a la Unidad de Fiscalización, autorice la cancelación de dicho importe, por ser un saldo incobrable por el acreedor, toda vez que dicha persona falleció, como se hace constar con la copia del Acta de Defunción No. [REDACTED] de fecha 13 de octubre de 2013.*

*Comité Directivo Estatal San Luis Potosí*

*Es preciso señalar que mediante póliza de egresos PE-07/10-13, se registra pago de INFONACOT por importe de \$8,264.07, con cargo a las cuentas individuales de cada empleado, posteriormente mediante póliza PD-101/12-13, se cancela el pago y erróneamente se afecta la cuenta 202-2020-24-999-237-000, FONACOT GENERAL, debiendo haberse realizado en cuentas FONACOT de cada empleado, la corrección contable se realiza en póliza de diario PD-403/12-1014, la cual se remite con su respectiva documentación soporte.*

*Comité Directivo Estatal Sonora.*

*Cuenta 200-2000-26-999-003-566*

*Saldo que corresponde al pago subsecuente SEMESTRAL, del Seguro Anual contratado en enero de 2013, para el vehículo con número de serie terminación [REDACTED], el cual no fue renovado al vencimiento del primer*

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

*semestre, omitiendo cancelar la provisión que inicialmente se consideró por 12 meses, siendo así que el servicio recibido por el proveedor únicamente corresponde al importe de \$6,999.91, el cual se comprueba mediante pólizas de seguros 1350038138 y 1350038133 (2,554.93+4,444.98), por lo que se solicita a esa autoridad autorización para efectuar la cancelación contable por importe de \$2,067.75.*

*Se presentan las pólizas PD-5/01-13 y PE-2,849/02-13, con la totalidad de documentación soporte.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó pólizas contables, copias de cheques, fichas de depósito y auxiliares contables mediante los cuales se constató que realizó pagos durante el ejercicio 2015, por un importe de \$514,319.40, los cuales se encuentran señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dicho monto.

Por lo que corresponde a la partida del Comité Directivo Estatal de Campeche señalada con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen; el PAN presentó la excepción legal consistente en el ofrecimiento y admisión de pruebas respecto de la demanda interpuesta por el C. Alberto Del Carmen Sánchez Pérez en contra del Partido Acción Nacional, identificada con núm. de expediente 509/2013; en consecuencia, al presentar la documentación que justifica la permanencia de la cuenta por pagar, por un monto de \$11,654.95, la observación se consideró atendida respecto de dicho monto.

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2015, a efecto de verificar el estatus que guarda dicha demanda.  
**(Conclusión Final 66)**

En relación con los saldos señalados con (D) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, correspondiente a los Comités Directivos Estatales de México y San Luís Potosí, el PAN manifestó que fueron generados debido a registros contables incorrectos, por lo que presentó pólizas, copias de cheque, cédula de notificación de altas y pagos a FONACOT, así como nómina de

sueldos y salarios, mediante las cuales se constató que correspondían a registros contables erróneos.

Asimismo, presentó las pólizas PD-22/12-14 y PD-403/12-14 de los Comités Estatales de México y San Luis Potosí, respectivamente, mediante las cuales realizó las correcciones a su contabilidad; sin embargo, derivado de dichas correcciones, se identificó que la cuenta 202-2020-15-999-579-000 "Fonacot" del Comité Estatal México, presenta un saldo negativo por un monto de \$580.73, por lo que se autoriza la cancelación de dicho saldo contra la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores", la cual será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015.

Por lo que se refiere al saldo señalado con (E) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, por un monto de \$145,022.58 a nombre de "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.", correspondiente al Comité Estatal de México, el PAN manifestó que corresponde a registros contables por la provisión de servicio telefónico contratado con dicho proveedor, identificado con núm. de cuenta [REDACTED], para ser utilizado en las oficinas del CDE de México, ubicadas en el domicilio Av. Río San Joaquín (TOREO); sin embargo, dicho domicilio sólo fue utilizado por dicho Comité hasta el mes de agosto de 2012, fecha en que realizó la entrega del inmueble a la empresa Constructora el Toreo S.A. de C.V, toda vez que a partir del mes de septiembre de 2012 las oficinas fueron reubicadas en Boulevard Toluca No. 3 en Naucalpan, situación que fue constatada mediante el contrato de permuta celebrado con dicha constructora.

Adicionalmente, el PAN presentó copia del reporte emitido por el proveedor "Teléfonos de México, SAB, de C.V." con fecha 1º de diciembre de 2013, en el cual se refleja que la cuenta [REDACTED] presenta saldo pendiente en ceros.

En consecuencia, al constatarse que el saldo observado corresponde a registros contables incorrectos, se autoriza la cancelación contra la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores" por un monto de \$145,022.58, la cual será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015.

Es preciso señalar que el saldo total al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 202-2020-15-999-008-000 a nombre de "Teléfonos de México, S", es de \$299,129.73, el cual se encuentra integrado por \$154,107.15 y \$145,022.58, identificados con (F) y (E) en los **Anexos 5.1 y 5.2** del presente Dictamen, respectivamente.

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

Referente al saldo señalado con (F) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Sonora, el PAN manifestó que corresponde a la provisión registrada mediante las pólizas PD-05/01-13 y PE-2849/02-13, por la contratación de seguro vehicular con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A.B de C.V, que inicialmente se consideró por 12 meses; sin embargo, la póliza de seguros sólo abarca el periodo de seis meses, con vigencia del 31 de enero al 31 de julio de 2013, situación que fue constatada mediante la póliza de seguros núm. 1350038138, por lo que al tratarse de un registro contable incorrecto, se autoriza la cancelación contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores” por un monto de \$2,067.47, el cual será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015.

En relación al monto señalado con (G) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, por un importe de \$9,386.36, el PAN solicitó autorización para cancelar dicho saldo, argumentando que el acreedor C. José Manuel González Romero falleció el 12 de octubre de 2013, situación que se constató mediante el Acta de Defunción folio [REDACTED] por lo que la partida en comento, no contaba con antigüedad mayor a un año.

Es preciso señalar que las obligaciones y derechos no se extinguen por causa de muerte del acreedor o del deudor, puesto que éstas pasan a los herederos o a los legatarios instituidos por el testador.

En este sentido, el acta de defunción presentada, no es prueba suficiente para considerar la incobrabilidad de la cuenta por parte del acreedor, toda vez que puede existir una persona acreditada para la sucesión testamentaria, a través de la consignación de pago.

Es importante mencionar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 56 contempla la posibilidad de que el partido político presente oportunamente alguna excepción legal, a efecto de que los pasivos del ejercicio inmediato anterior que continúen sin haberse comprobado en el ejercicio siguiente a este, no sean considerados como ingresos no reportados, en este entendido la excepción legal en materia de fiscalización se refiere a la posibilidad legal que tienen las instituciones políticas de justificar la permanencia de saldos en las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año al cierre de cada ejercicio fiscalizable.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 34, numeral 2 señala que se entenderán por excepciones legales todas aquellas formas de extinción de las

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

obligaciones que establece el Código Civil Federal, cabe aclarar que dicho ordenamiento jurídico no establece como una excepción legal la muerte.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el PAN deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio 2015 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. **(Conclusión Final 66)**

Referente al saldo del Comité Estatal de San Luis Potosí, identificado con (H) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó presentar la póliza PE-12/08/14, así como copia del cheque núm. 956, por un importe de \$999.80, el cual se aplicó a la cuenta 202-2020-24-999-249-000 a nombre de Arellano Torres María Luisa del **Anexo 5.1** del presente Dictamen; quedando un saldo pendiente de comprobar con antigüedad mayor a un año, por el mismo importe, el cual se refleja en el **Anexo 5.2** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de dicho saldo.

Respecto de los saldos referenciados con (I) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que corresponden a saldos en favor de los Comités Estales por concepto de cuentas entre comités por depósitos de impuestos locales o, a saldos que se encuentran correspondidos entre comités; sin embargo, no presentó la documentación soporte que ampare el origen y permanencia de dichos saldos, por lo que al no tener certeza de los mismos, la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a los saldos referenciados con (J) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó información o documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de dichos saldos.

Al omitir presentar comprobantes de pago, evidencia de excepciones legales y documentación comprobatoria que justifique la permanencia de las cuentas por pagar, identificadas con (H), (I) y (J) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 5.2** del presente Dictamen, por un importe \$1,050,125.07, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, toda vez que el PAN presentó saldos de "Cuentas por pagar" con antigüedad mayor a un año, por un monto de \$1,050,125.07 que no han sido

pagados al 31 de diciembre de 2014, incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 61)**

- ♦ *Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (R) "Adeudos generados en el ejercicio 2014" del Anexo 5 del presente dictamen, se observó que durante dicho ejercicio presentaron movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:*

No	CUENTA CONTABLE	ABONOS GENERADOS EN EL 2014	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-14	PRÉSTAMOS ENTRE COMITÉS	PAGOS 2015	SALDO PENDIENTE DE PAGO
		(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	(E)	F=(C-D-E)
200	Proveedores	\$313,925,433.82	\$306,696,043.06	\$7,229,390.76	\$6,500.00	\$0.00	\$7,222,890.76
201	Cuentas por Pagar	102,089,073.87	96,892,681.92	5,196,391.95	5,165,933.00	0.00	30,458.95
202	Acreedores Diversos	174,969,147.54	127,514,918.40	47,454,229.14	31,089,591.94	31,516.52	16,333,120.68
	<b>PASIVOS</b>	<b>\$590,983,655.23</b>	<b>\$531,103,643.38</b>	<b>\$59,880,011.85</b>	<b>\$36,262,024.94</b>	<b>\$31,516.52</b>	<b>\$23,586,470.39</b>

*Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).*

*La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el Anexo 5.3 del presente Dictamen.*

*Respecto del total de los saldos de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar" y "Acreedores Diversos", procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2014 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el PAN deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2015 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.*

*Por otra parte, debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su partido.*

En consecuencia, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar la recuperación de dichos saldos durante el citado ejercicio.  
**(Conclusión Final 63)**

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado del análisis de saldos en el rubro de cuentas por pagar se identificaron errores y omisiones en los registros contables los cuales se corrigen y se presentan en pólizas correspondientes al ejercicio de 2014, mismas que se adjuntan mediante ANEXO 9, del presente oficio de contestación.*

*Adicionalmente se presentan las siguientes aclaraciones:*

*Comité Directivo Estatal de Jalisco*

*Derivado del análisis de saldos de las cuentas integradas por la autoridad en su Anexo 8, del oficio núm. INE/UTF/DA-F/21058/15, se detectó la omisión del registro por concepto de baja de activo fijo, dos unidades de equipo de transporte, equivalentes a la cantidad de \$350,000.00, siendo otorgados a cuenta de pago, al proveedor Oz Automotriz SA de RL de C.V., con número de cuenta, 200-2000-14-999-405-000, lo cual se sustenta mediante contrato de compraventa de fecha 18 de diciembre de 2014, manifestando en su cláusula IV las modalidades de pago convenido, cabe aclarar que el señalamiento se hace por tres vehículos, sin embargo, en el inventario de cuenta federal se encuentran los siguientes dos:*

*Jeep Commander, modelo 2007 y Highlander modelo 2012.*

*El tercero Jeep Liberty 2009, se localiza en inventario de Activo Fijo en cuenta local.*

*Por lo que se solicita autorización para procesar el registro contable de la siguiente manera:*

DESCRIPCIÓN	CARGO	ABONO
EQUIPO DE TRASPORTE ADQUIRIDO 2007 JEEP COMANDER ETJA 53 114-1141-14-999-001-007		399,900.00
EQUIPO DE TRASPORTE ADQUIRIDO 2011 TOYOTA HIGHLANDER ETJA 81 114-1141-14-999-001-009		476,200.00
DEPRECIACION JEEP COMANDER 1364-1341-14-999-001-000	399,900.00	
DEPRECIACION TOYOTA HIGHLANDER 134-1341-14-999-001-000	309,530.00	
OZ AUTOMOTRIZ (PROVEEDOR) 200-2000-14-999-405-000	350,000.00	
AUTOMOFINANCIAMIENTO (INGRESO POR VETA DE ACTIVO FIJO) 420-4213-14-999-002		183,330.00
	1,059,430.00	1,059,430.00

Se anexan esquemas de mayor para evidenciar el efecto contable en las cuentas involucradas en esta operación, así como pólizas de origen PD-42/11-14, PD-43/11-14, PD-44/11-14, mediante las cuales se registró pasivo a nombre del proveedor Oz Automotriz SA de RL de C.V., así como PD-37/12-14, en la cual se observa registro de anticipo y en póliza de diario PD-62/12-14, se reclasifica el anticipo a la cuenta 200-2000-14-999-405-000 del proveedor.

#### Comité Directivo Estatal de Nayarit

En póliza de egresos PE-29/12-14, se registra el pago al proveedor por la cantidad de \$3,338.87, sin embargo la provisión se registró solo por \$3,060.87, la diferencia de \$278.00 corresponde a la factura número 00202319643 de fecha 30 de julio de 2014, la cual no había sido provisionada.

El registro de provisión se realiza mediante póliza de diario PD-60/12-14. Se remite copia de las pólizas con su debida documentación soporte y auxiliares contables de las cuentas afectadas.

En póliza de diario PD-17/12-14, se registra provisión de gastos por la cantidad de \$4,847.83, según relación anexa, sin embargo de la factura A 143, se consideró solo el importe por concepto de IVA, por \$186.24, debiendo ser por \$1,350.00.

La corrección contable se realiza mediante póliza de diario PD-61/12-14.

Se remite copia de las pólizas con su debida documentación soporte y auxiliares contables de las cuentas afectadas.



*En póliza de diario PD-174/07-14, se registra provisión de gastos correspondientes al recibo de honorarios 159, \$510.00 y factura 222, \$450.00, en suma por la cantidad de \$960.00, sin embargo del recibo 159 no se provisionaron los impuestos retenidos.*

*La corrección contable se realiza mediante póliza de diario PD-62/12-14,*

*Se remite copia de las pólizas con su debida documentación soporte y auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto del Comité Estatal de Nayarit, se identificó que el PAN realizó correcciones a su contabilidad derivado de errores contables, presentando pólizas con documentación soporte consistente en facturas, comprobantes de transferencias bancarias y auxiliares contables, mediante los cuales se constató que son procedentes las reclasificaciones; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación al Comité Directivo Estatal de Jalisco, el PAN manifestó haber omitido realizar el registro contable por la baja de dos unidades de activo fijo, las cuales fueron entregadas al proveedor Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V. a cuenta de pago por la adquisición de 3 unidades de equipo de transporte durante el ejercicio 2014.

Cabe señalar que los 3 equipos de transporte adquiridos durante el ejercicio 2014 fueron debidamente reportados en el Informe Anual 2014.

Para sustentar lo anterior, el PAN presentó copia simple del contrato de compra venta celebrado con el proveedor Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V. por la adquisición de 3 equipos de transporte, el cual señala en su cláusula cuarta lo que a continuación se transcribe:

*“CUARTA.- Forma de Pago. El partido se obliga a pagar al proveedor el precio pactado en la cláusula anterior, mediante dos modalidades, la primera será en especie, por la cantidad correspondiente a \$440,000.00*

(cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), la cual corresponde a la entrega de 3 vehículos, mismos que se describen a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
01	Jeep commabder, modelo 2007	\$65,000.00	\$65,000.00
01	Highlander, modelo 2012	285,000.00	285,000.00
01	Jeep Liberty, modelo 2009 *	90,000.00	90,000.00
	<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$440,000.00</b>

*Nota: El vehículo se encuentra registrado en la contabilidad local, por lo que únicamente se consideran \$350,000.00*

(...)"

Asimismo, el PAN presentó las pólizas PD-37/12-14, PD-42/11-14, PD-43/11-14, PD-44/11-14 y auxiliares contables mediante los cuales se constató el registro por la adquisición de equipo de transporte y los pagos realizados al proveedor Oz Automotriz, S. de R.L. de C.V. durante el ejercicio 2014.

Derivado de la documentación presentada, se determinó que el registro contable solicitado por el PAN es procedente, toda vez que omitió realizarlo durante el ejercicio sujeto de revisión, por lo que se autoriza el registro propuesto, el cual deberá realizarlo durante el ejercicio 2015, tal como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	CARGO	ABONO
114-1141-14-999-001-007	EQUIPO DE TRASPORTE ADQUIRIDO 2007 JEEP COMANDER ETJA 53		\$399,900.00
114-1141-14-999-001-009	EQUIPO DE TRASPORTE ADQUIRIDO 2011 TOYOTA HIGHLANDER ETJA 81		476,200.00
134-1341-14-999-001-000	DEPRECIACION JEEP COMANDER	\$399,900.00	
134-1341-14-999-001-000	DEPRECIACION TOYOTA HIGHLANDER	309,530.00	
200-2000-14-999-405-000	OZ AUTOMOTRIZ (PROVEEDOR)	350,000.00	
420-4213-14-999-002	AUTOMOFINANCIAMIENTO (INGRESO POR VENTA DE ACTIVO FIJO)		183,330.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,059,430.00</b>	<b>\$1,059,430.00</b>

No obstante lo anterior, tal como se observa en el cuadro que antecede, el PAN obtuvo un ingreso por venta de activo fijo por \$183,330.00, el cual debió reportarse en el Informe Anual 2014.

En consecuencia, al omitir reportar Ingresos por autofinanciamiento, derivados de la venta de activo fijo por \$183,330.00, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 62)**

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a fin de verificar el registro contable de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, así como a la recuperación y depuración del

saldo total al 31 de diciembre de 2014 en el rubro de “Cuentas por Pagar”.  
**(Conclusión Final 66)**

### Relación de Proveedores

- ♦ *De la revisión a los auxiliares contables, se identificaron proveedores con los cuales el PAN realizó operaciones anuales superiores a quinientos y, cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el ejercicio 2014 equivalían a \$33,645.00 y \$336,450.00 respectivamente; sin embargo, se observó que omitió incluirlos en la relación de proveedores presentada. Los casos en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	CUENTA CONTABLE:		IMPORTE	REFERENCIA
	NÚMERO	NOMBRE		
Comité Ejecutivo Nacional	200-2000-33-999-170-179	Distribuciones Especiales, S.A. de C.V.	\$41,133.60	
	200-2000-33-999-170-374	Grupo Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.	58,000.00	
	200-2000-33-999-170-133	Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	416,830.05	(1)
	200-2000-33-999-170-536	Suprared, S.A. de C.V.	515,000.00	(1)
<b>Total</b>			<b>\$1,030,963.65</b>	

*Adicionalmente, respecto de los proveedores referenciados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar los expedientes respectivos.*

En consecuencia, se solicitó presentar la relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los 500 y 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior, de forma impresa y en medio magnético, el expediente de los proveedores referenciados con (1) en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 311, numeral 1), inciso q) y 339 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21051/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/188/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN presentó la relación de los proveedores con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2014 superiores a quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en las cuales se constató que incluyó a los proveedores Grupo Control Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V. y Suprared,

S.A. de C.V., anexando de este último el expediente correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos proveedores.

En relación al proveedor Distribuciones Especiales, S.A. de C.V., el PAN manifestó que las operaciones celebradas con el mismo durante el ejercicio 2014 ascienden a \$30,693.60, toda vez que registró un importe de \$10,440.00 por concepto de cancelación de cheque; situación que se constató en los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios; por lo que al no superar el monto de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

En cuanto al proveedor Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el PAN manifestó que sólo funge como intermediario por la realización de operaciones en dólares americanos con el proveedor IT INNOVATION & TECHNOLOGY SA DE CV, el cual se encuentra incluido en la relación de proveedores que realizaron operaciones durante el 2014; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de éste.

### Documentos por Pagar a Largo Plazo

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, presentadas por el PAN, específicamente en el rubro “Cuentas por pagar a largo plazo”, se observó que al 31 de diciembre de 2014 reportan los siguientes saldos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31-12-14 (D)=(A-B+C)
			CARGO (B)	ABONO (C)	
	Banorte S.A. 150	\$95,454,545.40	\$95,454,545.40	0.00	0.00
	Banorte, S.A. 40	17,777,777.80	17,777,777.80	0.00	0.00
	Banco Interacciones S.A.	21,428,571.42	21,428,571.42	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$134,660,894.62</b>	<b>\$134,660,894.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

*Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).*

Cabe señalar, que el PAN no contrató préstamos bancarios durante el ejercicio 2014; únicamente realizó pagos correspondientes los créditos contratados en ejercicios anteriores.

### Saldos Finales de Cuentas por Pagar

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el PAN respecto de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos”, el PAN realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2014, reportando un saldo por \$37,315,581.65, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL	CONSOLIDACIÓN	SALDO
		31-12-14		FINAL AL
		(A)	(B)	C=(A-B)
200	Proveedores	\$7,311,081.23	\$20,912.22	\$7,290,169.01
201	Cuentas por Pagar	5,208,885.25	5,165,933.00	42,952.25
202	Acreedores Diversos	69,259,976.54	39,277,516.15	29,982,460.39
<b>TOTAL</b>		<b>\$81,779,943.02</b>	<b>\$44,464,361.37</b>	<b>\$37,315,581.65</b>

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-14 entregada con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos al 31 de diciembre de 2014, de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en los **Anexo 5.1, 5.2 y 5.3** del presente Dictamen.

#### 4.1.6 Impuestos por Pagar

*Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:*

- ♦ *De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el PAN no enteró a las autoridades la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2014 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detalla a continuación:*

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2014		RECLASIFICACIONES		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14	PAGOS EFECTUADOS EN EJERCICIO 2015		SALDO PENDIENTE DE PAGO
		CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS		TESO/194/15	TESO/215/2015	
		(A)	(B)	(C)	(D)		(E)	(F)=(A-B+C-D+E)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$13,109,786.81	\$100,543,212.34	\$101,175,152.09	\$0.00	\$0.00	\$13,741,726.56	\$13,744,906.36	\$0.00	-\$3,179.80
Aguascalientes	78,711.57	286,160.62	228,216.55	0.00	0.00	20,767.50	16,267.33	768.17	3,732.00
Baja California	1,166,143.63	1,389,295.56	1,719,731.45	81,149.90	75,532.00	1,490,961.62	0.00	1,824.26	1,489,137.36
Baja California Sur	7,541.27	630,911.02	623,369.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	89,168.58	652,169.56	594,131.35	0.00	7,136.13	38,266.50	11,997.11	33,048.76	-6,679.37
Chiapas	106,729.69	380,008.53	554,655.84	0.00	0.00	281,377.00	287,557.00	0.00	-6,180.00
Chihuahua	370,005.64	1,214,258.20	1,226,151.71	0.00	0.00	381,899.15	155,288.51	0.00	226,610.64
Coahuila	121,598.53	23,707.17	5,281.37	0.00	0.00	103,172.73	0.00	0.00	103,172.73
Colima	162,911.22	670,158.99	631,827.82	0.00	12,029.31	136,609.36	0.00	128,288.50	8,320.86
Distrito Federal	111,392.72	143,681.67	117,330.26	0.00	0.00	85,041.31	0.00	9,549.95	75,491.36
Durango	395,720.28	815,668.87	878,196.77	0.00	0.00	458,248.18	181,261.71	0.00	276,986.47
Guanajuato	582,046.00	3,013,521.69	3,269,388.21	0.00	0.00	837,912.52	0.00	0.00	837,912.52
Guerrero	346,785.46	3,109,813.48	3,319,918.22	0.00	359.93	557,250.13	373,045.23	80,991.15	103,213.75
Hidalgo	199,998.16	1,373,828.17	1,279,530.21	0.00	15,555.93	121,256.13	0.00	59,747.09	61,509.04
Jalisco	1,366,909.18	1,332,885.09	5,873.86	0.00	0.00	39,897.95	4,959.98	0.00	34,937.97
México	633,053.73	2,024,928.23	1,784,117.01	0.00	0.00	392,242.51	0.00	154,321.47	237,921.04
Michoacán	328,388.06	1,217,678.56	1,232,668.52	0.00	0.00	343,378.02	306,399.08	0.00	36,978.94

COMITE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2014		RECLASIFICACIONES		SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-14	PAGOS EFECTUADOS EN EJERCICIO 2015		SALDO PENDIENTE DE PAGO
		CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS		TESO/194/15	TESO/215/2015	
Morelos	56,077.90	680,450.45	681,393.36	0.00	0.00	57,020.81	0.00	0.00	57,020.81
Nayarit	162,509.45	1,153,374.16	1,155,805.13	0.00	110.57	165,050.99	164,907.15	0.00	143.84
Nuevo León	166,510.21	2,577,195.57	2,574,711.71	0.00	0.00	164,026.35	164,026.35	0.00	0.00
Oaxaca	224,248.07	1,688,638.95	1,660,270.27	0.00	0.00	195,879.39	194,629.62	1,249.77	0.00
Puebla	581,717.06	3,939,783.28	3,922,962.58	0.00	0.00	564,896.36	564,896.36	0.00	0.00
Queretaro	300,946.94	2,397,020.64	2,382,029.80	0.00	0.00	285,956.10	281,745.27	0.00	4,210.83
Quintana Roo	2,103.77	667,618.83	665,515.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	769,208.93	3,263,351.59	3,708,666.19	0.00	7,696.75	1,222,240.28	332,707.40	0.00	889,532.88
Sinaloa	198,802.97	3,866,756.71	4,322,086.50	0.00	918.27	655,051.03	602,596.18	0.00	52,454.85
Sonora	515,673.65	263,447.49	453,991.12	0.00	0.00	706,217.28	0.00	0.00	706,217.28
Tabasco	20,424.06	556,456.46	642,612.19	0.00	0.00	106,579.79	0.00	96,315.58	10,264.21
Tamaulipas	121,582.62	1,124,723.08	1,273,074.93	0.00	0.00	269,934.47	236,659.44	0.00	33,275.03
Tlaxcala	386,555.21	1,341,008.80	1,274,615.99	0.00	0.00	320,162.40	264,167.57	0.00	55,994.83
Veracruz	887,508.82	6,208,334.83	6,248,576.34	0.00	0.00	927,750.33	0.00	891,040.37	36,709.96
Yucatán	206,955.50	1,288,271.86	1,615,365.46	0.00	0.00	534,049.10	0.00	456,405.57	77,643.53
Zacatecas	92,789.86	393,835.46	509,478.79	0.00	148,184.64	356,617.83	157,699.57	0.00	198,918.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,870,504.95</b>	<b>\$150,232,155.91</b>	<b>\$151,736,717.01</b>	<b>\$81,149.90</b>	<b>\$267,523.53</b>	<b>\$25,561,439.68</b>	<b>\$18,045,817.22</b>	<b>\$1,913,550.64</b>	<b>\$5,602,271.82</b>

Fuente: Balanzas de Comprobación al 31-12-14 entregadas con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos del ejercicio y de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Saldo Pendiente de Pago".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 86, fracción V, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito manifestar consideraciones, así como la documentación requerida e indicada en la columna 'Respuesta del Partido', a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 9 mismo que contiene:*

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos del ejercicio y de

*los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna 'Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14'.*

*Sin embargo, es preciso realizar los siguientes argumentos y precisiones:*

- *Las cuentas identificadas con (1), en la columna 'Referencia del Partido', Anexo 11, del presente oficio de contestación, corresponden al pago de cuotas de seguridad social, provisionadas en diciembre de 2014 y pagadas en enero de 2015, se remite copia de las pólizas que indica en cada Comité Directivo Estatal.*

*Comité Directivo Estatal Morelos*

- *Las cuentas señaladas con (2), en la columna de 'Referencia del Partido', Anexo 11, del presente oficio de contestación, se originan como provisión de ejercicios anteriores las cuales no representan adeudos reales.*

*Por lo anterior se solicita a la Autoridad se permita realizar la cancelación con cargo a la cuenta Déficit y Remanente del ejercicio al que correspondan, con base en el precepto de prescripción legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y específicamente lo señalado en el artículo 298 de la Ley del Seguro Social.*

- *Se remiten auxiliares contables en donde se puede constatar la fecha de origen de los registros provisionados.*

*Comité Directivo Estatal Chihuahua*

- *La cuenta 203-2030-08-999-006-000, por concepto de 2% NOMINAS, se anexa póliza de egresos PE-00000034/01-15, en la cual se puede constatar el pago de la provisión de diciembre de 2014, por \$14,736.00.*
- *Se remite el reporte de auxiliar contable desde el ejercicio de 2000, en el cual se puede confirmar que la diferencia por pagar ha sido constante en los últimos doce años, por la cantidad de \$25,803.21, toda vez que tiene origen en movimientos de los ejercicios 2000 y 2003, así como escrito de la Oficina de Recaudación de Rentas del*

*Estado de Chihuahua, donde se hace constar que a la fecha del 21 de agosto de 2013, en el Padrón de Contribuyentes no existe adeudo del Partido, por tal razón, se solicita a esa autoridad electoral autorización para registro de cancelación contra cuenta Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores, por el importe de \$25,803.21.*

- *Las cuentas 203-2030-08-999-003-000, 203-2030-08-999-004-000 y 203-2030-08-999-005-000, por conceptos de IMSS, INFONAVIT Y 2 % SAR, se remite la póliza de diario PD-00001/01-15, en la cual se puede constatar el pago de los importes provisionados en diciembre de 2014, pagados en enero de 2015, adicionalmente se presentan cédulas y soporte documental integrando las diferencias que datan de los ejercicios 2001 al 2011, por tal razón se solicita de autorización para proceder a realizar su registro de cancelación contra cuenta Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores, por importes de \$104,946.36, \$61,902.51 y \$34,979.25 respectivamente.*

*Es procedente señalar que a fin de cumplir con las obligaciones del Partido en materia de Contribuciones de Seguridad Social y con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, el cual refiere lo siguiente:*

*Artículo 16. Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.*

*Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en términos del reglamento señalado.*

*Los patrones que presenten dictamen, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:*

*I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o*



*II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinaren diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.*

*(...)*

*En el mes de julio de 2015, se contrataron los servicios del Despacho Externo, Soria Salinas y Asociados, S.C., quien nos reportando diferencias a cargo del Partido, por concepto de cuotas al IMSS, de RCV e Infonavit, pendientes de pago, las cuales derivan de su revisión al ejercicio de 2014.*

*Por lo anterior, procede solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización orientación y asesoría respecto al registro contable que se deben realizar para presentar de manera objetiva los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al INFONAVIT, correspondientes a cuotas del ejercicio 2014.*

*Al respecto, existe antecedente emitido por esa Autoridad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2060/14 del 12 de marzo de 2014, indicando que los gastos por concepto de cuotas correspondientes a ejercicios anteriores, deben reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron, independientemente de cuando se paguen, creando la provisión correspondiente, registrando los pagos por concepto de Cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores en la cuenta de 'Déficit de Ejercicios Anteriores'.*

*El criterio de la autoridad básicamente tuvo fundamento en la Norma de Información Financiera NIF A-2, 'Postulados Básicos', en el postulado 'Devengación Contable', los efectos derivados de las transacciones realizadas por el partido deben reconocerse en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuando se paguen.*

*Procede señalar que en la anterior consulta, las diferencias correspondieron a omisión en el registro de las obligaciones durante los años de 2010, 2011, y 2012, cuyo importe era superior a los \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos), incluyendo cuotas y sus accesorios.*

*Actualmente las diferencias son determinadas exclusivamente por el Auditor Externo y se concretan al ejercicio de 2014, considerándose que de igual forma debe tomarse en cuenta la Norma de Información Financiera NIF A-4, 'Características Cualitativas de los Estados Financieros', en cuanto a la 'Importancia Relativa, la cual establece que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios.*

*Con base en la NIF A-4, también se considera viable reconocer los pagos que se están realizando en 2015, en cuentas de gastos del propio ejercicio 2015, identificándose mediante subcuentas el concepto de diferencias por Auditoría 2014, salvo lo que la Autoridad nos instruya con su respectiva autorización para afectar la cuenta Déficit o Remanente del Ejercicio 2014.*

*Mi representada queda en espera de recibir respuesta a consulta citada, a fin de reflejar correctamente los registros contables por concepto de pago de diferencias de Cuotas de Seguridad Social.*

*(...)"*

*Del análisis y verificación a la documentación presentada por el PAN, se determinó lo siguiente:*

*Se identificó que presentó evidencia de pago de impuestos durante el ejercicio 2015, consistentes en pólizas, comprobantes de transferencias bancarias, copias de cheques, acuses de recibo de declaraciones de impuestos y determinación de cuotas, por los importes que se detallan en el cuadro que antecede; sin embargo, se observó que omitió presentar el pago total de los impuestos observados.*

*En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:*

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos del ejercicio y de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14".*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

*Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 86, fracción V, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

*Por lo que se refiere a la solicitud del PAN respecto de realizar reclasificaciones de saldos contra la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores", esta autoridad considera que con la finalidad de identificar plenamente los movimientos que los conforman, se requiere que presente una integración detallada, indicando la referencia contable, así como la totalidad de la documentación que ampare dichos movimientos.*

*Adicionalmente, respecto de la consulta realizada en relación al registro contable de los pagos realizados por concepto de cuotas al IMSS e INFONAVIT, derivadas de las diferencias determinadas por el despacho contratado por el PAN, procede señalar que para dar atención a su consulta es necesario que presente lo siguiente:*

- La totalidad de la documentación contable correspondiente, que ampare los registros realizados.*
- El Dictamen emitido por el despacho contratado por el PAN o, en su caso, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se determinaron las cuotas pendientes de pago.*
- En su caso, el papel de trabajo o cédula de integración en la que se determinen las diferencias de las obligaciones, a cargo del instituto político.*
- Los comprobantes originales que amparen el pago de las cuotas, así como las cédulas de determinación de las mismas.*
- Las nóminas por concepto de sueldos y salarios, o en su caso, de honorarios asimilados, así como los recibos correspondientes, en los cuales se identifique al personal detallado en las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales reportadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*Una vez que se cuente con la documentación antes citada, será analizada por esta autoridad a fin de dar respuesta a su consulta.*

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 10, del presente oficio de contestación la siguiente documentación y aclaraciones:*

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los pagos del ejercicio y de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14”.*

*Adicionalmente se presentan las siguientes aclaraciones:*

#### *Comité Directivo Estatal Campeche*

*Cuenta 203-2030-04-999-001-001, ISR por Salarios, cabe señalar que la respuesta del Partido en oficio TESO/194/15, primera vuelta, no indicaba que existiera pago de este impuesto sino que fue realizada una reclasificación contable por la cantidad de \$3,158.37, a la cuenta 143-1430-04-999-001-004 (...).*

*Con motivo del análisis exhaustivo se determina que el movimiento correcto del saldo pendiente de recuperar es por la cantidad de \$3,747.78, el cual se refleja nuevamente en póliza de diario PD-30/12-14, asimismo se omitió registrar la provisión de impuesto por el pago de aguinaldo de los empleados Sánchez Pérez Alberto y Euan Uicab Jorge Baltazar, la corrección contable se realiza en pólizas de diario PD-37/12-15 y PD-38/12-15, por \$24.49 y \$528.21 respectivamente, para reflejar la provisión faltante y reflejar el saldo por pagar real de \$1,142.11, se adjunta auxiliar contable que permite corroborar lo dicho.*

*Cuenta 203-2030-04-999-001-002, 10% Retenciones, cabe señalar que la respuesta del Partido en oficio de primera vuelta, no indicó que existiera pago de este impuesto sino que fue realizada una reclasificación contable por la cantidad de \$4,632.80, a la cuenta 143-1430-04-999-001-003, sin embargo, con motivo del análisis exhaustivo se identifica que el impuesto a favor solo es por la cantidad de \$350.00, por lo que se procede a corregir el importe de la póliza PD-31/12-14, asimismo se identifica en los meses de marzo de 2013, febrero y marzo de 2014, que*

*existen impuestos pagados con recurso federal los cuales fueron provisionados en la cuenta local, por importes de \$1,231.63, \$3,365.47 y \$3,365.47, se remite copia simple de las pólizas PD-25/03-13, PD-13/02-14 y PD-21/03-14, todas de la cuenta local, así como sus auxiliares contables.*

*Solicitando a la autoridad nos indique el registro contable que debe realizarse en la Contabilidad Federal a fin de presentar en la cuenta el saldo correcto, el cual no se origina como pago indebido sino más bien se corresponde con provisión del impuesto en la cuenta local.*

*Cuenta 203-2030-04-999-001-003, Iva Traslado Retenido, cabe señalar que la respuesta del Partido en oficio de primera vuelta, no indicó que existiera pago de este impuesto sino que fue realizada una reclasificación contable por la cantidad de \$4,942.99, a la cuenta 143-1430-04-999-001-005, sin embargo con motivo del análisis exhaustivo se identifica que el impuesto a favor solo es por la cantidad de \$1,404.31, por lo que se procede a corregir el importe de la póliza PD-32/12-14, asimismo se identifica en los meses de febrero y marzo de 2014, que existen impuestos pagados con recurso federal los cuales fueron provisionados en la cuenta local, por importes de \$3,590.95 y \$3,590.95, se remite copia simple de las pólizas de diario PD-13/02-14 y PD-21/03-14, de la cuenta Local, así como auxiliares contables, solicitando a la autoridad nos indique el registro contable que debe realizarse en la contabilidad federal a fin de corregir el saldo que presenta esta cuenta el cual no corresponde a un pago de lo indebido sino más bien se corresponde con provisión en la cuenta local.*

#### *Comité Directivo Estatal Chiapas*

*Del análisis realizado se detectó pago de pólizas de ingresos PI-03/05-14 y PI-01/07-14, el impuesto no provisionado en los meses de abril y junio de 2014, los registros de pago se localizan en provisión omitida corresponde a concepto de Finiquitos convenidos en los meses de abril y junio con las personas Leticia Albores Ruiz y Rafael Alberto Camargo Vidal, por la cantidad de \$3,060.00, cada uno, se solicita autorización para realizar la corrección contable la cual consideramos debe ser el siguiente:*

*Cargo*

520-5204-07-999-009-000 \$3,090.00  
520-5204-07-999-004-000 \$3,090.00

Abono

203-2030-07-999-001-003 \$6,180.00

*Cabe señalar que el Comité se encuentra imposibilitado para remitir documentación soporte toda vez que en el día 5 de junio de 2015, fue objeto de actos de vandalismo, como protesta previa al día de la jornada de votación, en el marco del proceso Electoral 2015, resultando en la quema de documentación y equipo de cómputo, evento que fue hecho del conocimiento de la autoridad quien de forma consciente otorgo prórroga para la presentación de los Informes de Campaña, segundo período.*

*Se remite copia del acta levantada ante Ministerio Público.*

*Comité Directivo Estatal Chihuahua*

*Se remite integración de impuestos con soporte documental reiterando la solicitud a esa autoridad electoral autorización para registro de cancelación contra cuenta Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores.*

*Comité Directivo Estatal Durango*

*Con respecto a las cuentas 203-2030-10-999-001-000 IMSS, 203-2030-10-999-002-000 INFONAVIT, 203-2030-10-999-006-000 Crédito al Salario, 203-2030-10-999-010-000 SAR, 203-2030-10-999-012-000 IMSS Pan.*

*Se señala que corresponden a saldos inciertos, no se cuenta con información que permita identificar los nombres de las personas a quienes correspondió el registro de la provisión, tienen su origen en póliza de apertura del ejercicio 2005, adicionalmente se cuenta con certificado de no adeudo por parte de la Autoridad, se anexa copia, se solicita autorización para aplicar la regla general contenida en el Código Fiscal de la Federación, artículo 146*

*'El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de 5 años'.*

*El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo.*

*El término para que se consume la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de este respecto de la existencia del crédito.*

*Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor. Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 de este código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.*

*(...)*

*El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido.*

*En dicho plazo no se computarán los períodos en lo que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo. La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.*

*De igual forma se hace mención a las Normas de Información Financiera en lo referente a reconocimiento y valuación, NIF A-6, en específico para el reconocimiento inicial y posterior en su párrafo 30, se establece:*

*'Un pasivo debe eliminarse del balance y sus efectos deben reconocerse directamente en los resultados del período en que se identifique el evento, cuando sea probable que no haya en el futuro salida alguna de recurso o su reconocimiento carezca de significado por los altos grados de incertidumbre en su cuantía y beneficiarios, considerando en su caso los aspectos contractuales relativos'*

*Conviene también señalar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9, Normas información Financiera, "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", que a la letra establece:*

*'Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados'.*

*Así mismo el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:*

*'Todos los pasivos de la Entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general, para efectos de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado'.*

*Conviene tomar en cuenta el párrafo 52 del citado boletín que a la letra señala:*

*'Un deudor dejara de reconocer un pasivo solo si éste ha sido extinguido, Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:*

*(...)*

*b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor'.*

*Por lo antes expuesto y considerando como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia financiamiento y gasto el pago, dación en pago, compensación, novación y PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, lo anterior es así, ya que dichas formas no representan el perdón, condonación o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de fuentes de financiamiento privado.*

*Por lo vertido anteriormente se solicita a la Autoridad autorización para realizar la cancelación de saldos con cargo a la cuenta Déficit y Remanente del ejercicio al que correspondan, con base en el precepto de prescripción legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146 del*



*Código Fiscal de la Federación y específicamente lo señalado en el artículo 298 de la Ley del Seguro Social.*

*Comité Directivo Estatal Hidalgo*

*(...) se procede a realizar las siguientes aclaraciones:*

*De la cuenta 203-2030-13-999-001-001, ISR POR SALARIOS, se presenta póliza de diario PD13-000027 del mes de enero 2015, mediante el cual se refleja el pago de \$28,800.56, correspondiente al mes de diciembre de 2014 y de \$149.76, correspondiente a diferencia en pago del mes de noviembre de 2014, en total \$28,950.32*

*De la cuenta 203-2030-13-999-001-002, '10% RETENIDO ISR, se presenta póliza de diario PD13-000027 del mes de enero 2015, mediante el cual se refleja el pago de \$944.06, correspondiente al mes de diciembre de 2014.*

*De la cuenta 203-2030-13-999-001-004, '10% RETENIDO IVA, se presenta póliza de diario PD13-000027 del mes de enero 2015, mediante el cual se refleja el pago de \$1,006.99, correspondiente al mes de diciembre de 2014.*

*De la cuenta 203-2030-13-999-001-005, IMSS, se presenta póliza de diario PD13-000476 del mes de abril 2015, mediante la cual se refleja el pago de \$29,550.75, correspondiente al mes de diciembre de 2014. (SOPORTE)*

*De la cuenta 203-2030-13-999-001-006, CREDITO AL SALARIO, se presenta póliza de diario PD13-000027 del mes de enero 2015, mediante el cual se refleja el acreditamiento de \$942.75, en el mes de diciembre de 2014.*

*Comité Directivo Estatal Sonora*

*Con respecto a las cuentas 203-2030-26-999-001-005 IMSS, 203-2030-26-999-001-012 Cesantía y Vejez, 203-2030-26-999-002-001 Créditos, 203-2030-26-999-002-002 Infonavit y Sar, es preciso aclarar que los saldos se deben a errores en registros contables, provisión del impuesto en contabilidad federal y el pago registrado en contabilidad recurso local,*

*de los cuales se presentan papeles de trabajo, auxiliares contables y las pólizas con su respectivo soporte documental, donde puede sustentar mi dicho, adicionalmente le solicito me permita depurar los saldos de dichas cuentas contra la cuenta de Déficit de ejercicios anteriores.*

*Se remite hoja de trabajo y auxiliares contables de cuenta local y federal en la cual se detallan conceptos e importes que se identifican determinando las diferencias en cada periodo.*

*(...)*

*Atendiendo la solicitud de la autoridad y en seguimiento a la consulta formulada mediante ANEXO 11, del presente oficio de contestación, se procede a remitir la siguiente documentación:*

*Comité Directivo Estatal Puebla*

*Se presenta:*

- Comprobante de pago de diferencias en cuotas IMSS correspondiente al mes de enero 2014.*
- Resumen de Diferencias del mes de enero 2014.*
- Cédula mensual de diferencias, donde se integran las diferencias por trabajador.*
- Cheque emitido por pago de diferencias, por \$8,698.60.*
- Comprobante de pago de diferencias en cuotas IMSS y aportaciones al INFONAVIT, correspondientes al Bimestre 1 de 2014.*
- Resumen de Diferencias del primer bimestre de 2014.*
- Cédula mensual de diferencias, del mes de febrero, donde se integran las diferencias por trabajador.*
- Cheque emitido por pago de diferencias, por la cantidad de \$30,117.45.*

*Reiterando así la consulta formulada mediante TESO/194/15, de fecha 21 de septiembre de 2015.*

*(...)*”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el PAN se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos identificados con (A) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el PAN presentó documentación soporte consistente en pólizas, comprobantes de transferencias bancarias, copias de cheques, acuses de recibo de declaraciones de impuestos y determinación de cuotas de seguridad social, en las cuales se reflejan las contribuciones federales y locales pagadas en el ejercicio 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichos pagos.

La Unidad Técnica de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a efecto de constatar el correcto registro de los pagos en comento. **(Conclusión Final 66)**

De los saldos identificados con (B) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, se constató que corresponden a diferencias por el cálculo o redondeo de los pagos; razón por la cual, se le autoriza realizar su cancelación contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Ahora bien, de los saldos de los Comités Directivos de Aguascalientes, Chihuahua y Sonora, identificados con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, el PAN presentó pólizas con documentación soporte consistente en comprobantes de transferencias bancarias, copias de cheques, acuses de recibo de declaraciones de impuestos, determinación de cuotas de seguridad social e integraciones de saldos, que corresponden al entero de las contribuciones provisionadas en la contabilidad federal, pagadas con recurso local; razón por la cual, en cuanto a estos la observación se consideró atendida.

Al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización considera procedente las reclasificaciones solicitadas por el PAN de los saldos en comento contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, las cuales será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015. **(Conclusión Final 66)**

Es preciso señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al PAN de la obligación de pago en caso de que las autoridades competentes le requieran.

Respecto del Comité Directivo de Campeche, presentó auxiliares contables que reflejan el entero de las contribuciones provisionadas en la contabilidad local, pagadas con recurso federal; sin embargo, de la solicitud de reclasificación realizada por el PAN, en cuando al registro contable que debe efectuar para la depuración de los saldos de dicho comité, es necesario presente la totalidad de documentación soporte que ampare los registros de la contabilidad federal y local, toda vez que no presentó las pólizas que acrediten el origen de dichos saldos.

En consecuencia, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización, cuente con la documentación necesaria para atender el requerimiento, se sugiere presente la solicitud por escrito acompañada de la totalidad de documentación que dio origen a los saldos en comento.

En cuanto a los saldos identificados con (D) en la columna "Referencia" del **Anexo 6** del presente Dictamen, del Comité Directivo de Chihuahua presentó la constancia núm. C.P.-390/2013, expedida por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado indicando que el PAN se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas; sin embargo, la fecha de expedición de dicho documento, es 21 de agosto de 2013; por lo que la autoridad no tiene certeza de que a la fecha del presente Dictamen, se encuentre libre de adeudo; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, en cuanto a este punto.

Del Comité Directivo de Durango, manifestó que los saldos tienen origen en el año 2005 y aun cuando señala que presenta el certificado de no adeudo, este no fue localizado, asimismo, respecto a la solicitud de aplicación de la regla general de prescripción de los créditos fiscales como forma de extinción de las obligaciones, es preciso aclarar que la Unidad Técnica de Fiscalización, no es la autoridad facultada para tales efectos, en virtud que la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.

Aunado a lo anterior, omitió presentar la integración detallada, indicando la referencia contable, así como la totalidad de la documentación que amparara dichos saldos y permitieran identificar plenamente los movimientos que conforman los saldos; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

De los saldos identificados con (E) y (F) en la columna "Referencia" del **Anexo 6** del presente Dictamen, el PAN manifestó que los Comités Directivo Estatales se encontraban recabando la información o bien, no presentó aclaración alguna. En este sentido, al no presentar documentación o aclaración alguna a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la observación se consideró no atendida.

Cabe mencionar que respecto del Comité Directivo de Baja California, aun cuando presenta la póliza PD-15/12-14 y comprobante de pago de las cuotas de seguridad social provisionadas en la contabilidad federal, pagadas con recurso local, omitió presentar la integración de dichas cuotas que permitiera identificar plenamente los movimientos que conforman los saldos, aunado a que manifestó que se encuentra recabando la información que le permita realizar las correcciones a sus registros contables.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a las Tesorerías, Secretarías de Finanzas u organismos estatales equivalentes, para que en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el PAN, por un importe de \$4,837,494.34. **(Conclusión Final 64)**

De los saldos con naturaleza deudora identificados con (G) en la columna "Referencia" del **Anexo 6** del presente Dictamen, los cuales corresponden a los ajustes por el cálculo anual, así como a la omisión de registrar el gasto y provisión de contribuciones por el término de relaciones laborales, la cuales debieron registrarse en el ejercicio en que ocurrieron; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por \$12,812.17.

Adicionalmente, mediante el escrito de respuesta núm. TESO/194/15, recibido el 21 de septiembre de 2015, el PAN realizó una consulta respecto al registro contable que debía realizar por diferencias determinadas por el despacho contratado, por concepto de cuotas de seguridad social, presentando documentación soporte consistente en comprobantes de pago de diferencias en cuotas correspondientes al mes de enero y primer bimestre de 2014, resumen de diferencias, cédula de determinación de diferencias y copias de cheques, por \$38,816.25 (\$8,698.60 + \$30,117.45).

En relación al registro contable que el PAN debe realizar por los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas del ejercicio 2014, derivados de la revisión practicada por el auditor externo, se le informa que dichos

pagos deberán registrarse en la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, toda vez que corresponden a diferencias no cubiertas en tiempo y autocorrecciones realizadas con motivo del proceso de verificación respecto de las obligaciones en materia de aportaciones de seguridad social, practicada por el Despacho Soria Salinas y Asociados, S.C.

Cabe mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2015, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron (2014), creando la provisión correspondiente, pues si bien es cierto, los importes fueron conocidos hasta el ejercicio 2015, la obligación prevalecía desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que el artículo 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, el PAN debió reportar en el Informe Anual correspondientes al ejercicio 2014, las cuotas de seguridad social en comento.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera “NIF-A-2”, “Postulados Básicos”, específicamente el postulado “Devengación Contable”, los efectos derivados de las transacciones realizadas por el PAN, deben reconocerse en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se paguen; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no reportar en el Informe Anual 2014, gastos por concepto de cuotas seguridad social y retenciones de dicho ejercicio, por \$51,628.42 (\$12,812.17 + \$38,816.25), el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 65)**

Por lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización considera que a fin de que la información financiera sea objetiva, deberá registrar la provisión de pagos por concepto de retenciones de ISR y cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores, contra la cuenta de “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, la cual será objeto de verificación durante la revisión del Informe Anual 2015.

- ◆ *De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta “Impuestos por pagar”, se observó que reportó saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCIO		SALDO AL 31-12-14
				CARGOS	ABONOS	
Baja California	203-2030-02-001-007-000	Honorarios Asimilables	-\$8,436.20	\$10,811.29	\$0.00	-19,247.49
Baja California	203-2030-02-002-001-000	IMSS	24,682.02	91,206.36	9,631.12	-56,893.22
Baja California	203-2030-02-003-004-000	CAS	0.00	5,754.38	0.00	-5,754.38
Baja California	203-2030-02-003-005-001	Maria Cecilia Chaidez Villarreal		4,019.41	1,521.48	-2,497.93
Baja California	203-2030-02-003-008-000	RET. DE INFONAVIT	-6,054.28	0.00	0.00	-6,054.28
Baja California	203-2030-02-004-001-000	ISR	-24,721.09	0.00	0.00	-24,721.09
Baja California	203-2030-02-005-001-000	CAS	0	388.45	0.00	-388.45
Baja California	203-2030-02-005-002-000	ISR POR SALARIOS	-45,851.40			-45,851.40
Baja California	203-2030-02-999-009-001	Gabriela Armenta Guerrero	0.00	94,107.36	83,955.17	-10,152.19
Baja California	203-2030-02-999-009-002	Nadia Morales Espericueta	0.00	72,701.31	68,264.68	-4,436.63
Baja California	203-2030-02-999-009-005	Juan Gandarilla Mejorado	0.00	29,617.87	28,035.18	-1,582.69
Baja California	203-2030-02-999-009-040	Christopher Dominguez Meraz	0.00	49,541.88	49,083.95	-457.93
<b>Total Baja California</b>			<b>-60,380.95</b>	<b>358,148.31</b>	<b>240,491.58</b>	<b>-178,037.68</b>
Campeche	203-2030-04-999-001-001	I.S.R. por Salarios	19,656.11	182,733.86	159,919.38	-3,158.37
Campeche	203-2030-04-999-001-002	10% Retenciones	5,372.97	26,500.23	16,719.94	-4,407.32
Campeche	203-2030-04-999-001-003	IVA Traslado Retenido	5,267.10	28,274.01	17,838.44	-5,168.47
Campeche	203-2030-04-999-001-008	I.M.S.S. por Pagar	0.00	177,718.33	174,062.73	-3,655.60
Campeche	203-2030-04-999-001-010	5 % INFONAVIT	0.00	84,634.88	80,877.97	-3,756.91
Campeche	203-2030-04-999-001-011	2 % SAR	0.00	106,216.78	101,501.86	-4,714.92
<b>Total Campeche</b>			<b>30,296.18</b>	<b>606,078.09</b>	<b>550,920.32</b>	<b>-24,861.59</b>
Colima	203-2030-06-999-012-000	Amortización Infonavit	3,501.62	120,802.38	110,870.00	-6,430.76
Colima	203-2030-06-999-017-004	ISR de salarios	19,072.43	284,370.88	264,960.62	-337.83
<b>Total Colima</b>			<b>22,574.05</b>	<b>405,173.26</b>	<b>375,830.62</b>	<b>-6,768.59</b>
Guanajuato	203-2030-11-001-001-003	I.M.S.S	-1,759.73	0.00	288.44	-1,471.29
Guanajuato	203-2030-11-002-001-001	I.S.R. por salarios	-52.16	141.71	147.68	-46.19
Guanajuato	203-2030-11-004-001-001	I.S.R. por salarios	-18.05	70.79	70.32	-18.52
Guanajuato	203-2030-11-004-001-003	I.M.S.S.	-2,020.07	0.00	489.81	-1,530.26
Guanajuato	203-2030-11-005-001-001	I.S.R. por salarios	-89.15	536.38	545.26	-80.27
Guanajuato	203-2030-11-005-001-003	I.M.S.S.	-2,108.79	0.00	641.08	-1,467.71
Guanajuato	203-2030-11-006-001-001	I.S.R. por salarios	-2.28	2.28	2.28	-2.28
Guanajuato	203-2030-11-006-001-003	IMSS	-1,839.09	0.00	336.02	-1,503.07
Guanajuato	203-2030-11-007-001-004	I.S.R. por salarios	-600.94	8,720.90	7,540.57	-1,781.27
Guanajuato	203-2030-11-008-001-001	I.S.R. por salarios	-12.83	12.83	12.83	-12.83
Guanajuato	203-2030-11-008-001-003	I.M.S.S.	-3,329.57	0.00	246.15	-3,083.42
Guanajuato	203-2030-11-009-001-001	I.S.R. por Salarios	-18.35	18.35	18.35	-18.35
Guanajuato	203-2030-11-009-001-003	I.M.S.S.	-5,218.88	0.00	439.82	-4,779.06
Guanajuato	203-2030-11-010-001-003	I.M.S.S.	-2,282.59	0.00	442.71	-1,839.88
Guanajuato	203-2030-11-013-001-001	I.S.R. por salarios	-122.6	229.65	229.65	-122.6
Guanajuato	203-2030-11-014-001-001	I.S.R. por salarios	-11.5	18.02	18.02	-11.5
Guanajuato	203-2030-11-016-001-001	I.S.R. por salarios	-2.14	41.78	31.64	-12.28
Guanajuato	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. por salarios	-135.79	299.95	91.2	-344.54
Guanajuato	203-2030-11-020-001-001	I.S.R. por salarios	-222.36	0.00	0.00	-222.36
Guanajuato	203-2030-11-020-001-004	I.S.R. por salarios	-31,487.31	147,189.14	160,118.02	-18,558.43
Guanajuato	203-2030-11-022-001-001	I.S.R. por salarios	-18.48	18.48	0.00	-36.96
Guanajuato	203-2030-11-023-001-001	I.S.R. por salarios	-393.59	1,674.83	1,287.27	-781.15
Guanajuato	203-2030-11-024-001-003	I.M.S.S.	-1,817.85	0.00	326.07	-1,491.78
Guanajuato	203-2030-11-026-001-001	I.S.R. por salarios	-109.04	1,257.91	1,348.18	-18.77
Guanajuato	203-2030-11-027-001-001	I.S.R. por salarios	-1,374.76	6,164.57	6,706.63	-832.7
Guanajuato	203-2030-11-027-001-003	I.M.S.S.	-2,850.49	0.00	2,290.62	-559.87
Guanajuato	203-2030-11-028-001-001	I.S.R. por salarios	-1.63	732.47	686.1	-48
Guanajuato	203-2030-11-029-001-003	I.M.S.S.	-6,141.90	0.00	914.21	-5,227.69
Guanajuato	203-2030-11-031-001-001	I.S.R. por salarios	-426.76	1,849.76	1,654.43	-622.09
Guanajuato	203-2030-11-032-001-001	I.S.R. por salarios	-562.42	1,037.63	1,058.71	-541.34
Guanajuato	203-2030-11-033-001-001	I.S.R. por salarios	-29.06	181.61	195.52	-15.15
Guanajuato	203-2030-11-034-001-001	ISR por Salarios	-48.31	193.54	193.54	-48.31
Guanajuato	203-2030-11-034-001-003	I.M.S.S.	-1,834.37	0.00	333.42	-1,500.95
Guanajuato	203-2030-11-036-001-003	I.M.S.S.	-1,687.66	0.00	309.7	-1,377.96
Guanajuato	203-2030-11-037-001-001	I.S.R. por salarios	-18.05	18.05	18.05	-18.05
Guanajuato	203-2030-11-038-001-003	I.M.S.S.	-2,285.56	0.00	444.61	-1,840.95
Guanajuato	203-2030-11-039-001-001	I.S.R. por salarios	-349.46	2,026.53	2,038.39	-337.6
Guanajuato	203-2030-11-039-001-003	I.M.S.S.	-5,982.62	0.00	939.52	-5,043.10
Guanajuato	203-2030-11-040-001-001	ISR por Salarios	-174.92	174.92	174.92	-174.92

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCIO		SALDO AL 31-12-14
				CARGOS	ABONOS	
Guanajuato	203-2030-11-040-001-003	I.M.S.S.	-2,065.95	0.00	218.85	-1,847.10
Guanajuato	203-2030-11-041-001-003	I.M.S.S.	-1,918.72	0.00	386.51	-1,532.21
Guanajuato	203-2030-11-042-001-003	I.M.S.S.	-2,151.33	0.00	246.15	-1,905.18
Guanajuato	203-2030-11-043-001-001	I.S.R. por salarios	-332.31	622.77	622.77	-332.31
Guanajuato	203-2030-11-043-001-003	I.M.S.S.	-2,408.53	0.00	544.57	-1,863.96
Guanajuato	203-2030-11-044-001-001	I.S.R. por salarios	-466.27	2,956.06	2,810.83	-611.5
Guanajuato	203-2030-11-044-001-003	I.M.S.S.	-2,919.12	0.00	823.33	-2,095.79
Guanajuato	203-2030-11-045-001-001	I.S.R. por salarios	-125.58	131.55	131.55	-125.58
Guanajuato	203-2030-11-045-001-003	I.M.S.S.	-1,970.91	0.00	388.51	-1,582.40
Guanajuato	203-2030-11-046-001-003	I.M.S.S.	-2,082.49	0.00	860.99	-1,221.50
Guanajuato	203-2030-11-999-001-001	ISR por salarios	45,256.53	2,779,383.83	2,632,220.34	-101,906.96
Guanajuato	203-2030-11-999-001-005	Retiro, Cesantía y Vejez	-60,624.13	0.00	0.00	-60,624.13
<b>Total Guanajuato</b>			<b>-109,249.92</b>	<b>2,955,706.29</b>	<b>2,831,884.14</b>	<b>-233,072.07</b>
Guerrero	203-2030-12-999-001-008	Crédito al Salario	-156	7,329.70	6,969.77	-515.93
<b>Total Guerrero</b>			<b>-156</b>	<b>7329.7</b>	<b>6969.77</b>	<b>-515.93</b>
Hidalgo	203-2030-13-999-001-006	Crédito Al Salario	-648.08	9,205.06	6,854.91	-2,998.23
Hidalgo	203-2030-13-999-001-010	Infonavit Retenciones	18,204.41	104,380.45	86,129.00	-47.04
Hidalgo	203-2030-13-999-001-011	Fonacot	6,885.74	95,399.43	75,354.95	-13,158.74
Hidalgo	203-2030-13-999-610-001	IMSS	-32,795.45	0.00	0.00	-32,795.45
<b>Total Hidalgo</b>			<b>-8353.38</b>	<b>208984.94</b>	<b>168338.86</b>	<b>-48,999.46</b>
Querétaro	203-2030-22-999-002-005	Cesantía Y Vejez	44,535.98	88,823.33	44,283.35	-4.00
<b>Total Querétaro</b>			<b>44,535.98</b>	<b>88,823.33</b>	<b>44,283.35</b>	<b>-4.00</b>
Sinaloa	203-2030-25-999-008-001	ISPT	112,258.23	113,176.50	0.00	-918.27
<b>Total Sinaloa</b>			<b>112,258.23</b>	<b>113,176.50</b>	<b>0.00</b>	<b>-918.27</b>
Tabasco	203-2030-27-999-001-006	ISR por asimilables	-5,314.48	0.00	0.00	-5,314.48
<b>Total Tabasco</b>			<b>-5,314.48</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-5,314.48</b>
Zacatecas	203-2030-32-999-005-000	IMSS	37,641.52	184,727.20	72,877.59	-74,208.09
<b>Total Zacatecas</b>			<b>37,641.52</b>	<b>184,727.20</b>	<b>72,877.59</b>	<b>-74,208.09</b>
<b>Gran Total</b>			<b>63,851.23</b>	<b>4,928,147.62</b>	<b>4,291,596.23</b>	<b>-572,700.16</b>

Fuente: Balanzas de Comprobación al 31-12-14 entregadas con escrito TESO/061/2015 del 30 de marzo de 2015 (Primera Versión).

Fue importante mencionar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representan obligaciones del PAN ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja impuestos pagados en exceso o en su caso impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, es decir, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existen saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar".
- En caso de que estos saldos deudores correspondieran a impuestos por pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.



- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 86, fracción V, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21058/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/194/15 de fecha 21 de septiembre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) los comités estatales se encuentran recabando información y efectuando análisis e integración de saldos.*

*(...)”.*

*El PAN manifestó que se encuentra recabando información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no presentó documentación o aclaración alguna.*

*No obstante lo anterior, derivado de las aclaraciones manifestadas y documentación presentada en atención a las observaciones realizadas mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21058/15, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó que los saldos señalados en el cuadro inicial de la presente observación, fueron modificados, quedando de la siguiente manera:*

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCIO		RECLASIF	SALDO AL 31-12-14
				CARGOS	ABONOS		
Baja California	203-2030-02-001-007-000	HONORARIOS ASIMILABLES	-8,436.20	10,811.29	0.00	-8,436.20	-\$10,811.29
Baja California	203-2030-02-002-001-000	IMSS	24,682.02	91,206.36	9,631.12	1,684.66	-58,577.88

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		RECLASIF	SALDO AL 31-12-14
				CARGOS	ABONOS		
Baja California	203-2030-02-003-004-000	CAS	0.00	5,754.38	0.00	0.00	-5,754.38
Baja California	203-2030-02-005-001-000	CAS	0.00	388.45	0.00	0.00	-388.45
Campeche	203-2030-04-999-001-001	I.S.R. por Salarios	19,656.11	182,733.86	159,919.38	0.00	-3,158.37
Campeche	203-2030-04-999-001-002	10% Retenciones	5,372.97	26,500.23	16,719.94	225.48	-4,632.80
Campeche	203-2030-04-999-001-003	Iva Traslado Retenido	5,267.10	28,274.01	17,838.44	-225.48	-4,942.99
Colima	203-2030-06-999-012-000	Amortización Infonavit	3,501.62	120,802.38	110,870.00	0.00	-6,430.76
Colima	203-2030-06-999-017-004	ISR de salarios	19,072.43	284,370.88	264,960.62	0.00	-337.83
Guerrero	203-2030-12-999-001-008	Credito al Salario	-156.00	7,329.70	6,969.77	-156.00	-359.93
Hidalgo	203-2030-13-999-001-001	ISR POR SALARIOS	55,208.46	306,981.69	301,479.01	55,208.46	-5,502.68
Hidalgo	203-2030-13-999-001-006	CREDITO AL SALARIO	-648.08	9,205.06	6,854.91	-648.08	-2,350.15
Hidalgo	203-2030-13-999-001-010	INFONAVIT RETENCIONES	18,204.41	104,380.45	86,129.00	0.00	-47.04
Hidalgo	203-2030-13-999-001-011	FONACOT	6,885.74	95,399.43	75,354.95	0.00	-13,158.74
Querétaro	203-2030-22-999-002-005	CESANTIA Y VEJEZ	44,535.98	88,823.33	44,283.35	0.00	-4.00
Sinaloa	203-2030-25-999-008-001	ispt	112,258.23	113,176.50	0.00	0.00	-918.27
Zacatecas	203-2030-32-999-005-000	IMSS	37,641.52	184,727.20	72,877.59	0.00	-74,208.09
<b>TOTAL</b>							<b>-\$191,583.65</b>

Fuente: Balanzas de Comprobación al 31-12-14 entregadas con escrito TESO/061/2015 del 30 de marzo de 2015 (Primera Versión).

En consecuencia, respecto de los saldos señalados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existen saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar".
- En caso de que estos saldos deudores correspondieran a impuestos por pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitara la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos

a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 86, fracción V, párrafo 4 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22164/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito de respuesta núm. TESO/215/15, recibido el 19 de octubre de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a remitir mediante ANEXO 12, del presente oficio de contestación la siguiente documentación y aclaraciones:*

- *Las pólizas donde se reflejen los registros contables correspondientes.*

*Adicionalmente se presentan las siguientes aclaraciones:*

*Comité Directivo Estatal Baja California*

*Se presentan pólizas de Diario PD-69/12-14 y PD-27/12-14, mediante las cuales se reclasifican saldos negativos a cuentas de naturaleza deudora.*

*Para evidenciar que las cuentas de impuestos por pagar no presentan saldos contrarios, se adjuntan los respectivos auxiliares contables.*

*Comité Directivo Estatal Campeche*

*Es preciso señalar que no se realiza la reclasificación de los saldos contrarios a su naturaleza, toda vez que los errores contables en primera instancia fueron corregidos para atender las observaciones de la autoridad en el presente oficio y en segundo término como resultado del análisis se realizan solicitudes para su afectación a la cuenta Déficit y Remanente de Ejercicios Anteriores, las cuales al momento de procesarlas reflejaran saldos de naturaleza acreedora.*

*Comité Directivo Estatal Colima*

*Se presentan pólizas de Diario PD-26/12-14 y PD-27/12-14, mediante las cuales se reclasifican saldos negativos a cuentas de naturaleza deudora.*

*Para evidenciar que las cuentas de impuestos por pagar no presentan saldos contrarios, se adjuntan los respectivos auxiliares contables.*

#### *Comité Directivo Estatal Guerrero*

*Se presenta póliza de Diario PD-21/12-14, mediante la cual se reclasifica el saldo negativo a cuenta de naturaleza deudora.*

*Para evidenciar que la cuenta de impuestos por pagar no presenta saldo contrario a su naturaleza, se adjunta el respectivo auxiliar contable.*

#### *Comité Directivo Estatal Hidalgo*

*Se presenta póliza de Diario PD-51/12-14, mediante la cual se reclasifica el saldo negativo a cuenta de naturaleza deudora.*

*Para evidenciar que la cuenta de impuestos por pagar no presenta saldo contrario a su naturaleza, se adjunta el respectivo auxiliar contable.*

#### *Comité Directivo Estatal Sinaloa*

*Se presenta póliza de Diario PD-25/12-14, mediante la cual se reclasifica el saldo negativo a cuenta de naturaleza deudora.*

*Para evidenciar que la cuenta de impuestos por pagar no presenta saldo contrario a su naturaleza, se adjunta el respectivo auxiliar contable.*

#### *Comité Directivo Estatal Zacatecas*

*En octubre de 2014, en póliza de egresos PE-2820/10-14, con recurso de la Cuenta Federal se realiza pago al IMSS correspondiente al mes de agosto de 2014, el cual fue provisionado en cuenta de recurso Estatal, por la cantidad de \$152,149.74, cuotas IMSS y sus accesorios, se efectúa corrección contable mediante póliza de diario PD-100/12-14, se remiten pólizas y auxiliar contable que permite confirmar que la cuenta de impuestos por pagar no presenta saldo contrario a su naturaleza.*

*Cabe señalar que en abril del 2015, la cuenta federal recibe depósito de la cuenta local, se remite copia de cheque número 114, y del estado de*

cuenta bancario Cuenta número [REDACTED], en el cual se ingresó el importe de \$152,149.74.

(...)"

Al respecto, el PAN presentó las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en las que se reflejan las correcciones a sus registros contables, asimismo, derivado de las aclaraciones manifestadas y documentación presentada en atención a las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones de segunda vuelta núm. INE/UTF/DA-F/22164/15, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó que los saldos señalados en el cuadro que antecede, fueron modificados, quedando de la siguiente manera:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (A)	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		RECLASIF.	SALDO AL 31-12-14 (E)=(A-B+C+D)
				CARGOS (B)	ABONOS (C)	ABONOS (D)	
Campeche	203-2030-04-999-001-002	10% Retenciones	5,147.49	26,500.23	16,719.94	350.00	-4,282.80
Campeche	203-2030-04-999-001-003	Iva Traslado Retenido	5,492.58	28,274.01	17,838.44	1,404.31	-3,538.68

Fuente: Balanzas de Comprobación al 31-12-14 entregadas con escrito TESO/209/15 del 19 de octubre de 2015 (Segunda Versión).

De los saldos detallados en el cuadro que antecede, el PAN presentó pólizas y auxiliares, constatando que dichos saldos se originan por el pago de impuestos con recursos federales, los cuales fueron provisionados en la contabilidad del recurso local del Comité Directivo de Campeche; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante, toda vez que los impuestos por pagar representan obligaciones del PAN ante terceros, no deben presentar saldos negativos, por lo que a fin de que la contabilidad refleje la información de manera objetiva en los saldos de dicha cuenta, es necesario que presente la totalidad de la documentación que dio origen a los mismos, tal como quedó señalado en párrafos anteriores del presente Dictamen.

### Saldos Finales de Impuestos por Pagar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el PAN presentó la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, la cual reporta impuestos pendientes de pago, antes de consolidación, por \$25,561,439.68, monto que se integra de la manera siguiente:

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

COMITÉ	SALDO AL 31-12-14
Comité Ejecutivo Nacional	\$13,741,726.56
Aguascalientes	20,767.50
Baja California	1,490,961.62
Baja California Sur	0.00
Campeche	38,266.50
Chiapas	281,377.00
Chihuahua	381,899.15
Coahuila	103,172.73
Colima	136,609.36
Distrito Federal	85,041.31
Durango	458,248.18
Guanajuato	837,912.52
Guerrero	557,250.13
Hidalgo	121,256.13
Jalisco	39,897.95
México	392,242.51
Michoacán	343,378.02
Morelos	57,020.81
Nayarit	165,050.99
Nuevo León	164,026.35
Oaxaca	195,879.39
Puebla	564,896.36
Querétaro	285,956.10
Quintana Roo	0.00
San Luis Potosí	1,222,240.28
Sinaloa	655,051.03
Sonora	706,217.28
Tabasco	106,579.79
Tamaulipas	269,934.47
Tlaxcala	320,162.40
Veracruz	927,750.33
Yucatán	534,049.10
Zacatecas	356,617.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,561,439.68</b>

La integración de los saldos señalados en el cuadro que antecede, se encuentra en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

#### **4.1.7 Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso s) y 78, numeral 1, inciso b), fracciones I y IV de la Ley General de Partidos Políticos, el partido que representa, presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2014.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización, la autoridad electoral convocó para participar en reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas técnico-contable, en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido Acción Nacional, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

#### **Primera Confronta:**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21419/15 de fecha 26 de agosto de 2015, notificado el 27 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 2 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Avenida Acoxta, No. 436, piso 4, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en la cual se contó con la asistencia de la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; C.P. Ericka Franco Ambrosio; L.C. Margarita Espíndola Flores, Jefas de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo y la Lic. Zeltzin Lorena Cruz Jaimes, Abogados Resolutores de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización. Por parte del Partido Acción Nacional asistieron la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Directora de Informes Anuales y de Campaña y el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

#### **Segunda Confronta:**

Posteriormente mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22619/15, notificado el 12 de octubre de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 15 de octubre de 2015, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Avenida Acoxta, No. 436, piso 4, Col. Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría; C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; C.P. Ericka Franco Ambrosio; L.C. Margarita Espíndola Flores, Jefas de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. José Francisco Pereda Rubio, Subdirector de Resoluciones y Normatividad; Lic. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo y Lic. Héctor Hugo Soto Jaramillo, Abogados Resolutores de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización. Por

parte del Partido Acción Nacional asistieron la C.P. Eida Leticia García Domínguez, Directora de Informes Anuales y de Campaña y el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional. Mtro. Isaac David Ramírez Bernal; Lic. Circe Pérez Grayeb; Lic. Norma Angélica Camacho Jasso, Asesor y Asesoras del Consejero Lic. Javier Santiago Castillo; Mtro. Edwin Enrique Ramírez Lemus, Asesor del Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdoba Vianello; Lic. Arturo Emiliano Rosas Ortega, Asesor del Consejero Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; Lic. Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y el Lic. Andrés Sebastián Besserer Rayas, Asesor del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.



## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014 del Partido Acción Nacional

1. El Partido Acción Nacional (PAN), presentó en tiempo y forma mediante el escrito núm. TESO/061/15 del 30 de marzo de 2015, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El PAN entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con el escrito núm. TESO/226/15 del 29 de octubre de 2015.

### Ingresos

3. En relación con los ingresos obtenidos por el PAN durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>I. INGRESOS</b>			
1. Saldo Inicial		\$66,448,476.63	6.66
2. <b>Financiamiento Público</b>		<b>894,320,789.44</b>	<b>89.63</b>
Para actividades Operación Ord.	\$868,218,812.23		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	26,101,977.21		
3. <b>Financiamiento por los Militantes</b>		<b>25,854,910.04</b>	<b>2.59</b>
<b>Efectivo</b>	<b>25,793,110.04</b>		
Operación Ordinaria	25,793,110.04		
Campaña federal	0.00		
<b>Especie</b>	<b>61,800.00</b>		
Operación Ordinaria	61,800.00		
Campaña federal	0.00		
4. <b>Financiamiento de Simpatizantes</b>		<b>7,597,710.26</b>	<b>0.76</b>
<b>Efectivo</b>	<b>5,949,327.33</b>		
Operación Ordinaria	5,949,327.33		
Campaña federal	0.00		
<b>Especie</b>	<b>1,648,382.93</b>		
Operación Ordinaria	1,648,382.93		
Campaña federal	0.00		
5. <b>Autofinanciamiento</b>		<b>1,313,220.18</b>	<b>0.13</b>
6. <b>Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos</b>		<b>2,268,527.83</b>	<b>0.23</b>
Operación Ordinaria	2,268,527.83		
Campaña federal	0.00		
7. <b>Transferencias de recursos no federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$997,803,634.38</b>	<b>100</b>

4. El total de los ingresos por \$997,803,634.38, reportados por el PAN, se revisó el 100%, como se detalla a continuación:

CONCEPTO		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	% REVISADO
1.	Saldo Inicial	\$39,185,980.44	\$27,262,496.19	\$66,448,476.63	100
2.	<b>Financiamiento Público</b>	<b>\$894,320,789.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$894,320,789.44</b>	<b>100</b>
	Para actividades Operación Ordinaria	868,218,812.33	0.00	868,218,812.33	100
	Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	
	Para actividades específicas	26,101,977.21	0.00	26,101,977.21	100
3.	<b>Financiamiento por los Militantes</b>	<b>\$24,853,964.46</b>	<b>\$1,000,945.58</b>	<b>\$25,854,910.04</b>	<b>100</b>
	<b>Efectivo</b>	<b>24,792,164.46</b>	<b>1,000,945.58</b>	<b>25,793,110.04</b>	<b>100</b>
	Operación Ordinaria	24,792,164.46	1,000,945.58	25,793,110.04	100
	Campaña federal	0.00	0.00	0.00	
	<b>Especie</b>	<b>61,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>61,800.00</b>	<b>100</b>
	Operación Ordinaria	61,800.00	0.00	61,800.00	100
	Campaña federal	0.00	0.00	0.00	
4.	<b>Financiamiento de Simpatizantes</b>	<b>\$7,221,128.69</b>	<b>\$376,581.57</b>	<b>\$7,597,710.26</b>	<b>100</b>
	<b>Efectivo</b>	<b>5,572,745.76</b>	<b>376,581.57</b>	<b>5,949,327.33</b>	<b>100</b>
	Operación Ordinaria	5,572,745.76	376,581.57	5,949,327.33	100
	Campaña federal	0.00	0.00	0.00	
	<b>Especie</b>	<b>1,648,382.93</b>	<b>0.00</b>	<b>1,648,382.93</b>	<b>100</b>
	Operación Ordinaria	1,648,382.93	0.00	1,648,382.93	100
	Campaña federal	0.00	0.00	0.00	
5.	<b>Autofinanciamiento</b>	<b>\$505,502.20</b>	<b>\$807,717.98</b>	<b>\$1,313,220.18</b>	<b>100</b>
6.	<b>Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos</b>	<b>\$2,227,243.09</b>	<b>\$41,284.74</b>	<b>\$2,268,527.83</b>	<b>100</b>
	Operación Ordinaria	2,227,243.09	41,284.74	2,268,527.83	100
	Campaña federal	0.00	0.00	0	
7.	<b>Transferencias de recursos no federales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$968,314,608.32</b>	<b>\$29,489,026.06</b>	<b>\$997,803,634.38</b>	<b>100</b>

De la revisión efectuada al Informe Anual y anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

### **Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales**

Se constató que la documentación que ampara el financiamiento privado, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, a excepción de lo que se indica a continuación:

5. El PAN omitió presentar 5 fichas de depósito o comprobantes de las transferencias electrónicas que amparen las aportaciones en efectivo, por \$27,434.53.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Confirmaciones de Aportantes

6. El PAN omitió presentar 5 escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a aportantes, solicitando dieran respuesta a los oficios de confirmación emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Control de Folios "CF-RMEF"

7. De la revisión al control de folios "CF-RMEF", Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria se determinó que el PAN utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	24500	17120	3206	2165	419	1590
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	93	31	24	16	336
Puebla	1	2000	1539	107	84	10	260
Querétaro	1	500	198	29	0	0	273
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	38	3	447
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

### Control de Folios "CF-RMES"

8. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el PAN utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	5	1	0	93
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	50	0	0	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	1	0	0	0	99
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	4	5	0	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

### Control de Folios "CF-RM-CI"

9. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el PAN imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	400	57	75	8	0	260
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

### Control de Folios "CF-RSEF"

10. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" se determinó que el PAN utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	3000	1,171	695	163	153	818
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	67	189	0	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	346	106	0	0	48
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	41	1	240
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	100	17	0	0	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

## Control de Folios "CF-RSES"

11. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el PAN utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	9	2	0	0	89
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	15	2	0	0	83
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

### Control de Folios "CF-RSES-CI"

12. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el PAN utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	400	20	77	12	23	268
Agascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244



COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

## Bancos

13. El PAN informó de manera extemporánea a la Unidad Técnica de Fiscalización, la apertura de 66 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de operación ordinaria.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de verificar el estatus que guardan las partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2014 presentaron una antigüedad mayor a un año y no fueron objeto de sanción, toda vez que presentó las gestiones realizadas para su regularización, por \$387,583.28 (\$17,270.08 + \$328,125.00 + \$2,598.40 + \$2,494.00 + \$22,000.56 + \$15,095.24), o en su caso, verificar el pago de los mismos.
15. El PAN obtuvo un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil denominada "Carnes Asadas Las Brazas, S.A. de C.V.", derivado de una partida en conciliación mayor a un año, no sancionada autorizada para su cancelación, correspondiente a un servicio no cobrado deliberadamente por el proveedor, por \$2,774.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El PAN presentó 22 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, por \$432,474.80, omitiendo presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El PAN presentó 9 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, por \$251,944.51, que corresponden a cheques expedidos a favor de empresas de carácter mercantil.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

18. De 12 (5+5+2) cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el PAN no proporcionó evidencia que acredite el origen y destino de los recursos.

Por lo anterior, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el PAN se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2015, a efecto de verificar la cancelación de las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED] de Banco Santander (México), S.A.

### Saldo Final al 31 de diciembre de 2014

20. El saldo al 31 de diciembre de 2014, en las cuentas caja y bancos asciende a \$54,759,819.85, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (A)	COMITÉS ESTATALES (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)
Caja	\$115,436.84	\$195,627.20	\$311,064.04
Bancos	33,003,413.65	21,445,342.16	54,448,755.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,118,850.49</b>	<b>\$21,640,969.36</b>	<b>\$54,759,819.85</b>

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del PAN, deberá reportarse como "saldo inicial" en el Informe Anual 2015.

### Egresos

21. En relación con los egresos realizados por el PAN durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$735,933,392.50	92.90
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		46,756,755.01	5.91
	Educación y Capacitación Política	\$1,078,800.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	39,107,038.88		
	Tareas Editoriales	6,570,916.13		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		9,456,814.45	1.19
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$792,146,961.96</b>	<b>100</b>

22. Del total de los egresos reportados por el PAN en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 antes de la consolidación, por \$846,701,894.93, se verificó un importe de \$341,838,284.55, que representa el 40.37%. El detalle de los montos se describe en el cuadro siguiente:

*El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.*

*(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.*

GASTOS REPORTADOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN  (C)=(A+B)	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN  (D)	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31-12-14  (E)=(C-D)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (A)	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES (B)			
\$453,231,396.90	\$393,470,498.03	\$846,701,894.93	\$54,554,932.97	\$792,146,961.96

En relación con los gastos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó la documentación por \$217,026,026.81, que representa el 47.88%.

En relación con los gastos reportados por los Comités Directivos Estatales, se verificó la documentación por \$124,812,257.74, que representa el 31.72%.

23. El detalle de los montos revisados se describe en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES				SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE		%	IMPORTE			%			
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO 32 ENTIDADES FEDERATIVAS	REPORTADO EN CDE's SUJETOS DE REVISIÓN	REVISADO				
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=(A+C)	(G)	(H)=(F-G)			
<b>Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>										
Servicios Personales	\$125,955,638.04	\$40,322,527.33	32.01	\$153,732,462.99	\$65,075,624.40	\$16,251,146.25	24.97	\$279,688,101.03	0.00	\$279,688,101.03
Remuneraciones a Dirigentes	16,991,266.39	16,991,266.39	100	54,666,752.92	(*)	54,666,752.92	100	71,658,019.31	0.00	71,658,019.31
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	47,416,475.69	13,856,572.65	29.22	31,120,651.34	15,382,267.13	5,165,050.38	33.58	78,537,127.03	0.00	78,537,127.03
Servicios Generales	155,500,549.71	41,140,487.92	26.46	119,623,466.34	54,378,204.90	19,817,006.17	36.44	275,124,016.05	-54,554,932.97	220,569,083.08
Gastos Financieros	5,256,256.13	2,603,961.58	49.54	374,702.36	134,966.41	72,940.86	54.04	5,630,958.49	0.00	5,630,958.49
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	20,794,193.22	20,794,193.22	100	0.00	0.00	0.00		20,794,193.22	0.00	20,794,193.22
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,008,938.42	18,008,938.42	100	0.00	0.00	0.00		18,008,938.42	0.00	18,008,938.42
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	16,551,324.29	16,551,324.29	100	24,495,647.63	(*)	24,495,647.63	100	41,046,971.92	0.00	41,046,971.92
<b>Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:</b>	<b>\$406,474,641.89</b>	<b>\$170,269,271.80</b>	<b>41.89%</b>	<b>\$384,013,683.58</b>	<b>\$134,971,062.84</b>	<b>\$120,468,544.21</b>	<b>31.37%</b>	<b>\$790,488,325.47</b>	<b>-\$54,554,932.97</b>	<b>\$735,933,392.50</b>
<b>Gastos en Campañas Políticas Federales</b>	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Gastos por Actividades Específicas</b>										
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$1,078,800.00	\$1,078,800.00	100	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$1,078,800.00	0.00	\$1,078,800.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	39,107,038.88	39,107,038.88	100	0.00	0.00	0.00		39,107,038.88	0.00	39,107,038.88
Gastos en Tareas Editoriales.	6,570,916.13	6,570,916.13	100	0.00	0.00	0.00		6,570,916.13	0.00	6,570,916.13
<b>Total Gastos en Actividades Específicas</b>	<b>\$46,756,755.01</b>	<b>\$46,756,755.01</b>	<b>100%</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$46,756,755.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$46,756,755.01</b>
<b>Gastos en Campañas Locales</b>										
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00		\$7,874,289.32	0.00	3,845,750.78	48.84	\$7,874,289.32	\$0.00	\$7,874,289.32
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00		1,320,856.97	0.00	271,066.75	20.52	1,320,856.97	0.00	1,320,856.97
Gastos en Prensa	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00		122,468.16	0.00	87,696.00	71.61	122,468.16	0.00	122,468.16
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00		139,200.00	0.00	139,200.00	100	139,200.00	0.00	139,200.00
Gastos de Producción de promocionales radio y tv	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Total Gastos en Campañas locales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		<b>\$9,456,814.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,343,713.53</b>	<b>45.93%</b>	<b>\$9,456,814.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,456,814.45</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$453,231,396.90</b>	<b>\$217,026,026.81</b>	<b>47.88</b>	<b>\$393,470,498.03</b>	<b>\$134,971,062.84</b>	<b>\$124,812,257.74</b>	<b>31.72%</b>	<b>\$846,701,894.93</b>	<b>-\$54,554,932.97</b>	<b>\$792,146,961.96</b>

NOTA: (\*) En relación a los rubros Remuneraciones a Dirigentes y Adquisiciones de Activo Fijo, se revisó el 100% de lo reportado por el PAN en la totalidad de los Comités Directivos Estatales, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante acuerdo CF/059/2015.

De la revisión efectuada al Informe Anual y anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

### Comité Ejecutivo Nacional

Se constató que la documentación que ampara los conceptos de gasto, consistente en facturas, recibos, copias de cheque o transferencia electrónica bancaria, así como las evidencias de los gastos efectuados, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, con excepción de lo que se indica:

### Control de Folios "CF-REPAP"

24. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el PAN cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

### Control de folios "CF-REPAP-CI"

25. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CI", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se determinó que el PAN cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

### Control de folios "CF-REPAP-CL"

26. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se determinó que el PAN cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100



COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

### **Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

27. El PAN cumplió con la obligación de destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, durante el ejercicio 2014.

28. El PAN omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios por concepto de arrendamiento de auditorio, por \$19,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El PAN informó de manera extemporánea 3 avisos de invitación a eventos de capacitación.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numerales 1 y 2 del

Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El PAN reportó en el rubro de gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, un servicios de banquete que no se encuentra vinculado de forma exclusiva y directa con los proyectos del Programa Anual de Trabajo por \$68,224.99, consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a los gastos de operación ordinaria.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

31. El PAN informó de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo en el rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Actividades Específicas**

32. El PAN informó de manera extemporánea 16 avisos de impresión de tiraje de tareas editoriales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso c) del

Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El PAN omitió presentar un escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor Comercializadora GBN, S.A. de C.V., distribuidor de la “Revista Bien Común”, solicitando dar respuesta al oficio de confirmación emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El PAN omitió reportar ingresos por \$6,030.00, por la venta de 201 ejemplares de la “Revista Bien Común”, durante el ejercicio 2014, las cuales fueron informadas por Sanborn Hermanos, S.A.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. Derivado de la información plasmada en las actas de verificación de tiraje, el PAN manifestó que la “Revista Bien Común” es distribuida para su venta en las tiendas Duty Free; sin embargo, no reportó ingresos por este concepto.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el PAN se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en la venta de los ejemplares de la “Revista Bien Común”. Lo anterior con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas**

36. El PAN informó de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo en el rubro de Tareas Editoriales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes**

### **Comités Directivos Estatales**

#### **Servicios Personales**

37. El PAN omitió presentar 4 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera comprobar la veracidad de los gastos reportados del Comité Directivo Estatal de Baja California, por \$15,706.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El PAN reportó en el Informe Anual 2014, gastos por concepto de seguridad social que debieron reportarse en ejercicios anteriores (2009, 2011 y 2013), por \$162,061.18.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Remuneraciones a Dirigentes**

39. El PAN omitió presentar los recibos de nómina que comprueben las remuneraciones a los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos de Colima y Guanajuato, por \$350,674.70 (\$301,943.34 + \$3,794.00 + \$44,937.36)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El PAN omitió presentar documentación comprobatoria respecto de la manera en que retribuyó a 6 personas que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos de Colima y Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Materiales y Suministros**

41. El PAN omitió presentar las muestras por concepto de propaganda utilitaria, por \$13,224.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **Servicios Generales**

42. El PAN omitió presentar las muestras de los servicios prestados por concepto de planeación y tablero de mando, así como el contrato de prestación de servicios, por \$40,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El PAN omitió presentar las muestras por concepto de difusión y síntesis informativa en redes sociales del Comité de Aguascalientes por \$49,880.00 (\$40,600.00 + \$9,280.00), así como dos contratos de prestación de servicios del Comité del Distrito Federal, por \$120,642.70 (\$78,882.70 + \$41,760.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El PAN reportó gastos por concepto de bolsas de dulces, chocolates, dulces artesanales, arreglos florales, balones y trofeo, los cuales carecen de objeto partidista, por \$5,608.32.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El PAN omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las muestras fotográficas, hojas membretadas e informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios publicitarios en casetas telefónicas, por \$168,888.78.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Adquisiciones de Activo Fijo**

46. El PAN presentó el Inventario Físico del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, por \$697,207,365.12, el cual se encuentra apegado a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

47. El PAN omitió presentar documentación que compruebe el egreso por concepto de penalización por \$18,000.00, derivado de la cancelación de la compra de un vehículo.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El PAN expidió un cheque a favor de un tercero y no del prestador del bien, por \$90,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El PAN expidió un cheque a favor de un tercero y no del proveedor, por \$9,099.30.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Gastos en Campañas Electorales Locales**

50. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en los Comités Directivos Estatales, por Gastos en Campaña Local, se detallan a continuación:

CAMPAÑA LOCAL	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	TOTAL
Nayarit	\$7,874,289.32	\$1,320,856.97	\$122,468.16	\$139,200.00	\$9,456,814.45

Se constató que la documentación que ampara los conceptos de gasto, consistente en facturas, copias de cheque o transferencia electrónica bancaria, así como las evidencias de los gastos efectuados, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, con excepción de lo que se indica a continuación:

51. El PAN efectuó gastos que carecen de objeto partidista por \$10,022.40, toda vez que beneficiaron al entonces candidato C. Pablo Montoya de la Rosa, postulado al cargo de Diputado de Mayoría Relativa por el Distrito V por el Partido de la Revolución Democrática.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Confirmación de Proveedores y/o Prestadores de Servicios**

52. El PAN omitió presentar un escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a un proveedor, solicitando diera respuesta al oficio de confirmación emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de



Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Cuentas por Cobrar**

53. En el marco de la revisión del informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación o en su caso depuración de los saldos en cuentas por cobrar, observados y sancionados en ejercicios anteriores.

54. El PAN registró un gasto por concepto de propaganda (volantes) que no corresponde al ejercicio sujeto de revisión, sin previa autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización, por \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso a) y 274, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El PAN omitió registrar en el ejercicio 2013 un gasto por concepto de transportación aérea, amparado con la factura núm. A-22, de fecha 22 de julio en 2013, emitida por el proveedor Transportes Huitzilín, S.A. de C.V., por \$580,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El PAN reportó saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2014, por \$772,425.04.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. En el marco de la revisión del ejercicio 2015, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo de las partidas que al 31 de diciembre de 2014 presentaron una antigüedad menor a un año.

58. El PAN reportó gastos por concepto de dulces, verduras, pasteles, artesanías, botanas y arreglos florales, los cuales carecen de objeto partidista, por \$20,235.05 (\$14,243.42 + \$5,991.63).

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, respecto de los registros contables que el PAN realice derivado de las reclasificaciones autorizadas, recuperaciones o comprobaciones de saldos efectuados en 2015, así como a las acciones llevadas a cabo durante el citado ejercicio para la recuperación de los saldos que presentaron alguna excepción legal, señalados en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

### **Cuentas por Pagar**

60. En el marco de la revisión del ejercicio 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los pagos o, en su caso, la depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

61. El PAN reportó saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2014, por \$1,050,125.07.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 62.El PAN omitió registrar ingresos por autofinanciamiento debidamente comprobados, derivados de la venta de activo fijo, por \$183,330.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 63.En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a fin de verificar la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2014 en el rubro de cuentas por pagar, correspondiente a las partidas que al 31 de diciembre de 2014 presentaron antigüedad menor a un año.

### **Impuestos por Pagar**

- 64.El PAN reportó un saldo inicial al 1 de enero de 2014 por \$23,870,540.95; y generó en el ejercicio obligaciones por \$150,313,305.81; asimismo realizó pagos por \$152,004,240.54, determinándose al 31 de diciembre de 2014 un saldo de \$25,561,439.68; adicionalmente efectuó pagos en 2015 \$20,723,945.34, determinándose un monto pendiente de enterar por \$4,837,494.34.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a las Tesorerías, Secretarías de Finanzas u organismos estales equivalentes, respecto de los impuestos y cuotas no enteradas por el PAN al 31 de diciembre de 2014, para que determinen dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

65.El PAN omitió reportar en el Informe Anual 2014, gastos por concepto de seguridad social y retenciones de impuestos de dicho ejercicio, por \$51,628.42 (\$12,812.17 + \$38,816.25).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66.La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, respecto de los registros contables que el PAN realice derivado de las reclasificaciones o ajustes autorizados, pagos efectuados en 2015, así como las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros que presentaron excepciones legales, señalados en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

### **Saldo Final**

67.El PAN al reportar en el Informe Anual un saldo inicial e ingresos por \$997,803,634.38 y egresos por \$792,146,961.96, el saldo final ascendió a \$205,656,672.42.